

*A la letra,
la Cámara de Diputados dice...*

Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

14 | OCTUBRE | 2021

DECRETO por el que se expide la
Ley Orgánica de la Armada de México.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Imagen: <https://www.gob.mx/semar/>

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-07-2021 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 13 de julio de 2021.
02	02-09-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 84 votos en pro, 11 en contra y 8 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 2 de septiembre de 2021. Discusión y votación 2 de septiembre de 2021.
03	09-09-2021 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. NOTA: En votación económica se considera de urgente resolución y se somete a discusión y votación de inmediato. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 338 votos en pro, 142 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de septiembre de 2021.
04	14-10-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2021.



Ciudad de México, 9 de julio de 2021

Oficio No. 100.- 129

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir el original del comunicado signado por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del cual, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copia simple del Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del diverso número 4.1225/2021 signado por el Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por medio del cual me fue enviado el comunicado antes referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.


OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

C.c.p.

Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.





GOBIERNO DE
MÉXICO

CJEF
CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

"2021: Año de la Independencia"

OFICIO 4.1225/2021

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2021.

MTRO. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me permito enviar en original la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adjunto se remite copia simple del Dictamen de Impacto Presupuestario del proyecto de mérito, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

C.c.p. **Lic. Julio Scherer Ibarra**, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Control de Gestión CALEN.- Para su seguimiento.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE SENADORES DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayor parte de la superficie del planeta Tierra, aproximadamente un 70.8% que corresponde a 362 millones de kilómetros cuadrados, está cubierta por océanos y mares, espacio favorable para el desarrollo de la vida. En el caso de México, se cuenta con un territorio nacional privilegiado, que alcanza 5 millones 120 mil 679 kilómetros cuadrados, de los cuales 3 millones 149 mil 920 kilómetros cuadrados corresponden a la zona económica exclusiva y al mar territorial, que incluyen a las islas, cayos y arrecifes, entre otros.

Aunado a lo anterior, nuestra Nación posee una ubicación geográfica estratégica por su calidad bioceánica, distribuida en la región del Océano Pacífico, incluyendo los Golfo de California y Tehuantepec, y en el Océano Atlántico, con el Golfo de México y el Mar Caribe. A su vez el Golfo de México contiene al Golfo de Campeche, lo que le proporciona al país acceso a rutas marítimas fundamentales en materia de comercio.

Bajo este contexto, resulta importante señalar que el Estado mexicano, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos de orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo Federal, cuenta con diversas dependencias, previstas en la Ley Orgánica de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Administración Pública Federal, con lo que se da certidumbre jurídica a los actos de autoridad.

Es así que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé las atribuciones específicas de la Secretaría de Marina, de las cuales resulta importante destacar las siguientes:

- Ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio.
- Ejercer la vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.
- Ejercer las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.
- Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia.
- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada de México.

Asimismo, es importante señalar que el Estado mexicano, como miembro de la Organización Marítima Internacional, ha firmado diversos convenios y tratados internacionales en materia marítima. Esto lo obliga a supervisar que las embarcaciones, tanto nacionales como extranjeras, así como los puertos e instalaciones portuarias, cumplan con la normativa aplicable en materia de seguridad y protección marítima, de explotación de recursos renovables y no renovables y de salvaguarda de la vida humana en la mar,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

y los compromisos internacionales de los que México sea parte, para mantener el estado de derecho en las citadas zonas marinas que incentive las actividades marítimas que impactan en el desarrollo económico y social del país.

Cabe destacar que la Secretaría de Marina se encarga de organizar, administrar y preparar a la Armada de México, conforme a lo previsto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Por tal motivo, la Secretaría de Marina lleva a cabo la materialización de sus funciones relacionadas con la misión de la Armada de México, distintas de aquellas de carácter administrativo, a través de la mencionada institución militar, al ser una organización con personal altamente capacitado y medios especializados, con capacidad de presencia permanente en todo el territorio marítimo nacional.

Es así que, mediante diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través de distintos decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, se otorgaron nuevas atribuciones a la Secretaría de Marina relativas a, entre otras, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera, con la intención de que el Estado mexicano proporcione a sus ciudadanos mejores condiciones de seguridad para el desarrollo de sus actividades. Como consecuencia de dichas reformas, se han asignado nuevas atribuciones a la Armada de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

México, a fin de que ésta cuente con mayores capacidades operativas para el cumplimiento de su misión.

No obstante, dichas atribuciones no se encuentran reflejadas en el ordenamiento que regula a la Armada de México, razón por la cual se requiere actualizar la legislación vigente aplicable a la misma, a fin de regular de manera puntual las tareas que ejecuta de mantenimiento del estado de derecho, cumplimiento de las leyes nacionales y convenios internacionales en las zonas marinas, costas y recintos portuarios, lo cual brindará mayor certeza jurídica a la institución y al personal, tanto en su organización como en su actuar, siempre apegado a derecho y con respeto irrestricto a los derechos humanos, generando mayor claridad y entendimiento en su aplicación.

Cabe destacar que la presente iniciativa retoma algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México vigente que, a lo largo de su aplicación, se han consolidado como principios propios del medio naval, a la par de que se adecua a las necesidades y circunstancias actuales para responder a los objetivos y estrategias marcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Las particularidades de cada una de las acciones propuestas en la presente iniciativa consisten, principalmente, en lo siguiente:

Misión y atribuciones.

Se propone actualizar la misión de la Armada de México, a fin de contemplar la protección de la soberanía de la Nación y el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas.

Por lo que respecta a la propuesta de adecuación y actualización de las atribuciones de la Armada de México se busca ser más incluyentes para que se considere a todas las áreas, bienes y personas que la integran, armonizando su contenido con lo previsto en el párrafo tercero del artículo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Asimismo, se propone incluir como parte de sus atribuciones apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria, así como en las acciones para el control del tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua, toda vez que cuenta con los medios y atribuciones relacionados con dichas funciones.

Se actualiza la denominación del Sistema Educativo Naval, en armonía con lo previsto en la Ley de Educación Naval, para el fomento de la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, adicionando los niveles de estudios que se imparten en los establecimientos educativos navales.

Integración, niveles de mando y organización.

Por lo que respecta a la integración de la Armada de México, se propone redefinir lo que se considera como sus recursos humanos, materiales y financieros, y adicionar los recursos animales, en razón de que actualmente los elementos caninos integrados en binomio con sus manejadores, desarrollan actividades de búsqueda y salvamento, así como detección de cadáveres, explosivos y diferentes tipos de psicotrópicos.

Tratándose de los niveles de mando, se prevén todos aquellos que componen a la Armada de México y se propone especificar la autoridad que ejerce cada uno de ellos, así como establecer que el acceso a éstos se llevará cabo sin distinción de género, con lo cual se garantiza la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres pertenecientes a la Armada de México. Asimismo, se establecen



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

las facultades específicas con las que cuentan el Mando Supremo y el Alto Mando.

Se mantienen las disposiciones vigentes relativas a la clasificación de los mandos y sus suplencias; no obstante, se propone realizar precisiones respecto a las suplencias del Alto Mando, de los Mandos Superiores en Jefe y de los Mandos Superiores, con el fin de dar mayor flexibilidad en su aplicación y con ello dar mayor certeza jurídica en la continuidad del ejercicio de las atribuciones de las distintas autoridades de la Armada de México.

En cuanto a la organización de la Armada de México, se propone incluir un Capítulo en el cual se regule la integración de las Fuerzas Navales, de las fuerzas de tarea, de las Regiones Navales, del Cuartel General del Alto Mando, de las Zonas Navales y de los Sectores Navales, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de la Armada de México vigente. Sin embargo, se propone incluir como facultad de los Mandos Superiores en Jefe y de los Mandos Superiores, la designación de los Mandos de las fuerzas de tarea, como unidades orgánicas operativas que se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica, principalmente por su cobertura y área de operación.

En cuanto a las unidades operativas se propone adecuar la definición de las mismas, a fin de no limitarla a buques y aeronaves, puesto que con base en las atribuciones de la Armada de México en materia de búsqueda y rescate, guardia costera, vigilancia aérea y protección al medio ambiente marino se requieren además embarcaciones, vehículos aéreos no tripulados, entre otros.

Adicionalmente, se propone incluir la definición de los conceptos de Flotilla Naval y Escuadrilla empleados en la organización operativa del Estado Mayor General de la Armada de México, debido al incremento en sus responsabilidades, elevando la categoría respecto de quien puede comandarlas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A fin de dotar de mayor certeza jurídica respecto de la integración de la Armada de México, se propone contemplar a nivel legal como unidades de la misma a las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, a las Bases Aeronavales, a los Escuadrones Aeronavales, a las Unidades Operativas Aeronavales, a las Brigadas Anfibias de Infantería de Marina, a las Brigadas de Infantería de Marina, a los Batallones de Infantería de Marina, a las Compañías de Infantería de Marina, a la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México a la Unidad de Policía Naval, y a las Unidades Navales de Protección Portuaria, mismas que actualmente se encuentran incorporadas al despliegue de Mandos Navales.

Aunado a lo anterior, se propone establecer que la Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de su misión y atribuciones, previendo las diversas necesidades operativas que podrían surgir en dicho instituto.

Por lo que respecta a las instalaciones de la Armada de México, se propone establecer que éstas comprenden todos aquellos bienes inmuebles, contruidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas los cuarteles generales, las estaciones navales, los establecimientos educativos navales, los establecimientos de sanidad, los establecimientos para mantenimiento y reparaciones, así como cualquier otra infraestructura que se requiera construir en apoyo al cumplimiento de su misión y atribuciones.

Ahora bien, se propone establecer los órganos asesores con los que cuenta el Alto Mando, retomando las disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México vigente, adicionando a la Unidad de Inteligencia Naval



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

y eliminando a la Comisión Coordinadora para Ascensos, la cual se encuentra prevista en la Ley de Ascensos de la Armada de México.

En la Ley que se propone con la presente iniciativa, se conserva la determinación de los órganos de disciplina, así como las reglas relativas a su integración y funciones. Aunado a ello, se considera lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando que cuando en una falta a la disciplina naval, se encuentre involucrado un civil como sujeto pasivo, víctima o denunciante, los órganos de disciplina no pueden conocer del caso.

Personal Naval.

Se mantienen las bases y requisitos vigentes para causar alta en el servicio activo de la Armada de México, así como la clasificación del personal naval perteneciente a la milicia permanente o a la milicia auxiliar, especificando el personal naval que pertenece a esta última.

Se propone reducir el tiempo a 4 años para el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, de forma indistinta, lo cual dará más reconocimiento al personal por su trayectoria, desempeño y continuidad en el servicio.

Se mantiene la agrupación del personal en cuerpos y servicios, determinando cuáles son cada uno de estos y la constitución de los mismos. Para ello, se propone incluir los Servicios de Apoyo a la Autoridad Marítima y de Comunicación Social con los que actualmente cuenta la Armada de México, mismos que se integran con personal que, por sus conocimientos técnicos y profesionales, permiten eficientar las necesidades de la institución en aquellas áreas en donde se requiere su presencia.

Resulta importante destacar que se propone la adecuación de la Ley Orgánica de la Armada de México con las disposiciones de la Ley General



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al establecer la igualdad de oportunidades y responsabilidades de las mujeres y hombres pertenecientes a la Armada de México. Lo anterior, al establecer de manera explícita que el personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México, y que ostentarán un grado de la escala jerárquica prevista en la Ley.

Asimismo, se propone establecer que los grados de la escala jerárquica de la Armada de México son de uso exclusivo, por lo que no podrán ser usados por personal civil, corporaciones, dependencias o entidades que sean ajenas a la institución, en concordancia con lo previsto en el artículo 250 del Código Penal Federal.

Por lo que respecta a la escala jerárquica de las categorías del personal de acuerdo a su grado, se eliminan aquellas correspondientes al Primer Contramaestre, Primer Condestable, Segundo Contramaestres, Segundo Condestable, Tercer Contramaestre, Tercer Condestable, Cabo de Cañón, de Hornos y Fogonero, con el fin de que todo el personal de la jerarquía de primer maestro y sus equivalentes queden integrados y tengan las mismas oportunidades escalafonarias.

Tratándose de las disposiciones relativas a la educación naval, se actualiza su contenido con la finalidad de homologarlo con lo previsto en la Ley de Educación Naval.

Toda vez que actualmente la Ley de Ascensos de la Armada de México tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México, se dispone que éstos se conferirán con arreglo a lo establecido, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la mencionada Ley.

Se propone actualizar las disposiciones relativas a la situación del personal y las licencias que se pueden conceder a los mismos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En virtud de ello, se realiza una reestructuración del artículo que establece las bajas del personal naval, agrupando en fracciones las causas por las que se determinará la baja del servicio activo de la Armada de México y especificando la autoridad facultada para comunicarlas, así como el procedimiento para realizarlo de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se eliminan las especificaciones de cada licencia que se concede al personal naval, quedando únicamente el listado de las mismas, en razón de que dichas especificaciones ya se encuentran previstas en el Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Artículo Único. Se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LA MISIÓN

Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

- I. Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval, las unidades y establecimientos navales que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos;
- III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;
- IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- V. Ejercer funciones de guardia costera para:
 - a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b)** Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria;
 - c)** Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VI.** Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua;
- VII.** Salvaguardar la vida humana en el mar, mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en las que el Mando Supremo lo ordene;
- VIII.** Proteger instalaciones estratégicas del país y donde el Mando Supremo lo ordene, por sí misma o en coordinación con otras autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- IX.** Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia;
- X.** Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XI.** Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los derechos humanos;
- XII.** Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica y biológica de los recursos marinos, así como de desarrollo tecnológico, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII.** Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;
- XIV.** Coordinar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;
- XV.** Fomentar la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, como parte del Sistema Educativo Naval;
- XVI.** Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y
- XVII.** Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, NIVELES DE MANDO Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La Armada de México está integrada por:

- I. Recursos humanos, conformados por el personal naval que presta sus servicios en la Armada de México, así como los asignados o comisionados en la Secretaría de Marina y en otras Dependencias, que están sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- II. Recursos materiales, constituidos por las unidades de superficie, aeronavales, de infantería de marina y otras unidades operativas, así como los bienes muebles e inmuebles requeridos por la Armada de México;
- III. Recursos financieros, aquellos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Marina, y
- IV. Recursos animales, constituidos por elementos de distintas especies animales, adiestradas para realizar tareas específicas en apoyo al cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

CAPÍTULO II DE LOS NIVELES DE MANDO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:

- I. Mando Supremo, ejercido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Alto Mando, que lo ejerce el Secretario de Marina;
- III. Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:
 - a) Fuerzas Navales;
 - b) Regiones Navales, y
 - c) Cuartel General del Alto Mando;
- IV. Mandos Superiores, los que desempeñan los titulares de:
 - a) Zonas Navales, y
 - b) Otros que nombre el Alto Mando, y
- V. Mandos Subordinados, los que ostentan los titulares de:
 - a) Sectores Navales;
 - b) Bases Aeronavales;
 - c) Brigadas de Infantería de Marina;
 - d) Brigadas Anfibias de Infantería de Marina;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- e) Unidades de Operaciones Especiales;
- f) Flotillas Navales;
- g) Escuadrones Aeronavales;
- h) Batallones de Infantería de Marina;
- i) Escuadrillas Navales;
- j) Unidades de Superficie;
- k) Unidades Aeronavales;
- l) Compañías de Infantería de Marina;
- m) Unidades Navales de Protección Portuaria;
- n) Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima,
y
- o) Otros que designe el Alto Mando.

Sin distinción de género los miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de Mando.

Artículo 6.- Son facultades del Mando Supremo las siguientes:

- I. Disponer de la totalidad de los recursos que constituyen a la Armada de México en los términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Nombrar al Alto Mando;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- III. Nombrar a los Mandos Superiores en Jefe;
- IV. Permitir la salida del país de las unidades orgánicas operativas de la Armada de México, conforme al artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- V. Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:

- I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;
- II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;
- III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;
- IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:
 - a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, fuerzas, zonas y sectores navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, y
 - b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;
- V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- VI.** Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;
- VII.** Presidir el Consejo del Almirantazgo, y
- VIII.** Las demás que establecen las leyes, reglamentos, así como las que le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 8.- Los Mandos se clasifican en:

- I.** Titulares, los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- II.** Interinos, los designados con este carácter por el Mando correspondiente, en tanto se nombra al titular y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- III.** Accidentales, los que se ejercen por ausencia temporal del titular o interino que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de la plaza u otros motivos, y
- IV.** Incidentales, los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular, interino o accidental, así como el que ejerce el Comandante más antiguo en reunión de fuerzas, unidades o personal naval, cuando no exista un Mando previamente designado.

Artículo 9.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando, se sujetará a lo siguiente:

- I.** El Alto Mando será suplido por el Subsecretario y, en ausencia de éste, por el Oficial Mayor o por el Almirante que designe el Alto Mando;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. Los Mandos Superiores en Jefe serán suplidos:
 - a) En las Fuerzas Navales y Cuartel General del Alto Mando, por el Jefe del Estado Mayor, y
 - b) En las Regiones Navales por el Comandante de zona más antiguo de su jurisdicción;
- III. Los Mandos Superiores serán suplidos por su Jefe de Estado Mayor y en ausencia de éste por quien designe el Mando Superior en Jefe, y
- IV. Los Mandos Subordinados serán suplidos por los Jefes de Grupo de Comando, Segundos Comandantes o sus equivalentes. En ausencia de éstos, por quien designe el Mando Superior correspondiente.

En los casos a que se refieren las fracciones II a la IV de este artículo, las ausencias de quien deba suplir a los titulares serán cubiertas por el personal naval con el perfil adecuado al Mando que se va a ejercer.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Comandantes de las Fuerzas Navales serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 11.- Las fuerzas de tarea como unidades orgánicas operativas se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica; el Mando de éstas será designado por el Alto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Mando, Mando Superior en Jefe o Mando Superior, en el ámbito de competencia, según corresponda.

Artículo 12.- Las Regiones Navales son áreas geoestratégicas, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Zonas y Sectores Navales, unidades operativas, establecimientos y personal naval.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México en su área jurisdiccional.

Los Comandantes de las Regiones Navales serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 13.- El Cuartel General del Alto Mando se integra con el personal naval, unidades operativas y establecimientos navales en el ámbito territorial que determine el Alto Mando.

Tiene a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones que tiene asignadas, proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos en su ámbito territorial de competencia.

El Comandante del Cuartel General del Alto Mando será de la categoría de Almirante y estará subordinado directamente al Alto Mando.

Artículo 14.- Las Zonas Navales son las áreas geográfico-marítimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a sectores navales, unidades operativas, y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación, conducción y apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los Comandantes de las Zonas Navales serán de la categoría de Almirante, y estarán subordinados directamente al Comandante de la Región Naval correspondiente.

Artículo 15.- Los Sectores Navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando unidades operativas y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción. Asimismo, brindan apoyo logístico a las unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.

Los Comandantes de los Sectores Navales serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados al Mando de la región o zona naval que corresponda.

SECCIÓN I UNIDADES OPERATIVAS

Artículo 16.- Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los cuerpos y servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.

Artículo 17.- La Flotilla Naval es una organización operativa compuesta por dos o más escuadrillas navales, las cuales tienen a su cargo la supervisión de las actividades de las unidades de superficie adscritas.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo a los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 18.- La Escuadrilla Naval, es una organización operativa compuesta de dos a cuatro unidades de superficie del mismo tipo o clase que cumplen una misma misión.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo a los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 19.- Las Unidades de Superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 20.- Las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones para salvaguardar la vida humana en el mar, así como la vigilancia marítima de proximidad en puertos y costas.

Estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 21.- Las Bases Aeronavales son las responsables ante el Mando Naval correspondiente de la planeación, ejecución y supervisión de las operaciones aeronavales, así como del apoyo logístico de las aeronaves asignadas a las Fuerzas, Regiones, Cuartel General y Zonas Navales.

Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo a los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando.

Los Comandantes serán de la Categoría de Almirante y están subordinados al Mando Naval correspondiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 22.- Los Escuadrones Aeronavales son Unidades Operativas responsables de la supervisión de las operaciones, así como del control del mantenimiento de las Unidades Aeronavales adscritas y de la capacitación de sus tripulaciones.

Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de la Base Aeronaval o al Mando Naval según corresponda.

Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo a las características principales y el propósito que éstas tengan.

Artículo 24.- Las Brigadas Anfíbias de Infantería de Marina son unidades del tipo brigada independiente constituida por cinco o más Batallones, reforzada por un Batallón de Artillería de Campaña, un Batallón de Asalto Anfibio, un Agrupamiento de Servicios y apoyos necesarios.

Estarán adscritas a las Fuerzas Navales y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 25.- Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más Batallones de Infantería de Marina y un Agrupamiento de Servicios.

Estarán adscritas a las Regiones Navales y al Cuartel General del Alto Mando y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 26.- Los Batallones de Infantería de Marina son las unidades tácticas básicas con que deben contar los Mandos de Región, Zona o Sector Naval, para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dependerán operativamente del Mando Superior en Jefe o Mando Superior al que estén adscritos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante.

Artículo 27.- Las Compañías de Infantería de Marina son las unidades básicas de maniobra de un Batallón de Infantería de Marina, podrán ser independientes cuando dependan del Mando Naval al que estén adscritas.

Su Comandante será de la categoría de Capitán.

Artículo 28.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, es una Unidad tipo brigada independiente constituida por un agrupamiento de fuerzas especiales, dos batallones de comandos, un batallón de paracaidistas, un agrupamiento de servicios y apoyos necesarios.

Esta Unidad es la responsable del desarrollo de planes estratégicos para la defensa exterior y para coadyuvar con la seguridad interior del país.

Su Comandante será de la categoría de Almirante y estará subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable.

Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional.

El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la misma.

Artículo 32.- Los establecimientos educativos navales tienen por objeto adiestrar, capacitar, formar y proporcionar estudios a nivel técnico, técnico-profesional, superior y posgrado al personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios en los términos del Plan General de Educación Naval.

La Armada de México contará con los establecimientos educativos navales necesarios para preparar los recursos humanos que requiera, de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.

SECCIÓN II INSTALACIONES

Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, contruidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Cuarteles Generales: Albergan las sedes de los Mandos, sus estados mayores, unidades operativas y áreas administrativas de Mandos de Regiones, Zonas, Sectores Navales, Unidades de Infantería de Marina y Bases Aeronavales;
- II. Estaciones Navales: Instalaciones fijas establecidas en lugares estratégicos de la competencia de las Regiones Navales para el apoyo de las operaciones;
- III. Establecimientos Educativos Navales: Escuelas, centros de estudios, institutos, centros de capacitación, de entrenamiento y la sede administrativa de la Universidad Naval;
- IV. Establecimientos de Sanidad: Centros hospitalarios, hospitales, sanatorios y clínicas;
- V. Establecimientos para Mantenimiento y Reparaciones: Infraestructura especializada y equipada para proporcionar mantenimiento a unidades, material y equipo de la Armada de México, así como para la construcción de buques, y
- VI. Cualquier otra infraestructura que se requiera construir en apoyo al cumplimiento de su misión y atribuciones.

SECCIÓN III MATERIAL

Artículo 34.- El material podrá encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- I. En activo aquel que está en condiciones operativas, determinadas por las disposiciones reglamentarias;
- II. En reserva aquel que puede ser activado para el servicio;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- III. En fabricación, construcción o modernización, el que está en este proceso para ser incorporado al servicio activo, y en modernización el material en proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos, y
- IV. En trámite de baja, el material que no es susceptible de recuperarse.

SECCIÓN IV ÓRGANOS ASESORES DEL ALTO MANDO

Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:

- I. Estado Mayor General de la Armada;
- II. Consejo del Almirantazgo;
- III. Unidad de Inteligencia Naval, y
- IV. Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Asimismo, y para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Agregadurías Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establecen los reglamentos respectivos.

Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el Órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.

Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:

- I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;
- II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las regiones navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;
- b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y
- c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo primero de este artículo, será presidido por el Alto Mando.

Artículo 38.- La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Nacional en los que participe la Armada de México.

Artículo 39.- Los órganos asesores del Alto Mando se organizarán y funcionarán de conformidad con los ordenamientos, reglamentos y manuales de organización respectivos.

SECCIÓN V ÓRGANOS DE DISCIPLINA Y JUNTA NAVAL

Artículo 40.- Para sancionar las faltas graves en contra de la disciplina naval, la Armada de México contará con órganos de disciplina, los cuales en ningún caso y por ningún motivo podrán conocer de asuntos en los que esté involucrada una persona que no sea militar.

Artículo 41.- Los órganos de disciplina son:

- I.** La Junta de Almirantes;
- II.** Los Consejos de Honor Superior;
- III.** Los Consejos de Honor Ordinario, y
- IV.** Los Consejos de Disciplina.

Funcionarán y se organizarán con carácter permanente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyas resoluciones serán autónomas y de carácter obligatorio.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 42.- La Junta Naval es el órgano administrativo de carácter permanente integrado conforme a su reglamento. Será competente para conocer de la inconformidad que manifieste el personal naval respecto a:

- I. Situaciones escalafonarias;
- II. Antigüedad en el grado;
- III. Exclusión en el concurso de selección para ascenso;
- IV. Postergas;
- V. Adecuación de grado, y
- VI. Pase a la milicia permanente.

La inconformidad a que se refiere este artículo, deberá interponerse por escrito ante la Junta Naval, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.

La resolución de la inconformidad deberá ser emitida en un término no mayor a noventa días naturales posteriores a aquel en que se interpuso la inconformidad.

Las inconformidades se regularán conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 43.- Las resoluciones emitidas por la Junta Naval serán autónomas, obligatorias y se regularán conforme a lo que establece su Reglamento y la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL NAVAL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 44.- Los requisitos esenciales para causar alta en el Servicio Activo de la Armada de México son:

- I.** Ser mexicano por nacimiento;
- II.** No contar con otra nacionalidad;
- III.** Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- IV.** No contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales, y
- V.** Reunir los requisitos de edad, de aptitud física y académica, de conducta, así como encontrarse médica y clínicamente sano y apto para el servicio de las armas, en términos de las normas aplicables.

Artículo 45.- Se podrá causar alta en el servicio activo de la Armada de México conforme a lo siguiente:

- I.** Por contrato de enganche voluntario para prestar servicios en la Armada de México, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el mismo, y
- II.** Por ingreso a los establecimientos educativos navales como cadete o alumno mediante contrato de enganche voluntario, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 46.- Para su clasificación el personal naval pertenece a:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. La Milicia Permanente, o
- II. La Milicia Auxiliar.

Artículo 47.- El personal de la milicia permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio.

Pertenecerá a la milicia permanente:

- I. El egresado de las escuelas de formación a quien se le expida el despacho de Guardiamarina o Primer Maestre;
- II. El que habiendo causado alta como Marinero, obtenga por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre o equivalente y haya cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio;
- III. Los que habiendo causado alta como Segundos o Terceros Maestres y obtengan por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre y hayan cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio, y
- IV. Los que causen alta en la Armada de México como Oficiales de la milicia auxiliar o el personal de clases y marinería que por estudios realizados debidamente avalados por la Universidad Naval y con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, obtengan la adecuación de grado que los ubique en la categoría de oficiales y reúnan, sin interrupción, cuatro años en los tiempos de servicio.

Además de lo anterior, el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo a las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de:

- I. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- II. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- III. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

Lo anterior estará sujeto a que dichos estudios resulten de utilidad a la Armada de México, a juicio del Alto Mando, y a que exista vacante.

Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Pertenecen a la milicia auxiliar:

- I. Los cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales;
- II. El personal de clases y marinería, y
- III. Los que ingresen a la Armada de México como oficiales, de acuerdo con su nivel de estudios y las necesidades de la institución, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 50.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al haber realizado estudios por su cuenta acordes a su profesión sin perjuicio del servicio y que sean de utilidad para la Armada de México, siempre que sus estudios tengan reconocimiento de validez



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

oficial por la Secretaría de Educación Pública, pudiendo obtener los grados de:

- I. Tercer Maestre, con estudios de nivel técnico profesional;
- II. Segundo Maestre, con estudios de nivel técnico profesional con especialidad;
- III. Primer Maestre, con estudios de nivel técnico superior universitario;
- IV. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- V. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- VI. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

La adecuación de grado estará sujeta a la consideración del Alto Mando, a que exista vacante y a la presentación de título o diploma y cédula profesional.

Artículo 51.- Se consideran becarios, aquellas personas de nacionalidad extranjera que se encuentran realizando estudios en los establecimientos educativos navales de la Armada de México.

Artículo 52.- Los becarios no serán considerados como personal de la Armada de México, pero quedan sujetos a la reglamentación interna de los establecimientos educativos navales.

CAPÍTULO III DE LOS CUERPOS Y SERVICIOS

Artículo 53.- El personal se agrupa en Cuerpos y Servicios en atención a su formación y funciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A su vez, los Cuerpos y los Servicios están constituidos por núcleos y escalas. Los núcleos agrupan al personal profesional, y las escalas al técnico profesional y no profesional.

Artículo 54.- Los Cuerpos son los siguientes:

- I. Cuerpo General;
- II. Infantería de Marina;
- III. Aeronáutica Naval, y
- IV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los cuerpos señalados están constituidos por personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en la Heroica Escuela Naval Militar y por los cadetes de este establecimiento que finalicen y aprueben satisfactoriamente sus estudios en instituciones de educación superior en el extranjero, en los términos previstos en los ordenamientos aplicables.

Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo a los ordenamientos aplicables

Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo a los ordenamientos aplicables.

Artículo 57.- Los servicios de la Armada de México son:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I.** Administración e Intendencia Naval;
- II.** Apoyo a la Autoridad Marítima;
- III.** Comunicaciones Navales;
- IV.** Comunicación Social;
- V.** Del Medio Ambiente Marino;
- VI.** Docente Naval;
- VII.** Logística Naval;
- VIII.** Ingenieros de la Armada;
- IX.** Justicia Naval;
- X.** Meteorología Naval;
- XI.** Músicos Navales;
- XII.** Sanidad Naval;
- XIII.** Trabajo Social Naval, y
- XIV.** Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los servicios están constituidos por el personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en los establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o aquel que cause alta en la Armada de México, procedente de establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o superior, nacionales o



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

extranjeras conforme a los ordenamientos aplicables. Los estudios en estas últimas, para su reconocimiento, deberán ser revalidados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a los ordenamientos aplicables.

Artículo 59.- Las escalas de los servicios técnico no profesional están integradas por el personal que haya recibido capacitación en los establecimientos educativos navales o que al ingresar al servicio activo de la Armada de México cuenten con habilidades sobre un oficio en particular.

Artículo 60.- El personal de la Armada de México podrá ser cambiado de Cuerpo, Servicio, Núcleo o Escala, por necesidades del servicio, por recomendación de un Consejo Médico integrado por médicos especialistas navales o a petición del interesado, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Si el cambio es por necesidades del servicio o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos del servicio, no perderá el grado ni la antigüedad, y
- II. Si el cambio es a solicitud del interesado o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos no imputables al servicio, ocupará el último lugar del grado que ostente en el cuerpo o servicio del escalafón al que vaya a pertenecer a partir de la fecha del cambio.

Para efectos de retiro no perderá el tiempo de servicio en el grado.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para efectos de ascenso, la antigüedad en el grado contará a partir de la fecha del cambio.

CAPÍTULO IV

DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Artículo 61.- El personal naval desempeñará los mandos, cargos y comisiones acordes a su cuerpo, servicio y grado establecidos en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos de la Armada de México y de la Secretaría de Marina, así como los que se le nombren, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 62.- El personal naval que desempeñe un mando, cargo o comisión, podrá ser nombrado o reasignado a otro distinto o cambiado de una adscripción a otra, sin más trámite que la orden de cambio emitida por el mando o autoridad correspondiente.

Artículo 63.- Al personal de los Cuerpos le corresponden las funciones siguientes:

- I. Ejercer los niveles y tipos de Mando que establece esta Ley;
- II. Operar y mantener las unidades aeronavales, de superficie y de infantería de marina, armas, armamento marino, maquinaria naval y las que se requieran en la profesión naval, y
- III. Desempeñar los mandos, cargos y comisiones que se requieran para el cumplimiento de la misión y ejercicio de las atribuciones de la Armada de México, así como aquellas asignaciones que le sean conferidas en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 64.- El personal de los servicios desempeñará las funciones siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Ejercer los cargos y comisiones inherentes a su servicio o especialidad;
- II. Realizar las actividades correspondientes a su profesión, especialidad u oficio, y
- III. Desempeñar los cargos, comisiones y asignaciones que les sean conferidos en la Armada de México, en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO V DE LA EDUCACIÓN NAVAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 66.- La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos:

- I. Adiestramiento;
- II. Capacitación;
- III. Educación Media Superior, y
- IV. Educación Superior.

Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 67.- La Universidad Naval expedirá los títulos, certificados, constancias o diplomas correspondientes al personal que concluya estudios en los establecimientos educativos navales, en los términos en que lo señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 68.- El personal designado para efectuar cursos por cuenta de la Armada de México en centros educativos, nacionales o extranjeros, ajenos a la misma, se comprometerá a prestar sus servicios conforme a las siguientes reglas.

- I. En planteles nacionales, un tiempo equivalente a dos veces el que duren sus estudios, y
- II. En planteles extranjeros, un tiempo equivalente a tres veces el que duren sus estudios.

El personal que solicite su separación del servicio activo y no haya concluido con el tiempo de servicio especificado en las fracciones anteriores, cubrirá el total o la parte proporcional del importe erogado por la institución para la realización de dichos estudios.

Artículo 69.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos navales, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios.

CAPÍTULO VI DE LOS GRADOS DEL PERSONAL NAVAL Y ESCALAFÓN

Artículo 70.- El personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México, y ostentarán un grado de la escala jerárquica prevista en el artículo 74 de esta Ley. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 71.- Los grados del personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre, establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 72.- Los grados de la escala jerárquica de la Armada de México son de su uso exclusivo, por lo que no podrán ser usados por personal civil, corporaciones, dependencias o entidades que sean ajenas a la institución. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 73.- El personal, por su grado, se agrupará en las categorías siguientes:

- I. Almirantes;
- II. Capitanes;
- III. Oficiales;
- IV. Cadetes y alumnos;
- V. Clases, y
- VI. Marinería.

Artículo 74.- Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias con las del Ejército y Fuerza Aérea son:

<u>ARMADA</u>	<u>EJÉRCITO</u>	<u>FUERZA AÉREA</u>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. ALMIRANTES	GENERALES	GENERALES
Almirante	General de División	General de División
Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala
Contralmirante	General Brigadier	General de Grupo
II. CAPITANES	JEFES	JEFES
Capitán de Navío	Coronel	Coronel
Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel
Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor
III. OFICIALES	OFICIALES	OFICIALES
Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero
Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo
Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente
Guardiamarina	Subteniente	Subteniente
Primer Maestre	Subteniente	Subteniente
IV. CADETES	CADETES	CADETES
Cadetes	Cadetes	Cadetes
Alumnos	Alumnos	Alumnos
V. CLASES	CLASES	CLASES
Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo
Cabo	Cabo	Cabo
VI. MARINERÍA	TROPA	TROPA
Marinero	Soldado	Soldado

Artículo 75.- Al personal que se encuentre cursando carreras de nivel superior en los diferentes establecimientos educativos navales se les denominará cadetes, y a los de nivel medio superior, alumnos.

Para efectos disciplinarios se regirán por los reglamentos de los establecimientos educativos navales correspondientes, y para efectos de la comisión de delitos del fuero de guerra se sujetarán a lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Artículo 76.- Al término de los estudios en la Heroica Escuela Naval Militar, al personal de cadetes que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios se les otorgará el grado de Guardiamarina; a los alumnos de las carreras de nivel superior de los demás establecimientos educativos navales, el de Primer Maestre, y a los de nivel medio superior, el de Segundo Maestre.

Artículo 77.- Los ascensos del personal naval se conferirán con arreglo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ascensos de la Armada de México y en su reglamento.

Artículo 78.- El grado máximo es aquel que puede alcanzar el personal de la Armada de México en su correspondiente cuerpo o servicio.

Quien alcance el grado máximo, en los términos en que lo establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, al cumplir cinco años en dicho



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

grado percibirá una asignación mensual igual a la diferencia de percepciones que exista entre el grado que ostenta y el inmediato superior.

Cada cinco años dicha asignación será aumentada a las percepciones que correspondan al grado inmediato superior de los que perciba.

Artículo 79.- Se consideran como grado máximo los siguientes:

I. Para los cuerpos:

- a) Núcleo: hasta Almirante;
- b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
- c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío, y

II. Para los servicios:

- a) Núcleo: hasta Vicealmirante;
- b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
- c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío.

Artículo 80.- El escalafón de la Armada de México se integra agrupando al personal por cuerpos y servicios, núcleos y escalas en orden descendente, en razón de la categoría, grado y antigüedad en el grado, de cada elemento, señalando las especialidades que ostenten.

CAPÍTULO VII SITUACIÓN DEL PERSONAL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 81.- El personal de la Armada de México podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Activo;
- II. Retiro, o
- II. Reserva.

Artículo 82.- El personal se encuentra en servicio activo cuando está:

- I. Prestando sus servicios en unidades y establecimientos navales, en la Secretaría de Marina o encontrarse comisionado o asignado en otra dependencia;
- II. A disposición, en espera de órdenes para que sea asignado cargo o comisión, o por resolución de un órgano de disciplina en los términos que dispone la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México;
- III. En depósito, cuando el personal de la categoría de Almirantes y Capitanes de navío, que, a solicitud propia, y que haya sido autorizado por el Alto Mando, de manera temporal no desempeñe cargo o comisión. El personal que se encuentre en esta situación permanecerá sin mando, cargo o comisión y sin derecho a percibir sobrehaberes, ni ser propuesto para ascenso; su situación estará regulada por los ordenamientos aplicables;
- IV. En situación especial, por encontrarse vinculado a proceso, cumpliendo condena y que no haya sido destituido por sentencia ejecutoriada o suspendido por resolución firme de organismo administrativo competente, y
- V. Con licencia, a excepción de la ilimitada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 83.- Las licencias que se concedan al personal naval estarán reguladas en el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, y son las siguientes:

- I. Menor: para resolver asuntos personales inmediatos;
- II. Ordinaria: para resolver asuntos personales que requieren mayor tiempo que el que se concede para la licencia menor, pero sin separarse del servicio activo;
- III. Extraordinaria: para separarse temporalmente del servicio activo por el periodo señalado en el reglamento respectivo;
- IV. Por enfermedad: cuando el personal requiere tratamiento médico o tiempo para recuperar su salud por presentar una enfermedad que le impida desempeñar su servicio;
- V. Por edad límite: al personal próximo a ser colocado en situación de retiro por edad límite, y
- VI. Ilimitada: para separarse del servicio activo por tiempo indefinido.

Las licencias a que hace referencia este artículo estarán sujetas a lo que establezca el reglamento correspondiente.

Artículo 84.- Es facultad del Alto Mando otorgar, modificar o cancelar las licencias establecidas en la presente Ley, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.

Artículo 85.- El personal que se encuentre haciendo uso de licencia ilimitada, se sujetará a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto del beneficio del servicio médico integral.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 86.- Es facultad del Alto Mando ejercitar el derecho de retención en el activo al personal que se encuentre considerado en la causal de retiro por edad límite y sean necesarios sus servicios, en tanto no se hayan girado las órdenes de baja del servicio activo y alta en situación de retiro.

Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por:

- I. Solicitud del interesado, cuando no exista causa comprobada que lo obligue a permanecer en el servicio;
- II. Ausencia por un periodo mayor a dos meses, comprobada mediante los partes oficiales y las constancias que obren en la carpeta de investigación o en procedimientos judiciales. En caso de que el militar aparezca y justifique su ausencia, podrá ser reincorporado al servicio activo;
- III. Incurrir en hechos de falsedad en declaraciones o en la documentación presentada para su ingreso, para acreditar su situación y la de sus derechohabientes;
- IV. Defunción del militar;
- V. Encontrarse vinculado a proceso penal en las jurisdicciones federal o común, por hechos ajenos y sin conexión con el servicio, que amerite prisión preventiva oficiosa sin derecho a libertad provisional bajo caución. De resultar absuelto, podrá reingresar al servicio activo, previa opinión jurídica;
- VI. Faltar injustificadamente tres días consecutivos, tratándose del personal de la milicia auxiliar, sin perjuicio del proceso que se les siga;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- VII.** Padecer una enfermedad contraída como consecuencia de actos ajenos al servicio, de acuerdo con el dictamen de autoridad médica naval competente, que lo imposibilite para desempeñarse en el servicio activo de conformidad con los ordenamientos aplicables y no cuente con más de cinco años de servicio en la Armada de México;
- VIII.** Estar imposibilitado para cumplir con sus obligaciones militares por causa no imputable a la Armada de México;
- IX.** Resolución firme del órgano de disciplina competente;
- X.** Sentencia ejecutoriada que la ordene, pronunciada por el órgano jurisdiccional federal, militar o administrativo;
- XI.** Terminación de contrato, conforme a las cláusulas del mismo y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar;
- XII.** Considerar dentro de la vigencia de su contrato que no son necesarios sus servicios, o a consecuencia de cambios orgánicos en las estructuras de las unidades o establecimientos, tratándose de personal de la milicia auxiliar, y
- XIII.** Ser declarado prófugo de la justicia, tratándose de almirantes, capitanes y oficiales de la milicia permanente, sin perjuicio del proceso que se les siga.

La baja del servicio activo por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X y XIII, implica que el tiempo de servicios se pierda totalmente.

Antes de emitirse la baja, por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VII, VIII, XI y XII, se deberá emplazar al interesado por escrito, de manera fundada y motivada, a fin de que, dentro del término de quince días



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

naturales a partir de la notificación, manifieste a la autoridad que le inició el procedimiento lo que estime necesario para su defensa y aporte las pruebas y alegatos que considere pertinentes. Dicha vista será desahogada, debiendo valorarse los argumentos y pruebas ofrecidas para después dictar una determinación que resuelva el fondo del asunto.

En caso de expirar el plazo sin que comparezca por escrito o personalmente, se le tendrá por conforme y se continuará con el procedimiento de baja.

Artículo 88.- Las bajas del servicio activo serán comunicadas por:

- I. El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, tratándose de almirantes, y
- II. El Director General de Recursos Humanos, tratándose del personal siguiente:
 - a) Capitanes y oficiales, y
 - b) Cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales, en los términos del reglamento respectivo.

Los Comandantes de Región, Fuerza, Zona Naval y del Cuartel General del Alto Mando, al personal de clases y marinería adscritos a unidades y establecimientos bajo su Mando.

Artículo 89.- No se autorizará pase a depósito, licencia extraordinaria o ilimitada, ni baja, por solicitud del interesado, cuando el país se encuentre en estado de emergencia, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Artículo 90.- Las reservas de la Armada de México son:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Primera Reserva, y
- II. Segunda Reserva.

Artículo 91.- La primera reserva se integra con personal físicamente apto de:

- I. Almirantes, capitanes y oficiales en situación de retiro y los oficiales que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla;
- II. Clases y marinería que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla, hasta la edad de treinta y seis años;
- III. Oficiales, clases y marinería del Servicio Militar Nacional, hasta las edades de treinta y seis, treinta y tres y treinta años, respectivamente;
- IV. Capitanes y oficiales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional;
- V. El demás personal de la Marina Mercante Nacional hasta la edad de treinta y seis años;
- VI. Empleados civiles de la Secretaría de Marina;
- VII. Personal de procedencia civil que tenga una profesión u oficio relacionado directamente con las actividades marítimas o portuarias, y
- VIII. Ciudadanos mexicanos que así lo soliciten, quienes permanecerán en esta reserva hasta la edad de treinta años.

Artículo 92.- La segunda reserva se integra con el personal proveniente de la primera en los casos siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. El comprendido en la fracción II del artículo anterior, hasta los cuarenta y cinco años;
- II. El comprendido en la fracción III del artículo anterior, hasta las edades de cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente;
- III. El personal de la Marina Mercante Nacional comprendido en la fracción V del artículo anterior, hasta la edad de cincuenta años, y
- IV. El comprendido en la fracción VIII del artículo precedente, hasta la edad de cuarenta años.

Artículo 93.- Las reservas serán movilizadas en los términos de la ley respectiva y serán empleadas en la forma que mejor convenga al servicio.

Se llevará y mantendrá actualizado un registro del personal que constituya cada una de las reservas.

El Alto Mando podrá llamar a la primera o segunda reserva, en su totalidad, en parte o conjuntamente para efectuar ejercicios o comprobar su existencia.

Artículo 94.- El personal del activo pasará a situación de retiro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada el 30 de diciembre de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2002 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. Las erogaciones que generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el mismo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

Quinto. Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias y normativas necesarias, o sus modificaciones, para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2021.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*JSI



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Marina, y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley Orgánica de la Armada de México**, presentada por el Titular del Ejecutivo Federal.

Las Comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 apartado 2, inciso a), 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113 apartado 2, 117, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia de las etapas del proceso legislativo que ha seguido la iniciativa hasta el momento.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas.



- IV. En el capítulo de **"MODIFICACIONES"** se presentan los cambios que estas Comisiones Dictaminadoras consideramos pertinentes para mejorar tanto la forma como el fondo del articulado de la iniciativa en estudio.

I. ANTECEDENTES

1. El 08 de julio de 2021, el Titular del Ejecutivo Federal remitió a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Consejería Jurídica, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México con la atenta petición de que se presentara ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.
2. El 09 de julio de 2021, la Secretaría de Gobernación envió a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la iniciativa referida.
3. En sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión dio cuenta de la iniciativa turnándola para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, mediante Oficios No. CP2R3A.-1197 y CP2R3A.-1198.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La mayor parte de la superficie del planeta Tierra (70.8%: 362 millones de km²) está cubierta por océanos y mares que ocupan un enorme espacio favorable para el desarrollo de la vida. En el caso de México, se cuenta con un territorio privilegiado, que alcanza 5 millones 120 mil 679 kilómetros cuadrados, de los cuales 3 millones 149 mil 920 kilómetros cuadrados corresponden a la zona



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

económica exclusiva y mar territorial, que incluyen a las islas, cayos, arrecifes, etcétera.

Es importante señalar que el Estado Mexicano, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos de orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo Federal, cuenta con distintas dependencias a quienes, conforme a su ámbito de competencia, les confiere atribuciones que se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo que se da certidumbre jurídica a los actos de autoridad.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la Secretaría de Marina atribuciones, de las cuales resulta importante destacar las siguientes:

- Organizar, administrar y preparar la Armada;
- Ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;
- Ejercer la vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios;
- Ejercer las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva;
- Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia;
- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada.

Por tal motivo, la Secretaría de Marina, a través de la Armada de México, es la encargada de la materialización de las mencionadas atribuciones, pues es una organización con personal altamente capacitado y medios especializados, con capacidad de presencia permanente en todo el territorio marítimo nacional, razón por la cual se requiere de una legislación que regule de manera puntual las tareas que ejecuta de mantenimiento del estado de derecho.

Cabe destacar que la presente iniciativa retoma aquellos planteamientos de la normatividad vigente y que a lo largo de su aplicación se han consolidado como principios propios del medio naval, para que de esta manera, se aprovecha al máximo la experiencia obtenida durante su aplicación, a la par que se adecua a las necesidades y circunstancias actuales para responder a los objetivos y estrategias marcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Las particularidades de cada una de las acciones contenidas en la presente iniciativa se detallan a continuación:

- Se lleva a cabo una modificación de los Títulos y Capítulos con el fin de apegarse a la división estructural de una Ley, la cual deberá ser en títulos, capítulos, secciones, artículos, fracciones o incisos; lo anterior, tiene como propósito permitir la fácil comprensión y aplicación de la misma, de acuerdo a la técnica legislativa.
- Respecto al capítulo de las atribuciones se busca ser más incluyentes para que se considere a todas las áreas, bienes y personas que integran a la Armada de México, armonizando su contenido con lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda autoridad en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



- Se adiciona como parte de las atribuciones apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria; acorde con lo previsto en el artículo 30, fracción V, incisos b y d, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, el artículo 8, fracciones IX, X y XVIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que establecen que la Secretaría de Marina tiene la atribución de proteger el tráfico marítimo y siendo la Armada de México quien cuenta con los medios para ejercer esta tarea, razón por la cual se establece el apoyo que debe tener con las áreas administrativas de la Secretaría de Marina que ejecutan la Autoridad Marítima Nacional.
- Se ajusta el término Sistema Educativo Naval, en armonía con lo previsto en la Ley de Educación Naval, para el fomento de la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, adicionando los niveles de estudios que se imparten en los establecimientos educativos navales.
- De igual forma, se especifican quién ejerce los diferentes niveles de mando, siendo incluyentes y sin distinción de género en razón de que la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres pertenecientes a la Armada de México, debe representarse en igualdad de oportunidades.
- Además de considerar las políticas en materia de seguridad pública, las cuales están dirigidas a que las fuerzas armadas mexicanas apoyen a la Guardia Nacional y coadyuven con las instituciones de seguridad pública en los tres niveles de gobierno, razón por la cual se adiciona la Unidad de Policía Naval, enlistando las atribuciones de esta.
- Asimismo, se adicionan la definición de las Unidades Navales de Protección Portuaria, a fin de considerar el acuerdo Secretarial número 333 mediante el cual las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP) se encuentran actuando y estas tienen como misión el realizar acciones de



vigilancia, verificación, visita, inspección y control en funciones de guardia costera dentro de los recintos portuarios en apoyo al ejercicio de la autoridad en materia de protección marítima y portuaria.

- Con el ordenamiento que se propone, la creación de los Servicios de Apoyo a la Autoridad Marítima y el de Comunicación Social que se integrará con personal que, por sus conocimientos técnicos y profesionales, permitirá efficientar las necesidades de la Armada de México en aquellas áreas en donde se requiera su presencia.
- Por último, se prevé un régimen transitorio que establece la entrada en vigor del Decreto; la abrogación de la Ley Orgánica de la Armada de México publicada el 30 de diciembre de 2002, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley; de igual forma establece que procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el mismo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Dictaminadoras señalan la importancia de la Armada de México como una institución militar nacional, de carácter permanente, que tiene la misión de emplear el Poder Naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, con apego a lo dispuesto por nuestro marco jurídico.

Para cumplir con sus objetivos es necesario que este Instituto Armado cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como con una estructura orgánica que permita que cada elemento desempeñe sus actividades encaminadas a cumplir la misión establecida.

Es por ello, que el H. Congreso de la Unión ha expido diversas leyes que regulan la estructura orgánica de la Armada de México, como lo es la Ley Orgánica de la Armada de México publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de diciembre del 2002.

SEGUNDA.- En este contexto, las Cámaras de Senadores y Diputados aprobaron reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Puertos las cuales fueron publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2020, para otorgar certeza y seguridad jurídica a las facultades que desempeñará la Secretaría de Marina respecto a los asuntos marítimos en México, ya que ésta señala que la Autoridad Marítima Nacional será ejercida por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Aunado a lo anterior, dichas reformas han asignado nuevas atribuciones a la Armada de México, a fin de que ésta cuente con mayores capacidades operativas para el cumplimiento de su misión. Por ello, es necesario que la legislación que rige tanto a la Armada de México como a su personal, se actualice y armonice con las reformas mencionadas en los párrafos que anteceden, a fin de regular de manera puntual las tareas que ejecuta de mantenimiento del estado de derecho, cumplimiento de las leyes nacionales y convenios internacionales en las zonas marinas, costas y recintos portuarios, lo cual redundará en una mayor certeza jurídica a la institución y al personal, tanto en su organización como en su actuar, siempre apegado a derecho y con respeto absoluto a los derechos humanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

TERCERA.- En este sentido, las Comisiones Unidas coinciden con el proponente en el sentido que la iniciativa contribuye a mejorar el ejercicio de las atribuciones y operaciones encomendadas a la Armada de México, toda vez que se reforman aspectos importantes como la misión, atribuciones, integración, niveles de mando, organización, así como de la situación del personal naval; en este sentido, por lo que se trata de una reforma integral que brinda certeza jurídica en los derechos fundamentales del gobernado, además de regular el desempeño del personal y de la Institución, todo ello en favor de un nuevo sector marítimo que contribuirá al desarrollo de un México mejor.

CUARTA.- En cuanto a la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, las Comisiones Dictaminadoras consideramos que muestra un diseño general y objetivo del asunto presentado, establece acertadamente los planteamientos jurídicos, políticos y sociales que justifican la necesidad de actualizar y armonizar la ley en cuestión por lo que se considera jurídicamente viable expedir la nueva Ley Orgánica de la Armada de México.

Asimismo, consideramos oportuno incorporar un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la propuesta del Titular del Ejecutivo Federal señalando las justificaciones que motivan las modificaciones correspondientes.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO DE LA MISIÓN, ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO	TÍTULO PRIMERO DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO	Conforme a la técnica legislativa, la división estructural de una Ley debe ser en títulos, capítulos, secciones, artículos, fracciones e incisos, para su fácil comprensión. Los títulos, sirven para identificar y dividir las partes principales y generales de la ley. Se elimina la palabra "integración" en virtud de que ésta se abordará en el título segundo del presente tríptico.
CAPÍTULO PRIMERO DE LA MISIÓN, ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO	CAPÍTULO I DE LA MISIÓN	El capítulo es una división para el mejor orden y comprensión de la materia.
Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.	Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.	Por la relevancia de la defensa del Estado mexicano, se establece como prioritario la defensa exterior, adicionando <i>"...proteger la soberanía, mantener el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas..."</i> , con el fin de armonizar el texto con las atribuciones de la Secretaría de Marina, por conducto de la Armada de México, previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Además, se considera idóneo precisar que <i>"los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte"</i> , tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Sin correlativo	CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES	Se adiciona el presente capítulo a fin de que se establezcan las atribuciones conforme a la denominación del presente Título.
Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:	Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:	Sin cambios.

I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;	I. Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval, las unidades y establecimientos navales que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones;	Se elimina “operar a las fuerzas” y se adiciona “<i>al personal naval, las unidades y establecimientos navales...</i>”, buscando ser más incluyentes para que se considere a todas las áreas, bienes y personas que integran a la Armada de México. Asimismo, se cambia el término “funciones” por “atribuciones”, ya que éstas son las que establece una ley, mientras que las funciones son de carácter administrativo y se asientan en los manuales de organización o, demás disposiciones administrativas.
II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;	II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos;	Conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;	III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;	Se elimina la palabra “defender”, con el fin de no hacerlo redundante con la palabra “salvaguardar”, toda vez que la salvaguarda no es sólo a la soberanía sino también a la integridad del territorio nacional.

IV. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, ~~aguas interiores~~ navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;	IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;	Se cambia la palabra "<i>proteger</i>" por "<i>conducir</i>", debido a la competencia que tiene la Institución para conducir el control "<i>naval</i>", contribuyendo con la seguridad del tráfico marítimo, aunado a que esta acción exige un permanente conocimiento de los buques en los puertos y en el mar. Se elimina aguas interiores navegables, a fin de no hacerlo redundante con las zonas marinas mexicanas, ya que el inciso b, del artículo 3, de la Ley Federal del Mar que establece como zonas marinas mexicanas las aguas interiores. Se mantiene lo relativo al establecimiento de las áreas restringidas a la navegación incorporando su regulación y vigilancia, toda vez que, en materia de seguridad nacional, la Armada de México es la autoridad responsable para restringir la navegación, en coordinación con las autoridades competentes. Asimismo, se cambian los términos "<i>de conformidad</i>" con "<i>en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>" y "<i>los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte</i>", a fin de armonizar con el texto constitucional.
IV Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos	V. Ejercer funciones de guardia costera para:	El presente artículo se modifica, con el fin de que la redacción quede en orden, dividiendo la fracción en tres incisos, lo que facilita su comprensión y aplicación.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.	a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;	Se adiciona en el inciso a: <i>"en coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias"</i> , en razón de que muchas de estas acciones como vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, se llevan a cabo en coordinación con otras dependencias, por ejemplo, la protección del medio ambiente marino, la investigación científica, oceanográfica, meteorológica, fiscal, salud internacional, etc.
Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;		Sin cambios.
Sin correlativo	b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria;	Considerando que el artículo 30, fracción V, incisos b y d, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, el artículo 8, fracciones IX, X y XVIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establecen que la SEMAR tiene la atribución de proteger el tráfico marítimo y siendo la Armada de México quien cuenta con los medios para ejercer esta tarea, se debe establecer el apoyo que debe tener con las áreas administrativas de la Secretaría de Marina que ejecutan la Autoridad Marítima Nacional.
XI. Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;	c) Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	Texto retomado de la fracción XI del texto vigente, integrándose funciones de la Guardia Costera. La modificación se lleva a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 30, fracciones V, inciso c, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Sin correlativo.	VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua;	De acuerdo con los artículo 30, fracción V, incisos a y b, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8, fracción VI, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se establece que la SEMAR tiene la atribución de organizar, regular y en su caso prestar servicios de control de tráfico marítimo y, debido a que la Armada de México cuenta con los medios para ejercer esta tarea, se debe apoyar lo relativo a la protección de tráfico marítimo con las áreas administrativas de la Secretaría de Marina que ejerce la Autoridad Marítima Nacional.
V. Salvaguardar la vida humana mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en todas aquéllas en las que el Mando Supremo lo ordene;	VII. Salvaguardar la vida humana en el mar, mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en las que el Mando Supremo lo ordene;	Se adiciona " <i>en el mar</i> " de acuerdo con la traducción oficial en español del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, del cual el estado mexicano es parte.
VI. Proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene;	VIII. Proteger instalaciones estratégicas del país y donde el Mando Supremo lo ordene, por si misma o en coordinación con otras autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias;	Se propone establecer no sólo la atribución que tendría la Armada de México para proteger instalaciones estratégicas del país, sino adicionar la coordinación con otras dependencias.
VII. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;	IX. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia;	Se incluye el " <i>Sistema Nacional de Protección Civil</i> " como órgano rector en la materia; así como, la frase " <i>en su ámbito de competencia</i> ", respetando a las diversas autoridades que intervienen en el mismo.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

VIII. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;	X. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;	Se modifica el numeral de la fracción, adicionando la coordinación que debe existir con otras autoridades, en el ámbito de su competencia.
IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable;	XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos;	Se complementa el término "<i>orden jurídico nacional</i>" por ser esta su denominación correcta. Se elimina la palabra "<i>pesqueras</i>", con el fin de no acotar el robo de embarcaciones sólo a las embarcaciones pesqueras. Se adiciona "<i>y cualquier otro ilícito</i>", con el objeto de que ningún ilícito quede impune. Se adiciona: "<i>en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos</i>", para estar acorde con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
X. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	XII. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica y biológica de los recursos marinos, así como de desarrollo tecnológico, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	Con referencia a las atribuciones indicadas en las fracciones V, VI, XI y XVII, del artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se incluye el texto: "<i>desarrollo tecnológico</i>", ya que la investigación científica que se lleva a cabo es respecto a la composición biológica de los recursos marítimos y no es propiamente una actividad. Además, se sustituye la palabra "<i>marítimos</i>" por "<i>marinos</i>", ya que esta última abarca la investigación científica de los recursos del mar.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

~~XI. Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;~~		Esta atribución se integró al inciso C de la fracción V. (Funciones de Guardia Costera).
XII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;	XIII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;	Se modifica el numeral de la fracción.
XIII. Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;	XIV. Coordinar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;	De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, estos trabajos corresponden a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, por lo que a la Armada de México le corresponde únicamente la coordinación para mantener la seguridad a la navegación en las zonas marinas nacionales, motivo por el cual se sustituye el término " <i>Ejecutar</i> " por " <i>Coordinar</i> ".
XIV. Administrar y fomentar la educación naval en el país;	XV. Fomentar la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, como parte del Sistema Educativo Naval;	Con referencia a las atribuciones asignadas a la Secretaría de Marina en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 30, fracciones VI y XVII.
XV. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y	XVI. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y	Se modifica el numeral de la fracción.
XVI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.	XVII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.	Se modifica el numeral de la fracción.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea o en coadyuvancia con las ~~dependencias del Ejecutivo Federal~~, cuando lo ordene el Mando Supremo, y podrán coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.	Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte	Se elimina "<i>dependencias del Ejecutivo Federal</i>", y se adiciona "<i>instituciones y autoridades de los tres niveles de gobierno</i>", en razón de que las atribuciones que legalmente tiene a cargo la Armada de México, no siempre se ejecutan de forma unilateral o con dependencias del Ejecutivo Federal, sino también con instituciones y autoridades Federales, Estatales y Municipales. Por ejemplo, el Plan Marínase lleva a cabo en coordinación con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, gobiernos de los Estados y Municipios donde se requiera la ayuda a la población civil.
Sin correlativo	TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, NIVELES DE MANDO Y ORGANIZACIÓN	La división de la ley en títulos tiene como propósito permitir su fácil comprensión en orden estructurado. Los títulos sirven para identificar y dividir las partes principales y generales de la ley en razón de la materia que regulan.
Sin correlativo	CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN	Los capítulos son la división general más común en las leyes y como subdivisión del título.
Artículo 4.- La Armada de México está integrada por:		Sin cambios.
I. Recursos humanos, que se integran por el personal, que presta sus servicios en la Armada, estando sujeto a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;	I. Recursos humanos, conformados por el personal naval que presta sus servicios en la Armada de México, así como los asignados o comisionados en la Secretaría de Marina y en otras Dependencias, que están sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;	Se cambia la frase "que se integran" por el término "conformados", con el fin de hacer más clara la redacción. Se adiciona "<i>...de México, así como los asignados o comisionados en la Secretaría de Marina y en otras Dependencias, que están</i>", con la finalidad de establecer la denominación correcta de la institución militar e incluir a todo el personal que pertenece a ésta, dependiendo de la situación en que se encuentre.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

II. Recursos materiales, constituidos por los bienes existentes y los que sean requeridos por la Armada para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones, y	II. Recursos materiales, constituidos por las unidades de superficie, aeronavales, de infantería de marina y otras unidades operativas, así como los bienes muebles e inmuebles requeridos por la Armada de México;	Se adiciona: <i>“las unidades de superficie, aeronavales, de infantería de marina y otras unidades operativas, así como los bienes “muebles e inmuebles”, a fin de quedar más completa y acorde la referencia de los recursos materiales que componen la Armada de México, y se establece la denominación correcta de la institución militar.</i>
III. Recursos financieros, integrados por el presupuesto anual autorizado a la Armada de México.	III. Recursos financieros, aquellos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Marina, y	Se modifica la fracción ya que los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación son a la Secretaría de Marina y no a la Armada de México.
Sin correlativo	IV. Recursos animales, constituidos por elementos de distintas especies animales, adiestradas para realizar tareas específicas en apoyo al cumplimiento de la misión y atribuciones.	Actualmente elementos caninos integrados en binomio con sus manejadores desarrollan actividades de búsqueda y salvamento, así como detección de cadáveres, explosivos y diferentes tipos de psicotrópicos.
Sin correlativo	CAPÍTULO II DE LOS NIVELES DE MANDO	División estructural de la Ley.
Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, comprende los siguientes niveles de Mando:	Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:	Se mejora la redacción por técnica legislativa.
I. Mando Supremo;	I. Mando Supremo, ejercido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;	Se especifica quien ejerce este mando para que exista congruencia legal con la fracción IV del artículo 89, Constitucional.
II. Alto Mando;	II. Alto Mando, que lo ejerce el Secretario de Marina;	Se especifica quien ejerce este nivel de Mando.
III. Mandos Superiores en Jefe;	III. Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:	Se indican los mandos navales que integran este nivel.
Sin correlativo.	a) Fuerzas Navales;	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Sin correlativo.	b) Regiones Navales, y	
Sin correlativo.	c) Cuartel General del Alto Mando.	
IV. Mandos Superiores, y	IV. Mandos Superiores, los que desempeñan los titulares de:	Se indican los mandos navales que integran este nivel.
	a) Zonas Navales, y	
	b) Otros que nombre el Alto Mando, y	
V. Mandos Subordinados.	V. Mandos Subordinados, los que ostentan los titulares de:	Se indican los mandos navales que integran este nivel.
	a) Sectores Navales;	
	b) Bases Aeronavales;	
	c) Brigadas de Infantería de Marina;	
	d) Brigadas Anfibia de Infantería de Marina	
	e) Unidades de Operaciones Especiales;	
	f) Flotillas Navales;	
	g) Escuadrones Aeronavales;	
	h) Batallones de Infantería de Marina;	
	i) Escuadrillas Navales;	
	j) Unidades de Superficie;	
	k) Unidades Aeronavales,	
	l) Compañías de Infantería de Marina,	
	m) Unidades Navales de Protección Portuaria;	

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

	n) Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, y	
	o) Otros que designe el Alto Mando.	
~~El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Para efectos de esta Ley se le reconocerá como Mando Supremo de la Armada de México.~~		Se suprime este párrafo, toda vez que se indicó en la fracción I del presente artículo que el Presidente de la República es el Mando Supremo de la Armada de México, colocándolo en el primer nivel de la estructura de Mando.
Sin correlativo	Sin distinción de género los miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de mando.	Se adiciona el párrafo debido a que la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres pertenecientes a la Armada de México debe representarse en igualdad de oportunidades. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres.
Artículo 6.- Son atribuciones y obligaciones del Mando Supremo las siguientes:	Artículo 6.- Son facultades del Mando Supremo las siguientes:	Toda vez que de manera indistinta se utilizaba los términos atribuciones y facultades como si se tratara de un sinónimo, la línea legal de la CJEF fue establecer el término facultades para los servidores públicos y atribuciones para las Instituciones o Dependencias.
I. Disponer de la totalidad de las fuerzas que constituyen a la Armada de México en los términos de la fracción VI del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	I. Disponer de la totalidad de los recursos que constituyen a la Armada de México en los términos del artículo 89, fracción VI , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	Con el fin de estar en armonía con lo previsto en el artículo 4 de la presente Ley, se modifica el término <i>fuerzas</i> por el de los recursos.
II. Designar al Alto Mando;	II. Nombrar al Alto Mando;	Se cambia el término “ <i>designar</i> ” por “ <i>nombrar</i> ”.
III. Designar a los mandos superiores en Jefe;	III. Nombrar a los mandos superiores en Jefe;	Se cambia el término “ <i>designar</i> ” por “ <i>nombrar</i> ”.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

IV. Permitir la salida del país a los efectivos de la Armada de México, conforme al artículo 76 fracción III Constitucional;	IV. Permitir la salida del país de las unidades orgánicas operativas de la Armada de México, conforme al artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	Facultad indicada en el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estando las " <i>unidades orgánicas operativas</i> " constituidas por unidades de superficie, aeronavales y/o de Infantería de Marina, o sus combinaciones, destinadas a operaciones de paz, adiestramiento o apoyo en caso de desastres a otros países.
~~V. Autorizar, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la organización jurisdiccional de las regiones y zonas navales, y~~		Se eliminar la fracción V, para ser adicionada como facultad del Alto Mando (artículo 7, fracción IV, inciso a).
VI. Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.	V. Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.	Solo se modifica el numeral de la fracción.
Artículo 7.- El Alto Mando es ejercido por el Secretario de Marina, responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las atribuciones siguientes:	Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:	Toda vez que de manera indistinta se utilizaba los términos atribuciones y facultades como si se tratara de un sinónimo, la línea legal de la CJEF fue establecer el término facultades para los servidores públicos y atribuciones para las Instituciones o Dependencias.
I. Planear, elaborar, determinar y ejecutar la política y estrategia naval;	I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;	Se modifica debido a que el Estado Mayor General de la Armada es el responsable de planear, coordinar y supervisar las operaciones navales, mientras que al Alto Mando le corresponde " <i>concebir, preparar y conducir</i> " la política y estrategia naval.
II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;		Sin cambios.
III. Participar en la formulación de los planes de seguridad nacional;		Sin cambios.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la creación y organización de sectores navales, así como las áreas de control naval del tráfico marítimo;	IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:	
Sin correlativo	a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, fuerzas, zonas y sectores navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, y	A fin de dar una mejor estructura al texto, se propone dividir el texto en dos incisos; además de indicar el establecimiento de las áreas de control naval de tráfico marítimo.
Sin correlativo	b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo.	
V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada, con sujeción al presupuesto asignado;	V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;	Se agrega "de México" por ser así el nombre correcto del instituto castrense.
VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los mandos superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, así como a los mandos superiores y mandos subordinados;	VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;	Se considera que la facultad de designar a los Mandos Superiores en Jefe debe ser ejercida por el Alto Mando de la Armada de México, como responsable directo ante el Mando Supremo de dicha designación, teniendo como fin motivos prácticos y operativos.
VII. Presidir el Consejo del Almirantazgo, y		Sin cambios.
VIII. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, así como las que le encomiende el Mando Supremo.		Sin cambios.
Artículo 8. El Alto Mando para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con:		Se transfiere al artículo 36 de la Sección IV, Órganos asesores del Alto Mando de la Armada de México.
I. Estado Mayor General de la Armada;		
II. Fuerzas navales;		Ya se consideró esta fracción en el artículo 5, fracción III, del presente tríptico.
III. Regiones, zonas y sectores navales;		



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

III Bis. Cuartel General del Alto Mando;		
IV. Órganos colegiados; IV. Órganos de disciplina y Junta Naval; VI. Establecimientos, y VII. Unidades operativas.		Estas fracciones se eliminan para transferirse a las secciones I y IV, del capítulo III del presente título, como unidades operativas y órganos asesores del Alto Mando de la Armada de México.
Asimismo, y para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con el Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General de Marina, Directores Generales, Agregados Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establezcan los reglamentos respectivos.		Este párrafo se trasladó al último párrafo del artículo 36, como complemento de los Órganos asesores del Alto Mando.
Artículo 9.- Son mandos:		Se suprime, en virtud de trasladarse al artículo 5 fracciones III, IV y V.
IV. Superiores en Jefe: los titulares de las fuerzas navales, regiones navales y el del Cuartel General del Alto Mando; II. Superiores: los titulares de las zonas navales y otros que designe el Alto Mando, y III. Subordinados: los titulares de sectores, flotillas, escuadillas, unidades de superficie, unidades aeronavales, batallones de infantería de marina, y otros que designe el Alto Mando.		
Artículo 10.- Los mandos pueden ser:	Artículo 8.- Los mandos se clasifican en:	La palabra <i>clasificación</i> se refiere a una lista o relación ordenada de cosas o personas con arreglo a un criterio determinado, razón por la cual se modifica.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

I. Titulares, los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;	I. Titulares, los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;	Esta facultad debe ser ejercida directamente por el Alto Mando de la Armada de México, siendo este el responsable directo de dicha designación, teniendo como fin únicamente motivos prácticos y de acuerdo con las necesidades operativas de la Armada de México.
II. Interinos, los designados con este carácter por la autoridad correspondiente, en tanto se nombra al titular, y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;	II. Interinos, los designados con este carácter por el mando correspondiente, en tanto se nombra al titular y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;	Esta facultad debe ser ejercida directamente por el mando que corresponda, ya que por ser temporal los interinos, éste es quien debe designarlos al ser el responsable directo y tener un fin práctico y operativo.
III. Accidentales, los que se ejercen por ausencia temporal del titular o interino que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de la plaza u otros motivos, y		Sin cambios.
IV. Incidentales, los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o interino, así como el que ejerce el Comandante más antiguo en reunión de fuerzas o unidades, cuando no exista un Mando previamente designado.	IV. Incidentales, los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular, interino o accidental , así como el que ejerce el comandante más antiguo en reunión de fuerzas, unidades o personal naval , cuando no exista un mando previamente designado.	Se adiciona " <i>accidental</i> " por ser esta suplencia un lapso breve, así como " <i>naval</i> " para unificar el texto de la ley.
Artículo 11.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando, se sujetará a lo siguiente:	Artículo 9.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando, se sujetará a lo siguiente:	Se modifica el numeral del artículo.
I. El Alto Mando será suplido por el Subsecretario y, en ausencia de éste, por el Oficial Mayor;	I. El Alto Mando será suplido por el Subsecretario y, en ausencia de éste, por el Oficial Mayor o por el Almirante que designe el Alto Mando;	Se establece la facultad que tiene el Alto Mando para designar la suplencia del Mando.
II. Los mandos superiores en jefe serán suplidos:	II. Los Mandos Superiores en Jefe serán suplidos:	Se perfecciona la redacción a fin de evitar repeticiones innecesarias y dar claridad al texto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

A.- En las fuerzas navales por el Jefe del Estado Mayor, y B.- En las regiones navales por el comandante de zona más antiguo de su jurisdicción y en el Cuartel General del Alto Mando por el Jefe del Estado Mayor;	a) En las Fuerzas Navales y Cuartel General del Alto Mando, por el Jefe del Estado Mayor, y	
	b) En las Regiones Navales por el Comandante de zona más antiguo de su jurisdicción.	
III. Los mandos superiores serán suplidos por sus jefes de estado mayor, y	III. Los Mandos Superiores serán suplidos por su Jefe de Estado Mayor y en ausencia de éste por quien designe el Mando Superior en Jefe, y	Se adiciona la facultad que tendrá el mando superior en jefe para la designación del orden de suplencia.
IV. Los mandos subordinados serán suplidos por los jefes de grupo de comando, segundos comandantes o sus equivalentes.	IV. Los Mandos Subordinados serán suplidos por los Jefes de Grupo de Comando, Segundos Comandantes o sus equivalentes. En ausencia de éstos, por quien designe el Mando Superior correspondiente.	Se adiciona la facultad que tendrá el mando superior para la designación del orden de suplencia.
En los casos a que se refieren las fracciones II a IV, las ausencias de quien deba suplir a los titulares, serán cubiertas por el militar de mayor jerarquía perteneciente al mismo Cuerpo.	En los casos a que se refieren las fracciones II a la IV de este artículo, las ausencias de quien deba suplir a los titulares serán cubiertas por el personal naval con el perfil adecuado al mando que se va a ejercer.	Se incluye "<i>personal naval con el perfil adecuado al mando que se va a ejercer</i>" para tener opciones para designar la suplencia, por quien reúna las mejores características.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 12. ~~El Estado Mayor General de la Armada es el órgano asesor del Alto Mando a quien auxilia en la planeación, coordinación y supervisión de las operaciones requeridas para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Armada, transformando sus decisiones en directivas, órdenes e instrucciones, supervisando su cumplimiento.~~ ~~Estará integrado con personal Diplomado de Estado Mayor y el personal especialista que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones. El titular será de la categoría de Almirante.~~		Se reubicó como artículo 37, correspondiente a la Sección IV, del Capítulo III, de este título.
Sin correlativo	CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN	División estructural de la Ley.
Artículo 13.- Las fuerzas navales son el conjunto organizado de mujeres y hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería de marina capacitados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México, conforme a las prescripciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	Se sustituye “<i>de mujeres y hombres</i>” por “<i>personal naval</i>”, con base en el artículo 68 propuesto en la presente Ley, relativo a que el personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México.
Los Comandantes de las Fuerzas Navales serán de la categoría de Almirante.	Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.	Asimismo, se sustituyen los términos “<i>buque, aeronaves y unidades</i>” por “<i>unidades de superficie, aeronavales y de infantería de marina</i>” para incluir a todas las unidades de superficie y aeronavales de la Armada de México.

Artículo 14.- Las fuerzas de tarea son unidades orgánicas operativas que se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica; el Mando de éstas será designado por el Alto Mando.	Artículo 11.- Las fuerzas de tarea como unidades orgánicas operativas se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica; el Mando de éstas será designado por el Alto Mando, Mando Superior en Jefe o Mando Superior, en el ámbito de competencia, según corresponda.	Se incluye como facultad de los Mandos Superiores en Jefe y Mandos Superiores, la designación de los Mandos de las Fuerzas de Tarea, principalmente por su cobertura y área de operación.
Artículo 15.- Las regiones navales son áreas geoestratégicas, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a zonas, sectores, flotillas, escuadrillas y otras unidades y establecimientos.	Artículo 12.- Las Regiones Navales son áreas geoestratégicas, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Zonas y Sectores Navales, unidades operativas, establecimientos y personal naval.	Se mejora la redacción, se incluye "<i>al personal naval</i>" y se especifica que las unidades son operativas.
Tienen a su cargo la concepción, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México en su área jurisdiccional.		Sin cambios.
Los comandantes de las regiones serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.	Los comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.	Se eliminan las palabras "<i>de las regiones</i>" por la redundancia con el encabezado del presente artículo.
Artículo 15 Bis.- El Cuartel General del Alto Mando se integra con las unidades operativas y establecimientos navales de la Capital de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 13.- El Cuartel General del Alto Mando se integra con el personal naval, unidades operativas y establecimientos navales en el ámbito territorial que determine el Alto Mando.	Se adiciona "<i>el personal naval</i>", a fin de que exista armonía con el contenido del artículo 4 fracción I del presente proyecto. Se adiciona "<i>dentro de la jurisdicción que determine el Alto Mando</i>", con el fin de no acotarlo solo a la Capital del país, ya que de acuerdo a las necesidades operativas, puede ser fuera de dicha Capital, como lo es actualmente en Valle de Bravo, Estado de México y Valsequillo, Puebla.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Tiene a su cargo la concepción, preparación y conducción de las operaciones, proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos en dicha Capital.	Tiene a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones que tiene asignadas , proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos en su ámbito territorial de competencia .	Se adiciona: " <i>navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones que tiene asignadas</i> ", y " <i>su ámbito territorial de competencia</i> ", a fin de no acotarlo a la Capital de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que este Mando Naval cuenta con jurisdicción en Valle de Bravo, Estado de México y Valsequillo, Puebla.
El Comandante del Cuartel General del Alto Mando será de la categoría de Almirante y estará subordinado directamente al Alto Mando		Sin cambios.
Artículo 16.- Las zonas navales son las áreas geográfico-marítimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a sectores navales, flotillas, escuadrillas y otras unidades y establecimientos que determine el Alto Mando.	Artículo 14.- Las Zonas Navales son las áreas geográfico-marítimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a sectores navales, unidades operativas , y establecimientos que se determinen.	Se cambian los términos " <i>flotillas, escuadrillas y otras unidades</i> " por " <i>unidades operativas</i> ", a fin de que aquí se consideren todas las unidades de este tipo que contribuyan al cumplimiento de la misión de la Armada de México, especificando el nivel en la línea de Mando.
Tienen a su cargo la concepción, preparación, conducción y apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad.		Sin cambios.
Los comandantes de las zonas serán de la categoría de Almirante, y estarán subordinados directamente al comandante de la Región Naval correspondiente.	Los comandantes serán de la categoría de Almirante, y estarán subordinados directamente al comandante de la Región Naval correspondiente.	Se mejora redacción y se elimina la frase " <i>de las zonas</i> ", por ser un término redundante, ya que el presente artículo hace referencia a las zonas navales.
Artículo 17.- Los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas.	Artículo 15.- Los Sectores Navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando unidades operativas y establecimientos que se determinen .	Se cambian los términos " <i>flotillas y escuadrillas</i> " por " <i>unidades operativas</i> ", a fin de que aquí se consideren todas las unidades de este tipo que contribuyan al cumplimiento de la misión de la Armada de México.
Tienen a su cargo la concepción, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción. Asimismo, brindan apoyo logístico a las unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.		Sin cambios



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Los comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados al mando de la región o zona naval que corresponda.		Sin cambios
Sin correlativo.	SECCIÓN I UNIDADES OPERATIVAS	División estructural de la ley.
Artículo 20.- Las unidades operativas son los buques, aeronaves y unidades de infantería de marina, mediante los cuales se cumplimentan las funciones que se derivan de la misión y atribuciones de la propia Armada. Contarán con el personal necesario de los cuerpos y servicios.	Artículo 16.- Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los cuerpos y servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.	Se modifica el artículo a fin de no limitar a buques y aeronaves la definición, ya que con base a las atribuciones de la Armada de México en materia de búsqueda y rescate, guardia costera, vigilancia aérea y protección al medio ambiente marino se requieren además embarcaciones, vehículos aéreos no tripulados, entre otros.
Artículo 18.- Las flotillas y escuadrillas tienen a su cargo la supervisión de las actividades operativas de las unidades de superficie adscritas, a fin de mantenerlas con un alto grado de alistamiento, incrementar su eficiencia y optimizar los medios disponibles para el desarrollo de las operaciones que se les asignen.	Artículo 17.- La Flotilla Naval es una organización operativa compuesta por dos o más escuadrillas navales, las cuales tienen a su cargo la supervisión de las actividades de las unidades de superficie adscritas.	Se define el concepto de Flotilla Naval empleado en la organización operativa del Estado Mayor General de la Armada de México.
Están integradas por personal y unidades de superficie de acuerdo a los requerimientos operativos. Los comandantes serán de la categoría de Capitán del Cuerpo General y estarán subordinados al comandante de región, zona o sector naval que corresponda.	Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo a los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	Por el incremento en las responsabilidades en las flotillas navales se amplía la categoría respecto de quien puede comandarlas. De igual forma este párrafo establece el nivel dentro de la estructura de mando al cual quedaran subordinadas
Sin correlativo.	Artículo 18.- La Escuadrilla Naval, es una organización operativa compuesta de dos a cuatro unidades de superficie del mismo tipo o clase que cumplen una misma misión.	Se define el concepto de Escuadrilla Naval empleado en la organización operativa del Estado Mayor General de la Armada de México.

Sin correlativo	Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo a los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	Por el incremento en las responsabilidades en las Escuadrillas se especifica la categoría de quien puede comandarlas. De igual forma, este párrafo, establece el nivel dentro de la estructura de mando al cual quedaran subordinadas
Artículo 21.- Las unidades de superficie de la Armada de México, adscritas a los mandos navales, se agruparán en diferentes tipos y clases de acuerdo a su misión, empleo táctico, equipamiento y sistemas de armas.	Artículo 19.- Las Unidades de Superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.	De acuerdo con la definición de buque de guerra de la CONVEMAR y aplicado a la clasificación que actualmente la Armada de México considera en su Directiva de Operaciones.
Sin correlativo.	Artículo 20.- Las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones para salvaguardar la vida humana en el mar, así como vigilancia marítima de proximidad en puertos y costas. Estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	Se incluye este concepto a fin de armonizarlo con la atribución de " <i>salvaguarda de la vida humana en la mar</i> " indicada en el artículo 30, fracción V, inciso b y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Sin correlativo	Artículo 21.- Las Bases Aeronavales son las responsables ante el Mando Naval correspondiente de la planeación, ejecución y supervisión de las operaciones aeronavales, así como del apoyo logístico de las aeronaves asignadas a las Fuerzas, Regiones, Cuartel General y Zonas Navales. Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo a los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando. Los Comandantes serán de la Categoría de Almirante y están subordinados al Mando Naval correspondiente.	Partiendo de lo previsto en el artículo 22 Bis (vigente), se considera que este no reúne de forma clara el significado de una Base Aeronaval, y sus subsecuentes, como lo es el Escuadrón Aeronaval y Unidades Operativas Aeronavales, por lo que se adiciona su ámbito de responsabilidad para con los Mandos Superiores en Jefe y Mandos Superiores.
Sin correlativo	Artículo 22.- Los Escuadrones Aeronavales son Unidades Operativas responsables de la supervisión de las operaciones así como del control del mantenimiento de las Unidades Aeronavales adscritas y de la capacitación de sus tripulaciones.	
Sin correlativo	Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de la Base Aeronaval o al Mando Naval según corresponda.	

Sin correlativo	Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo a las características principales y el propósito que éstas tengan.	
Artículo 22.- Las unidades de infantería de marina, adscritas a los mandos navales, se integran en batallones, fuerzas especiales y otras que designe el Alto Mando.	Artículo 24.- Las Brigadas Anfibias de Infantería de Marina son unidades del tipo brigada independiente constituida por cinco o más Batallones, reforzada por un Batallón de Artillería de Campaña, un Batallón de Asalto Anfibio, un Agrupamiento de Servicios y apoyos necesarios.	De acuerdo con las estructuras orgánicas y operativas actual de la Armada de México, se incorpora la definición de la Brigada Anfibia de Infantería de Marina, del tipo independiente, constituida además de los Batallones de Infantería de Marina por Batallones de apoyo.
Sin correlativo	Estarán adscritas a las Fuerzas Navales y su Comandante será de la categoría de Almirante.	Se adiciona un párrafo para establecer el nivel dentro de la estructura de mando al cual quedará adscrito, así como la categoría de los comandantes.
Sin correlativo	Artículo 25.- Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más Batallones de Infantería de Marina y un Agrupamiento de Servicios.	De acuerdo con las estructuras orgánica y operativa actual de la Armada de México, se incorpora la definición de la Brigada de Infantería de Marina empleando el concepto regimental que se refiere a dos o más batallones de personal perteneciente a la misma arma.
Sin correlativo	Estarán adscritas a las Regiones Navales y al Cuartel General del Alto Mando y su Comandante será de la categoría de Almirante.	Se adiciona este párrafo para establecer el nivel dentro de la estructura de mando al cual quedará adscrito, así como la categoría de los comandantes.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Sin correlativo	Artículo 26.- Los Batallones de Infantería de Marina son las unidades tácticas básicas con que deben contar los Mandos de Región, Zona o Sector Naval, para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.	De acuerdo a la estructuras orgánica y operativa actual de la Armada de México y a las atribuciones de garantizar el cumplimiento del orden jurídico, ejerciendo funciones de guardia costera, previstas en el artículo 30, fracción V, inciso a y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Sin correlativo	Dependerán operativamente del Mando Superior en Jefe o Mando Superior al que estén adscritos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante.	Se adiciona este párrafo para establecer el nivel dentro de la estructura de mando al cual quedará adscrito, así como la categoría de los comandantes.
Sin correlativo	Artículo 27.- Las Compañías de Infantería de Marina son las unidades básicas de maniobra de un Batallón de Infantería de Marina, podrán ser independientes cuando dependan del Mando Naval al que estén adscritas.	De acuerdo con las estructuras orgánica y operativa actual de la Armada de México y a la atribución de garantizar el cumplimiento del orden jurídico, previsto en el artículo 30, fracción V, inciso a, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Sin correlativo	Su comandante será de la categoría de Capitán.	
Sin correlativo	Artículo 28.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, es una Unidad tipo brigada independiente constituida por un agrupamiento de fuerzas especiales, dos batallones de comandos, un batallón de paracaidistas, un agrupamiento de servicios y apoyos necesarios.	De acuerdo con la estructuras orgánica y operativa actual de la Armada de México y a la atribución de garantizar el cumplimiento del orden jurídico, previsto en el artículo 30, fracción V, inciso a, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Sin correlativo	Esta Unidad es la responsable del desarrollo de planes estratégicos para la defensa exterior y para coadyuvar con la seguridad interior del país.	

Sin correlativo	Su comandante será de la categoría de Almirante y estará subordinados directamente al Alto Mando.	
Sin correlativo	Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable.	Se armoniza esta definición con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Quinquies, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, el cual enlista las atribuciones de esta Unidad de Policía Naval.
Sin correlativo	Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional.	Asimismo, las políticas en materia de seguridad pública están dirigidas a que las fuerzas armadas mexicanas apoyen a la Guardia Nacional y coadyuven con las instituciones de seguridad pública en los tres niveles de gobierno.
Sin correlativo	El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.	
Sin correlativo.	Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos vigentes.	Se adicionan la definición de las Unidades Navales de Protección Portuaria, a fin de armonizar con el acuerdo Secretarial número 333 mediante el cual las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP) tienen como misión el realizar acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y control en funciones de guardia costera dentro de los recintos portuarios en apoyo al ejercicio de la autoridad en materia de protección marítima y portuaria, publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2018.
Sin correlativo.	Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	
Sin correlativo	Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la misma.	Previendo las diversas necesidades operativas, se inserta el presente artículo a fin de cumplir con la misión y atribuciones de la Armada de México.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

~~Artículo 22 Bis.- Las unidades aeronavales, adscritas a los mandos navales, son de ala fija o móvil, de diferentes tipos y clases, encuadradas a bases, estaciones y escuadrones aeronavales.~~		Se reubicó como artículo 21 del presente tríptico.
Artículo 23.- Los establecimientos de educación naval tienen por objeto adiestrar, capacitar, formar y proporcionar estudios de posgrado al personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios en los términos del Plan General de Educación Naval.	Artículo 32.- Los establecimientos educativos navales tienen por objeto adiestrar, capacitar, formar y proporcionar estudios a nivel técnico, técnico-profesional, superior y posgrado al personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios en los términos del Plan General de Educación Naval.	Se adicionan todos los niveles de estudios que se imparten en referidos establecimientos. Asimismo, se modifica el numeral del artículo.
La Armada de México contará con los establecimientos educativos necesarios para preparar los recursos humanos que requiera a nivel técnico, técnico-profesional, profesional y posgrado, de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados	La Armada de México contará con los establecimientos educativos navales necesarios para preparar los recursos humanos que requiera, de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.	A fin de son ser redundante con el párrafo primero, se suprime " <i>nivel técnico, técnico-profesional, profesional y posgrado</i> ".
	SECCIÓN II INSTALACIONES	División estructural de la ley.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 24.- Los establecimientos de apoyo logístico tienen por objeto satisfacer las necesidades de personal, material y servicios que los mandos y unidades operativas requieran para el cumplimiento de sus funciones. Entre éstos se consideran los centros de abastecimiento, de mantenimiento, de personal, de sanidad, de transporte y de instalaciones	Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, contruidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:	El contenido del artículo 24 vigente se refiere únicamente a los establecimientos de apoyo logístico, razón por la cual se modifica para quedar incluido en este artículo que considera a todas las instalaciones que forman parte de la Armada de México sin limitarse a sólo las logísticas.
Sin correlativo.	I.- Cuarteles Generales: Albergan las sedes de los mandos, sus estados mayores, unidades operativas y áreas administrativas de mandos de Regiones, Zonas, Sectores Navales, Unidades de Infantería de Marina y Bases Aeronavales;	
Sin correlativo.	II.- Estaciones Navales: Instalaciones fijas establecidas en lugares estratégicos de la competencia de las Regiones Navales para el apoyo de las operaciones;	
Sin correlativo	III.- Establecimientos Educativos Navales: Escuelas, centros de estudios, institutos, centros de capacitación, de entrenamiento y la sede administrativa de la Universidad Naval;	
Sin correlativo	IV.- Establecimientos de Sanidad: Centros hospitalarios, hospitales, sanatorios y clínicas;	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Sin correlativo.	V.- Establecimientos para Mantenimiento y Reparaciones: Infraestructura especializada y equipada para proporcionar mantenimiento a unidades, material y equipo de la Armada de México, así como para la construcción de buques, y	
Sin correlativo	VI.- Cualquier otra infraestructura que se requiera construir en apoyo al cumplimiento de su misión y atribuciones.	
	SECCIÓN III MATERIAL	División estructural de la ley.
Artículo 93.- El material podrá encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:	Artículo 34.- El material podrá encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:	Se reubica este contenido considerado en el artículo 93 de la Ley vigente.
I. En activo aquel que está en condiciones operativas, determinadas por las disposiciones reglamentarias;	I. En activo aquel que está en condiciones operativas, determinadas por las disposiciones reglamentarias;	
II. En reserva aquel que puede ser activado para el servicio;	II. En reserva aquel que puede ser activado para el servicio;	
III. En fabricación, construcción o modernización, el que está en este proceso para ser incorporado al servicio activo, y en modernización el material en proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos, y	III. En fabricación, construcción o modernización, el que está en este proceso para ser incorporado al servicio activo, y en modernización el material en proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos, y	
IV. En trámite de baja, el material que no es susceptible de recuperarse.	IV. En trámite de baja, el material que no es susceptible de recuperarse.	
Sin correlativo	SECCIÓN IV ÓRGANOS ASESORES DEL ALTO MANDO	División estructural de la ley.

Artículo 25.- El Alto Mando de la Armada de México contará con órganos asesores que le proporcionen elementos de juicio para la toma de decisiones, que serán los siguientes:	Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:	Se mejora la redacción para establecer los órganos asesores con los que actualmente cuenta el Alto Mando para la toma de decisiones.
Sin correlativo.	I. Estado Mayor General de la Armada;	De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Interior de la SEMAR, donde se indican las facultades del Jefe del Estado Mayor General de la Armada.
I. El consejo del Almirantazgo, en sus modalidades de reducido y ampliado;	II. Consejo del Almirantazgo;	Únicamente se establece la denominación del órgano asesor, en virtud de que sus modalidades se establecen en el artículo 38 de la iniciativa.
II. Se deroga.	III. Unidad de Inteligencia Naval, y	La recopilación de información es la base para crear inteligencia operativa que ayude al mando en la toma de decisiones tanto de carácter táctico como estratégico, por lo cual su función como órgano asesor parte precisamente de la creación de inteligencia operativa.
III. ~~La Comisión Coordinadora para ascensos, y~~		Se elimina esta fracción, debido a que su contenido está previsto en el artículo 14 de la Ley de Ascensos de la Armada de México vigente, razón por la cual se considera que, al existir una norma específica, resulta reiterativo y duplicar la norma.
IV. Otros que establezca.	IV. Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.	Se adiciona la fracción IV para no limitar solamente a los órganos que establece esta ley, sino los que se encuentran previstos en otras normas o bien si fuese necesario, considerar la conformación de algún otro.

<i>Asimismo, y para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con el Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General de Marina, Directores Generales, Agregados Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establezcan los reglamentos respectivos.</i>	Asimismo, y para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Agregadurías Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establecen los reglamentos respectivos.	Este párrafo viene del último párrafo, del artículo 8 vigente, el cual se considera viene a complementar los órganos asesores del Alto Mando.
Artículo 12.- El Estado Mayor General de la Armada es el órgano asesor del Alto Mando a quien auxilia en la planeación, coordinación y supervisión de las operaciones requeridas para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Armada, transformando sus decisiones en directivas, órdenes e instrucciones, supervisando su cumplimiento.	Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el Órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.	Se reubicó el contenido del artículo 12 del texto vigente, como artículo 37, correspondiente a la Sección de Órganos Asesores del Alto Mando. Se sustituye el término "<i>a quien auxilia</i>" en su referencia al Alto Mando por el de "<i>responsable de</i>", quedando más claras las responsabilidades del Estado Mayor General de la Armada.
~~Estará integrado con personal Diplomado de Estado Mayor y el personal especialista que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones. El titular será de la categoría de Almirante.~~		Se elimina, debido a que la integración del Estado Mayor General de la Armada ya está prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
Artículo 26.- El Consejo del Almirantazgo es un órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.	Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.	Los artículos 26, 27 y 27 Bis de la Ley vigente, pasan a ser texto del presente artículo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley.	Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 27.- El Consejo del Almirantazgo tiene las funciones siguientes:

I. En su modalidad de ampliado:

A. Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;

B. Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y

C. Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país, y

II. En su modalidad de reducido, conocerá de las inconformidades a que se refieren los artículos 31 y 33 de la presente Ley.

Artículo 27 Bis.- El Consejo del Almirantazgo se integrará de la manera siguiente:

I. En la modalidad de reducido por:

A. Secretario;

B. Subsecretario;

C. Oficial Mayor;

D. Inspector y Contralor General de Marina;

E. Jefe del Estado Mayor General de la Armada;

F. Comandante de la Fuerza Naval del Golfo, y

G. Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico, y

II. En la modalidad de ampliado, además de los servidores públicos señalados en la fracción anterior, por los Comandantes de las regiones navales.

I. En su modalidad de reducido, se integrará por el **Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;**

II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las regiones navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;

b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y

c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

En ambas modalidades, será presidido por el Alto Mando.	El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo primero de este artículo, será presidido por el Alto Mando.	
Sin correlativo	Artículo 38.- La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Nacional en los que participe la Armada de México;	Conforme a los artículos 12, fracción IV, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, la SEMAR forma parte del Consejo de Seguridad Nacional y está facultada para copiar, compilar, procesar y disseminar inteligencia con los fines de seguridad nacional, así como de ejercer atribuciones propias de la producción de inteligencia. Derivado de lo anterior, la recopilación de información es la base para crear inteligencia operativa que ayude al mando en la toma de decisiones tanto de carácter táctico como estratégico, por lo cual su función como órgano asesor parte precisamente de la creación de inteligencia operativa.
~~Artículo 28.- La Comisión Coordinadora para Ascensos es un órgano auxiliar que califica y selecciona al personal, desde marineros hasta capitanes de corbeta, y los propone para ascenso, en términos de la legislación en materia de ascensos del personal de la Armada de México, al grado inmediato superior. Estará integrada con personal de la categoría de almirantes y capitanes, y funcionará de acuerdo a su manual de normas y procedimientos. La presidirá el Director General de Recursos Humanos.~~		Se elimina el presente artículo en razón de que su contenido está previsto en el artículo 14 de la Ley de Ascensos de la Armada de México vigente, razón por la cual se considera que al existir una norma específica, resulta reiterativo y duplica la norma.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Sin correlativo	Artículo 39.- Los órganos asesores del Alto Mando se organizarán y funcionarán de conformidad con los ordenamientos, reglamentos y manuales de organización respectivos.	Se adiciona este párrafo, con el fin de dar legalidad a la organización y actuación de dichos órganos, los cuales deberán de ser regulados en las disposiciones normativas correspondientes.
Sin correlativo	SECCIÓN V ÓRGANOS DE DISCIPLINA Y JUNTA NAVAL	División estructural de la ley.
Artículo 29.- Los órganos de disciplina son competentes para conocer, resolver y sancionar las faltas graves en contra de la disciplina naval, así como calificar la conducta o actuación del personal de la Armada de México.	Artículo 40.- Para sancionar las faltas graves en contra de la disciplina naval, la Armada de México contará con órganos de disciplina, los cuales en ningún caso y por ningún motivo podrán conocer de asuntos en los que esté involucrada una persona que no sea militar.	Derivado del precedente dictado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 98/2020, interpuesto por Julio César López Hernández; la Sala, precisó que cuando en una falta a la disciplina naval, se encuentre involucrado un civil como sujeto pasivo, víctima o denunciante, los órganos de disciplina no pueden conocer del caso.
Artículo 30.- Los órganos de disciplina son:	Artículo 41.- Los órganos de disciplina son:	Se modifica el numeral del artículo.
I. La Junta de Almirantes;		Sin cambios.
II. Los Consejos de Honor Superior;		Sin cambios.
III. Los Consejos de Honor Ordinario, y		Sin cambios.
IV. Los Consejos de Disciplina.		Sin cambios.
Funcionarán y se organizarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	Funcionarán y se organizarán con carácter permanente , conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyas resoluciones serán autónomas y de carácter obligatorio.	Se retoman el texto <i>“con carácter permanente”</i> y <i>“cuyas resoluciones serán autónomas y de carácter obligatorio”</i> , lo cual estaba considerado en el artículo 31 del texto vigente.

Artículo 31. ~~Los órganos de disciplina funcionarán con carácter permanente y sus resoluciones serán autónomas. Dichas resoluciones se aplicarán en tiempo y forma sin que ello coarte la posibilidad de interponer el recurso de inconformidad ante el órgano de disciplina superior al que emitió el fallo, en un término de quince días naturales. El Consejo del Almirantazgo, en su modalidad de reducido, conocerá de las impugnaciones en contra de las resoluciones que emita la Junta de Almirantes.~~		Se elimina el artículo, en razón de que la parte de la organización y procedimiento de los órganos de disciplina se encuentran previstos en el Reglamento de la Junta de Almirantes, Consejos de Honor Superior y Ordinario, los reglamentos de las Escuelas de formación, donde prevé la organización y funcionamiento de los Consejos de Disciplina, así como el Manual de Procedimientos respectivo.
Artículo 32.- La Junta Naval es un órgano administrativo de carácter permanente y estará integrada de un Presidente y dos Vocales de la Categoría de Almirantes en servicio activo de los diferentes Cuerpos. Será competente para conocer de la inconformidad que manifieste el personal respecto a:	Artículo 42.- La Junta Naval es el órgano administrativo de carácter permanente integrado conforme a su reglamento. Será competente para conocer de la inconformidad que manifieste el personal naval respecto a:	Se elimina la parte de la organización del presente artículo, debido a que el Reglamento de la Junta Naval publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2013, prevé la integración y el procedimiento al que deberá sujetarse citado órgano para resolver las inconformidades que hace referencia. Asimismo, se adiciona la palabra "naval" para unificar el texto del presente tríptico.
I. Situaciones escalafonarias;		Sin cambios.
II. Antigüedad en el grado;		Sin cambios.
III. Exclusión en el concurso de selección para ascenso;		Sin cambios.
IV. Postergas;		Sin cambios.
V. Adecuación de grado, y		Sin cambios.
VI. Pase a la milicia permanente.		Sin cambios.

Artículo 32 Bis.- La inconformidad a que se refiere el artículo anterior, deberá interponerse por escrito ante la Junta Naval, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.	La inconformidad a que se refiere este artículo, deberá interponerse por escrito ante la Junta Naval, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.	El contenido del artículo 32 Bis de la Ley vigente se adiciona al presente artículo por considerarse necesario.
La resolución de la inconformidad deberá ser emitida en un término no mayor a noventa días naturales posteriores a aquel en que se interpuso la inconformidad.	La resolución de la inconformidad deberá ser emitida en un término no mayor a noventa días naturales posteriores a aquel en que se interpuso la inconformidad.	
Las inconformidades se regularán conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.	Las inconformidades se regularán conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.	
Artículo 33.- Las resoluciones emitidas por la Junta Naval serán autónomas y obligatorias. En caso de inconformidad, deberán ser analizadas por el Consejo del Almirantazgo en su modalidad de reducido.	Artículo 43.- Las resoluciones emitidas por la Junta Naval serán autónomas, obligatorias y se regularán conforme a lo que establece su Reglamento y la normatividad aplicable.	Se simplifica la redacción debido a estar considerado en la normatividad secundaria aplicable de acuerdo al Reglamento de la Junta Naval.
Sin correlativo	TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL NAVAL	División estructural de la ley.
Sin correlativo	CAPÍTULO I DEL INGRESO	División estructural de la ley.
Artículo 47.- Para ingresar a la Armada de México se requiere:	Artículo 44.- Los requisitos esenciales para causar alta en el Servicio Activo de la Armada de México son:	Se modifica la esencia del presente artículo, debido a que el término correcto es causar alta en el servicio activo de la Armada de México.
I. Ser mexicano por nacimiento;		Sin cambios.
II. No contar con otra nacionalidad;		Sin cambios.
III. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos;		Sin cambios.
IV. No contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales, y		Sin cambios.

V. Reunir los requisitos de edad, de aptitud física y académica, de conducta, así como encontrarse médica y clínicamente sano y apto para el servicio de las armas, en términos de las normas aplicables.		Sin cambios.
Artículo 48.- El reclutamiento del personal se efectuará:	Artículo 45.- Se podrá causar alta en el servicio activo de la Armada de México conforme a lo siguiente:	Se reestructura la redacción, con el fin de armonizar los términos conforme a lo señalado en el artículo que antecede.
~~I. Por conscripción en los términos de la Ley del Servicio Militar, y~~		Se elimina debido a que cuando el personal que inicia su Servicio Militar Nacional o lo concluye, si desea ingresar al servicio activo de la Armada de México, podrá hacerlo.
II. Por contrato de enganche voluntario, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el mismo.	I. Por contrato de enganche voluntario para prestar servicios en la Armada de México , de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el mismo, y	Se incluye en el contrato el término “ para prestar servicios en la Armada de México ” a fin de dar certeza al contratante que desempeñara sus funciones dentro de este Instituto armado.
Artículo 49.- El reclutamiento del personal de cadetes y alumnos se efectuará por contrato de enganche voluntario, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el mismo, así como del reglamento respectivo.	II. Por ingreso a los establecimientos educativos navales como cadete o alumno mediante contrato de enganche voluntario, de conformidad con los ordenamientos aplicables.	Se integra el artículo 49, como una fracción de este artículo por tratarse del mismo tema relativo a una de las formas de ingreso a la Armada de México.
Sin correlativo	CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN	En el caso de los capítulos, esta es la división general más común en las leyes y en el presente caso como subdivisión del título, se ajusta solamente a la denominación del presente título.
Artículo 35.- Para su clasificación el personal pertenece:	Artículo 46.- Para su clasificación el personal naval pertenece a:	Se mejora la redacción del presente artículo, adicionando la letra “a”, asimismo se adiciona la palabra “naval” para armonizar el texto del presente tríptico.
I. A la milicia permanente, o	I. La Milicia Permanente, o	
II. A la milicia auxiliar.	II. La Milicia Auxiliar.	
Artículo 36.- El personal de la milicia permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio. Pertenecerá a la milicia permanente:	Artículo 47.- El personal de la milicia permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio. Pertenecerá a la milicia permanente:	Se modifica el numeral del artículo.

I. El egresado de las escuelas de formación a quien se le expida el despacho de Guardiamarina o Primer Maestre;		Sin cambios
II. El que habiendo causado alta como Marinero, obtenga por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre o equivalente y haya cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio;		Sin cambios
III. El que obtenga el grado de Primer Maestre o equivalente y no se encuadre en la fracción anterior, al cumplir quince años de servicio ininterrumpidos y reúna los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo, previa solicitud, podrá participar en el proceso de pase de Oficiales de la milicia auxiliar a la milicia permanente, y	III. Los que habiendo causado alta como Segundos o Terceros Maestres y obtengan por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre y hayan cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio, y	No se considera el grado de cabo debido a que actualmente no se contrata personal con esa jerarquía. Asimismo, se reduce el tiempo de permanencia en el activo para alcanzar la condición de la milicia permanente lo cual dará más reconocimiento al personal por su trayectoria, desempeño y continuidad en el servicio.
IV. El que cause alta en la Armada como Oficial de la milicia auxiliar, cuando sus servicios se consideren necesarios a juicio del Alto Mando, y reúna sin interrupción el tiempo de servicio siguiente:	IV. Los que causen alta en la Armada de México como Oficiales de la milicia auxiliar o el personal de clases y marinería que por estudios realizados debidamente avalados por la Universidad Naval y con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, obtengan la adecuación de grado que los ubique en la categoría de oficiales y reúnan, sin interrupción, cuatro años en los tiempos de servicio.	Se eliminan los años de servicio requeridos de acuerdo con el grado que ostenten, a fin de homologar y ser equitativos en el tiempo de servicio, lo cual dará más oportunidades de pasar a la milicia permanente y ser promovido en el grado al personal con postgrado académico
A.- Primer Maestre o equivalente 4 años,		
B.- Teniente de Corbeta. 5 años,		
C.- Teniente de Fragata 7 años,		
D.- Teniente de Navío 9 años.		
Al personal mencionado que haya sido adecuado de grado por estudios efectuados, se le computará el tiempo de servicios en cada uno de los grados que haya ostentado.		

Además de lo anterior, el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo.		Sin cambios.
~~Artículo 37.- El personal que se contrata presentando carta de pasante de nivel licenciatura tendrá un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que cause alta en el servicio activo de la Armada de México, para presentar el título y cédula profesional que corresponda. De no hacerlo, causará baja y no podrá ser reenganchado.~~		Se elimina ya que actualmente no se contrata personal con carta de pasante, únicamente con título y cédula profesional. Lo anterior, tiene su fundamento en la importancia de contar con el título universitario pues es la certificación de los conocimientos académicos y de sus capacidades como profesionista.
Artículo 38. El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de:	Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo a las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de:	Se incluye el término <i>"de acuerdo a las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas"</i> para que los estudios que efectúe el personal sean compatibles con los puestos orgánicos justificados por la Institución
I. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;		Sin cambios.
II. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y		Sin cambios.
III. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.		Sin cambios.
Lo anterior estará sujeto a que dichos estudios resulten de utilidad a la Armada, a juicio del Alto Mando, y a que exista vacante.	Lo anterior estará sujeto a que dichos estudios resulten de utilidad a la Armada de México , a juicio del Alto Mando, y a que exista vacante.	Si adiciona "de México" para establecer el nombre correcto del instituto Armado.

Artículo 39.- El personal de la milicia auxiliar es el que presta sus servicios en forma temporal mediante contrato, así como los cadetes y alumnos de las escuelas de la Armada. La estancia en el servicio activo de este personal estará sujeta a las disposiciones reglamentarias correspondientes.	Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo. Pertenecen a la milicia auxiliar: I. Los cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales; II. El personal de clases y marinería, y III. Los que ingresen a la Armada de México como oficiales, de acuerdo con su nivel de estudios y las necesidades de la institución, de conformidad con los ordenamientos aplicables.	El personal que causa alta en el servicio activo de la Armada de México, contará con un contrato individual en el que manifiesta su voluntad de causar alta en el instituto armado, sujetando su actuar a la normatividad vigente. Se detalla que personal pertenece a la milicia auxiliar. Se detalla que personal pertenece a la milicia auxiliar Se detalla que personal pertenece a la milicia auxiliar.
Artículo 40.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al haber realizado estudios por su cuenta acordes a su profesión sin perjuicio del servicio y que sean de utilidad para la Armada, pudiendo obtener los grados de:	Artículo 50.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al haber realizado estudios por su cuenta acordes a su profesión sin perjuicio del servicio y que sean de utilidad para la Armada de México, siempre que sus estudios tengan reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, pudiendo obtener los grados de:	Se modifica el número del artículo y se incluye que los estudios que realice el personal por su cuenta deberán ser validados por la Secretaría de Educación Pública.
I. Tercer Maestre, con estudios de nivel técnico profesional;		Sin cambios.
II. Segundo Maestre, con estudios de nivel técnico profesional con especialidad;		Sin cambios.
III. Primer Maestre, con estudios de nivel técnico superior universitario;		Sin cambios.
IV. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;		Sin cambios.
V. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y		Sin cambios.

VI. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.	Sin cambios.
La adecuación de grado estará sujeta a la consideración del Alto Mando, a que exista vacante y a la presentación de título o diploma y cédula profesional.	Sin cambios.
Artículo 41.- Se consideran becarios, aquellas personas de nacionalidad extranjera que se encuentran realizando estudios en los establecimientos educativos de la Armada de México.	Se modifica el número del artículo.
Los becarios no serán considerados como personal de la Armada de México, pero quedan sujetos a la reglamentación interna de los establecimientos educativos.	
Artículo 51.- Se consideran becarios, aquellas personas de nacionalidad extranjera que se encuentran realizando estudios en los establecimientos educativos navales de la Armada de México.	
Artículo 52.- Los becarios no serán considerados como personal de la Armada de México, pero quedan sujetos a la reglamentación interna de los establecimientos educativos navales.	
Sin correlativo.	CAPÍTULO III DE LOS CUERPOS Y SERVICIOS
Artículo 42.- El personal se agrupa en Cuerpos y Servicios en atención a su formación y funciones.	Se modifica el número del artículo quedando lo demás sin cambios.
A su vez, los Cuerpos y los Servicios están constituidos por núcleos y escalas. Los núcleos agrupan al personal profesional, y las escalas al técnico profesional y no profesional.	
Artículo 53.- El personal se agrupa en Cuerpos y Servicios en atención a su formación y funciones.	
A su vez, los Cuerpos y los Servicios están constituidos por núcleos y escalas. Los núcleos agrupan al personal profesional, y las escalas al técnico profesional y no profesional.	
Artículo 43.- Los Cuerpos son los siguientes:	Se modifica el número del artículo quedando lo demás sin cambios.
I. Cuerpo General;	
II. Infantería de Marina;	
III. Aeronáutica Naval, y	
IV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.	
Artículo 54.- Los Cuerpos son los siguientes:	

Los núcleos de los cuerpos señalados están constituidos por personal egresado de la Heroica Escuela Naval Militar, quien podrá realizar las especialidades que resulten necesarias para la Armada de México, en los términos previstos en el Plan General de Educación Naval.	Los núcleos de los cuerpos señalados están constituidos por personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en la Heroica Escuela Naval Militar y por los cadetes de este establecimiento que finalicen y aprueben satisfactoriamente sus estudios en instituciones de educación superior en el extranjero, en los términos previstos en los ordenamientos aplicables.	Se sustituye “personal egresado” por “personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios”, toda vez que semánticamente el egresar de una escuela no implica haber concluido el plan de estudios correspondiente; para que puedan ser considerados como profesionistas, es necesario que acrediten haber cursado y aprobado todas sus materias. Por otra parte, se cambió el texto “en el Plan General de Educación Naval” por “ordenamientos aplicables”, para que no dependa de un sólo documento y se incluya la parte correspondiente a los cadetes becados que concluyen sus estudios en Instituciones de educación en el extranjero y sus estudios son revalidados por la Secretaría de Educación Pública.
Artículo 44.- La escala técnico profesional de los Cuerpos y Servicios está integrada por el personal que haya realizado estudios en escuelas reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, de nivel técnico profesional, con una duración mínima de tres años lectivos y que obtengan el título o diploma y la cédula profesional correspondiente.	Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo a los ordenamientos aplicables	A fin de establecer puntualmente el nivel de estudios y el plantel educativo donde se lleva a cabo la formación del personal clasificado como de la escala de los cuerpos y los servicios técnico profesional, el artículo 44 de la Ley vigente se dividió en los artículos 55 y 58 propuestos, quedando la escala de los cuerpos técnico profesional en el primero y la escala de los servicios técnico profesional en el segundo.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 45.- La escala no profesional de los Cuerpos y Servicios está integrada por el personal no considerado en los artículos 43 y 44 de esta Ley	Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo a los ordenamientos aplicables.	A fin de establecer puntualmente el nivel de estudios y el plantel educativo donde se lleva a cabo la formación del personal clasificado como de la escala no profesional de los cuerpos y los servicios, el artículo 45 de la Ley vigente se dividió en los artículos 56 y 59 propuestos, quedando la escala de los cuerpos técnico no profesional en el primero y la escala de los servicios técnico no profesional el segundo.
Artículo 46.- Los servicios de la Armada de México son:	Artículo 57.- Los servicios de la Armada de México son:	Se modifica el numeral del artículo.
I. Administración e Intendencia Naval;	I. Administración e Intendencia Naval;	Sin cambios.
Sin correlativo	II. Apoyo a la Autoridad Marítima;	Se incluye este servicio para desempeñar funciones de apoyo a las actividades de Autoridad Marítima Nacional que realiza la SEMAR, de acuerdo a las atribuciones asignadas en el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
II. Comunicaciones Navales;	III. Comunicaciones Navales;	Sin cambios.
Sin correlativo	IV. Comunicación Social;	Se incluye este servicio para desempeñar funciones de comunicación social.
III. Del Medio Ambiente Marino;	V. Del Medio Ambiente Marino;	Se modifica el numeral de la fracción.
IV. Docente Naval;	VI. Docente Naval;	Se modifica el numeral de la fracción.
V. Logística Naval;	VII. Logística Naval;	Se modifica el numeral de la fracción.
VI. Ingenieros de la Armada;	VIII. Ingenieros de la Armada;	Se modifica el numeral de la fracción.
VII. Justicia Naval;	IX. Justicia Naval;	Se modifica el numeral de la fracción.
VIII. Meteorología Naval;	X. Meteorología Naval;	Se modifica el numeral de la fracción.
IX. Músicos Navales;	XI. Músicos Navales;	Se modifica el numeral de la fracción.
X. Sanidad Naval;	XII. Sanidad Naval;	Se modifica el numeral de la fracción.
XI. Trabajo Social Naval;	XIII. Trabajo Social Naval.	Se modifica el numeral de la fracción.
XII. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.	XIV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.	Se modifica el numeral de la fracción.

Los núcleos de los servicios están constituidos por personal profesional procedente de establecimientos educativos superiores de la Armada de México, o de otras instituciones de educación superior tanto nacionales como extranjeras. Los estudios en estas últimas, para su reconocimiento, deberán ser revalidados por la Secretaría de Educación Pública.	Los núcleos de los servicios están constituidos por el personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en los establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o aquel que cause alta en la Armada de México, procedente de establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o superior, nacionales o extranjeras conforme a los ordenamientos aplicables. Los estudios en estas últimas, para su reconocimiento, deberán ser revalidados por la Secretaría de Educación Pública.	Se modifica el párrafo para considerar al personal núcleo de los servicios, egresados de establecimientos educativos navales con nivel de licenciatura. Asimismo, se sustituye “<i>personal egresado</i>” por “<i>personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios</i>”, toda vez que semánticamente el egresar de una escuela no implica haber concluido el plan de estudios correspondiente; para que puedan ser considerados como profesionistas, es necesario que acrediten haber cursado y aprobado todas sus materias.
Artículo 44.- La escala técnico profesional de los Cuerpos y Servicios está integrada por el personal que haya realizado estudios en escuelas reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, de nivel técnico profesional, con una duración mínima de tres años lectivos y que obtengan el título o diploma y la cédula profesional correspondiente	Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a los ordenamientos aplicables.	A fin de establecer puntualmente el nivel de estudios y el plantel educativo donde se lleva a cabo la formación del personal clasificado como de la escala de los cuerpos y los servicios técnico profesional, el artículo 44 de la Ley vigente se dividió en los artículos 55 y 58 propuestos, quedando la escala de los cuerpos técnico profesional en el primero y la escala de los servicios técnico profesional en el segundo
Artículo 45.- La escala no profesional de los Cuerpos y Servicios está integrada por el personal no considerado en los artículos 43 y 44 de esta Ley	Artículo 59.- Las escalas de los servicios técnico no profesional están integradas por el personal que haya recibido capacitación en los establecimientos educativos navales o que al ingresar al servicio activo de la Armada de México cuenten con habilidades sobre un oficio en particular.	A fin de establecer puntualmente el nivel de estudios y el plantel educativo donde se lleva a cabo la formación del personal clasificado como de la escala no profesional de los cuerpos y los servicios, el artículo 45 de la Ley vigente se dividió en los artículos 56 y 59 propuestos, quedando la escala de los cuerpos técnico no profesional en el primero y la escala de los servicios técnico no profesional el segundo.

Artículo 67.- El personal de la Armada de México podrá ser cambiado de Cuerpo, Servicio, Núcleo o Escala, por necesidades del servicio; recomendación de un Consejo Médico integrado por médicos especialistas navales o a petición del interesado, sujetándose a las siguientes reglas:	Artículo 60.- El personal de la Armada de México podrá ser cambiado de Cuerpo, Servicio, Núcleo o Escala, por necesidades del servicio; recomendación de un Consejo Médico integrado por médicos especialistas navales o a petición del interesado, sujetándose a las siguientes reglas:	Se modifica el numeral del artículo.
I. Si el cambio es por necesidades del servicio o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos del servicio, no perderá el grado ni la antigüedad, y		Sin cambios.
II. Si el cambio es a solicitud del interesado o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos no imputables al servicio, ocupará el último lugar del grado que ostente en el cuerpo o servicio del escalafón al que vaya a pertenecer a partir de la fecha del cambio.		Sin cambios.
Para efectos de retiro no perderá el tiempo de servicio en el grado.		Sin cambios.
Para efectos de ascenso, la antigüedad en el grado contará a partir de la fecha del cambio.		Sin cambios.
Sin correlativo	CAPÍTULO IV DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL PERSONAL	División estructural de la Ley.
Artículo 54.- El personal desempeñará los cargos y comisiones acordes a su cuerpo, servicio y grado establecidos en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos de la Armada de México, así como los que se le nombren por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.	Artículo 61.- El personal naval desempeñará los mandos , cargos y comisiones acordes a su cuerpo, servicio y grado establecidos en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos de la Armada de México y de la Secretaría de Marina , así como los que se le nombren, de conformidad con los ordenamientos aplicables.	Se reubica este artículo a este Capítulo. Se adiciona la palabra " <i>naval</i> " para unificar el texto del presente tríptico. Asimismo, se incluye el término " <i>mandos</i> ", referente al desempeño de éste como una actividad propia de los elementos núcleo de los cuerpos y se amplía su ámbito de competencia a la Secretaría de Marina.
~~Los cargos y comisiones confieren al designado las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establecen las disposiciones aplicables.~~		Se elimina este párrafo, toda vez que el personal al desempeñar un mando, cargo o comisión, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que éste conlleva son inherentes al mismo.

Artículo 55.- El personal que desempeñe un cargo o comisión, podrá ser nombrado o reasignado a otro distinto, sin más trámite que la orden de cambio emitida por el Mando facultado para ello.	Artículo 62.- El personal naval que desempeñe un mando, cargo o comisión, podrá ser nombrado o reasignado a otro distinto o cambiado de una adscripción a otra, sin más trámite que la orden de cambio emitida por el mando o autoridad correspondiente.	Se reubica este artículo a este Capítulo. Se adiciona la palabra "naval" para unificar el texto del presente tríptico. Asimismo, se incluye el término "mandos", referente al desempeño de éste como una actividad propia de los elementos núcleo de los cuerpos y se amplía su ámbito de competencia a la Secretaría de Marina.
Artículo 56.- Al personal de los Cuerpos le corresponden las funciones siguientes:	Artículo 63.- Al personal de los Cuerpos le corresponden las funciones siguientes:	Por su contenido se reubica este artículo a este Capítulo, asimismo se modifica la fracción III indicando que no solamente se puede desempeñar en la Armada de México, ya también puede hacerlo en otras áreas de la Secretaría de Marina.
I. Ejercer los niveles y tipos de mando que establece esta Ley;		Sin cambios.
II. Operar y mantener las unidades aeronavales, de superficie y de infantería de marina, armas, armamento marino, maquinaria naval y las que se requieran en la profesión naval, y		Sin cambios.
III. Desempeñar los cargos y comisiones que se requieran para el cumplimiento de la misión y ejercicio de las atribuciones de la Armada.	III. Desempeñar los mandos, cargos y comisiones que se requieran para el cumplimiento de la misión y ejercicio de las atribuciones de la Armada de México, así como aquellas asignaciones que le sean conferidas en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.	Se adiciona el texto propuesto a fin de considerar al personal que se encuentra en la Guardia Nacional y, en otras dependencias.
Artículo 57.- El personal de los servicios desempeñará las funciones siguientes:	Artículo 64.- El personal de los servicios desempeñará las funciones siguientes:	Por su contenido se reubica este artículo a este Capítulo, ya que conforme al contenido del artículo que antecede estas comisiones pueden desempeñarse en otras áreas de la Secretaría de Marina.
I. Ejercer los cargos y comisiones inherentes a su servicio o especialidad;		Sin cambios.
II. Realizar las actividades correspondientes a su profesión, especialidad u oficio, y		Sin cambios.

III. Desempeñar las comisiones de carácter militar que se les asigne.	III. Desempeñar los cargos, comisiones y asignaciones que les sean conferidos en la Armada de México, en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.	Se adiciona el texto propuesto a fin de considerar al personal que se encuentra en la Guardia Nacional y, en otras dependencias.
	CAPITULO V DE LA EDUCACIÓN NAVAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	División estructural de la ley.
Artículo 51.- La educación naval tiene por objeto proporcionar al personal los principios doctrinarios navales, conocimientos y habilidades para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Armada de México, en los términos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias.	Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones.	Se armoniza el contenido con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Educación Naval, quedando considerada la segunda parte de este artículo en el artículo 65 propuesto.
La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos:	Artículo 66.- La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos:	Se adiciona el segundo párrafo del artículo 51 vigente, armonizándolo con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley de Educación Naval y su Reglamento.
I. Adiestramiento;	I. Adiestramiento;	
II. Capacitación;	II. Capacitación;	
III. Formación, y	III. Educación Media Superior, y	
IV. Posgrado.	IV. Educación Superior.	
Estos niveles, se llevarán a cabo en las unidades y en los establecimientos de la Armada, así como en otros centros educativos nacionales o extranjeros.	Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros	Se adiciona los términos “operativas” y “administrativas”, toda vez que es en éstas donde mediante prácticas se reafirman los conocimientos adquiridos en las aulas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Sin correlativo	Artículo 67.- La Universidad Naval expedirá los títulos, certificados, constancias o diplomas correspondientes al personal que concluya estudios en los establecimientos educativos navales, en los términos en que lo señalen los ordenamientos aplicables.	Se armoniza el contenido con lo previsto en el artículo 7, fracción IV, de la Ley de Educación Naval.
Artículo 52.- El personal designado para efectuar cursos por cuenta de la Armada en centros educativos, nacionales o extranjeros, ajenos a la misma, se comprometerá a prestar sus servicios conforme a las siguientes reglas.	Artículo 68.- El personal designado para efectuar cursos por cuenta de la Armada de México en centros educativos, nacionales o extranjeros, ajenos a la misma, se comprometerá a prestar sus servicios conforme a las siguientes reglas.	Se adiciona el nombre completo de la Armada de México.
I. En planteles nacionales, un tiempo equivalente a dos veces el que duren sus estudios, y		Sin cambios
II. En planteles extranjeros, un tiempo equivalente a tres veces el que duren sus estudios.		Sin cambios
El personal que solicite su separación del servicio activo y no haya concluido con el tiempo de servicio especificado en las fracciones anteriores, cubrirá el total o la parte proporcional del importe erogado por la institución para la realización de dichos estudios.		Sin cambios



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 53.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos de la Armada de México, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios. ~~La Armada de México expedirá el título profesional, diploma o constancia correspondiente a los nacionales o extranjeros que concluyan estudios en los establecimientos de educación naval, en los términos en que lo señalen las disposiciones aplicables.~~	Artículo 69.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos navales, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios.	Se suprime el segundo párrafo por no ser competencia de la Armada de México el expedir títulos profesionales, dicha atribución la otorga la Ley de Educación Naval a la Universidad Naval.
	CAPÍTULO VI DE LOS GRADOS DEL PERSONAL NAVAL Y ESCALAFÓN	División estructural de la ley.
Sin correlativo	Artículo 70.- El personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México, y ostentarán un grado de la escala jerárquica prevista en el artículo 74 de esta Ley. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.	De acuerdo con la Ley de General de Igualdad entre mujeres y hombres, ambos géneros deberán tener igualdad de oportunidades y responsabilidades en la Armada de México

Artículo 58.- Los grados en el personal tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos y consideraciones establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, e imponiendo las obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre.			Artículo 71.- Los grados del personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre , establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.			Con el objeto de aplicar correctamente las reglas de técnica legislativa y mejorar la claridad de la hipótesis normativa, se propone reestructurar el artículo de mérito como se indica.
Sin correlativo			Artículo 72.- Los grados de la escala jerárquica de la Armada de México son de su uso exclusivo, por lo que no podrán ser usados por personal civil, corporaciones, dependencias o entidades que sean ajenas a la institución. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes.			Se adiciona el presente artículo para puntualizar la responsabilidad en que puede incurrir el personal civil que incurra en el uso indebido acorde en lo previsto en el Código Penal Federal.
Artículo 59.- El personal, por su grado, se agrupará en las categorías siguientes:			Artículo 72.- El personal, por su grado, se agrupará en las categorías siguientes:			Se modifica el numeral del artículo.
I. Almirantes;			I. Almirantes;			Sin cambio.
II. Capitanes;			II. Capitanes;			Sin cambio.
III. Oficiales;			III. Oficiales;			Sin cambio.
IV. Cadetes y alumnos;			IV. Cadetes y alumnos;			Sin cambio.
V. Clases, y			V. Clases, y			Sin cambio.
VI. Marinería.			VI. Marinería.			Sin cambio.
Artículo 60.- Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias con las del Ejército y Fuerza Aérea son:			Artículo 73.- Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias con las del Ejército y Fuerza Aérea son:			Se modifica el numeral del artículo.
ARMADA	EJÉRCITO	FUERZA AÉREA	ARMADA	EJÉRCITO	FUERZA AÉREA	Sin cambio.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

I.- ALMIRANTES	GENERAL ES	GENERAL ES	I.- ALMIRANTES	GENERAL ES	GENERALE S	Sin cambio.
Almirante	General de División	General de División	Almirante	General de División	General de División	Sin cambio.
Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala	Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala	Sin cambio.
Contralmirante	General Brigadier	General de Grupo	Contralmirante	General Brigadier	General de Grupo	Sin cambio.
II.- CAPITANES	JEFES	JEFES	II.- CAPITANES	JEFES	JEFES	Sin cambio.
Capitán de Navío	Coronel	Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	Sin cambio.
Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel	Sin cambio.
Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	Sin cambio.
III.- OFICIALES	OFICIALES	OFICIALES	III.- OFICIALES	OFICIALES	OFICIALES	Sin cambio.
Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero	Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero	Sin cambio.
Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo	Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo	Sin cambio.
Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente	Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente	Sin cambio.
Guardiamarina	Subteniente	Subteniente	Guardiamarina	Subteniente	Subteniente	Sin cambio.
Primer Maestre	Subteniente	Subteniente	Primer Maestre	Subteniente	Subteniente	Sin cambio.
Primer Contramaestre	Subteniente	Subteniente				Con el fin de que todo el personal de la jerarquía de primer maestre y sus equivalentes queden integrados y tengan las mismas oportunidades

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Primer Condestable	Subteniente	Subteniente				escalafonarias, se eliminaron las jerarquías de primer contramaestre y primer condestable.
IV.- CADETES	CADETES	CADETES	IV.- CADETES	CADETES	CADETES	Sin cambio.
Cadetes	Cadetes	Cadetes	Cadetes	Cadetes	Cadetes	Sin cambio.
Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos	Sin cambio.
V.- CLASES	CLASES	CLASES	V.- CLASES	CLASES	CLASES	Sin cambio.
A.- Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero	Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero	Se eliminan los apartados, con la finalidad de encuadrar todas las jerarquías en la categoría de clases, con el objeto que todo el personal de las jerarquías de segundo maestre, tercer maestre y cabo, queden integrados y tengan las mismas oportunidades escalafonarias, por lo cual se eliminaron las jerarquías de contramaestres, condestable cabo de cañón y de hornos.
Segundo Condestable	Sargento Primero	Sargento Primero				
Segundo Contramaestre	Sargento Primero	Sargento Primero				
B.- Tercer Contramaestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo				
Tercer Condestable	Sargento Segundo	Sargento Segundo				
Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo	Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo	Sin cambio.
C.- Cabo	Cabo	Cabo	Cabo	Cabo	Cabo	Se eliminan los apartados, con la finalidad de encuadrar todas las jerarquías en la categoría de clases, con el objeto que todo el personal de las jerarquías de segundo maestre, tercer maestre y cabo, queden integrados y tengan las mismas oportunidades escalafonarias, por lo cual se eliminaron las jerarquías de contramaestres, condestable cabo de cañón y de hornos.
Cabo de Cañón	Cabo	Cabo				
Cabo de hornos	Cabo	Cabo				



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

VI.- MARINERÍA A	TROPA	TROPA	VI.- MARINERÍA A	TROPA	TROPA	Sin cambio.
Marinero	Soldado	Soldado	Marinero	Soldado	Soldado	Sin cambio.
Fogonero	Soldado	Soldado				Con el fin de que todo el personal de la jerarquía de marinero y sus equivalentes queden integrados y tengan las mismas oportunidades escalafonarias, se elimina la jerarquía de fogonero.
Artículo 61.- Al personal que se encuentre cursando estudios en los diferentes establecimientos de educación naval se les denominará Cadetes a nivel licenciatura, y Alumnos a nivel técnico profesional o técnico.			Artículo 75.- Al personal que se encuentre cursando carreras de nivel superior en los diferentes establecimientos educativos navales se les denominará cadetes, y a los de nivel medio superior , alumnos.			Se cambia el término de los establecimientos de educación naval por el de establecimientos educativos navales con el fin de armonizarlo con la Ley de Educación Naval.
Tendrán los grados que establezcan los reglamentos de los establecimientos educativos y estarán sujetos a la legislación militar con el grado de Segundo Maestre.			Para efectos disciplinarios se regirán por los reglamentos de los establecimientos educativos navales correspondientes, y para efectos de la comisión de delitos del fuero de guerra se sujetarán a lo establecido en el Código de Justicia Militar.			Se reestructura el artículo para armonizar con el presente tríptico, haciendo hincapié que en las cuestiones disciplinarias se regirán por los reglamentos de los establecimientos educativos y en cuanto a la comisión de delitos por el Código de Justicia Militar.
Artículo 68.- Al término de los estudios en la Heroica Escuela Naval Militar, el personal de cadetes perteneciente a los Cuerpos será promovido al grado de Guardiamarina y el de los Servicios a Primer Maestre; los egresados de los demás establecimientos de educación naval de nivel licenciatura, al de Primer Maestre, y los de nivel técnico profesional al de Segundo Maestre.			Artículo 76.- Al término de los estudios en la Heroica Escuela Naval Militar, al personal de cadetes que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios se les otorgará el grado de Guardiamarina; a los alumnos de las carreras de nivel superior de los demás establecimientos educativos navales , el de Primer Maestre, y a los de nivel medio superior , el de Segundo Maestre.			Se elimina " <i>perteneciente a los Cuerpos</i> ", así como " <i>el de los Servicios a Primer Maestre</i> ", con la finalidad de armonizar el texto con el artículo 74 de la iniciativa propuesta. Quedando únicamente el grado de Guardiamarina para los cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar, además de especificar que el de Primer Maestre corresponde a los alumnos de las carreras de nivel superior de los demás establecimientos educativos navales; modificando el nivel de estudio técnico profesional por medio superior al ser el correcto, de acuerdo con la Ley de Educación Naval.

Artículo 62.- Los ascensos del personal naval se conferirán con arreglo a lo previsto en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.	Artículo 77.- Los ascensos del personal naval se conferirán con arreglo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ascensos de la Armada de México y en su reglamento.	Se especifica la legislación aplicable para conferir los ascensos al personal naval.
Artículo 64.- El grado tope es el grado máximo que puede alcanzar el personal de la Armada.	Artículo 78.- El grado máximo es aquel que puede alcanzar el personal de la Armada de México en su correspondiente cuerpo o servicio.	Se sustituye “grado tope” por “grado máximo” para especificar que se refiere al grado máximo en la escala jerárquica al que puede llegar el personal naval en su correspondiente cuerpo o servicio, armonizando con el contenido del artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
Quien alcance el grado tope, en los términos en que lo establece esta Ley o la Ley de Ascensos de la Armada de México, al cumplir cinco años en dicho grado percibirá una asignación mensual igual a la diferencia de percepciones que exista entre el grado que ostenta y el inmediato superior.	Quien alcance el grado máximo, en los términos en que lo establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, al cumplir cinco años en dicho grado percibirá una asignación mensual igual a la diferencia de percepciones que exista entre el grado que ostenta y el inmediato superior.	Se sustituye “Ley de Ascensos de la Armada de México” por la frase “y demás ordenamientos aplicables”, a fin de no ser limitativos a una sola Ley.
Cada cinco años dicha asignación será aumentada a las percepciones que correspondan al grado inmediato superior de los que perciba.	Cada cinco años dicha asignación será aumentada a las percepciones que correspondan al grado inmediato superior de los que perciba.	Sin cambios.
Artículo 65.- Se consideran como grados tope los siguientes:	Artículo 79.- Se consideran como grado máximo los siguientes:	Se armoniza con el artículo anterior.
I. Para los Cuerpos:	I. Para los cuerpos:	Sin cambios.
A. Núcleo: de Guardiamarina hasta Almirante;	a) Núcleo: hasta Almirante;	Se eliminan los términos “Guardiamarina, Primer Maestre y Marinero”, para estar acorde con el contenido del artículo y señalar únicamente el grado máximo de acuerdo a su núcleo, escala y cuerpo.
B. Escala técnico profesional: de Primer Maestre hasta Capitán de Corbeta, y	b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

C. Escala no profesional: de Marinero hasta Teniente de Navío, y	c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío, y	
II. Para los servicios:	II. Para los servicios:	Sin cambios.
A.- Núcleo: de Primer Maestre hasta Vicealmirante,	a) Núcleo: hasta Vicealmirante,	Se eliminan los términos " <i>Primer Maestre, Tercer Maestre y Marinero</i> ", para estar acorde con el contenido del artículo y señalar únicamente el grado máximo de acuerdo a su núcleo, escala y servicio.
B.- Escala técnico profesional: de Tercer Maestre hasta Capitán de Corbeta, y	b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y	
C.- Escala no profesional: de Marinero hasta Teniente de Navío.	c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío.	
~~Los escalones jerárquicos se regirán por las disposiciones de la legislación en materia de ascensos aplicable al personal de la Armada.~~		Se elimina este párrafo, al estar prevista su hipótesis normativa en la Ley de Asensos para el Personal de la Armada de México y su reglamento.
Artículo 66.- El escalafón de la Armada de México se integra de acuerdo a la normatividad aplicable, agrupando al personal de la milicia permanente por cuerpos y servicios, núcleos y escalas en orden descendente, en razón de la categoría, grado y la antigüedad, señalando las especialidades que ostenten.	Artículo 80.- El escalafón de la Armada de México se integra agrupando al personal por cuerpos y servicios, núcleos y escalas en orden descendente, en razón de la categoría, grado y antigüedad en el grado, de cada elemento, señalando las especialidades que ostenten.	Se elimina la frase " <i>de la milicia permanente</i> " toda vez que el escalafón incluye también a la milicia auxiliar. Se elimina " <i>de acuerdo a la normatividad aplicable</i> " en razón que esta Ley es la norma aplicable para especificar como se conforma el escalafón del personal de la Armada de México.
~~Cada miembro de la Armada ocupará un solo lugar en el escalafón que le corresponda.~~		Se elimina este párrafo, toda vez que de acuerdo a la forma en que se integra el escalafón, el personal naval solo tiene posibilidad de ocupar un sólo lugar en el mismo.

Artículo 69.- El personal de clases que concluya satisfactoriamente algún curso en los centros de capacitación de la Armada de México, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Ascensos de la Armada de México.		Se elimina este artículo, al estar prevista su hipótesis normativa en la Ley de Asensos para el Personal de la Armada de México y su reglamento.
Artículo 70.- Se deroga.		Al ser una nueva ley, se elimina "Artículo 70.- Se deroga".
	CAPÍTULO VII SITUACIÓN DEL PERSONAL	En el caso de los capítulos, esta es la división general más común en las leyes y en el presente caso como subdivisión del título, se ajusta solamente a la denominación del presente título.
Artículo 71.- El personal de la Armada de México podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:	Artículo 81.- El personal de la Armada de México podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:	Se modifica de acuerdo al orden cronológico que lleva el personal naval dentro y fuera de la Institución.
I. Activo;	I. Activo;	
II. Reserva, o	II. Retiro, o	
III. Retiro,	III. Reserva.	
Artículo 72.- El personal se encuentra en servicio activo cuando está:	Artículo 82.- El personal se encuentra en servicio activo cuando está:	Sin cambios.
I. Prestando sus servicios en unidades y establecimientos navales, ya sea como voluntario o de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Militar Nacional;	I. Prestando sus servicios en unidades y establecimientos navales, en la Secretaría de Marina o encontrarse comisionado o asignado en otra dependencia;	Se modifica el presente artículo al integrar el contenido de los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley vigente, quedando completas las diferentes situaciones que indican cuando está el personal naval en el activo.
II. A disposición;	II. A disposición, en espera de órdenes para que sea asignado cargo o comisión, o por resolución de un órgano de disciplina en los términos que dispone la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México;	

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

IV. En depósito, o	III. En depósito, cuando el personal de la categoría de Almirantes y Capitanes de navío, que a solicitud propia, y que haya sido autorizado por el Alto Mando, de manera temporal no desempeñe cargo o comisión. El personal que se encuentre en esta situación permanecerá sin mando, cargo o comisión y sin derecho a percibir sobrehaberes, ni ser propuesto para ascenso; su situación estará regulada por los ordenamientos aplicables;	
III. En situación especial;	IV. En situación especial, por encontrarse vinculado a proceso, cumpliendo condena y que no haya sido destituido por sentencia ejecutoriada o suspendido por resolución firme de organismo administrativo competente, y	
V. Con licencia, a excepción de la ilimitada.	V. Con licencia, a excepción de la ilimitada.	Sin cambios.
~~Artículo 73. Se encuentra a disposición:~~ ~~I. El personal en espera de órdenes para que le sea asignado cargo o comisión, y~~ ~~II. El personal que pase a esta situación por resolución de Órgano de Disciplina en los términos que dispone la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México.~~ ~~III. Se deroga.~~ ~~IV. Se deroga.~~		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción II, del artículo 822 propuesto.

Artículo 74. ~~El personal a que hace referencia la fracción II del artículo anterior, estará sujeto a las normas siguientes:~~ ~~IV. Mientras permanezca en esta situación, no será convocado para efectos de ascenso;~~ ~~II. Se le deducirá de la antigüedad del grado que ostente, el tiempo que dure a disposición y pasará a ocupar el lugar que le corresponda del escalafón, y~~ ~~III. El Alto Mando tendrá la facultad para suspender o dar por terminada la situación a disposición a todo aquel personal que se encuentre considerado en la fracción II del artículo anterior.~~		
Artículo 75. ~~Se encuentra en situación especial:~~ ~~IV. El que haya sido comisionado en otras dependencias e instituciones federales, estatales y municipales, y~~ ~~II. El que esté sujeto a proceso y el que, cumpliendo condena, no haya sido destituido por sentencia.~~		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción IV del artículo, 822 propuesto

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

~~Artículo 76.- Se consideran en depósito los almirantes y capitanes de navío que lo soliciten, siempre que se les conceda por el Alto Mando por un tiempo máximo de tres años ininterrumpidos o en fracciones. El personal que se encuentre en esta situación permanecerá sin comisión en el lugar que señale, sin derecho a percibir sobrehaberes ni a ser propuesto para ascenso.~~		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción III del artículo, 822 propuesto
Artículo 77.- Las licencias que se conceden al personal son las siguientes:	Artículo 83.- Las licencias que se concedan al personal naval estarán reguladas en el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, y son las siguientes:	Se mejora redacción.
IV. Menor;	I. Menor: para resolver asuntos personales inmediatos;	Se complementa esta fracción con el contenido del artículo 78 del texto vigente, así mismo se adiciona el término "<i>inmediatos</i>".
IV. Ordinaria;	II. Ordinaria: para resolver asuntos personales que requieren mayor tiempo que el que se concede para la licencia menor, pero sin separarse del servicio activo;	Se complementa esta fracción con el contenido del artículo 79 del texto vigente.
IV. Extraordinaria;	III. Extraordinaria: para separarse temporalmente del servicio activo por el periodo señalado en el reglamento respectivo;	Se complementa esta fracción con el contenido del artículo 80 del texto vigente.
IV. Por enfermedad, y	IV. Por enfermedad: cuando el personal requiere tratamiento médico o tiempo para recuperar su salud por presentar una enfermedad que le impida desempeñar su servicio;	Se complementa esta fracción con el contenido del artículo 81 del texto vigente.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

IV. Por edad límite, e	V. Por edad límite: al personal próximo a ser colocado en situación de retiro por edad límite, y	Se complementa esta fracción con el contenido del artículo 81 Bis del texto vigente.
IV. Ilimitada.	VI. Ilimitada: para separarse del servicio activo por tiempo indefinido.	Se complementa esta fracción con el contenido del artículo 82 del texto vigente.
Las licencias a que hace referencia este artículo estarán sujetas a lo que establezca el reglamento correspondiente.		Sin cambios
~~Artículo 78.~~ La licencia menor es la que se concede a solicitud del interesado, hasta por quince días por año calendario, en periodos de 24 a 72 horas cada una, con la finalidad de resolver asuntos personales. A quien se le conceda percibirá haberes, sobrehaberes y demás percepciones económicas.		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción I, del artículo 833 propuesto, y previsto en el Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México.
~~Artículo 79.~~ La licencia ordinaria es aquella que se concede a partir de las 96 horas y hasta por seis meses, a solicitud del interesado, quedando sujeto a las siguientes normas: IV. Hasta por un mes, percibirá haberes, sobrehaberes y demás percepciones económicas; II. Hasta por tres meses, percibirá únicamente haberes, y III. En las licencias mayores de tres meses, no percibirá haberes, sobrehaberes, compensaciones, ni demás percepciones económicas.		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción II, del artículo 833 propuesto, y previsto en el Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México.

Artículo 80. ~~La licencia extraordinaria, es aquella que se concede al personal para separarse temporalmente del servicio por un periodo de seis meses y un día hasta un año, únicamente si es para asuntos particulares.~~ ~~Esta misma licencia podrá otorgarse al personal por el tiempo que sea necesario, siempre y cuando sea para el desempeño de cargos de elección popular.~~ ~~Quien solicite esta licencia no percibirá haberes, _____, sobrehaberes, compensaciones, _____ ni _____ demás percepciones económicas, ni será ascendido mientras se encuentre gozando de la misma.~~		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción III, del artículo 833 propuesto, y previsto en el Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México.
Artículo 81. ~~La licencia por enfermedad se concederá de acuerdo al dictamen de la autoridad médica competente, hasta por seis meses.~~ ~~Se dará por terminada cuando el interesado sea dado de alta o hasta que se expida el certificado de incapacidad permanente.~~ ~~A quien se le conceda, únicamente percibirá haberes y sobrehaberes.~~		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción IV, del artículo 833 propuesto, y previsto en el Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México.

Artículo 81 Bis.- La licencia por edad límite es la que se concede a los miembros de la Armada de México con veinte, o más años de servicios efectivos que estén próximos a ser colocados en situación de retiro por edad límite, dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, conforme a la tabla siguiente:

Años de servicio.		CLASES	Y	DU
ALMIRANTES				DE
CAPS.	Y	MARINERIA		LTC.
OFLS.				3 M
25 AÑOS		20 AÑOS		4 M
26 AÑOS		22 AÑOS		5 M
28 AÑOS		24 AÑOS		6 M
30 AÑOS		25 AÑOS		7 M
32 AÑOS		26 AÑOS		8 M
34 AÑOS		27 AÑOS		9 M
36 AÑOS		28 AÑOS		10 M
38 AÑOS		29 AÑOS		11 M
40 AÑOS		30 AÑOS		12
42 O MAS		31 O MAS		
AÑOS		AÑOS		

Esta licencia será concedida por una sola ocasión, con goce de las percepciones que esté recibiendo el militar sin interrumpir su tiempo de servicios, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento correspondiente.

Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción V, del artículo 833 propuesto, y previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

~~Artículo 82.- La licencia ilimitada es la que se concede al personal para separarse del servicio activo por tiempo indefinido.~~ ~~Al que se le conceda no percibirá haberes, _____, sobrehaberes, compensaciones, _____ ni _____ demás percepciones económicas.~~		Se elimina este artículo debido a que su contenido quedo indicado en la fracción VI, del artículo 833 propuesto, y previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
Artículo 83.- Es facultad del Alto Mando otorgar, modificar o cancelar las licencias establecidas en la presente ley, conforme a lo dispuesto por el reglamento respectivo.	Artículo 84.- Es facultad del Alto Mando otorgar, modificar o cancelar las licencias establecidas en la presente ley, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.	Se sustituye "el reglamento respectivo" por "los ordenamientos aplicables", en razón de que no solamente en el Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México se encuentra previsto lo relativo a las licencias, tal es el caso de la licencia por edad límite que la prevé la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
Artículo 84.- El personal que se encuentre haciendo uso de licencia en cualquiera de sus modalidades se sujetará a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto del beneficio del servicio médico integral.	Artículo 85.- El personal que se encuentre haciendo uso de licencia ilimitada, se sujetará a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto del beneficio del servicio médico integral.	Se sustituye el término "<i>en cualquiera de sus modalidades</i>" por el de "<i>licencia ilimitada</i>", para armonizarlo con lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ya que esta licencia no otorga el beneficio del servicio médico integral.
Artículo 92.- Es facultad del Alto Mando ejercitar el derecho de retención en el activo al personal que se encuentre considerado en la causal de retiro por edad límite y sean necesarios sus servicios, en tanto no se hayan girado las órdenes de baja del servicio activo y alta en situación de retiro.	Artículo 86.- Es facultad del Alto Mando ejercitar el derecho de retención en el activo al personal que se encuentre considerado en la causal de retiro por edad límite y sean necesarios sus servicios, en tanto no se hayan girado las órdenes de baja del servicio activo y alta en situación de retiro.	Se modifica el numeral del artículo.
Artículo 85.- Baja es la separación definitiva del servicio activo y procederá:	Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por:	Se hace una restructuración de este artículo agrupando en fracciones las causas por las que se determinará la baja del servicio activo de la

I. Por ministerio de ley, al concretarse alguna de las circunstancias siguientes:		Armada de México, aplicable al personal naval. De igual forma, se indica en qué casos o supuestos se pierde el derecho a los beneficios considerando el tiempo de servicios que tuvo el elemento. Asimismo, se adiciona un segundo párrafo para señalar el procedimiento que se deberá seguir para comunicar la baja del servicio activo del personal naval, armonizando su texto de manera general con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
A.-Defunción;	I. Solicitud del interesado, cuando no exista causa comprobada que lo obligue a permanecer en el servicio;	
B.-Sentencia ejecutoriada dictada por órgano de justicia competente;	II. Ausencia por un periodo mayor a dos meses, comprobada mediante los partes oficiales y las constancias que obren en la carpeta de investigación o en procedimientos judiciales. En caso de que el militar aparezca y justifique su ausencia, podrá ser reincorporado al servicio activo;	
C.-Ser declarados prófugos de la justicia, tratándose de almirantes, capitanes y oficiales de la milicia permanente, sin perjuicio del proceso que se les siga;	III. Incurrir en hechos de falsedad en declaraciones o en la documentación presentada para su ingreso, para acreditar su situación y la de sus derechohabientes;	
D.-El personal de la milicia auxiliar, por faltar injustificadamente tres días consecutivos, sin perjuicio del proceso que se les siga;	IV. Defunción del militar;	
E.-Cuando se adquiera otra nacionalidad, o	V. Encontrarse vinculado a proceso penal en las jurisdicciones federal o común, por hechos ajenos y sin conexión con el servicio, que amerite prisión preventiva oficiosa sin derecho a libertad provisional bajo caución. De resultar absuelto, podrá reingresar al servicio activo, previa opinión jurídica;	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

F.-Por resolución firme del órgano de disciplina competente para el personal de la milicia auxiliar.	VI. Faltar injustificadamente tres días consecutivos, tratándose del personal de la milicia auxiliar, sin perjuicio del proceso que se les siga;	
Las bajas previstas en esta fracción serán comunicadas por la autoridad competente o el mando naval correspondiente;	VII. Padecer una enfermedad contraída como consecuencia de actos ajenos al servicio, de acuerdo con el dictamen de autoridad médica naval competente, que lo imposibilite para desempeñarse en el servicio activo de conformidad con los ordenamientos aplicables y no cuente con más de cinco años de servicio en la Armada de México;	
II. Por acuerdo del Alto Mando en los casos siguientes:	VIII. Estar imposibilitado para cumplir con sus obligaciones militares por causa no imputable a la Armada de México;	
A.-Ausencia durante un periodo mayor de dos meses, comprobada mediante los partes oficiales y procedimientos judiciales; en caso de que apareciera y justifique su ausencia, podrá ser reincorporado al servicio activo a juicio del Alto Mando;	IX. Resolución firme del órgano de disciplina competente;	
B.-Solicitud del interesado que se considere procedente tratándose de almirantes, capitanes y oficiales;	X. Sentencia ejecutoriada que la ordene, pronunciada por el órgano jurisdiccional federal, militar o administrativo;	
C. Se deroga.	XI. Terminación de contrato, conforme a las cláusulas del mismo y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar;	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

D. Tratándose del personal de la milicia auxiliar, por incapacidad para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio, en los casos siguientes:	XII. Considerar dentro de la vigencia de su contrato que no son necesarios sus servicios, o a consecuencia de cambios orgánicos en las estructuras de las unidades o establecimientos, tratándose de personal de la milicia auxiliar, y	
1. Encontrarse sujeto a un proceso penal en las jurisdicciones federal o común, que amerite prisión preventiva sin derecho a libertad caucional. De resultar absuelto, podrá reingresar al servicio siempre y cuando cumpla con los requisitos de ingreso establecidos en esta Ley, y	XIII. Ser declarado prófugo de la justicia, tratándose de almirantes, capitanes y oficiales de la milicia permanente, sin perjuicio del proceso que se les siga.	
2.-Padecer, de acuerdo a dictamen de autoridad médica naval competente, una enfermedad contraída como consecuencia de actos ajenos al servicio y no contar a la fecha con más de cinco años de servicio en la Armada, o	La baja del servicio activo por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X y XIII, implica que el tiempo de servicios se pierda totalmente.	

E. Tratándose de personal de la milicia auxiliar, por terminación de su contrato o anticipadamente por no ser necesarios sus servicios, conforme a las cláusulas de su contrato y demás disposiciones legales.	Antes de emitirse la baja, por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VII, VIII, XI y XII, se deberá emplazar al interesado por escrito, de manera fundada y motivada, a fin de que dentro del término de quince días naturales a partir de la notificación, manifieste a la autoridad que le inició el procedimiento lo que estime necesario para su defensa y aporte las pruebas y alegatos que considere pertinentes. Dicha vista será desahogada, debiendo valorarse los argumentos y pruebas ofrecidas para después dictar una determinación que resuelva el fondo del asunto.	
El afectado será escuchado en defensa dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación, y	En caso de expirar el plazo sin que comparezca por escrito o personalmente, se le tendrá por conforme y se continuará con el procedimiento de baja.	
III. Por acuerdo de los mandos superiores en jefe y mandos superiores, al personal de clases y marinería encuadrados en unidades y establecimientos a su cargo, en los casos siguientes:		
A.-A solicitud del interesado cuando no exista causa comprobada que lo obligue a permanecer en el servicio;		
B. Por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la unidad o dependencia a que pertenezca;		

C. Por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares por causa no imputable a la Armada de México, y		
D. Por terminación de su contrato o anticipadamente por no ser necesarios sus servicios o cuando se detecten hechos de falsedad en declaraciones o en la documentación presentada para la acreditación de su situación y de sus derechohabientes.		
Para los casos señalados en los apartados C y D, el interesado será escuchado en defensa dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación correspondiente.		
Sin correlativo.	Artículo 88.- Las bajas del servicio activo serán comunicas por:	
Sin correlativo.	I. El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, tratándose de almirantes, y	
Sin correlativo.	II. El Director General de Recursos Humanos, tratándose del personal siguiente:	
Sin correlativo.	a) Capitanes y oficiales, y	Se detalla que autoridad será la facultada para comunicar las bajas del servicio activo de la Armada de México del personal naval.
Sin correlativo.	b) Cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales, en los términos del reglamento respectivo.	
Sin correlativo.	Los Comandantes de Región, Fuerza, Zona Naval y del Cuartel General del Alto Mando, al personal de clases y marinería adscritos a unidades y establecimientos bajo su Mando.	

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 86.- No se concederá baja, licencia ilimitada, extraordinaria ni pase a depósito, por solicitud del interesado cuando el país se encuentre en estado de emergencia o por necesidades del servicio.	Artículo 89.- No se autorizará pase a depósito, licencia extraordinaria o ilimitada, ni baja, por solicitud del interesado, cuando el país se encuentre en estado de emergencia, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.	Se cambia el concepto " <i>concederá</i> " por " <i>autorizará</i> ", debido a que la baja no es una concesión. Asimismo, se reordenan los motivos para autorizarla a solicitud del interesado. Finalmente se adiciona los supuestos por los cuales no se autorizará.
Artículo 87.- Las reservas de la Armada son:	Artículo 90.- Las reservas de la Armada de México son:	Se adiciona " <i>de México</i> " por ser su denominación correcta.
I. Primera Reserva, y	I. Primera Reserva, y	Sin cambios.
II. Segunda Reserva.	II. Segunda Reserva.	Sin cambios.
Artículo 88.- La primera reserva se integra con personal físicamente apto de:	Artículo 91.- La primera reserva se integra con personal físicamente apto de:	Sin cambios.
I. Almirantes, capitanes y oficiales en situación de retiro y los oficiales que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla;	I. Almirantes, capitanes y oficiales en situación de retiro y los oficiales que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla;	Sin cambios.
II. Clases y marinería que hayan causado baja del activo por solicitarla, hasta la edad de treinta y seis años;	II. Clases y marinería que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla, hasta la edad de treinta y seis años;	Se adiciona la palabra " <i>servicio</i> " a la fracción II, para puntualizar que se trata del servicio activo y homogeneizar el término conforme al texto propuesto por la presente Ley.
III. Oficiales, clases y marinería del Servicio Militar Nacional, hasta las edades de treinta y seis, treinta y tres y treinta años, respectivamente;	III. Oficiales, clases y marinería del Servicio Militar Nacional, hasta las edades de treinta y seis, treinta y tres y treinta años, respectivamente;	Sin cambios.
IV. Capitanes y oficiales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional;	IV. Capitanes y oficiales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional;	Sin cambios.

V. El demás personal de la Marina Mercante Nacional hasta la edad de treinta y seis años;	V. El demás personal de la Marina Mercante Nacional hasta la edad de treinta y seis años;	Sin cambios.
VI. Empleados civiles de la Secretaría de Marina;	VI. Empleados civiles de la Secretaría de Marina;	Sin cambios.
VII. Personal de procedencia civil que tenga una profesión u oficio relacionado directamente con las actividades marítimas o portuarias, y	VII. Personal de procedencia civil que tenga una profesión u oficio relacionado directamente con las actividades marítimas o portuarias, y	Sin cambios.
VIII. Ciudadanos mexicanos que así lo soliciten, quienes permanecerán en esta reserva hasta la edad de treinta años.	VIII. Ciudadanos mexicanos que así lo soliciten, quienes permanecerán en esta reserva hasta la edad de treinta años.	Sin cambios.
Artículo 89.- La segunda reserva se integra con el personal proveniente de la primera en los casos siguientes:	Artículo 92.- La segunda reserva se integra con el personal proveniente de la primera en los casos siguientes:	Se modifica el numeral del artículo.
I. El comprendido en la fracción II del artículo anterior hasta los cuarenta y cinco años;	I. El comprendido en la fracción II del artículo anterior hasta los cuarenta y cinco años;	Sin cambios.
II. El comprendido en la fracción III del artículo anterior, hasta las edades de cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente;	II. El comprendido en la fracción III del artículo anterior, hasta las edades de cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente;	Sin cambios.
III. El personal de la Marina Mercante Nacional comprendido en la fracción V del artículo anterior hasta la edad de cincuenta años, y	III. El personal de la Marina Mercante Nacional comprendido en la fracción V del artículo anterior hasta la edad de cincuenta años, y	Sin cambios.
IV. El comprendido en la fracción VIII del artículo precedente hasta la edad de cuarenta años.	IV. El comprendido en la fracción VIII del artículo precedente hasta la edad de cuarenta años.	Sin cambios.
Artículo 90.- Las reservas serán movilizadas en los términos de la ley respectiva y serán empleadas en la forma que mejor convenga al servicio.	Artículo 93.- Las reservas serán movilizadas en los términos de la ley respectiva y serán empleadas en la forma que mejor convenga al servicio.	Se modifica el numeral del artículo.

Se llevará y mantendrá actualizado un registro del personal que constituya cada una de las reservas.	Se llevará y mantendrá actualizado un registro del personal que constituya cada una de las reservas.	Sin cambios.
El Alto Mando podrá llamar a la primera o segunda reserva, en su totalidad, en parte o conjuntamente para efectuar ejercicios o comprobar su existencia.	El Alto Mando podrá llamar a la primera o segunda reserva, en su totalidad, en parte o conjuntamente para efectuar ejercicios o comprobar su existencia.	Sin cambios.
Artículo 91.- El personal del activo pasará a situación de retiro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	Artículo 94.- El personal del activo pasará a situación de retiro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	Sin cambios.
	TRANSITORIOS	Los artículos transitorios establecen las actividades y los procesos previos o simultáneos que deben cumplirse para la aplicación de la norma.
Sin correlativo	Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Sin correlativo	Segundo. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada el 30 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.	
Sin correlativo	Tercero. Las erogaciones que generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.	



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Sin correlativo	Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el mismo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.	
Sin correlativo	Quinto. Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias y normativas necesarias, o sus modificaciones, para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.	

IV. MODIFICACIONES.

De la revisión al articulado propuesto en la iniciativa en estudio, estas Comisiones Dictaminadoras presentamos las siguientes modificaciones:

- En el artículo 2, fracción XIII, se propone eliminar el *guion* en la expresión “**socio-culturales**” para quedar como “**socioculturales**”, toda vez que en la primera se realiza un compuesto incorrecto.

- En diversos artículos se utiliza la frase “**de acuerdo a**” que si bien es correcta y válida si lo que introduce se refiere a cosas, consideramos conveniente cambiarla por “**de acuerdo con**” dada la formalidad que implica la expedición de una ley.

Los artículos que se modifican son: 17, segundo párrafo; 18, segundo párrafo; 21, segundo párrafo; 23; 30; 48, primer párrafo; 49, primer párrafo; 55; 56; y 58.

- De acuerdo con la Real Academia Española, en México y el área centroamericana es frecuente, en textos periodísticos o de prosa divulgativa, emplear la palabra *mismo*.

El adjetivo *mismo* puede sustantivarse, manteniendo los sentidos de identidad y de igualdad o semejanza que le son propios. A pesar de su extensión en el lenguaje administrativo y periodístico, es innecesario y desaconsejable el empleo de *mismo* como mero elemento anafórico, esto es, como elemento vacío de sentido cuya única función es recuperar otro elemento del discurso ya mencionado; en estos casos, siempre puede sustituirse *mismo* por otros elementos más propiamente anafóricos, como los demostrativos, los posesivos o los pronombres personales;¹

En este contexto, consideramos necesario sustituir los *misimos* contenidos en la iniciativa, esto en los artículos 31; 49; y 87, fracción XI.

¹ <https://www.rae.es/dpd/coma> y <https://dle.rae.es/coma>



- Se propone modificar el artículo 87 fracción IX, para darle claridad y evitar que sean los tribunales quienes deban de hacer una interpretación sobre los alcances de esta fracción, dejando de manifiesto la intención de las Comisiones Unidas de que tanto el personal de la milicia auxiliar como de la milicia permanente, puedan ser dados de baja por resolución firme del órgano disciplinario competente.

Asimismo, se propone establecer que la Secretaría de Marina no solapará o encubrirá al personal naval que se encuentre involucrado en conductas que puedan constituir un delito, con el fin de que esta Dependencia se integre de servidores públicos honestos y con ética profesional para el cumplimiento de las funciones que la ley les otorga.

- En cuanto al fondo de la propuesta, el último párrafo del artículo 37 dispone que:

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo primero de este artículo, será presidido por el Alto Mando.

Sin embargo, las modalidades a que hace alusión el párrafo transcrito se encuentran en el segundo párrafo y no en el primero.

De acuerdo con lo anterior, los artículos en comento quedarían de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:	Artículo 2.- ...
I. a XII. ...	I. a XII. ...
XIII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-	XIII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo; XIV. a XVII. ...	socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo; XIV. a XVII. ...
Artículo 17.- ... Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo a los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	Artículo 17.- ... Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.
Artículo 18.- ... Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo a los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	Artículo 18.- ... Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.
Artículo 21.- ... Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo a los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando. ...	Artículo 21.- ... Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo con los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando. ...
Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo a las características principales y el propósito que éstas tengan.	Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo con las características principales y el propósito que éstas tengan.
Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades	Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades

operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos vigentes. ...	operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes. ...
Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la misma.	Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de ésta.
Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México. Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente: I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval; II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las regiones navales. El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes: a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;	Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México. Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente: I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval; II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las regiones navales. El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes: a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;

b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país. El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo primero de este artículo, será presidido por el Alto Mando.	b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país. El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, será presidido por el Alto Mando.
Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo a las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de: I. a III.	Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo con las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de: I. a III.
Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo. Pertenecen a la milicia auxiliar: I. a III. ...	Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas de éste. Pertenecen a la milicia auxiliar: I. a III. ...
Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación	Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación

Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo a los ordenamientos aplicables.	Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo con los ordenamientos aplicables.
Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo a los ordenamientos aplicables.	Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo con los ordenamientos aplicables.
Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a los ordenamientos aplicables.	Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.
Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por: I. a VIII. ... IX. Resolución firme del órgano de disciplina competente; X. ... XI. Terminación de contrato, conforme a las cláusulas del mismo y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar; XII. a XIII. ...	Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por: I. a VIII. ... IX. Resolución firme del órgano de disciplina competente, para el personal de la milicia auxiliar y de la milicia permanente. Lo anterior independientemente del proceso penal que se integre ante la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delitos. Se pondrá particularmente a esto, tratándose de delitos contra la salud en las diferentes modalidades de narcotráfico, así como traición a las Fuerzas Armadas en los términos de la legislación penal correspondiente; X. ... XI. Terminación de contrato, conforme a las cláusulas de éste y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar; XII. a XIII. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

...	...
...	...
...	...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas **aprueban** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, la cual sometemos a consideración del Pleno del Honorable Senado de la República mediante el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. ÚNICO. Se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LA MISIÓN

Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

- I. Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval, las unidades y establecimientos navales que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones;
- II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos;
- III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;
- IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- V. Ejercer funciones de guardia costera para:
 - a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas



aplicables, en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

- b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria;
 - c) Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua;
 - VII. Salvaguardar la vida humana en el mar, mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en las que el Mando Supremo lo ordene;
 - VIII. Proteger instalaciones estratégicas del país y donde el Mando Supremo lo ordene, por sí misma o en coordinación con otras autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
 - IX. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia;
 - X. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional



en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;

- XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos;
- XII. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica y biológica de los recursos marinos, así como de desarrollo tecnológico, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;
- XIV. Coordinar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;
- XV. Fomentar la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, como parte del Sistema Educativo Naval;
- XVI. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, NIVELES DE MANDO Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La Armada de México está integrada por:

- I. Recursos humanos, conformados por el personal naval que presta sus servicios en la Armada de México, así como los asignados o comisionados en la Secretaría de Marina y en otras Dependencias, que están sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- II. Recursos materiales, constituidos por las unidades de superficie, aeronavales, de infantería de marina y otras unidades operativas, así como los bienes muebles e inmuebles requeridos por la Armada de México;
- III. Recursos financieros, aquellos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Marina, y
- IV. Recursos animales, constituidos por elementos de distintas especies animales, adiestradas para realizar tareas específicas en apoyo al cumplimiento de la misión y atribuciones.

CAPÍTULO II DE LOS NIVELES DE MANDO

Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:

- I. Mando Supremo, ejercido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Alto Mando, que lo ejerce el Secretario de Marina;



III. Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:

- a) Fuerzas Navales;**
- b) Regiones Navales, y**
- c) Cuartel General del Alto Mando;**

V. Mandos Superiores, los que desempeñan los titulares de:

- a) Zonas Navales, y**
- b) Otros que nombre el Alto Mando, y**

VI. Mandos Subordinados, los que ostentan los titulares de:

- a) Sectores Navales;**
- b) Bases Aeronavales;**
- c) Brigadas de Infantería de Marina;**
- d) Brigadas Anfibas de Infantería de Marina;**
- e) Unidades de Operaciones Especiales;**
- f) Flotillas Navales;**
- g) Escuadrones Aeronavales;**
- h) Batallones de Infantería de Marina;**
- i) Escuadrillas Navales;**
- j) Unidades de Superficie;**
- k) Unidades Aeronavales,**
- l) Compañías de Infantería de Marina,**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- m) Unidades Navales de Protección Portuaria;
- n) Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, y
- o) Otros que designe el Alto Mando.

Sin distinción de género los miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de Mando.

Artículo 6.- Son facultades del Mando Supremo las siguientes:

- I. Disponer de la totalidad de los recursos que constituyen a la Armada de México en los términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Nombrar al Alto Mando;
- III. Nombrar a los Mandos Superiores en Jefe;
- IV. Permitir la salida del país de las unidades orgánicas operativas de la Armada de México, conforme al artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- V. Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:

- I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;
- II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;
- III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;
- IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:



- a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, fuerzas, zonas y sectores navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, y
 - b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;
- VI. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;
- VII. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;
- VIII. Presidir el Consejo del Almirantazgo, y
- IX. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, así como las que le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 8.- Los mandos se clasifican en:

- I. Titulares, los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- II. Interinos, los designados con este carácter por el mando correspondiente, en tanto se nombra al titular y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- III. Accidentales, los que se ejercen por ausencia temporal del titular o interino que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de la plaza u otros motivos, y
- IV. Incidentales, los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular, interino o accidental, así como el que ejerce el Comandante más antiguo en reunión de fuerzas, unidades o personal naval, cuando no exista un Mando previamente designado.

Artículo 9.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando, se sujetará a lo siguiente:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- I. El Alto Mando será suplido por el Subsecretario y, en ausencia de éste, por el Oficial Mayor o por el Almirante que designe el Alto Mando;
- II. Los Mandos Superiores en Jefe serán suplidos:
 - a) En las Fuerzas Navales y Cuartel General del Alto Mando, por el Jefe del Estado Mayor, y
 - b) En las Regiones Navales por el Comandante de zona más antiguo de su jurisdicción;
- III. Los Mandos Superiores serán suplidos por su Jefe de Estado Mayor y en ausencia de éste por quien designe el Mando Superior en Jefe, y
- IV. Los Mandos Subordinados serán suplidos por los Jefes de Grupo de Comando, Segundos Comandantes o sus equivalentes. En ausencia de éstos, por quien designe el Mando Superior correspondiente.

En los casos a que se refieren las fracciones II a la IV de este artículo, las ausencias de quien deba suplir a los titulares serán cubiertas por el personal naval con el perfil adecuado al Mando que se va a ejercer.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 11.- Las fuerzas de tarea como unidades orgánicas operativas se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica; el Mando de éstas será designado por el Alto Mando, Mando Superior en Jefe o Mando Superior, en el ámbito de competencia, según corresponda.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 12.- Las Regiones Navales son áreas geoestratégicas, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Zonas y Sectores Navales, unidades operativas, establecimientos y personal naval.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México en su área jurisdiccional.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 13.- El Cuartel General del Alto Mando se integra con el personal naval, unidades operativas y establecimientos navales en el ámbito territorial que determine el Alto Mando.

Tiene a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones que tiene asignadas, proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos en su ámbito territorial de competencia.

El Comandante del Cuartel General del Alto Mando será de la categoría de Almirante y estará subordinado directamente al Alto Mando.

Artículo 14.- Las Zonas Navales son las áreas geográfico-marítimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a sectores navales, unidades operativas, y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación, conducción y apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad.

Los comandantes serán de la categoría de Almirante, y estarán subordinados directamente al comandante de la Región Naval correspondiente.

Artículo 15.- Los Sectores Navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando unidades operativas y establecimientos que se determinen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción. Asimismo, brindan apoyo logístico a las unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.

Los comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados al Mando de la región o zona naval que corresponda.

SECCIÓN I

UNIDADES OPERATIVAS

Artículo 16.- Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los cuerpos y servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.

Artículo 17.- La Flotilla Naval es una organización operativa compuesta por dos o más escuadrillas navales, las cuales tienen a su cargo la supervisión de las actividades de las unidades de superficie adscritas.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 18.- La Escuadrilla Naval, es una organización operativa compuesta de dos a cuatro unidades de superficie del mismo tipo o clase que cumplen una misma misión.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 19.- Las Unidades de Superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 20.- Las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones para salvaguardar la vida humana en el mar, así como vigilancia marítima de proximidad en puertos y costas.

Estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 21.- Las Bases Aeronavales son las responsables ante el Mando Naval correspondiente de la planeación, ejecución y supervisión de las operaciones aeronavales, así como del apoyo logístico de las aeronaves asignadas a las Fuerzas, Regiones, Cuartel General y Zonas Navales.

Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo con los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando.

Los Comandantes serán de la Categoría de Almirante y están subordinados al Mando Naval correspondiente.

Artículo 22.- Los Escuadrones Aeronavales son Unidades Operativas responsables de la supervisión de las operaciones así como del control del mantenimiento de las Unidades Aeronavales adscritas y de la capacitación de sus tripulaciones.

Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de la Base Aeronaval o al Mando Naval según corresponda.

Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo con las características principales y el propósito que éstas tengan.

Artículo 24.- Las Brigadas Anfibas de Infantería de Marina son unidades del tipo brigada independiente constituida por cinco o más Batallones, reforzada por un Batallón de Artillería de Campaña, un Batallón de Asalto Anfibio, un Agrupamiento de Servicios y apoyos necesarios.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Estarán adscritas a las Fuerzas Navales y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 25.- Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más Batallones de Infantería de Marina y un Agrupamiento de Servicios.

Estarán adscritas a las Regiones Navales y al Cuartel General del Alto Mando y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 26.- Los Batallones de Infantería de Marina son las unidades tácticas básicas con que deben contar los Mandos de Región, Zona o Sector Naval, para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Dependerán operativamente del Mando Superior en Jefe o Mando Superior al que estén adscritos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante.

Artículo 27.- Las Compañías de Infantería de Marina son las unidades básicas de maniobra de un Batallón de Infantería de Marina, podrán ser independientes cuando dependan del Mando Naval al que estén adscritas.

Su comandante será de la categoría de Capitán.

Artículo 28.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, es una Unidad tipo brigada independiente constituida por un agrupamiento de fuerzas especiales, dos batallones de comandos, un batallón de paracaidistas, un agrupamiento de servicios y apoyos necesarios.

Esta Unidad es la responsable del desarrollo de planes estratégicos para la defensa exterior y para coadyuvar con la seguridad interior del país.

Su comandante será de la categoría de Almirante y estará subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable.

Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.

Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes.

Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de ésta.

Artículo 32.- Los establecimientos educativos navales tienen por objeto adiestrar, capacitar, formar y proporcionar estudios a nivel técnico, técnico-profesional, superior y posgrado al personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios en los términos del Plan General de Educación Naval.

La Armada de México contará con los establecimientos educativos navales necesarios para preparar los recursos humanos que requiera, de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.

SECCIÓN II INSTALACIONES

Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, contruidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:

- I. Cuarteles Generales: Albergan las sedes de los Mandos, sus estados mayores, unidades operativas y áreas administrativas de Mandos de regiones, Zonas, Sectores Navales, Unidades de Infantería de Marina y Bases Aeronavales;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- II. Estaciones Navales: Instalaciones fijas establecidas en lugares estratégicos de la competencia de las Regiones Navales para el apoyo de las operaciones;
- III. Establecimientos Educativos Navales: Escuelas, centros de estudios, institutos, centros de capacitación, de entrenamiento y la sede administrativa de la Universidad Naval;
- IV. Establecimientos de Sanidad: Centros hospitalarios, hospitales, sanatorios y clínicas;
- V. Establecimientos para Mantenimiento y Reparaciones: Infraestructura especializada y equipada para proporcionar mantenimiento a unidades, material y equipo la Armada de México, así como para la construcción de buques, y
- VI. Cualquier otra infraestructura que se requiera construir en apoyo al cumplimiento de su misión y atribuciones.

SECCIÓN III MATERIAL

Artículo 34.- El material podrá encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- I. En activo aquel que está en condiciones operativas, determinadas por las disposiciones reglamentarias;
- II. En reserva aquel que puede ser activado para el servicio;
- III. En fabricación, construcción o modernización, el que está en este proceso para ser incorporado al servicio activo, y en modernización el material en proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos, y
- IV. En trámite de baja, el material que no es susceptible de recuperarse.

SECCIÓN IV ÓRGANOS ASESORES DEL ALTO MANDO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:

- I. Estado Mayor General de la Armada;
- II. Consejo del Almirantazgo;
- III. Unidad de Inteligencia Naval, y
- IV. Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Asimismo, y para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Agregadurías Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establecen los reglamentos respectivos.

Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el Órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.

Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:

- I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las regiones navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;
- b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y
- c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, será presidido por el Alto Mando.

Artículo 38.- La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Nacional en los que participe la Armada de México.

Artículo 39.- Los órganos asesores del Alto Mando se organizarán y funcionarán de conformidad con los ordenamientos, reglamentos y manuales de organización respectivos.

SECCIÓN V ÓRGANOS DE DISCIPLINA Y JUNTA NAVAL

Artículo 40.- Para sancionar las faltas graves en contra de la disciplina naval, la Armada de México contará con órganos de disciplina, los cuales en ningún caso y por ningún motivo podrán conocer de asuntos en los que esté involucrada una persona que no sea militar.

Artículo 41.- Los órganos de disciplina son:

- I. La Junta de Almirantes;
- II. Los Consejos de Honor Superior;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

III. Los Consejos de Honor Ordinario, y

IV. Los Consejos de Disciplina.

Funcionarán y se organizarán con carácter permanente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyas resoluciones serán autónomas y de carácter obligatorio.

Artículo 42.- La Junta Naval es el órgano administrativo de carácter permanente integrado conforme a su reglamento. Será competente para conocer de la inconformidad que manifieste el personal naval respecto a:

- I. Situaciones escalafonarias;
- II. Antigüedad en el grado;
- III. Exclusión en el concurso de selección para ascenso;
- IV. Postergas;
- V. Adecuación de grado, y
- VI. Pase a la milicia permanente.

La inconformidad a que se refiere este artículo, deberá interponerse por escrito ante la Junta Naval, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.

La resolución de la inconformidad deberá ser emitida en un término no mayor a noventa días naturales posteriores a aquel en que se interpuso la inconformidad. Las inconformidades se regularán conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 43.- Las resoluciones emitidas por la Junta Naval serán autónomas, obligatorias y se regularán conforme a lo que establece su Reglamento y la normatividad aplicable.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL NAVAL

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 44.- Los requisitos esenciales para causar alta en el Servicio Activo de la Armada de México son:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. No contar con otra nacionalidad;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- IV. No contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales, y
- V. Reunir los requisitos de edad, de aptitud física y académica, de conducta, así como encontrarse médica y clínicamente sano y apto para el servicio de las armas, en términos de las normas aplicables.

Artículo 45.- Se podrá causar alta en el servicio activo de la Armada de México conforme a lo siguiente:

- I. Por contrato de enganche voluntario para prestar servicios en la Armada de México, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el mismo, y
- II. Por ingreso a los establecimientos educativos navales como cadete o alumno mediante contrato de enganche voluntario, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 46.- Para su clasificación el personal naval pertenece a:

- I. La Milicia Permanente, o



II. La Milicia Auxiliar.

Artículo 47.- El personal de la milicia permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio.

Pertenecerá a la milicia permanente:

- I. El egresado de las escuelas de formación a quien se le expida el despacho de Guardiamarina o Primer Maestre;
- II. El que habiendo causado alta como Marinero, obtenga por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre o equivalente y haya cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio;
- III. Los que habiendo causado alta como Segundos o Terceros Maestres y obtengan por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre y hayan cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio, y
- IV. Los que causen alta en la Armada de México como Oficiales de la milicia auxiliar o el personal de clases y marinería que por estudios realizados debidamente avalados por la Universidad Naval y con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, obtengan la adecuación de grado que los ubique en la categoría de oficiales y reúnan, sin interrupción, cuatro años en los tiempos de servicio.

Además de lo anterior, el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo.

Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo con las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de:

- I. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- II. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

III. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

Lo anterior estará sujeto a que dichos estudios resulten de utilidad a la Armada de México, a juicio del Alto Mando, y a que exista vacante.

Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Pertenecen a la milicia auxiliar:

- I. Los cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales;
- II. El personal de clases y marinería, y
- III. Los que ingresen a la Armada de México como oficiales, de acuerdo con su nivel de estudios y las necesidades de la institución, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 50.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al haber realizado estudios por su cuenta acordes a su profesión sin perjuicio del servicio y que sean de utilidad para la Armada de México, siempre que sus estudios tengan reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, pudiendo obtener los grados de:

- I. Tercer Maestre, con estudios de nivel técnico profesional;
- II. Segundo Maestre, con estudios de nivel técnico profesional con especialidad;
- III. Primer Maestre, con estudios de nivel técnico superior universitario;
- IV. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- V. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- VI. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

La adecuación de grado estará sujeta a la consideración del Alto Mando, a que exista vacante y a la presentación de título o diploma y cédula profesional.

Artículo 51.- Se consideran becarios, aquellas personas de nacionalidad extranjera que se encuentran realizando estudios en los establecimientos educativos navales de la Armada de México.

Artículo 52.- Los becarios no serán considerados como personal de la Armada de México, pero quedan sujetos a la reglamentación interna de los establecimientos educativos navales.

CAPÍTULO III DE LOS CUERPOS Y SERVICIOS

Artículo 53.- El personal se agrupa en Cuerpos y Servicios en atención a su formación y funciones.

A su vez, los Cuerpos y los Servicios están constituidos por núcleos y escalas. Los núcleos agrupan al personal profesional, y las escalas al técnico profesional y no profesional.

Artículo 54.- Los Cuerpos son los siguientes:

- I. Cuerpo General;
- II. Infantería de Marina;
- III. Aeronáutica Naval, y
- IV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los cuerpos señalados están constituidos por personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en la Heroica Escuela Naval Militar y por los cadetes de este establecimiento que finalicen y aprueben satisfactoriamente sus estudios en instituciones de educación superior en el extranjero, en los términos previstos en los ordenamientos aplicables.

Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 57.- Los servicios de la Armada de México son:

- I. Administración e Intendencia Naval;
- II. Apoyo a la Autoridad Marítima;
- III. Comunicaciones Navales;
- IV. Comunicación Social;
- V. Del Medio Ambiente Marino;
- VI. Docente Naval;
- VII. Logística Naval;
- VIII. Ingenieros de la Armada;
- IX. Justicia Naval;
- X. Meteorología Naval;
- XI. Músicos Navales;
- XII. Sanidad Naval;
- XIII. Trabajo Social Naval.
- XIV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Los núcleos de los servicios están constituidos por el personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en los establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o aquel que cause alta en la Armada de México, procedente de establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o superior, nacionales o extranjeras conforme a los ordenamientos aplicables. Los estudios en estas últimas, para su reconocimiento, deberán ser revalidados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 59.- Las escalas de los servicios técnico no profesional están integradas por el personal que haya recibido capacitación en los establecimientos educativos navales o que al ingresar al servicio activo de la Armada de México cuenten con habilidades sobre un oficio en particular.

Artículo 60.- El personal de la Armada de México podrá ser cambiado de Cuerpo, Servicio, Núcleo o Escala, por necesidades del servicio; recomendación de un Consejo Médico integrado por médicos especialistas navales o a petición del interesado, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Si el cambio es por necesidades del servicio o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos del servicio, no perderá el grado ni la antigüedad, y
- II. Si el cambio es a solicitud del interesado o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos no imputables al servicio, ocupará el último lugar del grado que ostente en el cuerpo o servicio del escalafón al que vaya a pertenecer a partir de la fecha del cambio.

Para efectos de retiro no perderá el tiempo de servicio en el grado.

Para efectos de ascenso, la antigüedad en el grado contará a partir de la fecha del cambio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

CAPÍTULO IV

DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Artículo 61.- El personal naval desempeñará los mandos, cargos y comisiones acordes a su cuerpo, servicio y grado establecidos en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos de la Armada de México y de la Secretaría de Marina, así como los que se le nombren, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 62.- El personal naval que desempeñe un mando, cargo o comisión, podrá ser nombrado o reasignado a otro distinto o cambiado de una adscripción a otra, sin más trámite que la orden de cambio emitida por el mando o autoridad correspondiente.

Artículo 63.- Al personal de los Cuerpos le corresponden las funciones siguientes:

- I. Ejercer los niveles y tipos de Mando que establece esta Ley;
- II. Operar y mantener las unidades aeronavales, de superficie y de infantería de marina, armas, armamento marino, maquinaria naval y las que se requieran en la profesión naval, y
- III. Desempeñar los mandos, cargos y comisiones que se requieran para el cumplimiento de la misión y ejercicio de las atribuciones de la Armada de México, así como aquellas asignaciones que le sean conferidas en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 64.- El personal de los servicios desempeñará las funciones siguientes:

- I. Ejercer los cargos y comisiones inherentes a su servicio o especialidad;
- II. Realizar las actividades correspondientes a su profesión, especialidad u oficio, y
- III. Desempeñar los cargos, comisiones y asignaciones que les sean conferidos en la Armada de México, en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.



CAPÍTULO V

DE LA EDUCACIÓN NAVAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 66.- La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos:

- I. Adiestramiento;
- II. Capacitación;
- III. Educación Media Superior, y
- IV. Educación Superior.

Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros

Artículo 67.- La Universidad Naval expedirá los títulos, certificados, constancias o diplomas correspondientes al personal que concluya estudios en los establecimientos educativos navales, en los términos en que lo señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 68.- El personal designado para efectuar cursos por cuenta de la Armada de México en centros educativos, nacionales o extranjeros, ajenos a la misma, se comprometerá a prestar sus servicios conforme a las siguientes reglas:

- I. En planteles nacionales, un tiempo equivalente a dos veces el que duren sus estudios, y
- II. En planteles extranjeros, un tiempo equivalente a tres veces el que duren sus estudios.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

El personal que solicite su separación del servicio activo y no haya concluido con el tiempo de servicio especificado en las fracciones anteriores, cubrirá el total o la parte proporcional del importe erogado por la institución para la realización de dichos estudios.

Artículo 69.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos navales, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios.

CAPÍTULO VI DE LOS GRADOS DEL PERSONAL NAVAL Y ESCALAFÓN

Artículo 70.- El personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México, y ostentarán un grado de la escala jerárquica prevista en el artículo 74 de esta Ley. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 71.- Los grados del personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre, establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 72.- Los grados de la escala jerárquica de la Armada de México son de su uso exclusivo, por lo que no podrán ser usados por personal civil, corporaciones, dependencias o entidades que sean ajenas a la institución. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 73.- El personal, por su grado, se agrupará en las categorías siguientes:

- I. Almirantes;
- II. Capitanes;
- III. Oficiales;
- IV. Cadetes y alumnos;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

V. Clases, y

VI. Marinería.

Artículo 74.- Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias con las del Ejército y Fuerza Aérea son:

<u>ARMADA</u>	<u>EJÉRCITO</u>	<u>FUERZA AÉREA</u>
I. ALMIRANTES	GENERALES	GENERALES
Almirante	General de División	General de División
Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala
Contralmirante	General Brigadier	General de Grupo
II. CAPITANES	JEFES	JEFES
Capitán de Navío	Coronel	Coronel
Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel
Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor
III. OFICIALES	OFICIALES	OFICIALES
Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero
Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo
Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente
Guardiamarina	Subteniente	Subteniente
Primer Maestre	Subteniente	Subteniente
IV. CADETES	CADETES	CADETES
Cadetes	Cadetes	Cadetes
Alumnos	Alumnos	Alumnos
V. CLASES	CLASES	CLASES
Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo
Cabo	Cabo	Cabo
VI. MARINERÍA	TROPA	TROPA
Marinero	Soldado	Soldado

Artículo 75.- Al personal que se encuentre cursando carreras de nivel superior en los diferentes establecimientos educativos navales se les denominará cadetes, y a los de nivel medio superior, alumnos.

Para efectos disciplinarios se regirán por los reglamentos de los establecimientos educativos navales correspondientes, y para efectos de la comisión de delitos del fuero de guerra se sujetarán a lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Artículo 76.- Al término de los estudios en la Heroica Escuela Naval Militar, al personal de cadetes que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios se les otorgará el grado de Guardiamarina; a los alumnos de las carreras de nivel superior de los demás establecimientos educativos navales, el de Primer Maestre, y a los de nivel medio superior, el de Segundo Maestre.

Artículo 77.- Los ascensos del personal naval se conferirán con arreglo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ascensos de la Armada de México y en su reglamento.

Artículo 78.- El grado máximo es aquel que puede alcanzar el personal de la Armada de México en su correspondiente cuerpo o servicio.

Quien alcance el grado máximo, en los términos en que lo establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, al cumplir cinco años en dicho grado percibirá una asignación mensual igual a la diferencia de percepciones que exista entre el grado que ostenta y el inmediato superior.

Cada cinco años dicha asignación será aumentada a las percepciones que correspondan al grado inmediato superior de los que perciba.

Artículo 79.- Se consideran como grado máximo los siguientes:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- I. Para los cuerpos:
 - a) Núcleo: hasta Almirante;
 - b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
 - c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío, y
- II. Para los servicios:
 - a) Núcleo: hasta Vicealmirante,
 - b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
 - c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío.

Artículo 80.- El escalafón de la Armada de México se integra agrupando al personal por cuerpos y servicios, núcleos y escalas en orden descendente, en razón de la categoría, grado y antigüedad en el grado, de cada elemento, señalando las especialidades que ostenten.

CAPÍTULO VII

SITUACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 81.- El personal de la Armada de México podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Activo;
- II. Retiro, o
- III. Reserva.

Artículo 82.- El personal se encuentra en servicio activo cuando está:

- I. Prestando sus servicios en unidades y establecimientos navales, en la Secretaría de Marina o encontrarse comisionado o asignado en otra dependencia;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- II. A disposición, en espera de órdenes para que sea asignado cargo o comisión, o por resolución de un órgano de disciplina en los términos que dispone la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México;
- III. En depósito, cuando el personal de la categoría de Almirantes y Capitanes de navío, que a solicitud propia, y que haya sido autorizado por el Alto Mando, de manera temporal no desempeñe cargo o comisión. El personal que se encuentre en esta situación permanecerá sin mando, cargo o comisión y sin derecho a percibir sobrehaberes, ni ser propuesto para ascenso; su situación estará regulada por los ordenamientos aplicables;
- IV. En situación especial, por encontrarse vinculado a proceso, cumpliendo condena y que no haya sido destituido por sentencia ejecutoriada o suspendido por resolución firme de organismo administrativo competente, y
- V. Con licencia, a excepción de la ilimitada.

Artículo 83.- Las licencias que se concedan al personal naval estarán reguladas en el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, y son las siguientes:

- I. Menor: para resolver asuntos personales inmediatos;
- II. Ordinaria: para resolver asuntos personales que requieren mayor tiempo que el que se concede para la licencia menor, pero sin separarse del servicio activo;
- III. Extraordinaria: para separarse temporalmente del servicio activo por el periodo señalado en el reglamento respectivo;
- IV. Por enfermedad: cuando el personal requiere tratamiento médico o tiempo para recuperar su salud por presentar una enfermedad que le impida desempeñar su servicio;
- V. Por edad límite: al personal próximo a ser colocado en situación de retiro por edad límite, y
- VI. Ilimitada: para separarse del servicio activo por tiempo indefinido.



Las licencias a que hace referencia este artículo estarán sujetas a lo que establezca el reglamento correspondiente.

Artículo 84.- Es facultad del Alto Mando otorgar, modificar o cancelar las licencias establecidas en la presente Ley, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.

Artículo 85.- El personal que se encuentre haciendo uso de licencia ilimitada, se sujetará a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto del beneficio del servicio médico integral.

Artículo 86.- Es facultad del Alto Mando ejercitar el derecho de retención en el activo al personal que se encuentre considerado en la causal de retiro por edad límite y sean necesarios sus servicios, en tanto no se hayan girado las órdenes de baja del servicio activo y alta en situación de retiro.

Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por:

- I. Solicitud del interesado, cuando no exista causa comprobada que lo obligue a permanecer en el servicio;
- II. Ausencia por un periodo mayor a dos meses, comprobada mediante los partes oficiales y las constancias que obren en la carpeta de investigación o en procedimientos judiciales. En caso de que el militar aparezca y justifique su ausencia, podrá ser reincorporado al servicio activo;
- III. Incurrir en hechos de falsedad en declaraciones o en la documentación presentada para su ingreso, para acreditar su situación y la de sus derechohabientes;
- IV. Defunción del militar;
- V. Encontrarse vinculado a proceso penal en las jurisdicciones federal o común, por hechos ajenos y sin conexión con el servicio, que amerite prisión preventiva oficiosa sin derecho a libertad provisional bajo caución. De resultar absuelto, podrá reingresar al servicio activo, previa opinión jurídica;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- VI. Faltar injustificadamente tres días consecutivos, tratándose del personal de la milicia auxiliar, sin perjuicio del proceso que se les siga;
- VII. Padecer una enfermedad contraída como consecuencia de actos ajenos al servicio, de acuerdo con el dictamen de autoridad médica naval competente, que lo imposibilite para desempeñarse en el servicio activo de conformidad con los ordenamientos aplicables y no cuente con más de cinco años de servicio en la Armada de México;
- VIII. Estar imposibilitado para cumplir con sus obligaciones militares por causa no imputable a la Armada de México;
- IX. Resolución firme del órgano de disciplina competente, para el personal de la milicia auxiliar y de la milicia permanente. Lo anterior independientemente del proceso penal que se integre ante la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delitos. Se pondrá particularmente a esto, tratándose de delitos contra la salud en las diferentes modalidades de narcotráfico, así como traición a las Fuerzas Armadas en los términos de la legislación penal correspondiente;
- X. Sentencia ejecutoriada que la ordene, pronunciada por el órgano jurisdiccional federal, militar o administrativo;
- XI. Terminación de contrato, conforme a las cláusulas de éste y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar;
- XII. Considerar dentro de la vigencia de su contrato que no son necesarios sus servicios, o a consecuencia de cambios orgánicos en las estructuras de las unidades o establecimientos, tratándose de personal de la milicia auxiliar, y
- XIII. Ser declarado prófugo de la justicia, tratándose de almirantes, capitanes y oficiales de la milicia permanente, sin perjuicio del proceso que se les siga.

La baja del servicio activo por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X y XIII, implica que el tiempo de servicios se pierda totalmente.

Antes de emitirse la baja, por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VII, VIII, XI y XII, se deberá emplazar al interesado por escrito, de manera fundada y motivada, a fin de que dentro del término de quince días naturales a partir de la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

notificación, manifieste a la autoridad que le inició el procedimiento lo que estime necesario para su defensa y aporte las pruebas y alegatos que considere pertinentes. Dicha vista será desahogada, debiendo valorarse los argumentos y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

pruebas ofrecidas para después dictar una determinación que resuelva el fondo del asunto.

En caso de expirar el plazo sin que comparezca por escrito o personalmente, se le tendrá por conforme y se continuará con el procedimiento de baja.

Artículo 88.- Las bajas del servicio activo serán comunicas por:

- I. El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, tratándose de almirantes, y
- II. El Director General de Recursos Humanos, tratándose del personal siguiente:
 - a) Capitanes y oficiales, y
 - b) Cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales, en los términos del reglamento respectivo.

Los Comandantes de Región, Fuerza, Zona Naval y del Cuartel General del Alto Mando, al personal de clases y marinería adscritos a unidades y establecimientos bajo su Mando.

Artículo 89.- No se autorizará pase a depósito, licencia extraordinaria o ilimitada, ni baja, por solicitud del interesado, cuando el país se encuentre en estado de emergencia, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Artículo 90.- Las reservas de la Armada de México son:

- I. Primera Reserva, y
- II. Segunda Reserva.

Artículo 91.- La primera reserva se integra con personal físicamente apto de:

- I. Almirantes, capitanes y oficiales en situación de retiro y los oficiales que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla;
- II. Clases y marinería que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla, hasta la edad de treinta y seis años;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

- III. Oficiales, clases y marinería del Servicio Militar Nacional, hasta las edades de treinta y seis, treinta y tres y treinta años, respectivamente;
- IV. Capitanes y oficiales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional;
- V. El demás personal de la Marina Mercante Nacional hasta la edad de treinta y seis años;
- VI. Empleados civiles de la Secretaría de Marina;
- VII. Personal de procedencia civil que tenga una profesión u oficio relacionado directamente con las actividades marítimas o portuarias, y
- VIII. Ciudadanos mexicanos que así lo soliciten, quienes permanecerán en esta reserva hasta la edad de treinta años.

Artículo 92.- La segunda reserva se integra con el personal proveniente de la primera en los casos siguientes:

- I. El comprendido en la fracción II del artículo anterior hasta los cuarenta y cinco años;
- II. El comprendido en la fracción III del artículo anterior, hasta las edades de cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente;
- III. El personal de la Marina Mercante Nacional comprendido en la fracción V del artículo anterior hasta la edad de cincuenta años, y
- IV. El comprendido en la fracción VIII del artículo precedente, hasta la edad de cuarenta años.

Artículo 93.- Las reservas serán movilizadas en los términos de la ley respectiva y serán empleadas en la forma que mejor convenga al servicio.

Se llevará y mantendrá actualizado un registro del personal que constituya cada una de las reservas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

El Alto Mando podrá llamar a la primera o segunda reserva, en su totalidad, en parte o conjuntamente para efectuar ejercicios o comprobar su existencia.

Artículo 94.- El personal del activo pasará a situación de retiro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada el 30 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. Las erogaciones que generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el mismo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

Quinto. Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias y normativas necesarias, o sus modificaciones, para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Salón de sesiones del Senado de la República, septiembre 2021.

02-09-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 84 votos en pro, 11 en contra y 8 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 2 de septiembre de 2021.

Discusión y votación 2 de septiembre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 02 de Septiembre de 2021

Tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. A dicho dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en la plataforma digital, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra al Senador Eruviel Ávila Villegas, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Marina, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por cinco minutos para su presentación.

Muchas gracias.

El Senador Eruviel Ávila Villegas: Estimada Presidenta.

Le reitero que su reincorporación a este Senado de la República viene a prestigiar a esta importante Cámara de Senadores. Le damos la bienvenida y le reiteramos lo mejor.

Estoy cierto que será un año legislativo muy productivo, de mucho diálogo, de mucho trabajo legislativo.

La saludo con respeto, con afecto, y le pido autorización para presentar estos dos dictámenes en nombre de la Comisión de Marina, que me honro en presidir, y aprovecho para agradecerles a todas y a todos los integrantes

su participación activa, sus propuestas, sus observaciones al seno de esta comisión, y, especialmente, saludo a quien es secretario de esta comisión, y que hoy también cumple años, al Senador José Ramón Enríquez.

Compañeras, compañeros, Senadores de la República, en el Senado de la República reconocemos la entrega que día a día realizan las y los elementos de nuestras Fuerzas Armadas, sus acciones siempre se encaminan a defender la soberanía nacional, mantener el Estado de derecho y proteger nuestros recursos e instalaciones.

Mención especial merece la destacada labor de nuestra Armada de México al brindar auxilio a la población mexicana en situaciones de emergencia, específicamente ante la actual pandemia ocasionada por el COVID-19, en apoyo de las y los médicos, enfermeras navales, ha sido invaluable. Les reiteramos nuestro agradecimiento.

En el ámbito internacional se han destacado al brindar ayuda humanitaria en operaciones de paz a través de sus participaciones en ejercicios multinacionales, acciones en las que por casi dos siglos han quedado de manifiesto el patriotismo, la valentía, el heroísmo de la Armada de México.

El día de hoy acudo a esta tribuna en representación de las y los integrantes de la Comisión de Marina, a fin de solicitar su voto a favor de dos dictámenes, los cuales fueron aprobados en la sesión de la Comisión de Marina el día 11 de agosto.

El primero, proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, a fin de brindarles certeza jurídica a sus integrantes, con objeto de que cuenten con mayores capacidades operativas para el cumplimiento de su noble misión. Resulta de la mayor relevancia la actualización y armonización de esta legislación.

Esta nueva ley se ajusta a las necesidades y circunstancias actuales, dando también respuesta a los objetivos, estrategias institucionales que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Como parte de sus atribuciones, se fortalece a la Secretaría de Marí en sus funciones de autoridad marítima nacional y en materia de seguridad y protección marítima y portuaria.

Se instituye el término de “sistema educativo naval” en armonía con lo previsto en la Ley de Educación Naval.

Destaco también que esta nueva ley es un paso fundamental de la igualdad al establecer que, sin distinción de género, los miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de mando.

Finalmente, es preciso señalar que este nuevo marco normativo busca garantizar que las atribuciones de la Armada de México se desarrollen con pleno respeto a los derechos humanos, conforme a lo previsto en el artículo 1 de nuestra Carta Magna.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Marina considera que esta nueva ley contribuye de manera decisiva a la mejora de las atribuciones de la Armada en beneficio del pueblo de México.

Segundo dictamen que sometemos a su superior consideración: La autorización para la salida de elementos fuera de los límites de nuestro país.

Se somete a consideración de esta soberanía permitir la salida de elementos de la Armada de México para participar en las siguientes actividades:

SIFOREX 2021, que se llevará a cabo del 21 al 23 de septiembre de este año en las costas de Perú.

Se trata de un ejercicio de adiestramiento en materia de guerra antisubmarina, cuyos anfitriones son las Marinas del Perú y de los Estados Unidos.

UNITAS LXII. Este evento es realizado por el Bicentenario de la Creación de la Marina de Guerra del Perú, del 24 de septiembre al 7 de octubre, también del presente año, y consiste en una serie de actividades de entrenamiento para fortalecer la cooperación y la confianza entre naciones participantes, como operaciones de defensa, búsqueda, rescate, así como operaciones en contra de la piratería y del crimen organizado.

SOLIDAREX 2021, del 15 al 31 de octubre del presente año, que se va a desarrollar en las costas del Perú, Ecuador y Colombia. Este evento tiene el objetivo de que los países participantes actúen como una fuerza de tarea multinacional para enfrentar de manera conjunta desastres naturales en la región y dar apoyo a las poblaciones que lo necesiten.

Compañeras Senadoras y Senadores, tenemos la convicción de que estas actividades fortalecen los lazos institucionales y de amistad con otras naciones, además de que mejoran las capacidades y formación de los integrantes de esta gran institución que es la Armada de México.

La Secretaría de Marina de México es una de las instituciones más respetadas que cuenta además con la confianza de las y los mexicanos.

Continuaremos fortaleciendo nuestra colaboración institucional y vamos a acompañar propuestas que reconozcan la entrega y dedicación de sus elementos, de sus integrantes y que también les garanticen mejores condiciones para el cumplimiento de su deber.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros Senadores, les agradeceremos su voto a favor de estos dos dictámenes.

Muchas gracias.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador Eruviel Ávila. Y gracias también por sus palabras a mi persona, las aprecio en lo que valen.

Tiene la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, señora Presidenta. Con permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea, Legisladoras y legisladores, me da mucho gusto que nos volvámos a ver en este inicio de actividades todos los grupos parlamentarios.

Al pueblo de México:

A las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, presentada por el titular del Ejecutivo federal.

El proyecto tiene como fin especial reformar la legislación que rige tanto a la Armada de México, como a su personal, a efecto de que se actualice y armonice, con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Puertos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, por las que se reconoció a la Secretaría de Marina como la autoridad marítima nacional para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como para el mantenimiento del Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

En dicho tenor, quienes dictaminamos, coincidimos con el Ejecutivo federal en el sentido de que la iniciativa contribuya a mejorar el ejercicio de las atribuciones y operaciones encomendadas a la Armada de México, toda vez que se reforman aspectos importantes como la misión, atribuciones, integración, niveles de mando, organización, así como la situación del personal naval, tratándose de una reforma integral que brinda certeza jurídica en los derechos fundamentales del gobernador, además de regular a cabalidad el desempeño del personal y de la institución, todo ello en favor de un nuevo sector marítimo que contribuirá al desarrollo del país.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno el proyecto aprobado por las Comisiones en sentido positivo, habiéndose realizado únicamente algunas adecuaciones de forma y técnica legislativa que no alteran su sentido original.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Ana Lilia Rivera.

Y ahora vamos a proceder a la discusión en lo general.

Se concede el uso de la palabra al Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta.

Reitero la bienvenida, los buenos deseos para que este año sea exitoso.

Y a mis Vicepresidentes, mi Vicepresidenta y Secretaria, grande alegría de sentirme muy dignamente representado por esta Mesa. Muchas gracias a todos por su trabajo y su dedicación.

Y a mis compañeras y compañeros Senadores, también desearles los parabienes de este año y que sea un trabajo legislativo fructuoso.

Vengo ahora a hablar sobre la Ley Orgánica de la Armada de México, que es una ley que, por supuesto tiene una obligación, en términos de regular lo que obedece al trabajo de la Marina y no hay ahí mayor obstáculo.

Debo mencionar que sí me preocupa el trabajo que estamos haciendo como cámara revisora, de la propuesta del Ejecutivo solo hicimos tres pequeñas modificaciones, solo tres modificaciones se hicieron en el trabajo de comisiones; se modificó una fracción del artículo 4, una del artículo 31 y una del 87, de ahí en fuera no modificamos nada.

¿Y por qué eso se hace delicado? Porque hay una parte sustantiva de esta ley que viene a pavimentar un camino extraordinariamente peligroso, que es la militarización de la vida pública nacional. Y yo lo quiero advertir con el mayor respeto a mis compañeros de la mayoría legislativa, no podemos pensar que esa solución es la vía correcta para la vía nacional, ustedes no van a estar siempre en el poder, compañeros.

Antes que ustedes, compañeros y compañeras, entraran al poder nos preguntábamos cómo le íbamos a hacer para regresar a los militares a sus cuarteles. Si blindamos esto en ley va a ser, no solo mucho más difícil, sino que estaremos pavimentando el camino a la militarización.

Incluso, hoy toca preguntarse ¿cómo les vamos a quitar parte de la renta nacional que se le está entregando a las Fuerzas Armadas? Ese tema tiene que ver con el pacto cívico militar, ese tema tiene que ver con cómo entendemos la democracia.

Y, compañeros, hay temas que son de extraordinaria preocupación en esta ley y lo quiero advertir, y no significa de manera alguna una falta de respeto a la fuerza naval o la Armada de México debe entenderse que la normalidad democrática supone también discutir de las Fuerzas Armadas, que esta soberanía tiene la capacidad de poder regular legislativamente su vida y tenemos que transitar a un estado democrático donde las Fuerzas Armadas no se sientan ofendidas porque aquí se discute de ellas.

La normalidad democrática supone que esta soberanía tiene la capacidad de tratar los asuntos públicos y de orden público, incluido lo que pasa con la Marina. No podemos seguir en ese entendimiento que las Fuerzas Armadas son intocables o que hay una ofensa por el solo hecho que el Legislativo discuta o difiera.

Hoy la normalidad democrática supone que debemos discutir de las Fuerzas Armadas en este país, les estamos abriendo una puerta profundamente peligrosa.

Miren, compañeros, ni siquiera en la Constitución nosotros establecimos, en términos generales, la garantía de la intervención de las fuerzas militares en labores de seguridad pública, lo establecimos en un transitorio temporal.

Acá le estamos abriendo la puerta a la Secretaría de Marina Armada de México para que desarrolle funciones de seguridad pública con la Guardia Nacional y otras entidades, incluso estamos regulando, en términos de las modificaciones que se hicieron, con las que estuvimos en contra, por ejemplo, las modificaciones que se hicieron en 2020, que tienen que ver con la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y la Ley de Puertos, que establece que la Secretaría de Marina tiene atribuciones para proteger el comercio.

Aquí dijimos que eso era un error, por ejemplo, militarizar la formación de los marinos mercantes, que era tanto como que Chapingo se convirtiera militar. Y lo que estamos haciendo ahora es pavimentar ese camino.

Miren, compañeros, hay fracciones extraordinariamente preocupantes en el artículo 4, fracción I, hay mucha reserva en lo que refiere al artículo 6, por ejemplo, la discusión del artículo 7 de cómo se construye la política de seguridad nacional. Este Senado de la República tiene facultad expresa sobre esa materia y esta ley entra en colisión con esa concepción y la atribución expresa a esa soberanía.

Pero debo decirles que se establecen y regularizan los mecanismos, los pelotones, las corporaciones y las unidades que está utilizando la Secretaría de Marina en labores de seguridad pública.

Esta ley, en los términos que he mencionado, no en lo que refiere a regular, lo que está haciendo es justificar una acción extra constitucional que ni siquiera esta Soberanía ha decidido darles a las Fuerzas Armadas.

Compañeros, si aprobamos en estos términos esta ley estamos cometiendo un error histórico. Respeto, por supuesto, todo el otro componente que viene a la regulación de la ley, que de suyo ya existía. Lo que estamos haciendo aquí es pavimentar la militarización de la vida nacional. Eso es un error histórico.

Por esa razón voy a votar en contra.

Por su atención, muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias Senador Álvarez Icaza.

Tiene la palabra el Senador Américo Villareal Anaya, de la fracción parlamentaria del Partido Morena.

El Senador Américo Villareal Anaya: Gracias. Buenos días. Muy buenos días, compañeros de la Mesa Directiva.

Es un honor el poder estar aquí nuevamente en el inicio de este periodo legislativo por el bien de México.

Hago uso de esta alta tribuna a nombre de mi grupo parlamentario, Morena, para fundamentar nuestro voto a favor del dictamen de la iniciativa que expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Como se menciona en la exposición de motivos, el Estado mexicano para ejercer sus atribuciones y despacho de asuntos administrativos encomendados al Poder Ejecutivo Federal cuenta con dependencias, con atribuciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Específicamente nos vamos a referir a las atribuciones que se le han otorgado a la Secretaría de Marina, a través de la Armada de México, que es la encargada de materializar dichas atribuciones.

Como todos sabemos, es una dependencia con personal altamente calificado, con capacidad y permanencia en todo el territorio marítimo nacional, razón suficiente para que cuente con una legislación que regule las tareas que ejecuta.

Si bien es cierto la iniciativa retoma planteamientos de la normatividad vigente, es importante adecuarlos a las necesidades y circunstancias actuales para responder a los objetivos marcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

Particularmente resaltan temas muy importantes y solo menciono algunos: ser más incluyentes en la definición e inclusión de todas las áreas, bienes y personas que integran la Armada de México; se especifican nuevos niveles de mando sin distinción de género y se mejora el sistema educativo naval en armonía con la Ley de Educación Naval. Se consideran políticas en materia de seguridad pública dirigidas a apoyar a la Guardia Nacional.

Por lo anterior, el grupo parlamentario de Morena coincidimos plenamente con las comisiones dictaminadoras, ya que la iniciativa contribuye a mejorar el ejercicio de las atribuciones y operaciones encomendadas a la Armada de México reformando aspectos, desde la misión hasta la situación del personal naval. Es decir, se trata de una reforma integral que brinda certeza jurídica en los derechos fundamentales del gobernado, además de regular el desempeño del personal y de la institución, todo ello en favor de un nuevo sector marítimo que contribuya al desarrollo de un mejor México.

Estamos completamente de acuerdo con las comisiones dictaminadoras al considerar que la iniciativa muestra un diseño general y objetivos, establece acertadamente los planteamientos jurídicos, políticos y sociales, y justifica a plenitud la necesidad de expedir la Nueva Ley Orgánica de la Armada de México.

Compañeras y compañeros del grupo parlamentario de Morena, yo solicito su voto a favor de este importante dictamen.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchísimas gracias, Senador Américo Villareal.

Ahora va a tener el uso de la palabra el Senador Roberto Juan Moya Clemente, del grupo parlamentario del PAN, por favor.

El Senador Roberto Juan Moya Clemente: Muy buenas tardes a todas y todos, compañeras Senadoras y Senadores.

Con su venia, señora Presidenta, y le deseo mucho éxito en esta gestión frente de la Legislatura.

Cuando se reformó la Constitución, en febrero de 2019, para crear la Guardia Nacional, las y los Senadores del Partido Acción Nacional dimos nuestro voto de confianza a dicha reforma debido a que el objetivo de la nueva institución era velar por la seguridad de las y los mexicanos.

Se enfatizó que logramos superar nuestras diferencias políticas e ideológicas y se citó la heroica frase de Vicente Guerrero “La Patria es primero”.

En el dictamen que se va a discutir en la presente sesión, referente a la Armada de México, nuevamente le daremos un voto de confianza al gobierno. Lo hacemos así porque confiamos en la Secretaría de Marina y en la Armada de México, se trata de instituciones que siempre han demostrado lealtad a nuestro país.

En este sentido, las Comisiones Unidas que emitieron el dictamen coincidieron en que la iniciativa contribuya a mejorar el ejercicio de las atribuciones y operaciones encomendadas a la Armada de México toda vez que se reforman aspectos importantes, como la misión, atribuciones, integración, niveles de mando, organización, así como la situación del personal naval.

Como grupo parlamentario, estamos de acuerdo en que se trata de una reforma integral que brinda certeza jurídica en materia de derechos fundamentales y que, además de regular el desempeño del personal y de la institución, todo ello en favor de un nuevo sector marítimo que contribuirá al desarrollo de un mejor México, y además posee otros aciertos, como el ser una ley incluyente y sin distinción de género.

Coincidimos en que la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres pertenecientes a la Armada de México debe representarse en igualdad de oportunidades.

Sin embargo, debemos de estar muy atentos al resultado de la controversia constitucional interpuesta por la Cámara de Diputados en contra del decreto del Ejecutivo por el que se permite disponer de las Fuerzas Armadas permanentemente en las labores de seguridad pública, porque dependiendo del sentido de la resolución de la Suprema Corte de Justicia tendremos que adecuar las leyes relacionadas.

A este respecto, reiteramos nuestro compromiso por actuar en beneficio de nuestro país y actuar con responsabilidad parlamentaria para obtener estos acuerdos.

En este contexto, estamos decididos a coadyuvar desde nuestras responsabilidades legislativos y seguir demostrando nuestra voluntad política para combatir la inseguridad en el país.

Reiteramos a las autoridades federales, responsables de la seguridad pública, de la necesidad de cumplir con la obligación plasmada en la Constitución y en la Ley de la Guardia Nacional, de que todos los elementos que ingresaran a la Guardia Nacional deben contar con el Certificado Único Policial.

Se debe de cumplir con ello para evitar que se violente el artículo 21, párrafo onceavo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que, en las instituciones de seguridad pública, incluyendo a la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional estando sujetas a bases mínimas, como es la certificación de sus integrantes.

También para evitar la transgresión de lo dispuesto en el artículo 26, fracción II de la Ley de la Guardia Nacional, que establece que para el ingreso a la Guardia Nacional se requiere que la persona cuente con el Certificado Único Policial expedido conforme al protocolo aprobado por el Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

Este certificado deberá mantenerse actualizado durante el tiempo que la persona permanezca en la Guardia Nacional.

La erradicación de la inseguridad pública en México es una de las demandas sociales más apremiantes. Es nuestra obligación como integrantes del Poder Legislativo Federal dotar de los instrumentos legales para que se pueda cumplir con este objetivo.

Por las razones antes expuestas, nuestra bancada expresa su voto a favor del dictamen por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Lo hacemos así para que el gobierno federal aproveche el capital político y los instrumentos jurídicos que les estamos proporcionando y juntos actuemos por el bien de México.

Manifestamos nuestro respeto y reconocimiento a la Marina, a la Armada de México, y en general a las Fuerzas Armadas por el gran servicio que le prestan a la patria.

Que sepan que las y los Senadoras del PAN siempre estaremos a favor de reformas que les permitan desempeñar sus funciones en las mejores condiciones posibles y con estricto apego a la legalidad.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador Moya Clemente, y gracias por sus palabras.

Beatriz. Es que es una y una, porque va en contra Juan.

Beatriz, por favor.

Gracias.

La Senadora Beatriz Paredes Rangel: Gracias, señora Presidenta. Un honor hubiera sido que mi compañero Juan me anteciedera.

Gracias.

Como primera acción legislativa de la LXV Legislatura, las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, nos presentan un dictamen para promulgar la Ley Orgánica de la Armada de México.

En un trabajo sistemático de ordenamiento jurídico, que robustece a la Armada Nacional y que establece el marco legal necesario para el cumplimiento de las nuevas atribuciones que esta Administración Federal ha encargado a la Armada de México, encontramos una iniciativa que se integra por 94 artículos, distribuido en 3 títulos, 12 capítulos y 5 secciones.

Para no hacer un análisis minucioso de la misma, dado que se encuentra publicado por este Senado, quisiera referirme particularmente a algunos de los aspectos que el grupo parlamentario del PRI, a quien represento en esta intervención, estima relevante.

Dentro de la nueva articulación, dentro del nuevo articulado hay artículos que se refieren específicamente a la administración de puestos, que es una nueva atribución de la Armada de México.

Planteamos que, en este esfuerzo estratégico de reordenamiento de los puertos, y lo hicimos cuando se dio la discusión en este Senado sobre el tema, la Armada de México está comprometida a integrar a los marinos mercantes que hacen la tradición en esta actividad marítima.

Planteamos también que además de ese esfuerzo de integración, se explica ante la nueva realidad, que, en materia de seguridad nacional, han cobrado varios puertos, particularmente los grandes puertos del Pacífico, como Manzanillo y Lázaro Cárdenas, la presencia de una instancia, como lo es la Armada Nacional.

En ese sentido, otro de los capítulos relevantes, es el esfuerzo por sistematizar el Sistema de Educación Naval. Esta sistematización ofrece un esfuerzo de consolidación profesional de nuestros marinos y también la integración en sus currículas de los usos tecnológicos de mayor relevancia en la época contemporánea en la función de navegación.

Llama la atención la decisión de dejar establecido el compromiso de la Armada con equidad de género. Es una conquista de las mujeres de vocación naval, y saludamos a todas las mujeres marineras que han obtenido por su dedicación y su ascenso un grado en la Armada Nacional.

Qué bueno que ya existan Almirantes de género femenino.

Quiero señalar que la Armada en nuestro país coadyuva en tareas de la mayor relevancia para la sociedad en general y particularmente para las regiones que colindan con nuestros océanos.

El trabajo que realiza la Armada en materia de erradicación del sargazo y el esfuerzo para cuidar el Golfo de California y el cumplimiento de los acuerdos internacionales, nos proyectan una Secretaría de Marina polifacética.

Es indispensable que desde esta Secretaría de Marina se realice una política integral de protección y de desarrollo y aprovechamiento de nuestros océanos, que logremos modernizar y ampliar los puertos, que aprovechemos las condiciones excepcionales de nuestro país abrazado por el Océano Pacífico, por el Océano Atlántico, con el Mar Caribe, con el Golfo de California y con el Golfo de México como una potencia marítima que debemos ser.

Deseo, finalmente, solicitar la comprensión de la Comisión de Marina para que hagamos una revisión de un tema que hoy aprobamos, pero que estimo merece una mayor reflexión para presentarlo en una iniciativa posterior. Me refiero a la supresión de la Comisión Coordinadora de Ascensos, considero importante, en beneficio de la corporación Armada de México, que esa comisión persista.

Por lo antes expuesto, les invitamos a expresar su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Beatriz Paredes, por su intervención.

Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Zepeda del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano para presentar su posicionamiento, por favor.

Gracias.

El Senador Juan Zepeda: Gracias, señora Presidenta.

Primero, por supuesto que celebrar que nuestra querida Senadora Olga Sánchez Cordero regresa aquí a este Senado, le deseamos o mejor en su desempeño como presidenta del mismo y saludarlos a todos ustedes, compañeras Senadoras, compañeros Senadores en estos trabajos que iniciamos.

El tema que hoy nos ocupa es un tema que desde el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano nos preocupa, nos interesa, por supuesto, por esta institución que involucra, que es nuestra Armada de México y por ende las Fuerzas Armadas de nuestro país. Nosotros llevamos ya meses en una discusión donde se han planteado varios puntos de vista.

Al paso del tiempo esta posición que Movimiento Ciudadano ha asumido de decir no a la militarización del país nos ha dado la razón. Tan nos ha dado la razón, que lo que hoy se plantea aquí tiene un antecedente tangible en la misma administración pública a cargo del Ejecutivo Federal.

Hace unos meses, recordamos, renunció a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el ingeniero Javier Jiménez Espriú.

¿Y saben por qué renunció? Que además en congruencia hay que reconocerlo, porque lo que hoy se nos plantea aquí en esta Ley Orgánica es lo que él criticó, que es trasladarle estas funciones, puertos y marina mercante para asumir funciones que no lo permite ni la Constitución ni la ley, pero esto va en consonancia a algo que, sin duda, se ha exhibido como una constante del gobierno federal: la incapacidad de tener cuadros preparados para asumir estas funciones.

Y el peligro, lo hemos dicho una y otra vez en esta tribuna, es esa saturación que se le está dando a las Fuerzas Armadas, en este caso a la Armada de nuestro país de asumir funciones civiles.

De verdad, estamos contentos con que a los militares se les ponga a construir puentes, se les ponga a repartir vacunas, medicamentos, a construir aeropuertos, a detener migrantes. No, no podemos permitir eso.

Movimiento Ciudadano el día de hoy viene a ser aquí congruente con la posición que hemos adoptado desde el inicio, y valga una reflexión, porque evidentemente esto no fue una propuesta de campaña del actual gobierno, es más estaban en contra de la militarización.

Pues qué no esto, precisamente, que hoy se nos propone, no lo propuso el presidente de la República como algo que no iba a hacer. Pues por puesto que sí.

No podemos ser incongruentes con lo que se le plantea al pueblo de México, y lo que hoy de manera reiterada, paulatina, soterrada se ha venido haciendo: militarizar la vida pública de nuestro país. Este cuerpo normativo lo menos que hoy deja son ambigüedades.

Aquí, en un párrafo del artículo séptimo de esta Ley Orgánica, está planteando muchos supuestos que se van a resolver a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, ni siquiera sabemos qué es lo que en su momento el Ejecutivo va a publicar en este Diario Oficial.

Por eso, Movimiento Ciudadano, insisto, congruente con su posición de decir no a la militarización del país, pero sí de respeto a las Fuerzas Armadas, a nuestro Ejército Nacional, a nuestra Armada, a ellos todo el apoyo.

Y precisamente este posicionamiento y esta decisión de votar en contra es para que ya no se le involucre, a nuestras Fuerzas Armadas, en estas coyunturas que lo que menos están causando es dejarlas bien; es tal cúmulo y tal saturación de responsabilidades, que ya hemos sido testigos de hechos de corrupción, porque los están orillando una, otra y otra a esos supuestos.

Por eso, respetando nuestras Fuerzas Armadas y congruentes con esta posición desde el inicio, desde la reforma constitucional hasta estas leyes orgánicas, Movimiento Ciudadano votará en contra.

Gracias a todos ustedes.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senador Juan Zepeda y gracias también por sus palabras a mi persona.

Del Verde Ecologista de México, el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, si es tan amable.

Gracias.

El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán: Alguien olvidó aquí su celular. Muchas gracias, señora Presidenta.

Aprovecho para felicitar a cada una de mis compañeras y mis compañeros Senadores, deseo que esta Legislatura venga repleta de éxitos para cada uno de ustedes, y principalmente también a la presidenta a quien ya hemos tenido la oportunidad de felicitar por este nombramiento que hizo esta Asamblea. Quisiera iniciar, compañeros, recordando que en la Comisión de Marina este asunto fue votado a favor por unanimidad, todas las fuerzas políticas, todos los partidos representados en la comisión vimos que era conveniente realizar, en estos términos en que se plasmaron en el dictamen la normatividad que se ajustara a la reforma constitucional, pero también a la reforma que ya se había realizado a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, también en el mes de diciembre del año pasado.

Eso es importante porque creo que recalca que todos los partidos políticos, que forman parte de la comisión, vemos en la Marina a una de las grandes instituciones de nuestro país, a una institución que se ha ganado a pulso; no ha sido gratuito, la confianza de todos los ciudadanos y de todas las mujeres también que forman parte de nuestra nación. La transición que nosotros estamos viviendo por supuesto que ha demandado reformas estructurales que impulsen el crecimiento, pero también la estabilidad de nuestra nación.

Nuestro país, en las últimas décadas, ha sufrido de reformas estructurales torales que buscan generar mayor seguridad para las y los mexicanos. Hoy, con la aprobación de este dictamen, como decía, estaríamos refrendando la ampliación de facultades a la Secretaría de Marina para consolidarla como una de las instituciones con mayor prestigio en nuestro país, basados en disciplina, en el liderazgo de su personal, pero también en la honradez y el espíritu de cuerpo que se encuentran como principios rectores del actuar de cada uno de los integrantes de la Marina.

Quiero mencionar también, compañeros, que la Marina realiza trabajos en materia de coordinación internacional que también son reconocidos por otros países, constantemente son invitados a eventos internacionales, sabemos que tienen una buena relación institucional con nuestros vecinos del norte que también se han ganado con base en el esfuerzo, en el trabajo, en la honradez, en la disciplina. El resguardo del mar es uno de los objetivos primordiales para el funcionamiento de dicha institución.

La Armada de México es una de las dependencias que ha contribuido en labores de apoyo a la sociedad también mediante el Plan Marina, y otros más, en apoyo precisamente a la ciudadanía. Asimismo, se ha enfrentado de manera muy contundente al crimen organizado como parte de las labores de seguridad pública que realiza la Marina.

Su entrenamiento y destreza han generado resultados eficientes, compañeros, en su planeación, en las tareas que le han sido encomendadas por el presidente de la República.

El dictamen que presentan las comisiones, a las cuales pertenezco, en el caso de la Comisión de Marina, pero también de Estudios Legislativos, Segunda, tiene por objeto realizar adecuaciones de las nuevas facultades que le han sido otorgadas a la Armada de México, dotándola de una autoridad marítima nacional encargada de la protección de las zonas marinas mexicanas, de sus costas, de sus puertos, de sus recintos portuarios, terminales e instalaciones portuarias. Esto nos brinda un beneficio social que es innegable y que movió, como decía y repito, a todas las fuerzas políticas a votar por unanimidad este dictamen en la comisión, porque brinda como beneficio un mayor margen de supervisión y combate al crimen organizado sobre el territorio de los mares de nuestro país con estrategias y mecanismos acordes a las nuevas facultades de la Secretaría de Marina.

Las reformas son perfectibles, compañeros, eso creo que nos debe de quedar claro también.

Y habrá oportunidad, por supuesto más adelante, de seguir escuchando las recomendaciones de todos los grupos para construir una mejor legislación que también dote a la Marina de un marco jurídico que le permita combatir, sobre todo el crimen organizado con mayor eficacia y eficiencia.

Confiamos, compañeros, que también este pleno votará a favor de esta reforma que es trascendente para la vida política de nuestro país.

Muchísimas gracias por su atención. Y gracias, señora Presidenta, por su venia.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchísimas gracias por tus palabras, querido Senador Zamora Guzmán.

Y le doy la palabra al Senador José Ramón Enríquez Herrera, del grupo parlamentario del Partido Morena que también, comparto con ustedes, es el día de su cumpleaños.

¡Muchas felicidades!

El Senador José Ramón Enríquez Herrera: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Esta oportunidad de felicitarla nuevamente, de desearle todo el éxito en sus trabajos como presidenta de la Mesa Directiva. Y hoy observamos aquí las estimadas, distinguidas Senadoras, la mujer presente en la Mesa Directiva, con puras mujeres en este momento.

Y siempre he dicho que cuando la mujer da un paso, el país da veinte pasos.

Buen día para todos y cada uno de ustedes. Los saludo con mucho afecto y cariño.

A cada uno de los compañeros Senadores, a las distinguidas Senadoras, mucho éxito en este periodo ordinario, los inicios de la LXV Legislatura. Con su venia, señora Presidenta.

Fortalecer a nuestras instituciones, el trabajo impecable en las dos comisiones para elaborar este dictamen en favor del país, de esta reforma. Y, por supuesto, felicitar al doctor Eruviel Ávila y a nuestra distinguida y querida Senadora Ana Lilia Rivera, de las Comisiones de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda.

Porque con este instrumento podremos modificar precisamente lo que siempre hemos dicho, queremos un mejor país, queremos seguridad, economía, transparencia y rendición de cuentas, política social, en salud, en educación, en vivienda, en nutrición, tendremos que generar instrumentos legislativos para poder hacer mejores políticas públicas.

El país tiene dos rutas: la inmediata, la coyuntural y la ruta estructural. Y ese trabajo en las comisiones, felicito a cada uno de ellos, de los integrantes, porque pudimos revisar, modificar, ampliar, cada una de las propuestas de este dictamen de la Ley Orgánica de la Armada de México. Y lo que nos llama la atención es precisamente que todas las fuerzas políticas votaron por unanimidad. De modo que este dictamen así llegó al Pleno, respetando cada una de las posibles modificaciones de su postura.

Una nueva ley que establece con precisión que ante un ilícito del personal de la Armada de México se revise precisamente y se aplique en la justicia para la víctima en caso de haber y sanción para el infractor, y evitar con esto la impunidad. Armonizar y actualizar la legislación a los nuevos tiempos y necesidades de nuestra Armada de México, lo que representará un impacto positivo al desarrollo de nuestro país.

Seguirá con sus funciones importantes, como ejemplo: atribuciones en el combate al terrorismo, al contrabando, al robo de embarcaciones, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito en los términos de nuestra legislación aplicable.

Y se añade a lo anterior, y esto es lo relevante, que lo tendrá que realizar en estricto respeto y protección a los derechos humanos. Hoy tenemos que reconocer a todo el personal de la Armada de México, de la Secretaría de la Marina, porque hoy vivimos el momento complejo en la humanidad, la crisis sanitaria, el SARS-CoV-2.

Y ante esto, la felicitación a nuestro gobierno de la transformación el tener hoy en día 102.8 millones de vacunas y el poder decir, al día de hoy, que ya están vacunados en sus etapas, en las dos etapas, el 65 por ciento de la población.

Nosotros, como Poder Legislativo, estamos convocados a contribuir en los marcos legales acordes a fin de consolidar una justicia libre, una sociedad democrática en estricto apego a la defensa de los derechos de todas y todos.

Recordemos que, si no hubiera leyes, no habría derecho. Es para mí un gusto el poder abordar, en compañía de todas y todos ustedes, la nueva Ley Orgánica de la Armada de México, misma que regulará de manera puntual las tareas que ejecuta la misma Armada de México.

Hoy, por otro lado, mediante esta legislación estaremos asegurando que cuando, en ejercicio de sus funciones, se presente esa posible comisión de delito. Por ello, es que los invito a votar a favor de este dictamen, que también tiene algo relevante a nuestros tiempos: la equidad de género.

Los invito a apoyar esta propuesta precisamente que se acordó en las dos Comisiones, armonizar, sumar esfuerzos para adecuar y garantizar el real Estado de derecho para todas y todos.

México, te quiero con servidores públicos honestos, éticos y profesionales.

México, te quiero con leyes modernas a la altura de tus ciudadanas y ciudadanos.

México, te quiero con una Armada fortalecida.

México, te quiero feliz.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

En esa virtud, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos: 2, 7 y 30 por la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas.

Pregunto si alguien más desea hacer alguna otra reserva.

De no ser así, con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 84 votos en pro, 11 votos en contra y 8 abstenciones.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Iniciamos la discusión en lo particular, por lo que solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación a los artículos 2, 7 y 30 reservados por la Senadora Claudia Ruiz Massieu e inmediatamente después consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí, señora Presidenta. Doy lectura a las propuestas de modificación a los artículos 2, 7 y 30.

Artículo 2. Se suprime la fracción IV, se suprime el inciso b) de la fracción V.

Y se suprime la fracción VI del artículo 7, se suprime el inciso b) de la fracción IV.

Y el artículo 30 se suprime en su totalidad.

Por lo tanto, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas que acabo de enumerar. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En consecuencia, los artículos 2, 7 y 30 quedan en los términos del dictamen.

En virtud que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación de los artículos 2, 7 y 30 en los términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos reservados.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 61 votos en pro, 32 votos en contra y 9 abstenciones.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 2, 7 y 30 en los términos del dictamen. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**



LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 9 de septiembre de 2021	Sesión 5 Anexo VII

SUMARIO

MINUTA

SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

De la Cámara de Senadores, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

4



"2021: Año de la Independencia"

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-I-1P-001

OFICIO No. DGPL-1P1A.-351

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-I-1P-001**

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Artículo Único. Se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DE LA MISIÓN**



Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

- 
- I.** Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval, las unidades y establecimientos navales que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones;
 - II.** Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos;



III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;

IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

V. Ejercer funciones de guardia costera para:

a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria;

c) Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e





instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

- VI.** Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua;
- VII.** Salvaguardar la vida humana en el mar, mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en las que el Mando Supremo lo ordene;
- VIII.** Proteger instalaciones estratégicas del país y donde el Mando Supremo lo ordene, por sí misma o en coordinación con otras autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- IX.** Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia;
- X.** Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI.** Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos;
- XII.** Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica y biológica de los recursos marinos, así como de desarrollo tecnológico, actuando por sí o en colaboración con otras





instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

- XIII.** Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;
- XIV.** Coordinar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;
- XV.** Fomentar la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, como parte del Sistema Educativo Naval;
- XVI.** Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y
- XVII.** Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, NIVELES DE MANDO Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La Armada de México está integrada por:

- I.** Recursos humanos, conformados por el personal naval que presta sus servicios en la Armada de México, así como los asignados o



comisionados en la Secretaría de Marina y en otras Dependencias, que están sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

- II.** Recursos materiales, constituidos por las unidades de superficie, aeronavales, de infantería de marina y otras unidades operativas, así como los bienes muebles e inmuebles requeridos por la Armada de México;
- III.** Recursos financieros, aquellos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Marina, y
- IV.** Recursos animales, constituidos por elementos de distintas especies animales, adiestradas para realizar tareas específicas en apoyo al cumplimiento de la misión y atribuciones.

CAPÍTULO II DE LOS NIVELES DE MANDO

Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:

- I.** Mando Supremo, ejercido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Alto Mando, que lo ejerce el Secretario de Marina;
- III.** Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:
 - a)** Fuerzas Navales;
 - b)** Regiones Navales, y
 - c)** Cuartel General del Alto Mando;
- IV.** Mandos Superiores, los que desempeñan los titulares de:
 - a)** Zonas Navales, y





b) Otros que nombre el Alto Mando, y

V. Mandos Subordinados, los que ostentan los titulares de:

a) Sectores Navales;

b) Bases Aeronavales;

c) Brigadas de Infantería de Marina;

d) Brigadas Anfibas de Infantería de Marina;

e) Unidades de Operaciones Especiales;

f) Flotillas Navales;

g) Escuadrones Aeronavales;

h) Batallones de Infantería de Marina;

i) Escuadrillas Navales;

j) Unidades de Superficie;

k) Unidades Aeronavales;

l) Compañías de Infantería de Marina;

m) Unidades Navales de Protección Portuaria;

n) Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima,
y

o) Otros que designe el Alto Mando.

Sin distinción de género los miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de Mando.

Artículo 6.- Son facultades del Mando Supremo las siguientes:

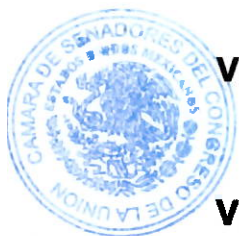
I. Disponer de la totalidad de los recursos que constituyen a la Armada de México en los términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- II.** Nombrar al Alto Mando;
- III.** Nombrar a los Mandos Superiores en Jefe;
- IV.** Permitir la salida del país de las unidades orgánicas operativas de la Armada de México, conforme al artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- V.** Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:

- I.** Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;
- II.** Operar y administrar el poder naval de la Federación;
- III.** Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;
- IV.** Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:
 - a)** La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las regiones, fuerzas, zonas y sectores navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, y
 - b)** Las áreas de control naval de tráfico marítimo;
- V.** Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;
- VI.** Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;
- VII.** Presidir el Consejo del Almirantazgo, y
- VIII.** Las demás que establecen las leyes, reglamentos, así como las que le encomiende el Mando Supremo.





Artículo 8.- Los mandos se clasifican en:

- I.** Titulares, los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- II.** Interinos, los designados con este carácter por el mando correspondiente, en tanto se nombra al titular y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- III.** Accidentales, los que se ejercen por ausencia temporal del titular o interino que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de la plaza u otros motivos, y
- IV.** Incidentales, los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular, interino o accidental, así como el que ejerce el Comandante más antiguo en reunión de fuerzas, unidades o personal naval, cuando no exista un Mando previamente designado.

Artículo 9.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando, se sujetará a lo siguiente:

- I.** El Alto Mando será suplido por el Subsecretario y, en ausencia de éste, por el Oficial Mayor o por el Almirante que designe el Alto Mando;
- II.** Los Mandos Superiores en Jefe serán suplidos:
 - a)** En las Fuerzas Navales y Cuartel General del Alto Mando, por el Jefe del Estado Mayor, y
 - b)** En las Regiones Navales por el Comandante de zona más antiguo de su jurisdicción;
- III.** Los Mandos Superiores serán suplidos por su Jefe de Estado Mayor y en ausencia de éste por quien designe el Mando Superior en Jefe, y
- IV.** Los Mandos Subordinados serán suplidos por los Jefes de Grupo de Comando, Segundos Comandantes o sus equivalentes. En ausencia de éstos, por quien designe el Mando Superior correspondiente.

En los casos a que se refieren las fracciones II a la IV de este artículo, las ausencias de quien deba suplir a los titulares serán cubiertas por el personal naval con el perfil adecuado al Mando que se va a ejercer.



CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 11.- Las fuerzas de tarea como unidades orgánicas operativas se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica; el Mando de éstas será designado por el Alto Mando, Mando Superior en Jefe o Mando Superior, en el ámbito de competencia, según corresponda.

Artículo 12.- Las Regiones Navales son áreas geoestratégicas, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Zonas y Sectores Navales, unidades operativas, establecimientos y personal naval.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México en su área jurisdiccional.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 13.- El Cuartel General del Alto Mando se integra con el personal naval, unidades operativas y establecimientos navales en el ámbito territorial que determine el Alto Mando.

Tiene a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones que tiene asignadas, proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos en su ámbito territorial de competencia.



El Comandante del Cuartel General del Alto Mando será de la categoría de Almirante y estará subordinado directamente al Alto Mando.

Artículo 14.- Las Zonas Navales son las áreas geográfico-marítimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a sectores navales, unidades operativas, y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación, conducción y apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad.

Los comandantes serán de la categoría de Almirante, y estarán subordinados directamente al comandante de la Región Naval correspondiente.

Artículo 15.- Los Sectores Navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando unidades operativas y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción. Asimismo, brindan apoyo logístico a las unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.

Los comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados al Mando de la región o zona naval que corresponda.

SECCIÓN I UNIDADES OPERATIVAS

Artículo 16.- Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los cuerpos y servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.

Artículo 17.- La Flotilla Naval es una organización operativa compuesta por dos o más escuadrillas navales, las cuales tienen a su cargo la supervisión de las actividades de las unidades de superficie adscritas.



Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 18.- La Escuadrilla Naval, es una organización operativa compuesta de dos a cuatro unidades de superficie del mismo tipo o clase que cumplen una misma misión.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 19.- Las Unidades de Superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 20.- Las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones para salvaguardar la vida humana en el mar, así como vigilancia marítima de proximidad en puertos y costas.

Estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 21.- Las Bases Aeronavales son las responsables ante el Mando Naval correspondiente de la planeación, ejecución y supervisión de las operaciones aeronavales, así como del apoyo logístico de las aeronaves asignadas a las Fuerzas, Regiones, Cuartel General y Zonas Navales.

Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo con los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando.

Los Comandantes serán de la Categoría de Almirante y están subordinados al Mando Naval correspondiente.



Artículo 22.- Los Escuadrones Aeronavales son Unidades Operativas responsables de la supervisión de las operaciones así como del control del mantenimiento de las Unidades Aeronavales adscritas y de la capacitación de sus tripulaciones.

Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de la Base Aeronaval o al Mando Naval según corresponda.

Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo con las características principales y el propósito que éstas tengan.

Artículo 24.- Las Brigadas Anfibias de Infantería de Marina son unidades del tipo brigada independiente constituida por cinco o más Batallones, reforzada por un Batallón de Artillería de Campaña, un Batallón de Asalto Anfibio, un Agrupamiento de Servicios y apoyos necesarios.

Estarán adscritas a las Fuerzas Navales y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 25.- Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más Batallones de Infantería de Marina y un Agrupamiento de Servicios.

Estarán adscritas a las Regiones Navales y al Cuartel General del Alto Mando y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 26.- Los Batallones de Infantería de Marina son las unidades tácticas básicas con que deben contar los Mandos de Región, Zona o Sector Naval, para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Dependerán operativamente del Mando Superior en Jefe o Mando Superior al que estén adscritos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante.





Artículo 27.- Las Compañías de Infantería de Marina son las unidades básicas de maniobra de un Batallón de Infantería de Marina, podrán ser independientes cuando dependan del Mando Naval al que estén adscritas.

Su comandante será de la categoría de Capitán.

Artículo 28.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, es una Unidad tipo brigada independiente constituida por un agrupamiento de fuerzas especiales, dos batallones de comandos, un batallón de paracaidistas, un agrupamiento de servicios y apoyos necesarios.

Esta Unidad es la responsable del desarrollo de planes estratégicos para la defensa exterior y para coadyuvar con la seguridad interior del país.

Su comandante será de la categoría de Almirante y estará subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable.

Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional.

El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.

Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes.

Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de ésta.





Artículo 32.- Los establecimientos educativos navales tienen por objeto adiestrar, capacitar, formar y proporcionar estudios a nivel técnico, técnico-profesional, superior y posgrado al personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios en los términos del Plan General de Educación Naval.

La Armada de México contará con los establecimientos educativos navales necesarios para preparar los recursos humanos que requiera, de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.

SECCIÓN II INSTALACIONES



Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, construidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:

- I.** Cuarteles Generales: Albergan las sedes de los Mandos, sus estados mayores, unidades operativas y áreas administrativas de Mandos de regiones, Zonas, Sectores Navales, Unidades de Infantería de Marina y Bases Aeronavales;
- II.** Estaciones Navales: Instalaciones fijas establecidas en lugares estratégicos de la competencia de las Regiones Navales para el apoyo de las operaciones;
- III.** Establecimientos Educativos Navales: Escuelas, centros de estudios, institutos, centros de capacitación, de entrenamiento y la sede administrativa de la Universidad Naval;
- IV.** Establecimientos de Sanidad: Centros hospitalarios, hospitales, sanatorios y clínicas;
- V.** Establecimientos para Mantenimiento y Reparaciones: Infraestructura especializada y equipada para proporcionar mantenimiento a unidades, material y equipo la Armada de México, así como para la construcción de buques, y





- VI.** Cualquier otra infraestructura que se requiera construir en apoyo al cumplimiento de su misión y atribuciones.

SECCIÓN III MATERIAL

Artículo 34.- El material podrá encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- I.** En activo aquel que está en condiciones operativas, determinadas por las disposiciones reglamentarias;
- II.** En reserva aquel que puede ser activado para el servicio;
- III.** En fabricación, construcción o modernización, el que está en este proceso para ser incorporado al servicio activo, y en modernización el material en proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos, y
- IV.** En trámite de baja, el material que no es susceptible de recuperarse.

SECCIÓN IV ÓRGANOS ASESORES DEL ALTO MANDO

Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:

- I.** Estado Mayor General de la Armada;
- II.** Consejo del Almirantazgo;
- III.** Unidad de Inteligencia Naval, y
- IV.** Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Asimismo, y para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina,



la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Agregadurías Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establecen los reglamentos respectivos.

Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el Órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.

Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:

- I.** En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;
- II.** En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las regiones navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

- a)** Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;
- b)** Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y
- c)** Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, será presidido por el Alto Mando.





Artículo 38.- La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Nacional en los que participe la Armada de México.

Artículo 39.- Los órganos asesores del Alto Mando se organizarán y funcionarán de conformidad con los ordenamientos, reglamentos y manuales de organización respectivos.

SECCIÓN V

ÓRGANOS DE DISCIPLINA Y JUNTA NAVAL

Artículo 40.- Para sancionar las faltas graves en contra de la disciplina naval, la Armada de México contará con órganos de disciplina, los cuales en ningún caso y por ningún motivo podrán conocer de asuntos en los que esté involucrada una persona que no sea militar.

Artículo 41.- Los órganos de disciplina son:

- I.** La Junta de Almirantes;
- II.** Los Consejos de Honor Superior;
- III.** Los Consejos de Honor Ordinario, y
- IV.** Los Consejos de Disciplina.

Funcionarán y se organizarán con carácter permanente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyas resoluciones serán autónomas y de carácter obligatorio.

Artículo 42.- La Junta Naval es el órgano administrativo de carácter permanente integrado conforme a su reglamento. Será competente para conocer de la inconformidad que manifieste el personal naval respecto a:

- I.** Situaciones escalafonarias;
- II.** Antigüedad en el grado;



- III.** Exclusión en el concurso de selección para ascenso;
- IV.** Postergas;
- V.** Adecuación de grado, y
- VI.** Pase a la milicia permanente.

La inconformidad a que se refiere este artículo, deberá interponerse por escrito ante la Junta Naval, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.

La resolución de la inconformidad deberá ser emitida en un término no mayor a noventa días naturales posteriores a aquel en que se interpuso la inconformidad.

Las inconformidades se regularán conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 43.- Las resoluciones emitidas por la Junta Naval serán autónomas, obligatorias y se regularán conforme a lo que establece su Reglamento y la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL NAVAL

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 44.- Los requisitos esenciales para causar alta en el Servicio Activo de la Armada de México son:

- I.** Ser mexicano por nacimiento;
- II.** No contar con otra nacionalidad;
- III.** Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- IV.** No contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales, y





- V.** Reunir los requisitos de edad, de aptitud física y académica, de conducta, así como encontrarse médica y clínicamente sano y apto para el servicio de las armas, en términos de las normas aplicables.

Artículo 45.- Se podrá causar alta en el servicio activo de la Armada de México conforme a lo siguiente:

- I.** Por contrato de enganche voluntario para prestar servicios en la Armada de México, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el mismo, y
- II.** Por ingreso a los establecimientos educativos navales como cadete o alumno mediante contrato de enganche voluntario, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 46.- Para su clasificación el personal naval pertenece a:

- I.** La Milicia Permanente, o
- II.** La Milicia Auxiliar.

Artículo 47.- El personal de la milicia permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio.

Pertenecerá a la milicia permanente:

- I.** El egresado de las escuelas de formación a quien se le expida el despacho de Guardiamarina o Primer Maestre;
- II.** El que habiendo causado alta como Marinero, obtenga por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre o equivalente y haya cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio;
- III.** Los que habiendo causado alta como Segundos o Terceros Maestres y obtengan por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre y hayan cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio, y





- IV.** Los que causen alta en la Armada de México como Oficiales de la milicia auxiliar o el personal de clases y marinería que por estudios realizados debidamente avalados por la Universidad Naval y con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, obtengan la adecuación de grado que los ubique en la categoría de oficiales y reúnan, sin interrupción, cuatro años en los tiempos de servicio.

Además de lo anterior, el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo.

Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo con las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de:

- I.** Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- II.** Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- III.** Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

Lo anterior estará sujeto a que dichos estudios resulten de utilidad a la Armada de México, a juicio del Alto Mando, y a que exista vacante.

Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Pertenecen a la milicia auxiliar:

- I.** Los cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales;
- II.** El personal de clases y marinería, y



- III.** Los que ingresen a la Armada de México como oficiales, de acuerdo con su nivel de estudios y las necesidades de la institución, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 50.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al haber realizado estudios por su cuenta acordes a su profesión sin perjuicio del servicio y que sean de utilidad para la Armada de México, siempre que sus estudios tengan reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, pudiendo obtener los grados de:

- I.** Tercer Maestre, con estudios de nivel técnico profesional;
- II.** Segundo Maestre, con estudios de nivel técnico profesional con especialidad;
- III.** Primer Maestre, con estudios de nivel técnico superior universitario;
- IV.** Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- V.** Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- VI.** Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

La adecuación de grado estará sujeta a la consideración del Alto Mando, a que exista vacante y a la presentación de título o diploma y cédula profesional.

Artículo 51.- Se consideran becarios, aquellas personas de nacionalidad extranjera que se encuentran realizando estudios en los establecimientos educativos navales de la Armada de México.

Artículo 52.- Los becarios no serán considerados como personal de la Armada de México, pero quedan sujetos a la reglamentación interna de los establecimientos educativos navales.

CAPÍTULO III DE LOS CUERPOS Y SERVICIOS

Artículo 53.- El personal se agrupa en Cuerpos y Servicios en atención a su formación y funciones.



A su vez, los Cuerpos y los Servicios están constituidos por núcleos y escalas. Los núcleos agrupan al personal profesional, y las escalas al técnico profesional y no profesional.

Artículo 54.- Los Cuerpos son los siguientes:

- I.** Cuerpo General;
- II.** Infantería de Marina;
- III.** Aeronáutica Naval, y
- IV.** Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los cuerpos señalados están constituidos por personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en la Heroica Escuela Naval Militar y por los cadetes de este establecimiento que finalicen y aprueben satisfactoriamente sus estudios en instituciones de educación superior en el extranjero, en los términos previstos en los ordenamientos aplicables.

Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 57.- Los servicios de la Armada de México son:

- I.** Administración e Intendencia Naval;
- II.** Apoyo a la Autoridad Marítima;
- III.** Comunicaciones Navales;





- IV.** Comunicación Social;
- V.** Del Medio Ambiente Marino;
- VI.** Docente Naval;
- VII.** Logística Naval;
- VIII.** Ingenieros de la Armada;
- IX.** Justicia Naval;
- X.** Meteorología Naval;
- XI.** Músicos Navales;
- XII.** Sanidad Naval;
- XIII.** Trabajo Social Naval, y
- XIV.** Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los servicios están constituidos por el personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en los establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o aquel que cause alta en la Armada de México, procedente de establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o superior, nacionales o extranjeras conforme a los ordenamientos aplicables. Los estudios en estas últimas, para su reconocimiento, deberán ser revalidados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 59.- Las escalas de los servicios técnico no profesional están integradas por el personal que haya recibido capacitación en los establecimientos educativos navales o que al ingresar al servicio activo de la Armada de México cuenten con habilidades sobre un oficio en particular.



Artículo 60.- El personal de la Armada de México podrá ser cambiado de Cuerpo, Servicio, Núcleo o Escala, por necesidades del servicio; recomendación de un Consejo Médico integrado por médicos especialistas navales o a petición del interesado, sujetándose a las siguientes reglas:

- I.** Si el cambio es por necesidades del servicio o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos del servicio, no perderá el grado ni la antigüedad, y
- II.** Si el cambio es a solicitud del interesado o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos no imputables al servicio, ocupará el último lugar del grado que ostente en el cuerpo o servicio del escalafón al que vaya a pertenecer a partir de la fecha del cambio.

Para efectos de retiro no perderá el tiempo de servicio en el grado.

Para efectos de ascenso, la antigüedad en el grado contará a partir de la fecha del cambio.

CAPÍTULO IV DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Artículo 61.- El personal naval desempeñará los mandos, cargos y comisiones acordes a su cuerpo, servicio y grado establecidos en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos de la Armada de México y de la Secretaría de Marina, así como los que se le nombren, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 62.- El personal naval que desempeñe un mando, cargo o comisión, podrá ser nombrado o reasignado a otro distinto o cambiado de una adscripción a otra, sin más trámite que la orden de cambio emitida por el mando o autoridad correspondiente.

Artículo 63.- Al personal de los Cuerpos le corresponden las funciones siguientes:

- I.** Ejercer los niveles y tipos de Mando que establece esta Ley;



- II.** Operar y mantener las unidades aeronavales, de superficie y de infantería de marina, armas, armamento marítimo, maquinaria naval y las que se requieran en la profesión naval, y
- III.** Desempeñar los mandos, cargos y comisiones que se requieran para el cumplimiento de la misión y ejercicio de las atribuciones de la Armada de México, así como aquellas asignaciones que le sean conferidas en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 64.- El personal de los servicios desempeñará las funciones siguientes:

- I.** Ejercer los cargos y comisiones inherentes a su servicio o especialidad;
- II.** Realizar las actividades correspondientes a su profesión, especialidad u oficio, y
- III.** Desempeñar los cargos, comisiones y asignaciones que les sean conferidos en la Armada de México, en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO V

DE LA EDUCACIÓN NAVAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 66.- La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos:

- I.** Adiestramiento;
- II.** Capacitación;
- III.** Educación Media Superior, y





IV. Educación Superior.

Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros.

Artículo 67.- La Universidad Naval expedirá los títulos, certificados, constancias o diplomas correspondientes al personal que concluya estudios en los establecimientos educativos navales, en los términos en que lo señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 68.- El personal designado para efectuar cursos por cuenta de la Armada de México en centros educativos, nacionales o extranjeros, ajenos a la misma, se comprometerá a prestar sus servicios conforme a las siguientes reglas:

- I.** En planteles nacionales, un tiempo equivalente a dos veces el que duren sus estudios, y
- II.** En planteles extranjeros, un tiempo equivalente a tres veces el que duren sus estudios.

El personal que solicite su separación del servicio activo y no haya concluido con el tiempo de servicio especificado en las fracciones anteriores, cubrirá el total o la parte proporcional del importe erogado por la institución para la realización de dichos estudios.

Artículo 69.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos navales, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios.

CAPÍTULO VI DE LOS GRADOS DEL PERSONAL NAVAL Y ESCALAFÓN

Artículo 70.- El personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México, y ostentarán un grado de la escala jerárquica prevista en el artículo 74 de esta Ley. Estarán sujetos a las



obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 71.- Los grados del personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre, establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 72.- Los grados de la escala jerárquica de la Armada de México son de su uso exclusivo, por lo que no podrán ser usados por personal civil, corporaciones, dependencias o entidades que sean ajenas a la institución. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 73.- El personal, por su grado, se agrupará en las categorías siguientes:

- I.** Almirantes;
- II.** Capitanes;
- III.** Oficiales;
- IV.** Cadetes y alumnos;
- V.** Clases, y
- VI.** Marinería.

Artículo 74.- Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias con las del Ejército y Fuerza Aérea son:

<u>ARMADA</u>	<u>EJÉRCITO</u>	<u>FUERZA AÉREA</u>
I. ALMIRANTES	GENERALES	GENERALES
Almirante	General de División	General de División



Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala
Contralmirante	General Brigadier	General de Grupo
II. CAPITANES	JEFES	JEFES
Capitán de Navío	Coronel	Coronel
Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel
Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor
III. OFICIALES	OFICIALES	OFICIALES
Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero
Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo
Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente
Guardiamarina	Subteniente	Subteniente
Primer Maestre	Subteniente	Subteniente
IV. CADETES	CADETES	CADETES
Cadetes	Cadetes	Cadetes
Alumnos	Alumnos	Alumnos
V. CLASES	CLASES	CLASES
Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero
Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo
Cabo	Cabo	Cabo
VI. MARINERÍA	TROPA	TROPA
Marinero	Soldado	Soldado

Artículo 75.- Al personal que se encuentre cursando carreras de nivel superior en los diferentes establecimientos educativos navales se les denominará cadetes, y a los de nivel medio superior, alumnos.



Para efectos disciplinarios se regirán por los reglamentos de los establecimientos educativos navales correspondientes, y para efectos de la comisión de delitos del fuero de guerra se sujetarán a lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Artículo 76.- Al término de los estudios en la Heroica Escuela Naval Militar, al personal de cadetes que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios se les otorgará el grado de Guardiamarina; a los alumnos de las carreras de nivel superior de los demás establecimientos educativos navales, el de Primer Maestre, y a los de nivel medio superior, el de Segundo Maestre.

Artículo 77.- Los ascensos del personal naval se conferirán con arreglo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ascensos de la Armada de México y en su reglamento.

Artículo 78.- El grado máximo es aquel que puede alcanzar el personal de la Armada de México en su correspondiente cuerpo o servicio.

Quien alcance el grado máximo, en los términos en que lo establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, al cumplir cinco años en dicho grado percibirá una asignación mensual igual a la diferencia de percepciones que exista entre el grado que ostenta y el inmediato superior.

Cada cinco años dicha asignación será aumentada a las percepciones que correspondan al grado inmediato superior de los que perciba.

Artículo 79.- Se consideran como grado máximo los siguientes:

I. Para los cuerpos:

- a) Núcleo: hasta Almirante;
- b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
- c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío, y

II. Para los servicios:





- a) Núcleo: hasta Vicealmirante,
- b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
- c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío.

Artículo 80.- El escalafón de la Armada de México se integra agrupando al personal por cuerpos y servicios, núcleos y escalas en orden descendente, en razón de la categoría, grado y antigüedad en el grado, de cada elemento, señalando las especialidades que ostenten.

CAPÍTULO VII SITUACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 81.- El personal de la Armada de México podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- I.** Activo;
- II.** Retiro, o
- III.** Reserva.

Artículo 82.- El personal se encuentra en servicio activo cuando está:

- I.** Prestando sus servicios en unidades y establecimientos navales, en la Secretaría de Marina o encontrarse comisionado o asignado en otra dependencia;
- II.** A disposición, en espera de órdenes para que sea asignado cargo o comisión, o por resolución de un órgano de disciplina en los términos que dispone la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México;
- III.** En depósito, cuando el personal de la categoría de Almirantes y Capitanes de navío, que a solicitud propia, y que haya sido autorizado por el Alto Mando, de manera temporal no desempeñe cargo o comisión. El personal que se encuentre en esta situación permanecerá sin mando, cargo o comisión y sin derecho a percibir sobrehaberes, ni ser propuesto para ascenso; su situación estará regulada por los ordenamientos aplicables;





- IV.** En situación especial, por encontrarse vinculado a proceso, cumpliendo condena y que no haya sido destituido por sentencia ejecutoriada o suspendido por resolución firme de organismo administrativo competente, y
- V.** Con licencia, a excepción de la ilimitada.

Artículo 83.- Las licencias que se concedan al personal naval estarán reguladas en el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, y son las siguientes:

- I.** Menor: para resolver asuntos personales inmediatos;
- II.** Ordinaria: para resolver asuntos personales que requieren mayor tiempo que el que se concede para la licencia menor, pero sin separarse del servicio activo;
- III.** Extraordinaria: para separarse temporalmente del servicio activo por el periodo señalado en el reglamento respectivo;
- IV.** Por enfermedad: cuando el personal requiere tratamiento médico o tiempo para recuperar su salud por presentar una enfermedad que le impida desempeñar su servicio;
- V.** Por edad límite: al personal próximo a ser colocado en situación de retiro por edad límite, y
- VI.** Ilimitada: para separarse del servicio activo por tiempo indefinido.

Las licencias a que hace referencia este artículo estarán sujetas a lo que establezca el reglamento correspondiente.

Artículo 84.- Es facultad del Alto Mando otorgar, modificar o cancelar las licencias establecidas en la presente Ley, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.



Artículo 85.- El personal que se encuentre haciendo uso de licencia ilimitada, se sujetará a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto del beneficio del servicio médico integral.

Artículo 86.- Es facultad del Alto Mando ejercitar el derecho de retención en el activo al personal que se encuentre considerado en la causal de retiro por edad límite y sean necesarios sus servicios, en tanto no se hayan girado las órdenes de baja del servicio activo y alta en situación de retiro.

Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por:

- I.** Solicitud del interesado, cuando no exista causa comprobada que lo obligue a permanecer en el servicio;
- II.** Ausencia por un periodo mayor a dos meses, comprobada mediante los partes oficiales y las constancias que obren en la carpeta de investigación o en procedimientos judiciales. En caso de que el militar aparezca y justifique su ausencia, podrá ser reincorporado al servicio activo;
- III.** Incurrir en hechos de falsedad en declaraciones o en la documentación presentada para su ingreso, para acreditar su situación y la de sus derechohabientes;
- IV.** Defunción del militar;
- V.** Encontrarse vinculado a proceso penal en las jurisdicciones federal o común, por hechos ajenos y sin conexión con el servicio, que amerite prisión preventiva oficiosa sin derecho a libertad provisional bajo caución. De resultar absuelto, podrá reingresar al servicio activo, previa opinión jurídica;
- VI.** Faltar injustificadamente tres días consecutivos, tratándose del personal de la milicia auxiliar, sin perjuicio del proceso que se les siga;





- VII.** Padecer una enfermedad contraída como consecuencia de actos ajenos al servicio, de acuerdo con el dictamen de autoridad médica naval competente, que lo imposibilite para desempeñarse en el servicio activo de conformidad con los ordenamientos aplicables y no cuente con más de cinco años de servicio en la Armada de México;
- VIII.** Estar imposibilitado para cumplir con sus obligaciones militares por causa no imputable a la Armada de México;
- IX.** Resolución firme del órgano de disciplina competente, para el personal de la milicia auxiliar y de la milicia permanente. Lo anterior independientemente del proceso penal que se integre ante la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delitos. Se pondrá particularmente a esto, tratándose de delitos contra la salud en las diferentes modalidades de narcotráfico, así como traición a las Fuerzas Armadas en los términos de la legislación penal correspondiente;
- X.** Sentencia ejecutoriada que la ordene, pronunciada por el órgano jurisdiccional federal, militar o administrativo;
- XI.** Terminación de contrato, conforme a las cláusulas de éste y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar;
- XII.** Considerar dentro de la vigencia de su contrato que no son necesarios sus servicios, o a consecuencia de cambios orgánicos en las estructuras de las unidades o establecimientos, tratándose de personal de la milicia auxiliar, y
- XIII.** Ser declarado prófugo de la justicia, tratándose de almirantes, capitanes y oficiales de la milicia permanente, sin perjuicio del proceso que se les siga.

La baja del servicio activo por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X y XIII, implica que el tiempo de servicios se pierda totalmente.



Antes de emitirse la baja, por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VII, VIII, XI y XII, se deberá emplazar al interesado por escrito, de manera fundada y motivada, a fin de que dentro del término de quince días naturales a partir de la notificación, manifieste a la autoridad que le inició el procedimiento lo que estime necesario para su defensa y aporte las pruebas y alegatos que considere pertinentes. Dicha vista será desahogada, debiendo valorarse los argumentos y pruebas ofrecidas para después dictar una determinación que resuelva el fondo del asunto.

En caso de expirar el plazo sin que comparezca por escrito o personalmente, se le tendrá por conforme y se continuará con el procedimiento de baja.

Artículo 88.- Las bajas del servicio activo serán comunicadas por:

- I.** El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, tratándose de almirantes, y
- II.** El Director General de Recursos Humanos, tratándose del personal siguiente:
 - a)** Capitanes y oficiales, y
 - b)** Cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales, en los términos del reglamento respectivo.

Los Comandantes de Región, Fuerza, Zona Naval y del Cuartel General del Alto Mando, al personal de clases y marinería adscritos a unidades y establecimientos bajo su Mando.

Artículo 89.- No se autorizará pase a depósito, licencia extraordinaria o ilimitada, ni baja, por solicitud del interesado, cuando el país se encuentre en estado de emergencia, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Artículo 90.- Las reservas de la Armada de México son:

- I.** Primera Reserva, y



II. Segunda Reserva.

Artículo 91.- La primera reserva se integra con personal físicamente apto de:

- 
- I.** Almirantes, capitanes y oficiales en situación de retiro y los oficiales que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla;
 - II.** Clases y marinería que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla, hasta la edad de treinta y seis años;
 - III.** Oficiales, clases y marinería del Servicio Militar Nacional, hasta las edades de treinta y seis, treinta y tres y treinta años, respectivamente;
 - IV.** Capitanes y oficiales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional;
 - V.** El demás personal de la Marina Mercante Nacional hasta la edad de treinta y seis años;
 - VI.** Empleados civiles de la Secretaría de Marina;
 - VII.** Personal de procedencia civil que tenga una profesión u oficio relacionado directamente con las actividades marítimas o portuarias, y
 - VIII.** Ciudadanos mexicanos que así lo soliciten, quienes permanecerán en esta reserva hasta la edad de treinta años.

Artículo 92.- La segunda reserva se integra con el personal proveniente de la primera en los casos siguientes:

- 
- I.** El comprendido en la fracción II del artículo anterior hasta los cuarenta y cinco años;
 - II.** El comprendido en la fracción III del artículo anterior, hasta las edades de cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente;



- III.** El personal de la Marina Mercante Nacional comprendido en la fracción V del artículo anterior hasta la edad de cincuenta años, y
- IV.** El comprendido en la fracción VIII del artículo precedente, hasta la edad de cuarenta años.

Artículo 93.- Las reservas serán movilizadas en los términos de la ley respectiva y serán empleadas en la forma que mejor convenga al servicio.

Se llevará y mantendrá actualizado un registro del personal que constituya cada una de las reservas.

El Alto Mando podrá llamar a la primera o segunda reserva, en su totalidad, en parte o conjuntamente para efectuar ejercicios o comprobar su existencia.

Artículo 94.- El personal del activo pasará a situación de retiro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada el 30 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. Las erogaciones que generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el mismo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.





Quinto. Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias y normativas necesarias, o sus modificaciones, para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.

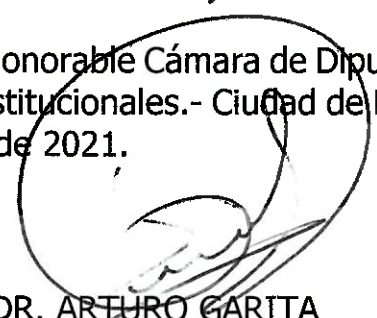


SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

09-09-2021

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

NOTA: En votación económica se considera de urgente resolución y se somete a discusión y votación de inmediato.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 338 votos en pro, 142 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de septiembre de 2021.

DISCUSIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 9 de septiembre de 2021

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Dé cuenta la Secretaría con la minuta que remite la Cámara de Senadores.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Se informa a la asamblea que se recibió de la Cámara de Senadores, minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. De conformidad con la propuesta de la Junta de Coordinación Política y del acuerdo de la Mesa Directiva, esta Presidencia hará la consulta para que, de ser así, la minuta sea sometida a discusión y votación de inmediato.

Por tanto, con fundamento en los artículos 59, numeral 3 y 82, numeral 2 del Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea, si la minuta se considera de urgente resolución y se somete a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea, si la minuta se considera de urgente resolución y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor, gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Se considera de urgente resolución y se somete a discusión y votación de inmediato.

En consecuencia, se somete a discusión la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, en los términos del Reglamento de la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso c), de dicho reglamento, se otorgará el uso de la palabra a los grupos parlamentarios hasta por cinco minutos para fijar su postura. Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Huacus Esquivel: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la Secretaría de Marina Armada de México es una de las instituciones que cuenta con el mayor índice de confianza de las y los mexicanos. Su misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Por ello, cada infante de Marina hoy merece nuestro reconocimiento a su dedicación y destacada labor para brindar el apoyo y el auxilio en acciones siempre encaminadas a defender la seguridad marítima, así como los médicos y enfermeras que han enfrentado la pandemia ocasionada por el covid-19. Desde el Grupo Parlamentario del PRD les expresamos nuestro más sincero agradecimiento.

Dicho esto, el dictamen que hoy se nos presenta establece reformas que vulneran el espíritu y la misión de la Secretaría de Marina. Nuevamente se intenta moldear a las instituciones a capricho. No comprenden la distribución de funciones en dependencias, entidades, órganos descentralizados y desconcentrados. El Poder Ejecutivo presentó en 2018 su Plan Nacional para la Paz y la Seguridad 2018-2024. En el 2019 aprobamos en esta misma Cámara la creación de la Guardia Nacional, la cual se integró por policías militares, navales y federales. Todo esto con la premisa básica de la seguridad de la gente como factor de bienestar.

Sin embargo, aún no vemos las libertades de los ciudadanos completamente protegidas. Poblaciones enteras viven en incertidumbre por los grupos del crimen organizado. La violencia en México no cede. En cuanto a frenar la violencia, la Guardia Nacional no ha dado los resultados esperados. Donde la crisis de seguridad del país la podemos reducir en cifras: 36 mil 579 homicidios dolosos, en 2020, y en los primeros 4 meses de este año 11 mil 595 personas perdieron la vida víctima de un homicidio doloso o un feminicidio.

¿Y cómo dejar pasar el último video que circuló en redes sociales siendo noticia nacional, donde miembros de la propia Guardia Nacional, en Sonora, no realizaron ninguna acción para detener a los sicarios armados que aparecen en dicho video?

¿Cuál es la justificación para estos miembros de la Guardia Nacional no realizaran ninguna acción para enfrentarlos? ¿Acaso no estaban preparados? ¿Cuál es la justificación de dicha omisión? En el estado, que dignamente represento, la inseguridad, la violencia y los grupos delictivos atacan contra el bienestar de los ciudadanos.

Se estableció un despliegue operativo de 980 elementos en Michoacán con el propósito de reducir la elevada tasa de homicidios en la entidad, particularmente en los municipios de Zamora, Jacona, Uruapan, Zitácuaro y Morelia. Sin embargo, los resultados ahí están a la vista de todos.

Siempre se dijo que se militarizó al país en anteriores regímenes, algo que, por supuesto no se hizo, hasta que aprobamos la Guardia Nacional en este gobierno. Y ahora con esta reforma, de aprobarse, se pretende militarizar también los puertos. Peor aún, le abrimos la puerta a la Semar para que desarrolle funciones de seguridad pública, para que tenga el control total de los 102 puertos mercantes distribuidos en el territorio nacional, que nos conectan con más de 145 países. Ahora sí estamos militarizando cada rincón de nuestro país.

Basta ya, compañeras y compañeros, de estar violando los procedimientos. ¿Por qué no pasar esta iniciativa a comisiones? ¿Por qué no abrir a un parlamento abierto? Cederemos la seguridad pública, el control de puertos y la protección marítima a una institución que no le corresponde.

Con esto seguimos en la necedad de encomendar las labores de seguridad pública a las Fuerzas Armadas. ¿Por qué fortalecer policías navales, cuando podemos fortalecer a los cuerpos policiacos civiles?

Diputadas y diputados, tengamos respeto a las instituciones del Estado mexicano que velan por nuestro pueblo. Sostenemos que el dictamen que hoy se pone a consideración es equivocado. Por lo anterior, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará en contra, pues el país requiere de estrategias correctas que garanticen el bienestar de la nación, no acciones que dañen la imagen de una institución que nos representa a nivel mundial. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Francisco. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Salvador Caro Cabrera: Con permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en Movimiento Ciudadano no somos la oposición, pero tampoco somos aliados del gobierno. La visita que tenemos, tan especial el día de hoy, en nuestras tribunas que, junto con Enrique Alfaro, junto con Biby Rabelo,

con Jorge Álvarez Máynez, nuestro visitante Luis Donaldo Colosio Riojas, todos ellos representan lo que es Movimiento Ciudadano, el futuro de la política en México.

En este sentido y en el tema que nos ocupa, estamos convencidos de que la bicentenaria Armada de México en el mar, en el aire y en la tierra es una institución ejemplar, heroica y de las más solventes en la vida pública de nuestro país por su rol estratégico en la defensa exterior y su coadyuvancia en la seguridad interior.

En las últimas décadas ha demostrado ser la institución más efectiva en el combate a la delincuencia organizada. Su aportación en materia de seguridad nacional es un pilar para el desarrollo del país y aprovechó para condenar los embates a integrantes de la Armada en eventos donde nítidamente han respondido a la delincuencia bajo el uso legítimo de la fuerza y dentro de sus atribuciones.

La Armada de México es un soporte de confianza para los mexicanos. Poner al día su legislación orgánica es oportuno. En Movimiento Ciudadano lo vemos como una medida legislativa con sentido de oportunidad.

No obstante, encontramos problemas de convencionalidad en la minuta que nos envía el Senado. El primero y más grave, en el artículo 7o., fracción IV, inciso a), relativo al despliegue marítimo, aéreo y territorial de manera discrecional por parte del alto mando, pero con una renuncia explícita de esta tarea por parte del presidente de la República y como una muestra más del proceso de militarización de México.

El segundo, en el artículo 2, fracción IX, que se encuentra fuera de los extremos del artículo 21 constitucional, al agregar la posibilidad de que la Armada pueda perseguir cualquier tipo de delito, que la pretende convertir de manera tácita y fáctica en primer respondiente, lo que se solventaría considerando en el texto un vínculo con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a la flagrancia en la comisión del delito. Pero también advertimos un error en términos de economía institucional, ¿cómo la Armada se va a dedicar a perseguir el delito común, cuando tiene tan elevados propósitos?

Tercero. En cuanto a la fracción III en el artículo 7o., se faculta al alto mando para participar en la formulación de la política y planes de seguridad nacional. Estamos de acuerdo, pero antes debemos reformar el artículo 89 de la Constitución, así como los artículos 2o. y 13o. de la Ley de Seguridad Nacional.

Cuarto. Hay aspectos de carácter sustantivo y adjetivo de la presencia de la Armada de México en tareas de seguridad pública que violentan el artículo quinto transitorio del decreto que reformó la Constitución en materia de la Guardia Nacional y que contiene el compromiso del presidente de la República de disponer de las Fuerzas Armadas tan solo por cinco años, y el cual se está rompiendo en el contenido de la minuta.

Quinto. La adopción de tareas no solo civiles, sino también administrativas, como el conducir el control del tráfico marítimo llama la atención por no estar más detallada en todo el cuerpo a discusión, y desde nuestra apreciación expone a integrantes de la Armada a la contaminación en temas de corrupción de lo que hoy han estado totalmente a salvo.

Compañeras y compañeros, no podemos legislar de manera precipitada y al margen de la Constitución. Nosotros en Movimiento Ciudadano proponemos la revisión en estos puntos para ir a favor, de lo contrario por los incumplimientos de los compromisos del presidente de la República, la escalada en la militarización del país y los riesgos institucionales para la Armada de México iríamos en contra. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero: Hoy, cientos de miles de marinos, de militares, de ciudadanos mexicanos están escuchando la postura de los legisladores de México ante la necesidad apremiante de tener aprobado un proyecto de decreto de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Creo que los 3 millones de litorales que tiene nuestra nación exige que nosotros, los legisladores, estemos atentos a los mexicanos y mexicanas que defienden con honor y con entrega sus funciones en esos espacios marítimos de la patria.

Con el permiso del pueblo de México, compañeros y compañeras legisladores a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo esta tarde, a esta tribuna, para hablar a favor de la minuta por la que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

México es un país pródigo en litorales: el Océano Pacífico, el Golfo de California, el Golfo de México y el Océano Atlántico en las costas de Quintana Roo y Yucatán bañan nuestras hermosas tierras.

Históricamente, la Marina Armada de México ha realizado tareas de salvaguarda y defensa de la soberanía nacional. Tan es así que la independencia política de nuestro país se consolida con la bendición del castillo de San Juan de Ulúa, último baluarte español en nuestro territorio ante la Marina mexicana.

Para quienes vivimos en estados con litorales, mi caso, Sonora, sabemos la importante tarea que desarrolla la Armada de México en apoyo a la población civil, más en casos de desastre. Somo 17 las entidades federativas que reconocemos esta importante y valiosa función de la Armada de México.

Podemos decir con orgullo que las Fuerzas Armadas mexicanas, el Ejército y la Marina son el pueblo con uniforme. Su vocación pacifista habla por sí sola y está perfectamente clara su tarea: servir con honor a México.

Por ello apoyamos en sus términos el contenido de la minuta que hoy se presenta. Y lo hacemos con la convicción de que es un instrumento jurídico necesario acorde a los requerimientos de la Armada de la patria.

Hoy reconocemos la subordinación al poder civil que emana directamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la República es y seguirá siendo el mando supremo de la Armada de México y todos los mandos de la institución le están jerárquicamente subordinados.

Se prevé en el artículo 9 el régimen de suplencias en el ejercicio del mando, con las ausencias temporales de los titulares de las distintas unidades que conforman la Armada de México.

Todos, todos sabemos que los reglamentos interiores de las distintas secretarías de Estado establecen un régimen de suplencia, con el propósito de que no haya ausencias en la toma de decisiones, porque la administración pública no puede ni debe detenerse.

En el caso de la Armada de México es donde existe una jerarquía de mando, en función de grado que se ostenta y que no puede haber ni ausencias ni vacíos en la toma de decisiones, por eso se establece con claridad, a quien corresponde, el ejercicio de determinadas funciones...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, le pido concluya.

La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero: Es de destacarse que existe una preocupación por la constante capacitación del personal que integra la Armada de México, por ello se establece que para ocupar distintos cargos se requiere contar con estudios profesionales.

Con esto voy a cerrar. Existe en el próximo presupuesto un incremento para las fuerzas marinas y quiero decirles que desde la Presidencia...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, le pido concluya.

La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero:...estamos firmes, y desde el Partido del Trabajo, en aprobar esta minuta. Es cuanto. Con su venia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Luis Arturo González Cruz: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Luis Arturo González Cruz: Compañeras y compañeros, la Armada de México ha sido una institución fundamental en la historia de nuestro país. Su tarea principal de mantener la seguridad nacional en zonas marinas, costas, ríos, puertos y, sobre todo, la defensa de nuestras aguas de amenazas exteriores, le han ganado el respeto y admiración de todos los mexicanos.

A este principio bien ganando ha contribuido, sin duda alguna, su participación en situaciones de emergencia para resguardar la población. Por ejemplo, en la ocurrencia de eventos catastróficos y ahora en emergencias de tipo sanitario, como es la actual pandemia ocasionada por el covid-19.

No obstante, las condiciones actuales de nuestro país han obligado el involucramiento de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior, haciendo urgente la necesidad de dotar de certeza el marco normativo que regula su actuación, con el propósito de que este establezca como prioridad el respeto de los derechos humanos y los tratados reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte.

En este sentido, la minuta derivada de la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo, además de detallar una forma clara la organización y jerarquía de la Armada de México, también establece los principios fundamentales sobre los cuales se regirá su actuación, siendo la protección de los derechos humanos el primero de ellos.

Además, es necesario destacar la creación de la Unidad de la Policía Naval, un cuerpo especializado en tareas de seguridad pública, el cual será fundamental para lograr que la actuación de la Armada se ajuste a derecho y se establezcan protocolos coherentes con la protección de los principios que ya mencionamos.

De igual modo, celebramos que se destaquen las tareas de cuidado al medio ambiente marino en las funciones de la Guardia Costera de la Armada, una tarea de vital importancia para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de preservación de especies en peligro de extinción y prevención de la contaminación de nuestras aguas.

Proteger los recursos marítimos fluviales y lacustres es responsabilidad de todos, pero sin la capacidad de acción de la Armada sería una tarea imposible.

No debemos olvidar que cada vez más bandas del crimen organizado ven en el tráfico ilegal de especies acuáticas un lucrativo negocio. Por ello, combatir este fenómeno delictivo no es un reto fácil para la autoridad ambiental, si no cuenta con el decidido respaldo de la Marina.

La minuta también reconoce la importancia de la institución profesional, al incluir a la Universidad Naval como parte del sistema educativo naval, en aras de mejores profesionales, de personal, que presta sus servicios en la Marina, además se reconoce la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para la obtención de todos los grados de mando, sin distinción de género.

Aunado a lo anterior, en la minuta se especifican las tareas de las unidades navales de protección portuaria que se encontraban en documentos de orden administrativo, lo cual dificultaba las acciones de vigilancia, verificación, inspección y control de los puertos, subsanando así esa carencia de legalidad y dotando de certidumbre tanto a la autoridad como a los particulares regulados a través de dichas acciones.

Reiteramos también la inclusión en la nueva ley de sanciones que implican la pérdida del empleo para aquellos marinos acusados de cometer algún ilícito, así como los organismos disciplinarios mediante un procedimiento justo podrán determinar la baja del personal de la marina, si así se comprueba, de haber incurrido en una conducta delictiva sin importar orden jerárquico.

La modernización de nuestras instituciones es necesaria para hacer frente a los retos de seguridad actuales, la capacidad operativa para el cumplimiento de las tareas de seguridad no puede verse obstaculizada por un marco normativo obsoleto.

Como ya hemos detallado, el ordenamiento que se propone expedir significa un avance para garantizar la prevalencia del Estado de derecho, potenciar la capacidad técnica y profesional de las autoridades navales.

Por esos motivos el Partido Verde votará a favor de la aprobación de esta minuta que consideramos muy importante para la seguridad de México.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Le pido concluya, por favor, diputado.

El diputado Luis Arturo González Cruz: Muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez: Con su venia de la Presidencia. Honorable asamblea, por primera vez me encuentro en esta tribuna y desde aquí le quiero mandar un afectuoso saludo a todos los apodaquenses. Apodaca, capital industrial de Nuevo León, gracias por darme su voto y su confianza para representarlos aquí, en la máxima tribuna, en San Lázaro.

Soy de Nuevo León. Para llegar a Nuevo León hay que llegar a Apodaca, ciudad que alberga los dos aeropuertos de nuestro estado. Ir a Nuevo León, es ir a comer un buen cabrito, ir a hacer una buena carne asada, ir a saludar a amigos, compadres, ir a ver un buen partido de fútbol, pero principalmente ir a Nuevo León es ir a hacer negocio. Nuevo León es uno de los estados más productivos de este país. En Nuevo León los ciudadanos son gente muy trabajadora, son gente que todos los días se esfuerza para tener un mejor vivir.

Y precisamente, Nuevo León, sentimos un profundo respeto por todas nuestras instituciones, en particular por nuestras Fuerzas Armadas, toda vez que albergamos la cuarta zona, la séptima zona militar, la cuarta región militar y un hangar importante de la Fuerza Aérea.

Todos estos, puntos estratégicos que han sido utilizados para combatir el cáncer que tanto nos daña, que es la inseguridad. Pero, definitivamente somos más los buenos, somos más los que trabajamos, somos más los que queremos construir una mejor sociedad.

Es por ello que hoy, me honra mucho poner a consideración del pleno el dictamen por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. Un instrumento legal que da respuesta a la necesidad de actualizar las disposiciones y el marco regulatorio que rige a esta institución tan importante para nuestro país.

Cada uno de los ajustes realizados tiene como propósito central calificar la normativa y brindarle una mejor estructura para fortalecer las condiciones de certeza jurídica en favor de las y los integrantes de la Armada de México.

De igual forma, se han precisado lineamientos para reforzar la Armada en su papel, autoridad marítima nacional, a fin de contribuir el orden y la tranquilidad en nuestras zonas marinas.

El presente decreto busca, a su vez, robustecer el enfoque de derechos humanos y la aplicación de los máximos principios constitucionales en la labor diaria de esta noble institución y, muy importante, se abre paso a la igualdad de género al establecer un piso parejo de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a todos los niveles de mando.

También se crea la Unidad de Inteligencia Naval, la cual coadyuvará a la labor estratégica de alto mando y a las actividades tácticas operativas de la propia Armada. Asimismo, se armoniza la regulación del Sistema Educativo Naval, para alentar la excelencia académica en los procesos formativos.

Diputada presidenta, compañeros y compañeras, al respaldar este dictamen estamos respaldando a una de las mejores instituciones que tiene México y, sin duda, una de las más confiables de nuestro país. Una vez más las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional refrendamos nuestro reconocimiento y compromiso con los miembros de esta gran institución, a la que las y los mexicanos le debemos tanto.

No son palabras vacías. El Partido Revolucionario Institucional, como ningún otro partido, siempre ha estado al lado de nuestras Fuerzas Armadas. Hoy reafirmamos esa convicción, contribuyendo a que la Marina Armada cuente con una normativa a nivel de todo lo que se realiza por nuestro país, a nivel de su patriotismo, de su compromiso y de su inquebrantable labor en la protección y soberanía de nuestras zonas marinas.

A nombre de tierra, Apodaca, Nuevo León, y del Partido Revolucionario Institucional, les digo a los integrantes de la Armada de México: cuenten con nosotros, que estamos orgullosos de cada uno de ustedes. Votar a favor de la Marina es votar en contra de la inseguridad. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Andrés. Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Fernando Torres Graciano: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Fernando Torres Graciano: Hoy vengo a fijar la postura de la bancada del Partido Acción Nacional respecto de este dictamen. Y tengo que decir que estamos en contra el dictamen y a favor de las Fuerzas Armadas.

Habría que recordar que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en diferentes legislaturas ha sido un grupo parlamentario que se ha manifestado siempre en defensa y reconocimiento de la labor, del trabajo y el esfuerzo que hacen nuestras Fuerzas Armadas, nuestro Ejército, nuestra Fuerza Aérea. Y ahí están afortunadamente los Diario de los Debates y los videos donde, no solamente nos sentimos orgullosos y reconocemos su labor, sino que incluso nos tocó defenderlos de los ataques de actores que hoy están en el gobierno y en esta cuarta transformación. Ahí están también los videos de esos ataques de Manuel Bartlett a las Fuerzas Armadas.

O las majaderías de Layda Sansores, o lo que decía Mario Delgado, líder de Morena, cuando discutíamos la Ley de Seguridad Interior, los ataques a las Fuerzas Armadas, que también el presidente y tres veces candidato señaló contra ellos. Se les olvida muy pronto.

Nosotros estamos en contra porque, ahora sí que como dice la canción, pasito a pasito se va instaurando y se va caminando a dejar un régimen de corte militar. Se sigue insistiendo en militarizar al país, se sigue insistiendo en darles funciones a las Fuerzas Armadas, que constitucionalmente no les corresponden, que son funciones de seguridad pública, que corresponden a autoridades civiles y no militares.

Porque se vuelve a violar el artículo 129 de la Constitución, que señala claramente que las Fuerzas Armada en tiempo de paz solamente atenderán tareas de su vida y disciplina interna. Y hasta donde yo entiendo, estamos en tiempo de paz, salvo que digan otra cosa.

Estamos también reconociendo que en este dictamen viene una parte positiva, con la que estamos a favor, la estructura interna, cómo se van a organizar, su disciplina, los mecanismos para ascender en los diferentes mandos, parte de la vida interna de la universidad, etcétera. Estamos totalmente de acuerdo, pero vienen varios artículos que son un riesgo para nuestro régimen democrático, que son un riesgo para la futura posible violación de derechos humanos y que hacen una mezcla de atribuciones que son de seguridad nacional o de seguridad interior con seguridad pública.

Y así vemos que el artículo 2, y principalmente las fracciones V, XI, y la XVII, hacen esta mezcla de funciones que les dan a las Fuerzas Armadas, donde les dan tareas y responsabilidades de seguridad pública, y lo que están haciendo solamente es sobreexponer a las Fuerzas Armadas.

Lo que están haciendo es debilitarlas, lo que están haciendo es desnaturalizar su función, lo que están haciendo es violar la Constitución que prometieron y juraron guardar y hacer cumplir.

Se crea también una unidad de inteligencia con el artículo 38, de inteligencia naval y es tan genérica la redacción que no establece protocolos como funcionamiento de esta unidad de inteligencia y esto nos lleva al riesgo de que esta unidad de inteligencia también pueda transgredir derechos humanos y que se pueda también llevar al

extremo esta función y que también no se respeten protocolos y no se respete un procedimiento para cumplir con esta área, y que terminan haciendo funciones que pueden ser, incluso, de espionaje.

También en el artículo 29, su segundo párrafo deja muy claro que los elementos de la policía naval que estén asignados a esa brigada a la Guardia Nacional seguirán estando controlados, así dice, mantendrá el control administrativo de los elementos asignados a la Guardia Nacional. Eso es militarizar y seguir insistiendo y darle la vuelta a la ley para militarizar a la Guardia Nacional.

Esta mescolanza de policía naval, policía militar con lo que era la policía federal, ha llevado a que la Guardia Nacional no haya podido cumplir con su tarea, no haya dado los resultados que ofrecieron y que tengamos al país en un retroceso en materia de seguridad pública, por el bien de las Fuerzas Armadas.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Le pido que concluya, diputado.

El diputado Fernando Torres Graciano: Porque estamos a favor de ellas, es que votaremos en contra de esta minuta. Esperemos que estas razones sean escuchadas por la sinrazón de la mayoría. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jaime López, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Jaime Martínez López: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Jaime Martínez López: Compañeras y compañeros, efectivamente la Armada pertenece a todos ustedes y siempre, desde hace 200 años, lo ha sido, desde la Independencia.

Es una institución permanente que ha estado presente sin interrupciones en la vida nacional, por ello hoy, la gran mayoría de los estados costeros han colocado con letras de oro en los recintos de sus Congresos el reconocimiento de su participación histórica al servicio de la nación.

Voy a dejar un poco lo que había escrito en base a lo que se ha dicho aquí. La Armada de México, su ámbito de competencia siempre fue la mar y las costas. Ese ámbito de competencia comprendía en hacer efectiva las leyes, el Estado de derecho en la mar, ya sea combatiendo el tráfico, ya sea también a cuestión de contrabando de armas, en fin, hacer las funciones que todas las dependencias, las instituciones del Estado no pueden hacerlas en la mar porque no tienen los recursos humanos ni materiales ni la doctrina naval para permanecer en la mar durante el tiempo que exige en los malos tiempos.

La Armada siempre se ha acoplado al presupuesto que se le ha otorgado y sabemos que ese presupuesto es el que puede dar la nación, el pueblo, y con ello se debe de operar.

Aquí se ha dicho también sobre la militarización. Bien, sobre todo ahora que pasó la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante a la Secretaría de Marina, quiero comentarles que la Coordinación de Puertos y Marina Mercante en 1976 pertenecía a la Secretaría de Marina pero que, por intereses no muy buenos, diríamos, pasó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, porque fue de obras, se fue de construcción de puertos, se fue todo lo que en alguna forma manejaba presupuesto. Entonces la Marina nomás la dejaron para operar y en su caso en algunas ocasiones para construir barcos.

Bien. Entonces, si ninguna autoridad puede aplicar la ley en la mar más que la Marina, pues prácticamente ahí podríamos decir que estamos aplicando las leyes civiles, llámese de policía, llámese de cualquier autoridad, verdad, en la costa no siempre, en algunas ocasiones, pero qué pasó con el tiempo navegué muchos años y detuve por muchas cuestiones de delitos a embarcaciones, a traficantes, etcétera y los llevábamos a puerto, a la Capitanía de Puerto y al Ministerio Público y entonces cuando llegábamos y en alguna forma poníamos todos los elementos de prueba para que los detuvieran porque habían infringido, etcétera, etcétera, pues no, más tardábamos hacernos a la mar que en que los delincuentes salían nuevamente. Eso fue lo que nos encontramos y eso fue lo que durante muchos años vivimos.

¿Qué pasó? Con esos hechos, motivó de que en alguna forma las Capitanías de Puerto pasaran a la Marina. Hoy, si alguien es detenido por alguna infracción a la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, pues se le lleva a la Capitanía de Puerto e inmediatamente procede, porque es un capitán de puerto, ojo, es civil, la Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante, es una mujer, es una mujer que es de la Marina Mercante, ella es la que tiene a su cargo todas las capitanías y la coordinación.

Entonces, no encuentro algún elemento de que se diga que se está militarizando, no hay materia, y bueno también recordemos que en la costa la Marina actúa con el plan de Marina, verdad, con búsqueda y rescate, se ha implementado en cada estado hasta dos, tres estaciones de búsqueda y rescate para salvaguardar en la mar, de manera de que alguien hable, se sepa, pues inmediatamente va a acudir a rescate.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, le pido que concluya.

El diputado Jaime Martínez López: Bien, pues con esto concluyo, sin duda alguna esta es la principal reforma a la estructura de la Secretaría de Marina-Armada de México, razón por la cual se requiere de una legislación que regule de manera puntual las tareas que ejecuta para salvaguardar el Estado de derecho. Este es el modelo con carácter de integración y eficiencia que promueve la cuarta transformación...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, le pido concluya.

El diputado Jaime Martínez López: ...instituciones que contribuyen al desarrollo del país. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de la minuta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

Está a discusión en lo general. En cumplimiento del artículo 14, numeral 1, inciso d) del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados, hasta por cinco minutos, para hablar en contra y a favor. Tiene la palabra, para hablar en contra, la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Partido Acción Nacional.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Muchísimas gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Primero, desde esta tribuna quiero reconocer a las Fuerzas Armadas, hablar, desde aquí decirles que desde el Partido Acción Nacional las respetamos, las reconocemos y las admiramos. El gran trabajo que realizan son indiscutibles en México.

Sin embargo, debemos de tener mucho cuidado con lo que se está presentando el día de hoy. No debemos disfrazar una posible regulación con legitimar acciones del presidente de la República y el uso faccioso de los elementos de seguridad y protección de nuestra nación. Incluso, les aseguro desde aquí que las mismas Fuerzas Armadas están en contra de muchas de las facultades que pretende aquí la mayoría aprobar el día de hoy.

El propio presidente, en campaña, ya conocemos el doble discurso del presidente, tanto en 2012 como en el 2018 prometía regresar al Ejército a los cuarteles y no dejarlos a cargo de la seguridad de nuestro país.

En el 2016 López Obrador mencionó y cito textual: no se resuelve nada con el uso del Ejército, de la Marina, de las policías, con cárceles, con amenazas de mano dura, con leyes más severas. Repito, la paz y la tranquilidad son frutos de la justicia. Aguas, compañeros, con legitimar los caprichos del presidente de la República, incluso, ya han cedido 14 puertos comerciales por parte del gobierno federal a la Secretaría de Marina.

Todos sabemos lo que están haciendo actualmente nuestras Fuerzas Armadas y no es salvaguardar, privilegiar la seguridad de la población. Están hoy, tristemente, construyendo, apoyando los caprichitos del inquilino de Palacio Nacional. Y esos caprichitos ustedes saben que son el aeropuerto de Santa Lucía, el Tren Maya, el Banco del Bienestar, la refinería Dos Bocas, y aquí la lista puede seguir. Y es increíble, es increíble, compañeras

y compañeros, incluso, viéndolos, recibiendo al turismo nacional e internacional, checando la temperatura del turismo nacional e internacional. Están copiando exactamente, y aunque les duela en el alma, el modelo venezolano. Hace falta leer, revisen qué ocurrió en su momento con Hugo Chávez y su modelo venezolano. No se deben desvirtuar, ojo...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permíteme, diputada Mariana. Adelante, ¿con qué objeto? Permítame, diputada, ¿con qué objeto? ¿Diputada, con qué objeto? ¿Diputada Guadalupe Chavira, con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Chavira, por favor. Adelante, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa(desde la curul): Si la diputada Mariana me acepta una pregunta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Mariana, ¿acepta una pregunta de la diputada Chavira?

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Con mucho gusto, diputada Chavira. Adelante.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Chavira.

La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa (desde la curul): Muchas gracias, diputada Mariana. ¿Cómo logramos, en este consenso que se necesita para el país, avanzar frente a una situación que nosotros no pedimos? Es una herencia de muchos años, ¿cómo avanzamos para que nuestro país pueda salir de esta gran crisis en la que estamos sumidos? ¿Cuál sería tu propuesta? Más allá de lo que has formulado, más allá, en un afán de construir, porque a eso vinimos a este Congreso, a construir, a esta Cámara de Diputados, ¿cuál sería la propuesta que tú visualizas? Esa sería mi pregunta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Muchas gracias, diputada. Me parece y agradezco mucho esta pregunta, porque nosotros lo que queremos hacer desde el Partido Acción Nacional, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es construir por el bien de México. Es construir, porque no podemos ni debemos permitir que sigan muriendo —permítanme, no se exalten— que sigan muriendo miles y miles de mexicanos por el pacto que hoy se tiene con el crimen organizado desde el gobierno.

Yo le propongo aquí a la diputada, que todos los diputados de esta legislatura hagamos lo que esté en nuestras manos y legislemos e impulsemos políticas públicas y que se vea reflejado en el Presupuesto un recurso mucho más grande para combatir al crimen organizado. Pero, diputada, con todo respeto, combatir al crimen organizado no va a ser con abrazos. No va a ser con abrazos. No va a ser saludando y dándole la bienvenida y el apapacho a la mamá del Chapo. Así no va a ser, diputada.

Y se los decimos con toda nuestra fuerza desde Acción Nacional. Así como lo que acaba de exponer la diputada Chavira hace unos momentos, quiero decirles que yo esperaré lo mismo de todas y todos ustedes, que podamos trabajar en ese sentido, porque la inseguridad en este país no aguanta más.

Están asesinando a 11 mujeres al día. Y yo creo que las mujeres que estamos aquí, no podemos ni debemos tolerar un feminicidio más en este país. Cerremos filas, mujeres y hombres, cerremos filas para combatir juntos el tema de la inseguridad. Espero que haya respondido la pregunta. Y también decirles...

A ver compañeros, no se anclen en el pasado. Me da mucha risa cuando se saltan el sexenio completo de Enrique Peña Nieto y se van hasta Felipe Calderón. Está bien, compañeros, pero pónganse ustedes a trabajar, a dar resultados, porque llevan más de 100 mil personas muertas por la violencia y la inseguridad. Continúo, si no tienen inconveniente.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Mariana, ¿respondió ya la pregunta? Adelante, por favor, con su intervención.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Muchísimas gracias. Muchísimas gracias. Yo les diría que hoy, tristemente, estamos sumergidos en la peor crisis de violencia e inseguridad en México.

En estos primeros 31 meses de este gobierno, han sido asesinados cerca de 100 mil mexicanos. Así lo revelan sus propias cifras, las cifras del gobierno, no las estamos inventando la oposición, no las estamos inventando en Acción Nacional.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputada Mariana.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Imagínense si esas son las cifras del gobierno, ¿cuál será la cifra real?

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputada Mariana.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Claro que sí.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputada Selene Ávila? Sonido a la curul de la diputada Selene Ávila, por favor.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores(desde la curul): Muchísimas gracias, asamblea. Soy Selene Ávila, diputada federal, Ciudad de México, saludo con gusto a la Presidencia de la Mesa Directiva, vicepresidencias, secretarías...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputada Selene?

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): Mi objeto en concreto es decir que en política hay que, tiene que tener congruencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto diputada Selene?...

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): Mi objeto es preguntarle, ¿por qué, a la diputada Mariana Gómez del Campo...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, si quiere hacer una pregunta a la oradora...

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): ...señalamiento...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputada Selene, ¿con qué objeto?

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): Mariana. Diputada Mariana, sabes que te estimo y que nos conocemos desde hace muchos años...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, permítame...

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): ¿Me aceptas una pregunta o no?

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputada Selene, ¿con qué objeto es su participación?

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): Mi objeto...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ...hacerle una pregunta a la diputada...

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): ...a la diputada...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame. Diputada Mariana, ¿acepta la pregunta?

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Encantada, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Selene Ávila. Formule su pregunta, por favor.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): Gracias. Querida diputada, y sabes que nos conocemos de años y te estimo, pero hay un tema de congruencia. ¿Por qué ahorita sales a denostar el trabajo de las Fuerzas Armadas en este tipo de tareas, cuando fue tu presidente de la República quien puso al Ejército a hacer tareas de seguridad pública? La política necesita como valor la congruencia, la coherencia. No podemos ir con discursos de un lado al otro, primero diciendo que sí y luego diciendo que no.

Esta hechura está realizada para darle certidumbre a las Fuerzas Armadas, a la Marina, en particular, ¿por qué te subes a la tribuna ahora a contradecirte en algo que antes defendías? Y que yo te entrevisté como periodista muchas veces, y tú y yo lo sabemos. Esa es mi pregunta. Muchas gracias, saludos a la bancada del PAN y mi respeto....

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Selene.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores (desde la curul): No tengo nada en contra de la bancada del PAN ni de los otros colores. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Mariana, para responder.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Muchas gracias. Con mucho gusto, presidenta. Bueno, primero aquí no estamos denostando a las Fuerzas Armadas. Me queda claro que, a la mayoría de Morena, no creo que a todos, porque yo sí supongo que muchos de ustedes se dan cuenta de qué es lo que está pasando en nuestro país. Se dan cuenta de que hoy no estamos seguros. De que estados que antes eran seguros hoy son tremendamente inseguros.

Pero, quiero decirles, quiero decirles, compañeras y compañeros diputados, diputada de Morena, que nosotros, insisto, reconocemos, respetamos y admiramos el trabajo de las Fuerzas Armadas, por eso no podemos venir a aprobar aquí cualquier tarugada y por eso tenemos que ser serios a la hora de legislar, porque para eso nos alquilamos. Nos podemos venir a decir aquí lo que nos ocurre.

Yo estoy hablando de cifras de su propio gobierno. Estoy hablando de cifras del secretariado ejecutivo de seguridad nacional en este país y nos dicen hoy que cerca de 100 mil personas han muerto a manos de la violencia y la inseguridad. Ya rebasaron los muertos de los dos anteriores sexenios, aunque les duela y su estrategia no ha servido para nada. Ser comparsa del crimen organizado, como lo vimos en el proceso electoral no ha servido para nada y ustedes siguen arriesgando la vida de las Fuerzas Armadas en este país por no tener claridad en su estrategia. Así es que los invito a que de la mano con la oposición podamos construir una gran estrategia en favor de los mexicanos.

Espero, porque los veo muy enojados. Espero que ustedes estén con ganas de construir, de construir. Sé que es una palabra muy difícil, porque a lo largo de estos tres años no ha habido construcción. El inquilino de Palacio no ha querido construir, ha hecho todo lo contrario. Sean serios. Sean serios. No permiten que se conviertan en oficialía de partes en esta Cámara de Diputados.

Y yo solamente quiero señalar que, de acuerdo al índice de paz, México 2021, la paz ha caído en 18 por ciento...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Mariana, disculpe, ¿concluyó su respuesta?

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Ah. He concluido.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. Adelante con su participación.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Gracias. Muy amable. Bueno. Estábamos en el Índice de Paz México 2021. Esto debiera dolernos, debiera sensibilizarnos a todos. La paz ha caído en 18 por ciento en los últimos seis años. Los homicidios...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Me permite, diputada. Tiene otra pregunta.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Qué pasó.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene otra pregunta.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: La verdad, por respeto a los demás compañeros no voy a aceptar ya más preguntas. Sé que muchos quieren preguntarme muchas cosas, pero estoy dispuesta a que nos sentemos a dialogar, a que podamos construir. Los del PAN venimos aquí a construir, venimos aquí a legislar a favor de los mexicanos.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado Juan Ramiro. Con qué objeto.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz (desde la curul): Quiero pedirle una opinión a la diputada que está en la tribuna. Concreta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, tiene que ser moción de pregunta.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz (desde la curul): Sí. Le quiero preguntar qué opina de Genaro García Luna. Nada más.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Mariana, ¿acepta usted la pregunta?

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Lo único que le digo al diputado es que es importante leer el Reglamento. Hay que leer para poder aquí intervenir.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿No acepta la pregunta, diputada Mariana?

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: No. Ya lo había dicho con antelación. No acepto preguntas.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante con su intervención.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Bueno, insistimos. Ya no se anclan en el pasado, vean hacia adelante. Si se anclan en el pasado no vamos a construir nada. Aprendamos de lo que pasó en estos tres primeros años, no se anclan en el pasado. Y así vamos a lograr una agenda muy positiva para los mexicanos. Yo solamente... creo que ya dije mucho de lo que quería decir aquí, pero no quiero dejar de mencionar en mi intervención que ayer murió una chiquita llamada Renata. Que me duele profundamente porque murió por no tener para las quimioterapias. Les pido aquí que por Renata y por muchos niños que han muerto a causa del cáncer seamos serios y legislemos con honorabilidad...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, le pido que termine, concluya su intervención.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: Claro que sí, presidenta. Y nada más les recuerdo que les voy a restregar en la cara cada que pueda que no hay quimio, porque este gobierno no ha querido...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, le pido que concluya su intervención.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza:...atender a los niños con cáncer. Es cuanto, presidenta. Y muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Mariana. Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Jorge Luis Llaven Abarca, del partido de Morena, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputado Lixa? Sonido a la curul del diputado Lixa, por favor.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, muchas gracias. Moción de orden, si me lo permite.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, voy a presentar una moción de orden en dos sentidos, porque creo que es importante destacarlo. En primera, creemos que es indispensable que la conducción llame al orden, sobre todo cuando se hace una pregunta y quienes preguntan no están dispuestos a escuchar la respuesta. Quien pregunta se tiene que atender a una respuesta y escucharla de manera respetuosa, cosa que no vimos.

Segunda, presidenta, yo le pido de la manera más atenta y respetuosa que el trato que acaba de dar a la legisladora del PAN, en el que al segundo 21 le han interrumpido llamándola a concluir su participación, sea el mismo trato para todos y todas las legisladoras y legisladores. Porque hoy, en la presentación de iniciativa hubo una persona a la que le concedieron un minuto 14 segundos, sin ser llamado a concluir. Únicamente pedimos, respetuosamente, el mismo trato para todos porque somos pares. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Lixa, es el criterio que ha venido adoptando esta Presidencia. Se han dado hasta 15 segundos para que pueda concluir, se les llama a que concluyan su participación a los diputados y muchos se han excedido hasta 30 segundos y no se ha permitido más. Es el criterio que se ha venido adoptando y que seguiremos adoptando en esta sesión. Muchas gracias.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Una moción de orden también.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): El reconocimiento a la conducción de la Mesa Directiva que has hecho, compañera presidenta. Has sido respetuosa, has sido observadora del tiempo. Quien estuvo en el uso de la palabra tuvo mucho tiempo, porque hasta preguntas se le hicieron. Entonces, no hay ningún atropello en que se le mencione que el tiempo se ha agotado.

Me parece que la conducción ha sido equitativa y lo que hace dos días reclamaba Acción Nacional, de que se metieran otros temas que no eran los fundamentales, pues el derecho de cada legislador y legisladora, y no hubo ningún llamado al orden ni nada parecido. Respeto absoluto a la intervención que hizo Acción Nacional.

Así es que no ha lugar a ningún reclamo a la conducción de la Mesa Directiva y, a nombre del PT, extendiendo mi más franco reconocimiento.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, licenciado Noroña. Adelante, diputado José Luis Llaven Abarca

El diputado Jorge Luis Llaven Abarca:Muchas gracias. Con la venia de la Mesa Directiva. Amigas y amigos, diputadas y diputados, primero que nada, quisiera reconocer la labor de las Fuerzas Armadas. Su servidor ha trabajado durante dos décadas en materia de seguridad y justicia y he compartido en terreno, en operativos,

codo a codo, palmo a palmo, la labor que hacen las Fuerzas Armadas, la Marina en particular, por la seguridad de México.

He escuchado con atención y con respeto el discurso que la oposición acaba de citar con relación a la preocupación por el tema de la seguridad pública. Con relación al respeto que dicen tener a las Fuerzas Armadas. Yo solamente quiero recordarles que fue en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa cuando más recurso se le quitó a las Fuerzas Armadas y se le dotó a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en donde se robaron ese recurso que era para la seguridad de los mexicanos. Prueba de ello es que hoy, vergonzosamente, tenemos a un exsecretario de Seguridad Pública procesado en Estados Unidos.

Sin duda, es muy corta la memoria de los compañeros de la oposición. Hoy, en la cuarta transformación sí nos preocupa la seguridad de México, tan es así que el compañero presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, se levanta todos los días a las 6 de la mañana para estar encabezando la mesa de seguridad con todas las Fuerzas Armadas, la seguridad pública federal y todo el gabinete, para que pueda tomar las decisiones, claro mientras que a la mejor, las compañeras y compañeros gobernadores de oposición están todavía dormidos en sus camas.

A las 6 de la mañana se trabaja en la cuarta transformación, y todavía hay un gobernador que cuando le dijeron que era el único que no asistía a las mesas de seguridad se atrevió a contestarle de que él no era policía y que no le preocupaba la seguridad. Imagínense en manos de quien teníamos la seguridad los mexicanos y las mexicanas.

Nosotros en la cuarta transformación sí estamos trabajando a favor de la seguridad de México. Hoy esta Ley Orgánica de la Armada de México le dará certeza, no como en el pasado, en 2006, que lanzaron a las calles a las Fuerzas Armadas sin darles las herramientas jurídicas, sin darles la seguridad jurídica para su protección, para su actuación, y es por ello que hoy nosotros estamos levantando la mano para decirles que sí apoyamos esta ley orgánica, que sí estamos por supuesto a favor de la seguridad pública de México y que vamos a seguir trabajando para darle certeza jurídica.

Ese discurso falaz de que es militarizar el país lo debemos dejar atrás, compañeros y compañeras, hoy debemos escuchar el clamor de los mexicanos, que nosotros los de la cuarta transformación encontramos un país en llamas, un país lleno de violencia, un país en donde teníamos en la mayoría del territorio mexicano una guerra, una guerra que no podíamos dejar que siguiera, que continuara. Por eso el compañero presidente de la República envió precisamente todo un paquete de política de gobierno en donde uno de los asuntos más importantes es la prevención de la violencia. Por eso nosotros, compañeros y compañeras, vamos a seguir trabajando.

Yo sé que la cuarta transformación se está llevando a cabo no solo con lo que queríamos, con lo que encontramos, un país en pedazos, un país en llamas, un país lleno de violencia, pero vamos a salir adelante.

Los mexicanos y las mexicanas somos un pueblo unido y vamos a reconstruirlo. Apenas llevamos tres años y faltan tres años más.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Jorge Luis, le pido concluya.

El diputado Jorge Luis Llaven Abarca: Concluyo, presidenta. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor, a favor de la Ley Orgánica de la Armada de...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Jorge Luis, ya le he pedido concluya.

El diputado Jorge Luis Llaven Abarca: ...porque estamos a favor de la seguridad de México, porque estamos a favor de la Ley Orgánica de la Marina. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra hasta por cinco minutos para hablar en contra, la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez: Muy buenas tardes, compañeras, compañeros diputados. Señora presidenta, con su venia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Mirza Flores Gómez: La seguridad nacional y la seguridad pública son dos instancias, son dos esferas de acción y comportamiento en nuestro sistema político; nuestra Constitución Política las define a ambas con un espacio y categorías diferenciadas claramente.

Por ello, resulta difícil entender la difusa combinación de instituciones, acciones, reglas de operación y protocolos de actuación entre la Armada de México, brazo armado y operativo de la Secretaría de Marina, y la seguridad pública.

En esta minuta de decreto, en su artículo 4o., fracción I, relativo a la integración de la Armada de México, omite dar cumplimiento a las reformas del año 2020, en materia de paridad en todo, sustituyendo mañosamente este mandato por el concepto de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y esto no es lo mismo a paridad de género; y de no corregir este error, y de aprobarse esta reforma en los términos ya señalados, Movimiento Ciudadano estaría impulsando una acción de inconstitucionalidad.

En esta misma minuta se otorga facultades a la Marina-Armada de México de ser policía marítima, sin dar cuenta de protocolos de actuación y operación, pudiendo ser incluso primer respondiente y realizar acciones judiciales sin que medie orden de aprehensión. Ante cualquier ilícito, lo anterior resulta particularmente grave, pues se puede convertir en un descontrol jurídico-policial.

En esta minuta, también en su artículo 29, se pretende aprobar la creación de una nueva policía naval, como unidad operativa especializada en efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública, en coordinación y apoyo a la Guardia Nacional; pero, otra vez, sin especificar facultades, coordinación, protocolos y duración. Esto nos preocupa, ya que existe un gran vacío legal en esta función de seguridad pública, y es que ahora habrá más presencia militar.

Asimismo, de acuerdo a la posibilidad de ampliación de facultades al mando superior, plasmando que, mediante acuerdos solamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, se extiendan —sin que pueda existir un límite determinado— más allá que el criterio que esta misma institución establezca, y no los que estén regulados en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública, derivada —desde luego— de nuestra Carta Magna.

Compañeras y compañeros diputados, en esta honorable Cámara de Diputados no podemos, no debemos aprobar ni firmar cheques en blanco, y menos cuando de seguridad se trata.

Por lo anterior, propongo a esta asamblea rechazar la aprobación de esta minuta para que sea revisada con mayor detenimiento, pero —sobre todo— con mucha responsabilidad.

En Movimiento Ciudadano reiteramos nuestro respaldo a nuestras Fuerzas Armadas en la tarea de salvaguardar nuestra soberanía. Son las Fuerzas Armadas las que están siempre presentes en casos de urgencia; siempre en los desastres naturales, con el Plan de Marina y el respectivo Plan DN III de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es por ello que en Movimiento Ciudadano hacemos extensivo nuestro reconocimiento a mujeres y hombres que sí han sabido jurar bandera, y conocen el significado de honor, deber, valor y patriotismo.

Me falta todavía un minuto, y aunque a mí no me hicieron la pregunta, cuando dicen que cómo podemos construir con propuestas propositivas, pues las propuestas deben estar en una mesa de negociación, en una mesa de diálogo.

Yo invito a mis compañeras y a mis compañeros de todas las expresiones políticas que hagamos una mesa, no solamente con nosotros, que tenemos la representación de millones que están afuera; también que tengamos una mesa con expertas y expertos en materia de seguridad.

Porque debemos fortalecer a las policías civiles, debemos fortalecer a las policías municipales. Se acabó el presupuesto de Fortaseg. Dejaron a los municipios de todo el país en condiciones de vulnerabilidad, con policías pobres y vulnerables. Ahí debe radicar la fuerza que nosotros tengamos para fortalecer a nuestros municipios, que es en donde debe nacer la política y la atención ciudadana inmediata.

Por eso les pido, compañeras y compañeros, no alcemos la mano a capricho, es la seguridad de lo que estamos hablando, y son millones de personas. Compañeras, seamos respetuosas...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, le pido concluya, por favor.

La diputada Mirza Flores Gómez: Concluyo, señora presidenta.

...de verdad, los llamo a que seamos responsables en la aprobación de esta minuta y lo hagamos de mano de expertas y expertos. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en pro, la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Con la venia de la Presidencia.

Compañeros y compañeras diputadas, venimos a esta legislatura con un gran compromiso, con una gran responsabilidad, por esa confianza que nos dieron las ciudadanas y los ciudadanos en nuestro distrito.

Hoy estamos en la discusión de una minuta, una de las instituciones más importantes en la salvaguarda de los intereses del territorio mexicano, nos referimos a nuestra Armada de México, que a lo largo de la historia ha contribuido en la protección de nuestra soberanía y en la preservación de la seguridad y vida de nuestra población.

Las diputadas y diputados del PRI queremos reafirmar nuestro respeto, admiración y confianza a las mujeres y hombres que integran esta heroica institución. La Armada de México ha sido partícipe en cientos de escenarios, en los cuales sus elementos han actuado con valentía, con profesionalismo, siempre respetándose y apegándose a los principios doctrinarios.

Con una entrega heroica, los elementos de la Armada de México han coadyuvado en la consolidación de un mejor país. En este sentido, proteger su investidura a través de la creación de un nuevo marco normativo, contribuirá a establecer claramente sus funciones y la gran misión que deben de cumplir por México.

Que quede claro, estamos a favor de actualizar el andamiaje jurídico de la Armada de México, para que continúe cumpliendo con sus funciones de preservar la soberanía, salvaguardar la integridad de la ciudadanía y los intereses marítimos nacionales. Por lo que este nuevo ordenamiento debe de estar a la altura de las circunstancias y, sobre todo, respetar el orden constitucional.

Votaremos a favor de esta minuta, que expide la Ley Orgánica de la Armada de México, en lo general, porque creemos que este nuevo andamiaje mejora algunos aspectos de su capacidad administrativa y optimiza a esta institución.

Este cuerpo normativo dará certeza al personal naval y regulará su desempeño. Aunque estimamos necesario dotar al recurso humano de la infraestructura necesaria para salvaguardar la vida humana en el mar.

Quiero destacar que, en esta nueva Ley Orgánica, aun y cuando ya lo comentaron aquí varios compañeros, es importante el compromiso con la equidad de género, al establecer que, sin distinción, se podrán acceder a todos los niveles de mando en la Armada de México.

Creemos que es de la mayor relevancia que el dictamen contemple la incorporación a la Armada de una unidad de inteligencia naval, que tendrá como función apoyar al mando superior en la toma de decisiones, con estrategias de carácter táctico.

La presentación de este dictamen, de igual forma, fortalece a la Secretaría de Marina en sus funciones de autoridad marítima nacional.

Nuestro grupo parlamentario del PRI está a favor de la ley en lo general. Sin embargo, señalamos que es preciso hacer reservas específicas en lo particular respecto de aquellas modificaciones que pudieran generar controversia constitucional, cuidando de manera puntual no incorporar funciones civiles a las responsabilidades de la Armada de México.

Compañeras y compañeros diputados, en el grupo parlamentario del PRI reiteramos nuestro reconocimiento a los hombres y a las mujeres que integran esta heroica institución, la Armada de México. Que viva la Armada de México. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en contra, el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, del Partido Acción Nacional.

El diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre: Antes que nada, es fundamental reiterar nuestro respeto y admiración por la Armada de México, institución de la cual la República y la ciudadanía nos sentimos profundamente orgullosos. Por ello es necesario otorgarles un debido marco legal.

México necesita una Armada con todas las capacidades organizacionales operativas, legales, de equipamiento y humanas, para garantizar la soberanía nacional en el mar territorial y en la zona económica exclusiva, al igual que arrecifes, cayos, islas, cuerpos de agua interiores navegables y en la zona federal, así como para asegurar la conservación de nuestras áreas naturales protegidas, marinas, de los ecosistemas marinos y de la biodiversidad y de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Los mares y costas mexicanos enfrentan preocupantes vacíos de presencia del Estado, de autoridad y de gobernanza, siendo víctimas de profundas fallas institucionales y de gobierno. Esto genera una situación crítica de Estado de derecho, ambiental, social y económica, más aún cuando se han estancado los presupuestos otorgados a la Secretaría de Marina, cancelado proyectos para crear nuevas áreas naturales protegidas marinas y cuando se han recortado de manera incapacitante presupuestos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Profepa y de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, al igual que se le han encomendado tareas a la Armada de México que la distraen de sus verdaderas responsabilidades.

Numerosos focos rojos se han encendido, que llaman urgentemente la atención sobre el narcotráfico, piratería, inseguridad, criminalidad, pesca ilegal, colapso de pesquerías, extinción de especies, degradación de ecosistemas marinos y el deterioro en las condiciones de vida de comunidades pesqueras.

En este contexto, el dictamen que hoy analizamos presenta problemas muy claros, tanto de principio como de alcance. Nuevamente se recurre a la legislación improvisada, sin un análisis de fondo de sus implicaciones, además de que en esta LXV Legislatura aún no se encuentran debidamente integradas las comisiones especializadas.

Es, por otra parte, inaceptable, la insistencia del Ejecutivo federal en utilizar a las Fuerzas Armadas en tareas de carácter civil, a pesar de que, durante su campaña electoral, el hoy titular del Ejecutivo federal criticó la utilización del Ejército y de la Marina en tareas de seguridad pública y prometió retornarlos a sus respectivos cuarteles.

El día de hoy no solamente continúan encomendándoles a las Fuerzas Armadas tareas de seguridad pública, se les asignan además tareas de carácter civil, como son la construcción y administración de obras, contratos, proyectos, negocios, de manera discrecional y opaca, lo cual solo ocurre en regímenes totalitarios como Cuba, Venezuela, Corea del Norte e Irán, entre otros.

Acción Nacional se opone a continuar militarizando al país en general y a la seguridad pública en particular. Acción Nacional está en contra de la ilegalidad y, sobre todo, está en contra de ir en detrimento del desarrollo de las instituciones policiales de la nación, sin las cuales es imposible recuperar la paz y la seguridad.

El artículo 129 constitucional es rotundo al señalar que en tiempos de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. A partir de este precepto, la Suprema Corte ha determinado que las Fuerzas Armadas están facultadas para actuar en materia de seguridad pública solamente en auxilio de las autoridades civiles.

Otra limitación grave del dictamen es que plantea una reorganización estructural de la Armada de México y no se acompaña del respectivo estudio de impacto presupuestal, lo que es sumamente preocupante.

Por todas estas razones y otras más, el Partido Acción Nacional votará en contra de esta iniciativa, de este dictamen. Sin embargo, como es vital cubrir deficiencias graves en este dictamen, más tarde me permitiré presentar algunas reservas que tienden a clarificar y a fortalecer la misión de las Fuerzas Armadas en materia de áreas naturales protegidas, contaminación de aguas, igual que protección de vida silvestre y también en protección de especies amenazadas y en peligro de extinción.

Tenemos que darle igualmente mayor formalidad operativa a las Fuerzas Armadas... perdón, a la Armada de México, en lo que respecta a la Guardia Costera, la cual es fundamental formalizar. En ese sentido irán las siguientes reservas. Y agradezco muchísimo su atención. Eso es todo. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Quadri. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en pro, el diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis: Y de mis compañeras diputadas y compañeros diputados. Conocer y entender sobre los acontecimientos pasados que han dado pie a la construcción de nuestro país como nación, nos ha permitido aprender de la experiencia, en aras de construir un mejor futuro para los mexicanos.

En este sentido, la historia marítima de México resulta fundamental, no solo como pieza clave en la defensa de nuestra soberanía ante amenazas externas, sino como un elemento en el desarrollo e intercambio cultural y comercial. Nuestro país goza de una posición geográfica privilegiada, ya que se encuentra en medio de los dos océanos más grandes del planeta, lo que le ha permitido mantener conexiones estratégicas en materia comercial con otras naciones. En este sentido, dada la importancia marítima de nuestro país, después de haberse declarado la Independencia, el 4 de octubre de 1921, se expidió el decreto por el cual se creaba el Ministerio de Guerra y Marina.

A partir de aquel momento, esta institución militar, con todas sus modificaciones y reformas, se ha encargado de mantener el orden y el Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, ríos, zonas lacustres y recintos portuarios, coadyuvando a la paz interior en términos de lo señalado por nuestra Carta Magna y los tratados internacionales de los cuales México es parte.

Derivado de lo antes señalado, la minuta que está a discusión tiene como finalidad expedir una nueva Ley Orgánica de la Armada de México, con el objetivo fundamental de actualizar el marco regulatorio de dicha institución, y dotarla de todas las herramientas normativas necesarias para que la Marina cumpla con su propósito y así asegurar las condiciones que le permitan continuar funcionando adecuadamente.

Asimismo, la minuta busca fortalecer a la Secretaría de Marina y sus funciones de autoridad marítima nacional en temas relacionados con el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua, protección portuaria y todo lo relacionado con dichas actividades.

Como hemos observado en los últimos días, la presencia de eventos catastróficos provocados por fenómenos naturales en nuestro país es una constante. La realidad nos exige vencer todos aquellos obstáculos normativos para estar a la altura de las circunstancias y actuar de inmediato cuando así lo exija la población afectada.

En este sentido, queda establecido claramente, dentro de las facultades de la Armada de México, el auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con las autoridades correspondientes.

Al aprobar la minuta sometida a discusión, se contribuye a que las diferentes áreas del gobierno federal cumplan mejor con su tarea a través del establecimiento de sus competencias, en particular aquellas entidades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, en relación con la seguridad y protección marítima y portuaria.

Aunado al esfuerzo por combatir los delitos en el ámbito marítimo, el ordenamiento que se propone expedir afianza los esfuerzos en favor de la protección medioambiental, estableciendo como responsabilidad de la Marina la de prevenir la contaminación del ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección. Además, dichas tareas se contemplan en un sentido amplio, refiriéndose a la posibilidad de realizar tales actividades de manera directa, por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, garantizando así un mejor resultado.

En lo referente al tema de organización e integración de personal, se prevé que el acceso a todos los niveles de mando que componga la Armada de México se realizará sin distinción de género, garantizando la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor de la expedición de esta nueva norma, la cual busca fortalecer y actualizar la legislación existente, detallando los recursos jurídicos, humanos, materiales y económicos que requiere la Armada de México para su buen desempeño, destacando la importancia de contar con un marco regulatorio actualizado y acorde con la realidad que hoy enfrenta nuestro México, es cuanto, muchas gracias, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en contra la...

¿Con qué objeto, diputada? El diputado ya ha concluido su intervención. Ha concluido su intervención. Con otro orador, con muchísimo gusto, diputada. Muchas gracias.

Tiene la palabra para hablar, hasta por cinco minutos, la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, muy buenas tardes. Quiero iniciar esta participación diciendo que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática reconoce el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de nuestras Fuerzas Armadas en favor de la ciudadanía, en especial en estados como el mío, el estado de Chiapas.

Pero, quiero hacer una precisión, voy a hacerla puntual, voy a hacer una precisión puntual, el Partido de la Revolución Democrática es el que impulsó el reconocimiento de las mujeres en la Ley Orgánica de la Armada, no quieran hoy utilizar la paridad justificando la militarización del país.

Militarizar a un país nunca va a ser la vía para alcanzar la paz. La promesa de desmilitarizar la vida pública de México por parte del presidente, quedó solo en eso, en una vil y simple promesa.

En lo que va del sexenio, bajo el precepto jurídico de que el presidente es el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, hoy hemos visto al Ejército, a la Fuerza Aérea y a la Marina en actividades que no les competen. Los hemos visto desde la construcción de un aeropuerto hasta realizando trabajos para el Tren Maya. O los hemos visto en el proceso de vacunación, lo que no es más que un juego político y riesgoso que violenta todo marco jurídico en el que fueron creadas las Fuerzas Armadas para nuestro país.

Dentro de las razones menos graves por las cuales votaremos hoy en contra de esta minuta, es que nos encontramos en este pleno votando una minuta en *fast track*, una minuta que no pasó por la revisión de las comisiones y es una propuesta de ley que es de gran relevancia para nuestro país y que hoy llega a la discusión

de este pleno violentando los principios de exhaustividad, de transparencia, que son principios rectores del proceso legislativo.

Ya la Corte se ha manifestado ante estos procesos al vapor, determinado que se violan los principios de la deliberación democrática y la participación de todas las fuerzas políticas en condiciones de igualdad.

Pero, amigos y amigas, hoy quiero retomar una frase que escuché hace no menos de un año, del decano de los diputados, el maestro Porfirio Muñoz Ledo. Hoy de nueva cuenta nos encontramos entre una bifurcación histórica: por un lado, estamos yendo al rumbo de un país democrático, pero hoy votando esta minuta estaremos abriendo las puertas a la militarización de nuestro país, violando de manera frontal y artera el artículo 129 de nuestra Constitución, donde señala que en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión militar.

En el artículo 2o. de la minuta en discusión, se le está dando facultades a la Armada para que pueda participar en funciones de seguridad. Hoy se pretende poner en la ley lo que, de manera arbitraria e ilegal, sucede en los puertos de nuestro país, en donde el Ejército y la Marina ya ejercen funciones de seguridad. ¿Acaso a eso no se le llama militarizar al país? ¿Acaso no por eso renunció el secretario Jiménez Espriú?

Quienes justifican estas acciones son cómplices de esta omisión y del alto riesgo, y los costos que esto tendrá para un país que es una herida abierta y una enorme fosa común, y ya ni hablar del presupuesto designado a esta toma de decisiones, ya que de la revisión de las cuentas públicas que se han hecho desde la sociedad civil, no existe una certificación de las Fuerzas Armadas para llevar a cabo estas acciones de seguridad pública, por lo que nos deja con un acento de preocupación.

Que no se nos olvide, que no se nos olvide, compañeros, que la militarización ha detonado graves violaciones a los derechos humanos, que ha recrudecido las desapariciones forzadas y ha sido un fomento para la detención arbitraria y la tortura civiles. Los datos no nos engañan, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad nos señala que el 41 por ciento de las mujeres detenidas por el Ejército sufrieron agresiones sexuales.

El Partido de la Revolución Democrática es congruente con su posición política de izquierda, cuidaremos en todo momento la República, ya que dimos nuestra palabra de defender los derechos y libertades de la ciudadanía.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, concluya por favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Concluyo, presidenta.

Les recuerdo que es una contradicción ideológica ser de izquierda y hoy pretender militarizar al país. Es por ello, que hoy votaremos en contra. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. Tiene la palabra la diputada Juanita Guerra Mena, para hablar en pro, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Juanita Guerra Mena: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Juanita Guerra Mena: Gracias.

Compañeras y compañeros legisladores, antes que nada, con el respeto a los representados de cada uno de ustedes, una de las labores fundamentales de esta Cámara es legislar, señoras y señores, es adecuar las normas jurídicas a fin de armonizarlas en todo el sistema jurídico. Ello, con el único propósito de generar dinámicas que permitan su aplicación eficaz y mantenimiento en el Estado de derecho y un orden social.

La minuta que hoy estamos discutiendo responde a las necesidades de modernizar el marco operativo y organizacional de la Armada de México, para responder a las exigencias de las cuales en este país así lo requiere, ese papel de salvaguarda a la ciudadanía y la seguridad.

Por ello, es un complemento de labores de seguridad pública, con fundamento y con sumo respeto a los derechos humanos. Quienes hoy critican, y lo digo con enorme respeto, quienes hoy critican esta norma, expusieron a las Fuerzas Armadas durante más de 18 años; que fuera a las calles a hacer acciones en contra de la delincuencia o a favor de ella. Porque los expusieron sin un marco normativo.

Hoy, Morena y sus aliados estamos comprometidos a darle esa legislación que requieren las Fuerzas Armadas, en este caso, la Armada de México.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputada Simey? Audio a la curul de la diputada Simey.

La diputada Sandra Simey Olvera Bautista(desde la curul): Gracias, presidenta. Si me permite hacerle una pregunta a la oradora.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Juanita Guerra, ¿permite que le hagan una pregunta?

La diputada Juanita Guerra Mena: Por supuesto, presidenta, compañera Simey. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Simey.

La diputada Sandra Simey Olvera Bautista (desde la curul): Gracias. Tres preguntas en una, para saber si usted tiene conocimiento de cuántos muertos originó la guerra contra el narco, el grado de su efectividad y con quién se alió Calderón para dicha guerra. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Juanita Guerra.

La diputada Juanita Guerra Mena: Que todos debemos de conocer en el pasado, en este caso, en la administración de Felipe Calderón fue un aproximado de 251 mil personas, víctimas, que se dieron en esta guerra contra el narco.

A la segunda pregunta, compañera, porque dijiste algo del señor García Luna, acusado y encarcelado en el estado de Nueva York, qué lástima, de verdad, ese ejemplo que se nos da, al frente de la Policía Federal, que no dio resultados, porque no había profesionalización, no había capacitación, y mucho menos había un adecuado adiestramiento en lo que se refiere al tema de seguridad pública.

En los delitos dolosos, hoy que tanto se hace y se llama, qué bueno que me hace esa pregunta, porque debo de decir que hoy el delito de secuestro ha bajado, y en el momento de esa administración, en lugar de reducir, aumentó un 65 por ciento, y hoy les estamos dando resultados.

Qué pasa, y yo sí quiero sumarme a la propuesta hecha por las otras fuerzas parlamentarias, a un trabajo de forma armónica, a un trabajo de forma consciente. Para darle resultados a la ciudadanía tenemos que trabajar en las mesas de paz y coordinación en tema de seguridad.

Por eso es que las 32 entidades de la federación tendrán que asumir con responsabilidad este tema. Por eso es que hay que dotarles y, coincido, hay que dotarles a cada uno de los elementos de las policías municipales y estatales, pero también hay que exigirles a los gobiernos estatales y municipales que también aporten recurso para el tema de seguridad.

Y también hay que pedirles a esos gobiernos que no solamente aporten recursos, sino que formen capacitación, profesionalización y, más aún, que les doten de una norma jurídica para tener eficacia, y atender la cuestión en tema de derechos humanos.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Concluyó su respuesta, diputada Juanita?

La diputada Juanita Guerra Mena: Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continúe con su participación, por favor.

La diputada Juanita Guerra Mena: Gracias. Todos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputada Elizabeth? Permítame, diputada Juanita.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez(desde la curul): Para hacer una pregunta a la oradora, si me permite la Mesa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Juanita, ¿acepta la pregunta?

La diputada Juanita Guerra Mena: Ah, correcto. Claro, compañera, diputada.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (desde la curul): Nada más, diputada, si me pudieras informar, ¿cuántos muertos y muertas tenemos en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador? Porque según los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública superan los dos sexenios anteriores.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Juanita.

La diputada Juanita Guerra Mena: Sí, presidenta.

Respondiendo, son oficiales, datos oficiales, porque por eso tenemos Secretaría de Ejecutivo, tenemos el Sistema Nacional de Seguridad, quien también ellos podrán precisar de mejor manera. Tu servidora lo único que te puede responder, compañera diputada, es que este sexenio aún no concluye. Este sexenio está trabajando y por eso el Ejecutivo, todos los días, encabeza la mesa de coordinación de paz y seguridad, para dar resultados a los ciudadanos.

Hoy tenemos que trabajar todos en conjunto. Hoy nuestra obligación, como Congreso y como Cámara legislativa, tendrá que hacer marcos jurídicos. Por eso les pedimos... Si me permite, compañera, estoy respondiendo. Es un dato preciso, que podrá verlo en el sistema.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continúe, diputada Juanita.

La diputada Juanita Guerra Mena: ¿Quiere usted responder por la compañera? Cuando pase a tribuna, por favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Y a la asamblea le pido que guarde orden para escuchar a la oradora. Continúe, diputada Juanita.

La diputada Juanita Guerra Mena: Seguimos. Como sabemos, la Legislatura LXIV aprobó, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Navegación, junto con ellas a la Ley de Comercio Marítimo y la Ley de Puertos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Juanita, ¿concluyó su respuesta?

La diputada Juanita Guerra Mena: Sí, presidenta, discúlpeme por no confirmarlo.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Adelante con su intervención.

La diputada Juanita Guerra Mena: Gracias.

...Con el objeto de dotar a la Secretaría de Marina atribuciones de seguridad pública y salvaguarda en las zonas marítimas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, así como en las instalaciones portuarias nacionales, con la finalidad de darle a la dependencia una responsabilidad total de ser garantes de la seguridad y la legalidad.

Construyamos en el presente, trabajemos de manera coordinada y en conjunto para dotar con este marco legal una mejor seguridad en los puertos mexicanos.

Es hoy el momento. Esta reforma, que tanto se critica, porque se asume como una supuesta militarización —y lo pongo entre comillas—, militarización de los puertos e instalaciones; crítica que no tuvo sustento alguno, puesto que la propia reforma estableció que esa actividad sería realizada por la rama administrativa de Marina.

Y recordemos aquí, es una administración dual, tanto marinos como personal civil se encuentran al frente de esa Secretaría, aprovechando al máximo sus virtudes, como la formación, la disciplina y la lealtad, derrumbando un mito discursivo a quienes desprecian y descalifican la labor de las Fuerzas Armadas en este, que es su propio país.

Recordemos que las Fuerzas Armadas han sido las más leales en toda la historia, no solo de México, sino a nivel internacional. Por eso es nuestro orgullo mexicano.

Hoy ha quedado demostrado que esa supuesta militarización solo era un discurso que evidenciaba el gran desconocimiento en la operatividad y logística, así como los procedimientos bajo los que funciona esta importante e histórica dependencia, dejando así al descubierto a quienes critican, con tal de generar una descalificación en lo que proviene de este gobierno federal.

Son capaces de erosionar la confianza institucional, ante la opinión pública, del Ejército y de la Marina, a pesar de que la historia ha demostrado su probada lealtad a México.

Se trata de esta reforma que articula de manera correcta títulos y capítulos en los artículos a partir de una depurada y eficaz técnica legislativa; que también es una reforma que perfecciona la visión, la misión y sus atribuciones, escalafón, organización e integración acerca de la Armada de México y los más altos estándares del servicio y beneficio de los gobernados.

De esta forma, estamos robusteciendo el marco jurídico de la Armada de México, a los nuevos tiempos, a las necesidades y a una sociedad que confía en las instituciones que son, en esta forma, la atribución en la Armada de México. Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval en las unidades y establecimientos navales. Realizar acciones de salvaguarda en la soberanía e integridad del territorio nacional, en el mar territorial, zona marítima y terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental. Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de autoridad marítima nacional. La propuesta contribuye a mejorar el ejercicio...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Juanita, si puede concluir su participación.

La diputada Juanita Guerra Mena: Por supuesto.

Respetando el tiempo de cada uno de ustedes, solo quiero decirles que la mejor forma de honrar a nuestras Fuerzas Armadas es dándoles el apoyo para que ellos, con lealtad y disciplina, sirvan a México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Juanita. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en contra, el diputado Román Cifuentes Negrete, del Partido Acción Nacional.

El diputado Román Cifuentes Negrete: Muy buenas tardes, estimada asamblea. Algo me queda muy claro en esta discusión, surgen y saltan las grandes incongruencias. Por un lado, de quien dijo que iba a sacar al Ejército de las calles desde el primer día, incluso, se iba a mejorar la seguridad pública y hoy vemos que no ha pasado esto.

Hoy vemos que al Ejército lo traen de constructor y hasta repartiendo libros, y yo creo que eso también es faltarle al respeto a las Fuerzas Armadas.

Aquí nadie, nadie pone en entredicho la lealtad, el valor y el orgullo que nosotros sentimos por nuestras Fuerzas Armadas, a quienes reconocemos y los vemos defendiendo nuestra soberanía o auxiliando a la población en casos de desastre nacional.

Y aquí vemos la otra incongruencia grave y terrible de este grupo mayoritario, que solamente viene a legislar por capricho, a obedecer consignas y nos queda muy claro que no les interesa la seguridad pública. Si les interesara tanto la seguridad pública, no hubieran quitado los recursos del Fortaseg, que eran precisamente para fortalecer a las policías estatales y municipales.

Hablan mucho de sus famosas mesas de seguridad. Déjenme decirles, por experiencia propia, que esas mesas de seguridad de poco o de nada sirven, puesto que nada más se constituyen como oficialías de partes. Llegan los elementos de la Guardia Nacional y dicen: no podemos tomar decisiones operativas porque los mandos andan reprimiendo manifestantes o migrantes allá en la frontera sur o en la frontera norte. Tristemente, para eso —más que nada— han utilizado la Guardia Nacional, antes que ponerla al servicio de los estados y los municipios.

También, amigas y amigos, aquí preguntaron cuántos muertos van en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador. Yo se los digo, van casi 100 mil, 100 mil muertos y eso es precisamente la mejor prueba de que su estrategia de abrazos y no balazos no está funcionando, porque hoy los abrazos se los dan a los delincuentes y a los ciudadanos y a los buenos policías, a esos solamente les tocan los balazos y esto debe cambiar.

Si de verdad les interesa la seguridad pública, pongamos en alto fortalecer las policías estatales y municipales, mejorar sus condiciones, darles mayor capacitación, mayor equipamiento. Es ahí donde se debe de ver la verdadera congruencia de esta mayoría de este grupo parlamentario.

Hoy, nosotros, aquí lo venimos a ratificar. No podemos estar a favor de una iniciativa, de un dictamen en el cual se está dejando de lado fortalecer a la seguridad civil, a la capacidad de las autoridades civiles y, en cambio, se le está dando manga ancha precisamente a las Fuerzas Armadas. Esto, como aquí ya se ha dicho, esto implica abrir las puertas al autoritarismo, implica abrir las puertas al espionaje, implica abrir las puertas a la represión. No seamos ingenuos.

Si de verdad, si de verdad, si de verdad quisieran ustedes entender esta problemática, sabrían que hoy a quienes hemos dejado de lado en esta discusión es precisamente a las policías municipales y estatales, que son las que ponen el pecho y el valor, que son las que están dando ahí la batalla, y son a las que ustedes precisamente, con estas decisiones caprichosas, con estas decisiones facciosas le están quitando los recursos, le están negando más recursos de Fortaseg para capacitación, para equipamiento, pero sobre todo para tener mejores condiciones de vida. Es ahí donde debe estar la solidaridad.

El respeto, por supuesto, nosotros lo reiteramos a nuestras Fuerzas Armadas. Por supuesto, es una de las instituciones más apreciadas que hoy tenemos los mexicanos. Pero también, ya basta, ya basta de, por capricho o consigna, estar dejando de lado la seriedad de un problema tan grave como es la seguridad pública.

Hubo quién se comprometió a resolver esto. Dijo que, en un mes, después que, en tres meses, después que en seis meses. Y ahora ya vimos que la realidad lo rebasó y ahí están sus muertos. Hoy este fracaso por este mal diagnóstico, por estas malas decisiones, es su fracaso. Y sigan en esa ceguera y en esa cerrazón, y quien va a seguir pagando las consecuencias va a ser la población. No seamos agachones. Demos la cara para fortalecer la seguridad pública en los estados y municipios. Y hoy, de los problemas que tenemos en estados y municipios, déjenme decirles que 9 de cada 10 homicidios dolosos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, concluya su participación, por favor.

El diputado Román Cifuentes Negrete: Ya voy a concluir, presidenta. ...de cada 10 homicidios dolosos tienen que ver con crimen organizado, tienen que ver con tráfico de armas, con tráfico de drogas. Y ahí les digo que la realidad los rebasa...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, concluya su participación, por favor.

El diputado Román Cifuentes Negrete: ...la realidad los sepulta, porque no tienen ningún logro que presumir en esta administración en seguridad pública. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Bennelly Hernández Ruedas, para hablar en pro, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas: Compañeras y compañeros diputados, para mí es un honor tener la oportunidad de estar en la más alta tribuna, y reitero el compromiso que tengo con todos los ciudadanos del distrito 1 federal del estado de Zacatecas. Por mi estado y, por supuesto, por nuestro país.

Desde su origen, la Armada de México ha sido primordial en nuestro país por su apoyo tenaz hacia todos los mexicanos y, hoy más que nunca, desempeñan un papel preponderante en la seguridad nacional.

La Armada tiene la tarea de aplicación de la política naval para cumplir su misión: emplear el poder naval para la defensa exterior y coadyuvar a la seguridad interior del país. Por la gran responsabilidad que recae en ellos, debemos reconocer su gran labor: proteger la seguridad marítima en gran parte de nuestro territorio. Ellos resguardan el territorio mexicano, los recursos y actividades que se desarrollan dentro de este, junto con su población.

No podemos olvidar que el territorio nacional es de proporciones significativas. Esta nueva ley brinda mayor certeza jurídica a la institución y al personal, tanto en su organización como en su actuar. Conserva sus atribuciones en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito. Lo anterior lo tendrá que realizar en estricto respeto y protección a los derechos humanos.

En la norma que hoy nos ocupa se establece que, además de la seguridad y protección marítima a través de acciones de verificación, vigilancia, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, la Armada de México tendrá funciones de guardia costera para mantener el Estado de derecho de las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.

Además, se establece que los mismos miembros de la Armada a los que se les comprueben vínculos con grupos del narcotráfico serán sancionados por el delito de traición a la patria, ya sea en tribunales militares o civiles.

Esta nueva ley contribuye de manera categórica a la mejora de las atribuciones de la Armada, en beneficio del pueblo de México, además de contar con mayores capacidades operativas para el cumplimiento de su cometido.

La ley contribuye a mejorar el ejercicio de las atribuciones y operaciones encomendadas a la Armada de México, para mantener el Estado de derecho de las zonas marítimas, toda vez que sus reformas... toda vez que se reforman aspectos importantes, como la misión, atribución, niveles de mando, situación del personal naval, generando así mayor certidumbre jurídica.

Yo me sorprendo mucho de escuchar algunos comentarios de la oposición cuando vemos que, lamentablemente, nuestro país está manchado de sangre; y lo digo con mucha tristeza porque, del estado del que yo vengo, todos los días se ven acciones muy tristes, se ven acciones en donde ya queremos paz, ya queremos seguridad y estas son acciones concretas que está promoviendo, por supuesto, Morena, la coalición Juntos Hacemos Historia.

Por lo anterior expuesto, Morena está a favor del dictamen con la confianza de que seguiremos teniendo este resguardo de nuestras instituciones, ya que esto ha sentado las bases para que las metas se hayan cumplido, y se cumplirán satisfactoriamente, y tengamos la confianza en que la Armada de México tendrá la soberanía de la nación. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Bennelly. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Anuar Azar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa: Compañeras, compañeros diputados, con la venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa: Con el permiso de la Mesa Directiva. Medios de comunicación y mexicanas y mexicanos que nos siguen por las redes sociales y por el Canal del Congreso. A este bloque mayoritario que no se cansa de mentirle al pueblo de México, les quiero preguntar un solo ejemplo en el mundo donde la militarización de la seguridad pública haya brindado buenos resultados a la ciudadanía.

El único propósito que tienen y no se han dado cuenta ni ustedes mismos, porque cada compañera y compañero que ha subido a hablar en pro de esta propuesta ha leído como declamación del Día de las Madres, lo que sus asesoras y asesores les han redactado. No tienen ni la menor idea de lo que están defendiendo. Lo que están defendiendo es una dictadura disfrazada de democracia. Lo que defienden en cada una de sus palabras es centralizar el poder público y los recursos.

Se nota que no tienen ni la menor idea de lo que es una carrera militar, del trabajo que les cuesta a esas mujeres y hombres que —aprovecho, y lo diremos una y otra vez, nuestro más amplio reconocimiento—. son motivo de orgullo y admiración; el Grupo Parlamentario del PAN les extiende el más amplio de los reconocimientos, pero hoy los tienen construyendo aeropuertos, hoy los tienen tomando temperatura, hoy los tienen haciendo todo, menos defendiendo la soberanía de México.

Compañeras y compañeros diputados, no se exalten. La verdad no peca, pero bien que incomoda. Ya paren...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pido a la asamblea respeto al orador. Escuchemos con respeto.

El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa: Gracias, presidenta.

Compañeras, compañeros, hagamos una discusión seria, reconozcan que su estrategia fracasó, obtuvieron la confianza de los grupos parlamentarios en la creación de la Guardia Nacional y es un absoluto y rotundo fracaso.

No se dan cuenta del rumbo del país, si el pretexto es que los gobiernos anteriores no dieron resultados, señoras, señores, seamos serios ya sabían de qué se trataba, ya sabían los problemas que le dolían a México, no vengan a escudarse en los errores del pasado porque ustedes los han empeorado.

Se han dedicado a destruir a México, destruyeron el Seguro Popular que ayudaba a mexicanas y mexicanos creando al Insabi que nadie sabe qué es, cómo funciona, tienen a las niñas y a los niños sin quimio, el 80 por ciento de las adquisiciones de este gobierno son adjudicaciones directas, acto sintomático de la corrupción que embarga a este gobierno.

Compañeras, compañeros diputados, con todo respeto, les pido que hagan una reflexión profunda pensando en quienes les dieron su voto de confianza, no militaricemos al país, trabajemos una estrategia real que le regrese la seguridad y la tranquilidad a las y los mexicanos.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, le pido concluya su participación.

El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa: Es cuanto. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Anuar. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en pro, el diputado Óscar Cantón Zetina, del Grupo Parlamentario de Morena.

¿Con qué objeto, diputado Benjamín Robles? Audio a la curul del diputado Benjamín, por favor.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya(desde la curul): Gracias. Qué cobarde el diputado que hizo uso de la palabra...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputado Benjamín?

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (desde la curul): Una moción, una moción de orden, todos tenemos derecho a subir, inclusive pancartas, cuando termina nuestra intervención hay que retirarlas. Debe ser retirada esa, diputada.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Así es, el Reglamento lo dispone, que cuando termine la intervención nos puedan ayudar retirando sus carteles. Muchas gracias. Adelante, diputado Óscar Cantón Zetina.

El diputado Óscar Cantón Zetina:Muy buenas tardes. Compañeras, compañeros diputados, se discute hoy un tema de suma importancia, es fortalecer las instituciones republicanas.

No se vale regatearle a la patria todo lo que puede fortalecer una de esas instituciones, como es la Armada de México. La iniciativa del presidente López Obrador da un paso para brindar una mayor certidumbre jurídica a ese cuerpo que tanto orgullo nos da.

Y también me extraña que, siendo esta la verdadera legislatura de la paridad de género, se soslaye la gran aportación que se da a la política de género, al reconocimiento de que todas las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres en su posibilidad de desarrollo dentro de las Fuerzas Armadas.

Andrés Manuel López Obrador, como presidente de México se apega a la ley, y Morena, la coalición Juntos Estamos Haciendo Historia, estamos corrigiendo la plana del cochinerito que dejó la violencia durante una docena violenta de atropellos, de complicidades y de desvíos nacionales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ya determinó, en una controversia presentada por el PAN, que la seguridad pública es materia de la seguridad interna; no hay, por lo tanto, ninguna inconstitucionalidad en este dictamen, en esta minuta que presentó el Senado de la República.

Dicen que respetan y admiran a las Fuerzas Armadas. Careta de hipocresía, no les queda otra, porque es la constante histórica. Y como dijo el grande mexicano: están moralmente derrotados. No saben, no entienden lo que es la realidad mexicana, le llaman, le llaman mescolanza, le llaman mescolanza a lo que es...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputado Óscar Cantón.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Sí.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: La diputada Elizabeth Pérez, ¿con qué objeto?

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (desde la curul): Pregunta al orador.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Óscar Cantón, ¿acepta la pregunta?

El diputado Óscar Cantón Zetina: No, presidenta. Estoy en mi intervención.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No la acepta, diputada. Continúe el orador.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Dicen que respetan y admiran, pero lo único que hacen es mostrar su rostro torcido, que siempre han mostrado ante la historia de México. No les interesa la patria, no les interesa la seguridad pública, no les interesan las instituciones. Les interesa, les interesa la complicidad que tuvieron 12 años. Ahí está García Luna, ahí está Palomino...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputado. Le pido a la asamblea puedan escuchar con respeto al orador. Continúe, diputado.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Gracias, presidenta. Realmente es lo único que les queda, gritar. No tienen argumentos, no tienen idea, no tienen patria, no tiene Estado de derecho.

Calderón, Calderón es el que debería de estar en la cárcel de Nueva York o en Almoloya, porque eso es lo que les representa a ustedes.

Estamos corrigiendo, con la minuta de hoy, el cochinerito que ustedes dejaron. Mandaron a las Fuerzas Armadas...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado Noroña? Sonido a la curul.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Si el orador, el diputado Cantón, me permite una pregunta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Acepta la pregunta, diputado Cantón?

El diputado Óscar Cantón Zetina: Sí, acepto, presidenta, con mucho gusto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante. Adelante, diputado.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Solo acepto preguntas sensatas de inteligentes.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputado. Diputado Cantón, permítame. Adelante, diputado Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Muchas gracias. Diputado Cantón, te he estado escuchando con mucha atención y quiero que nos digas tu opinión sobre Acción Nacional, que se sube a decir que abrazos y no balazos, pero cuando se robó la Presidencia el Tomandante Borolas, alias Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa, se alió al Chapo.

García Luna, como lo dices, está preso en Nueva York por vínculos con el Chapo, Cárdenas Palomino está preso, confesos ambos por vínculos con el Chapo Guzmán. El responsable del narco de la Policía Federal preso en Nueva York, confeso...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Noroña, le pido formule su pregunta, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: La pregunta es... Sí, la estoy formulando, diputada presidente.

La pregunta es, ¿qué opinas de que Acción Nacional en la tribuna nos quiera dar clases de cómo atender la seguridad pública, cuando están presos los principales responsables de ese gobierno y han bañado en sangre el país y estamos en la pesadilla por su culpa?

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado Óscar Cantón, para su respuesta.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Gracias por la pregunta, diputado Noroña. Es muy fácil esta pregunta, diputado Noroña, es muy fácil contestarla. Ya está demostrado que el PAN combatió al crimen organizado con complicidades, con corrupción y sigue gobernando de esa manera. ¿Acaso están orgullosos de Guanajuato? ¿Acasos están orgullosos de esa seguridad pública, donde está sacrificando a los civiles de Guanajuato? No, señores, no se confundan, las cifras de ahora de este gobierno son transparentes, son claras, no se maquillan, se da la realidad. Eso no ocurría en el pasado.

Y veamos muy claro, es una forma sencilla de ejercer el poder, lo que hace la cuarta transformación: apego al derecho, apego a la ley, porque no queremos nosotros más sangre en este país. Pero, para resolver el cochinero que ustedes dejaron, tenemos que hacer estas medidas legislativas, tenemos que actuar con todo patriotismo.

Porque aquí, diputado Noroña, le expreso lo siguiente: De Acción Nacional, lo más congruente que tiene es aliarse con Vox. Es decir, con lo peor, lo peor de la barbarie humana, el fascismo, la salvajada.

Todo eso que históricamente está reprobado, ustedes lo reciclan y lo reciclan y lo reciclan, pero siempre irán en la parte trasera de la historia, nunca a la vanguardia como está la 4T, de Andrés Manuel López Obrador, les pese porque les pese. Así que, es muy sencillo.

Terminé mi respuesta, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Óscar. Si me permite.

¿Con qué objeto, diputado Espadas? Sonido a la curul del diputado Espadas, por favor.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Solo para rogarle que me inscriba para rectificación de hechos, porque el diputado no me va a aceptar una pregunta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Lo anotamos, diputado. ¿Con qué objeto, diputado Emmanuel Reyes? Sonido a la curul, del diputado Emmanuel Reyes, por favor.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona(desde la curul): Gracias, presidenta. Si mi querido amigo diputado me acepta una pregunta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Óscar Cantón, le acepta una pregunta al diputado Emmanuel.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Sí, presidenta, con mucho gusto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado Emmanuel.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (desde la curul): Qué bueno que usted mencionó el tema de Guanajuato, compañero diputado, y en ese sentido va mi pregunta. Decirle, ¿que si usted considera que los miles de homicidios que se han cometido a lo largo de los últimos años en esta entidad federativa, se deben precisamente a la permanencia de años y años del señor fiscal en el estado de Guanajuato, y por supuesto, de que hoy Guanajuato es el estado más violento de todo el país?

Somos nota nacional todos los días, y usted precisamente ha mencionado este tema tan importante y me gustaría preguntarlo de manera frontal, ¿si usted considera que esto se debe a la permanencia del fiscal? Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. Adelante, diputado Óscar Cantón, para dar respuesta.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Con mucho gusto. Gracias por la pregunta, diputado, por supuesto que sí. Pero no solo de la permanencia de un fiscal que le ha hecho un profundo daño a la ciudadanía y a la aplicación de la justicia y a la aplicación del derecho.

Esto que está pasando en Guanajuato es tolerado y auspiciado desde el propio gobierno del estado. El gobernador —no se haga de la boca chiquita— no ha querido plantear una verdadera estrategia de seguridad.

Por eso Guanajuato sigue en condiciones muy precarias de seguridad pública, es lo que estamos corrigiendo el día de hoy. Es lo que estamos haciendo, fortalecer instituciones, dar permanencia jurídicamente, lo que es el actuar de la Armada de México, de la Marina de México, en este combate a la corrupción y también al

fortalecimiento de la soberanía nacional y a la coordinación y colaboración con las autoridades civiles para lograr la seguridad pública en todo el territorio y en sus aguas, que le corresponden.

Así que Guanajuato es una clara prueba de como gobierna Acción Nacional. Es muy clarito lo que Acción Nacional ha hecho. No defiende al pueblo. No defiende a la ciudadanía. No defiende a la justicia Acción Nacional, en ningún momento.

Terminé mi respuesta, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Adelante con su participación. Permítame, diputado.

¿Con qué objeto, la diputada Elizabeth Pérez? Sonido a la curul de la diputada Elizabeth Pérez. Adelante, diputada.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez(desde la curul): Una moción de orden a la Mesa, para que pueda llamar al diputado para que, de hoy en adelante, si le fuera posible, que el orador se dirija con todo respeto. Aunque le cueste trabajo, no ejerza violencia de género desde la tribuna, por favor. Esa es la moción.

Y en segunda instancia, a ver si ahora sí me pudiera contestar una pregunta en función de lo que ha estado expresando en su momento en la tribuna.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Esta Mesa ha sido escrupulosa a que se respete la libertad de expresión de los diputados.

¿Con qué objeto, diputado Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): De orden. Moción de orden.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Apoyar la postura de la Mesa. Me parece que se sentaría un precedente gravísimo que, en un debate intenso, en una legislatura de la paridad, se plantee violencia política de género, un duro debate político en la tribuna entre iguales, entre pares. Aquí habemos seres humanos y todas y todos valemos lo mismo.

Pero, además, el artículo 69 constitucional establece que nadie, nadie, ningún legislador o legisladora pueden ser reconvenidos por sus intervenciones en tribuna. Sería bueno que leyeran ese artículo los paniaguados, porque andan medio perdidos.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Queda registrado, diputado Fernández Noroña. Diputado Cantón, ¿acepta la pregunta de la diputada Elizabeth Pérez?

El diputado Óscar Cantón Zetina: No, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continúe su intervención, diputado. Muchas gracias.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Muchas gracias, presidenta. Termino diciendo lo siguiente: las Fuerzas Armadas Mexicanas están más allá de un sexenio. Las Fuerzas Armadas Mexicanas han marcado también con su actuación el rumbo histórico de este país; y han demostrado con lealtad y entrega que pueden cumplir todas las funciones que la patria les encomienda. Por eso están ayudando en el proceso de vacunación. Por eso participan en las inundaciones. Por eso están cuando hay temblores. Aparte, como siempre, de defender el territorio patrio, la soberanía nacional.

No sean mezquinos con las Fuerzas Armadas. No regateen ese apoyo que necesitan...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, concluya su participación.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Con mucho gusto, presidenta.

...El apoyo que ustedes no le dieron a través de una ley que protegiera el actuar de las Fuerzas Armadas lo estamos complementando el día de hoy. No sean mezquinos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado, concluya su participación, por favor.

El diputado Óscar Cantón Zetina: ...de Acción Nacional, que nunca le interesa la patria. Pero a ver, a ver en qué lugar los ha colocado el pueblo de México. Muchas gracias por su atención. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Muchas gracias a las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Óscar Cantón.

El diputado Óscar Cantón Zetina: Muchas gracias a la historia de México.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Consulte la Secretaría en votación económica si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se consulta a la asamblea si la minuta se encuentra suficientemente discutida en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Suficientemente discutido en lo general.

El diputado Espadas ha pedido la palabra para hechos, desde su curul, por un minuto.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván(desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Muy breve. Al hablar de delincuencia organizada estamos hablando de una competencia federal. Este gobierno no la combate, tenemos un presidente que ha liberado a delincuentes, que ha detenido el Ejército. Que se abraza con los parientes de los delincuentes y que les aplaude que se portan bien. Ese es el gobierno que hoy tenemos. Deberían ir a Guanajuato a revisar cómo se vive ahí y a verificar, a verificar cómo se combate a la delincuencia del fuero común. No es a quien le toca, a la Fiscalía General de la República y al gobierno federal y que no hacen nada. Vamos a apostarle a la Fiscalía, démosle recursos en este presupuesto. Quitémonos de hipocresías, fortalezcamos a la Fiscalía General de la República y dense una vuelta a Guanajuato para que vean cómo es un estado que desarrolla y protege a su gente. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Espadas. También para hechos, tiene la palabra, por un minuto, la diputada Érika Vanessa.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra(desde la curul):

Con su venia, presidenta. Desgraciada la nación sin memoria y sin historia. Quienes piden dejar atrás el pasado lo que quieren es que perdamos la memoria histórica.

Recordemos, y los invitamos a leer, no a ler, el informe de tendencias en el gasto militar mundial, elaborado por el Instituto Internacional de Estudios para la Paz, con sede en Estocolmo, Suecia. El informe precisa que la suma de la compra del armamento para la defensa de la soberanía nacional, adquirido para las labores de seguridad pública interna, pasó de 925 millones de dólares a 3 mil 133 millones. Es decir, tuvo un aumento de 239 por ciento durante la gestión del comandante Borolas.

A ustedes no les interesa la seguridad pública, a ustedes les interesa la guerra por los millones que representan mediante los contratos que firmó su tío Felipe Calderón. Y para recordar la estratégica historia, hablemos del operativo Rápido y Furioso, llevado a cabo por el gobierno estadounidense de 2009 a 2011, mediante el cual, su pretexto de conocer las redes de tráfico de armas.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada Érika Vanessa.

La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Y para concluir, la pregunta sería: ¿quieren guerra y añoran las épocas de Calderón? ¿Será que tengan nexos con las empresas que producen, transportan y comercializan armamento?

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada Érika Vanessa.

La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Tiene la palabra, para hechos, por un minuto, el diputado Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Daños colaterales, le llamaba el gobierno usurpador de Calderón a la muerte de civiles, inclusive en retenes militares, a niños, niñas. Yo les preguntaba si esos eran daños colaterales menores. Bañaron en sangre el país, incendiaron a la patria, aliados al Chapo Guzmán.

Ya que andan tan recomendadores, lean el libro *Los señores del narco* de Anabel Hernández, para que se ilustren, la pandilla de delincuentes y mafiosos que tuvieron al frente de su gobierno.

A los estudiantes del Tec de Monterrey los asesinaron y los acusaron de que eran narcos, y más de dos años la comunidad tuvo que luchar para, ya no que se hiciera justicia, sino salvar la honra de estos estudiantes.

Su desvergüenza es inaudita. Les exijo respeto al compañero presidente, les exijo respeto a nuestro gobierno y les exijo que dejen su conducta carroñera de luchar, de lucrar con la muerte, con el dolor y con el sufrimiento de nuestro pueblo. Vamos a pacificar al país a pesar de ustedes, contra ustedes y sin ustedes.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Noroña.

Para la discusión en lo particular, se han presentado propuestas de modificación a los siguientes artículos de la minuta con proyecto de decreto: artículo 1o., 2o., 4o., 5o., 7o., 29, 30, 32, 35, 38, 40, 44, 65, 66, 68, 71, 77, 78, 87 y 88.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Se instruye a la Secretaría: abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria.

Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sonido a la curul de la diputada. Adelante, diputada.

La diputada Carolina Beauregard Martínez (desde la curul): Mi voto es en contra. Carolina Beauregard, del PAN.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Procederemos con la lista de los diputados que no pudieron emitir su voto. Lo harán de viva voz.

El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom.

La diputada Ana Laura Sánchez Velázquez, del PAN, vía Zoom. Está aquí presente. Adelante, diputada, su nombre y su voto, por favor, el sentido de su voto. Sonido a la curul de la diputada Ana Laura Sánchez.

La diputada Ana Laura Sánchez Velázquez (desde la curul): En contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Su nombre, por favor, diputada.

La diputada Ana Laura Sánchez Velázquez (desde la curul): Sánchez Velázquez Ana Laura, de Acción Nacional.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias.

La diputada Carolina Beauregard Martínez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Muchas gracias.

El diputado Juan Carlos Natale López, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Juan Carlos Natale López (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado.

Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta se emitieron 338 votos en pro, 2 abstenciones y 142 en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Aprobados, en lo general y en lo particular. por 338 votos, los artículos no reservados.

Pasamos a la discusión en lo particular.

Quiero comentar que esta Mesa Directiva va a deliberar en los siguientes días sobre las observaciones que se hicieron en este pleno al respecto del proceso de reservas a un dictamen a discusión. Por tanto, en esta sesión continuaremos con la práctica parlamentaria que hemos estado implementando. Muchas gracias.

Tiene la palabra la diputada Paulina Aguado Romero, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para hacer una reserva al artículo 1o. y al artículo 38 con adición de un párrafo. Adelante, diputada.

La diputada Paulina Aguado Romero: Con su venia, presidenta. Muy buenas tardes, es un privilegio para su servidora estar en este recinto cobijo del alma de nuestra patria.

Compañeras y compañeros legisladores, de acuerdo al artículo 29 de la Ley de Seguridad Nacional, inteligencia se define como el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional.

En la minuta que se discute se plantea de manera franca la creación por mandato de ley de una unidad de inteligencia naval. Lo anterior nos parece un paso saludable en el régimen de rendición de cuentas de nuestros institutos armados. Es un secreto a voces que tanto el Ejército como la Armada realizan inteligencia, sin embargo, hasta ahora no se había plasmado tal función en un ordenamiento de carácter legislativo.

Lo que propone esta reserva implica que ese paso que se da en la Armada no implique una ampliación indiscriminada de facultades a favor de las autoridades. En nuestro país se han presentado decenas de miles de casos no aclarados de espionaje telefónico y de servicios de mensajería que no han sido aclarados cabalmente por las autoridades.

Tampoco se ha brindado información a la ciudadanía sobre el régimen del derecho a la intimidad como derecho fundamental por parte de órganos del Estado. Y cómo es que el Estado ejerce su función de garante del mismo.

Por lo tanto, consideramos que la inteligencia que se pueda realizar por parte de la Unidad de Inteligencia Naval se circunscriba a fuentes distintas a aquellas a las que el Estado ya tiene acceso, vía la intervención de comunicaciones del control judicial. Vía la Comisión Nacional de Inteligencia, antes Cisen.

Abrir por mandato de ley facultades de intervención de comunicaciones, cuando el gobierno federal no ha dado información satisfactoria a la nación sobre las vulnerabilidades en esta materia no es viable. Esta reserva se acompaña con la reflexión del extravío que vive nuestro país en materia de inteligencia para la seguridad nacional. Desde luego que esta reflexión nos dará mucho qué proponer y discutir en esta legislatura. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Paulina. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, del Partido Acción Nacional, con una reserva a los artículos 1o., 2o., adición de un inciso, 5o., adición de un inciso, y 30 Bis, adición de un artículo.

El diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre: Los mares de nuestro país y del mundo enfrentan un proceso agudo de deterioro, devastación ecológica, donde cada vez más embarcaciones con tecnologías cada vez más poderosas persiguen, capturan y matan a un mayor número de organismos marinos en todos los ecosistemas y profundidades, a ello se suma la pesca ilegal no reportada y no regulada, que México supera el 40 por ciento del total. En nuestro país todo esto es particularmente preocupante.

Ya se ha impuesto, como todos saben, un embargo norteamericano a los productos del mar del alto golfo de California, por la extinción de la vaquita marina, por la pesca ilegal que está provocando la extinción de este cetáceo y pronto vendrán más sanciones comerciales que impactarán a la economía nacional, particularmente a las comunidades de pesca ribereña.

Por otro lado, también la contaminación por descargas de aguas residuales, municipales y de retorno agrícola, así como por plásticos es ubicua. Y la zona federal marítimo terrestre es presa de la anarquía y de la degradación.

Nuestro país posee un litoral de más de 11 mil kilómetros y una superficie marina territorial y en zona económica exclusiva, que es 1.5 veces más grande que el territorio nacional terrestre, con caras privilegiadas a ambos océanos y bajo condiciones oceanográficas extraordinarias.

Los mares y costas de México albergan una riqueza biológica con pocos paralelos en el mundo, su recurso son recursos comunes, son bienes públicos, patrimonio de todos los mexicanos actuales y de generaciones futuras.

Organismos internacionales estiman que debe lograrse la protección de al menos del 30 por ciento de la superficie marina del planeta. Lo que en México implica aproximadamente 1.2 millones de kilómetros cuadrados o 120 millones de hectáreas de nuestro mar territorial y zona económica exclusiva.

Esto significaría un verdadero cinturón azul para nuestro territorio marino, objetivo que debe plasmarse como visión y doctrina de Estado, que dé origen a compromisos y políticas eficaces en materia de mares y costas.

En este escenario, la Armada de México debe jugar un papel preponderante en la conservación de nuestros mares, en la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos, así como en el uso sostenible de los recursos pesqueros en beneficio de los consumidores mexicanos y de las propias comunidades.

En este sentido, propongo la modificación del artículo 1 del dictamen de la Ley Orgánica de la Armada de México, para incluir como misión de la Armada de México llevar a cabo expresamente la vigilancia de las áreas naturales protegidas marinas, en concordancia con la legislación aplicable, los decretos y los programas de manejo correspondientes.

También coadyuvar con la vigilancia de actividades de pesca en materia de especies capturadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero y protección de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Igualmente, propongo incluir en el artículo 2 del capítulo II, inciso 5, como funciones de la Guardia Costera, realizar tareas de inspección, vigilancia y aplicación de la ley en áreas naturales protegidas marinas, pesca y minería submarina.

Por otra parte, considero indispensable insertar en el artículo 5, el artículo 5 del título II, una nueva fracción que incluya como mando subordinado de la armada a la Guardia Costera, con la finalidad de darle formalidad jurídica y organizacional.

Por último, propongo como artículo 30 Bis, a la Guardia Costera como unidad operativa formal de la Armada, con las unidades operativas y personal necesario para llevar a cabo la inspección, vigilancia y aplicación de la ley en materia de áreas naturales protegidas, pesca y especies amenazadas o en peligro.

La responsabilidad es formidable, ya que la jurisdicción del mar territorial y la zona económica exclusiva de nuestro país abarca más de 3.2 millones de kilómetros cuadrados, que representa, como ya lo dije, una vez y media, la extensión del territorio nacional. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Gabriel Ricardo Quadri. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo, a su nombre y de la diputada Nancy Yadira.

Hago la consulta de la reserva del diputado Gabriel Ricardo Quadri. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Benjamín Robles Montoya, para presentar su propuesta de modificación al artículo 1o. Adelante, diputado.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, vengo efectivamente en nombre de mi querida compañera Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena, en nombre de ella y un servidor, a presentar esta reserva.

Y en nombre de ella y de un servidor, quisiera arrancar diciendo lo siguiente: como bien lo ha reiterado una y otra vez el presidente López Obrador, hoy hemos sido testigos de eso.

Cuando la oposición insiste en presentar argumentos al más estilo de contreras, pues esto simple y sencillamente parece el mundo al revés. Y me explico, para que le entiendan.

Aquellos que sacaron a las Fuerzas Armadas de sus cuarteles para iniciar —como sabemos— una torpe guerra contra el narcotráfico, ya lo han dicho aquí, que bañó de sangre al país, mientras su secretario de Seguridad estaba coludido con un cártel, yo creo que hasta el presidente de ese entonces, hoy acusan al presidente López Obrador de militarizar al país. Eso se llama el mundo al revés.

Aquellos que sacaron a la Marina del mar y la enviaron a Cuernavaca, hay que recordarlo, a efectuar un operativo para detener a un narcotraficante, hoy acusan al presidente de militarizar el país. Eso se llama el mundo al revés.

Aquellos que aprobaron una inconstitucional Ley de Seguridad Interior, que le daba facultades ilimitadas a las Fuerzas Armadas, por encima —recuérdelo— de autoridades civiles, incluidos gobernadores, hoy perversamente buscan acusar a López Obrador de militarizar el país. Eso, señoras y señores, se llama el mundo al revés.

Aquellos que desde hace décadas sacaron al Ejército a destruir sembradíos de marihuana o amapola, hoy se atreven a acusar a López Obrador de militarizar al país. Eso se llama el mundo al revés.

Sí, se necesita ser muy cínico, muy desvergonzado, para hacer ese tipo de acusaciones. Y no creo que sean desmemoriados. A mí me queda claro que no lo son. Pero más bien, se hacen. Nosotros tampoco somos desmemoriados, compañeras y compañeros.

A nosotros no se nos olvida que en el pasado nos hemos llegado a pronunciar en algunas ocasiones en contra de violaciones a los derechos humanos cometidos por algunos integrantes de las Fuerzas Armadas, pero los cuales fueron precisamente en gobiernos autoritarios, los gobiernos autoritarios del PRI y del PAN que utilizaron a las Fuerzas Armadas para reprimir, para desaparecer personas, para espiar, para torturar. Los utilizaron como un brazo opresor. Pero, señoras y señores, eso ya cambió.

En este gobierno las Fuerzas Armadas están para servir a la gente, no para lastimarla, ni perseguirla, ni agredirla. Hoy, una violación a derechos humanos sí es castigada y no encubierta al amparo del fuero militar, y por eso hoy las Fuerzas Armadas gozan de un amplio reconocimiento social.

Por eso digo, compañeras y compañeros, el combate a la corrupción es y seguirá siendo columna vertebral del gobierno de la cuarta transformación. Y esta nueva Ley Orgánica de la Armada de México se inscribe precisamente en esa dirección, a partir de reformas como a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o la Ley de Puertos. En esta legislatura vamos a hacer algo distinto a lo que se hizo en el pasado. Vamos a aprobar. Brindar nuevas atribuciones a la Secretaría de Marina en materia de recintos portuarios.

Esta ley, compañeras y compañeros, no hace más que actualizar el marco jurídico de la Armada con respecto a las atribuciones que se le otorgaron a esa institución desde el año pasado.

Es una ley necesaria para el pleno, para el adecuado ejercicio de dichas atribuciones, pero también para brindar certeza jurídica a los usuarios de los recintos portuarios del país, en lo que se refiere a estos y a otros aspectos como la prestación de servicios, para ocupación de áreas, construcción y operación de terminales marinas e instalaciones portuarias o para la prestación de servicios portuarios.

Diputada presidenta, no puedo quedarme con lo que muchas veces se ha reiterado en esta tribuna. La oposición moral y electoralmente derrotada sigue sin entender. Son las Chimoltrufias. Allá en el Senado decidieron decir una cosa y aprobar prácticamente por unanimidad esta ley y aquí vienen de contreras...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya su participación, diputado Benjamín Robles.

El diputado Benjamín Robles Montoya: Así nunca vamos a lograr avanzar de manera conjunta. Recapiten y entiendan. La cuarta transformación va con todo por el cambio de este país. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite... Sí, diputado Benjamín.

El diputado Benjamín Robles Montoya: En nombre de mi compañera Nancy Yadira Santiago, me permito solicitarle, y de un servidor, retirar esta reserva.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Se retira. No hay materia de trámite.

Tiene la palabra la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, para presentar su propuesta de modificación al artículo 1o.

La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho: Muchas gracias. Muy buenas tardes. Es para mí un honor hacer uso de la palabra por primera vez en la máxima tribuna de mi país. Reitero mi compromiso con los mexicanos y en particular con los toluqueños que me dieron su voto. Reitero el compromiso de trabajar para prestigiar de nuevo la actividad política. E invito a mis compañeros y compañeras a que lo hagamos sin filias, sin fobias, analizando con profundidad cada uno de los proyectos, se lo debemos a México.

Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la Armada de México es una honorable institución que se encarga de vigilar y salvaguardar nuestras costas, el mar territorial y el espacio aéreo marítimo del país, a fin de garantizar nuestra soberanía nacional y la seguridad interior. Su larga trayectoria al servicio de la patria la ha consolidado como una de las instituciones más importantes e incorruptibles del país.

A pesar de su historia y su tradición, el marco legal vigente ya no permite atender la complejidad actual en la que vive México. Es por ello que en el PRI celebramos la discusión de esta ley, que viene a darle fortaleza, certeza y legalidad a la Fuerza Armada nacional. Estamos convencidos de que esta minuta permite consolidar un marco jurídico novedoso y congruente que fortalece a la institución. Por ello el PRI votó a favor en lo general. Sin embargo, en lo particular es importante establecer precisiones jurídicas que permitan garantizar los derechos de todas y de todos los mexicanos.

El artículo 1o. prevé que la Armada de México se sujetará a lo establecido en la Constitución Política, las leyes secundarias y los tratados internacionales de los que nuestro país es parte. En este sentido, la reforma constitucional de 2011 modificó el artículo 1o. con el objetivo de elevar a rango constitucional los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por México. Esto significó un cambio de paradigma, que redefine de nuevo la importancia de los derechos humanos en este país.

En este sentido, la reserva que hoy presento a nombre del Grupo Parlamentario del PRI modifica el artículo 1o. de la minuta con el objetivo de establecer la supremacía de los derechos humanos, a fin de que la autoridad naval los considere en su marco fundamental y en su labor. Sobre los derechos humanos de la población nada, compañeros.

Compañeras y compañeros legisladores, con esta Ley Orgánica dotaremos a la Armada de México de un marco jurídico congruente con sus actividades actuales. Celebramos este dictamen y cabe señalar que refrendamos nuestro total apoyo a las Fuerzas Armadas. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Julia Licet Jiménez Angulo, del Partido Acción Nacional, quien presentó reserva al artículo 1o., adición de un párrafo, por lo que se le concede la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada Julia Licet Jiménez Angulo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. En el Grupo Parlamentario del PAN reconocemos el alto valor que tienen para la patria nuestras Fuerzas Armadas. Nos sentimos orgullosos y agradecidos por los elevados estándares de integridad, disciplina y capacidades técnicas y profesionales que siempre han demostrado los integrantes de la Armada, quienes son un baluarte fundamental para la seguridad de la soberanía nacional.

Por tal razón, es que vemos con preocupación que el titular del Poder Ejecutivo en el abuso de su función, como comandante supremo de las Fuerzas Armadas, ha sometido a nuestros institutos castrenses a una presión derivada de la generación de encomiendas ajenas a su naturaleza constitucional.

Con la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional se abrió la posibilidad de suplementar con tropas del Ejército y la Marina al órgano policiaco, creado en este gobierno, bajo la premisa de que su naturaleza y mando serían civiles.

Todos recordamos cómo el Ejecutivo realizó una interpretación torcida de los artículos transitorios de dicha reforma. Derivado de lo anterior, emitió un decreto que consideramos anticonstitucional para disponer de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.

Dicho acuerdo se encuentra bajo revisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a consecuencia de la interposición de la controversia constitucional interpuesta en su momento por la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la pasada legislatura.

Atendiendo el fondo de dicha controversia, esta reserva tiene como objetivo el blindar la intervención excepcional en tareas de seguridad pública, al someterla a condiciones establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Lo anterior implica que cuando las Fuerzas Armadas intervengan en funciones de seguridad pública, necesariamente, tienen que someterse a las condiciones señaladas, es decir, que sea de manera extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza y fiscalizada por órganos civiles competentes e independientes.

Otro de los hechos que esta reserva pretende resolver es el derivado de que el presidente ha encargado a las Fuerzas Armadas, Ejército y Marina, labores y tareas que carecen del más mínimo sustento constitucional, como la construcción de obra civil ajena a la función castrense y la administración de instalaciones que deberían corresponder a autoridades civiles. Consideramos que al haberlo hecho no solo se está transgrediendo el orden constitucional, sino que se está gestando una grave conflictividad a largo plazo, derivado de la ilegalidad de dichas funciones.

Por esa razón y con la mejor intención para que la Armada de México pueda declinar la realización de tareas que carezcan de sustentos constitucional, es que proponemos la inclusión de un tercer párrafo al artículo 1o. de esta ley. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra el diputado Javier González Zepeda, quien presentó reserva a los artículos 2o., 7o., párrafo primero, fracción IV, inciso b), y 30. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Javier González Zepeda: Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputados y diputadas, en virtud de que es una reserva a tres artículos pido su comprensión y tolerancia al tiempo.

Someto a consideración del pleno las reservas a los artículos 2 fracciones IV, V, inciso b), y VI, artículo 7, fracción IV, inciso b), artículo 30 del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Con fundamento en nuestra Constitución, el artículo 129, donde nos dice que ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, y estos artículos a los que me reservo van en contra de lo que dice nuestra Carta Magna. Y les voy a decir por qué.

Número uno. Se otorga más poder a las Fuerzas Armadas, ya que promueve capital humano y con esto el aumento al presupuesto.

Numero dos. Las Fuerzas Armadas tendrán más poder sobre los mandos civiles, pero al parecer todo el trabajo que ha hecho el Partido Acción Nacional en esta bancada ha sido en vano ante la necesidad de otros.

Es por eso que quiero refrescarles, compañeros diputados, la memoria con las frases que todos conocemos de no a la militarización, quiero que la escuchen compañeros.

(Reproducción de audio)

“ Que abrazos, no balazos. Tenemos que ir sacando al Ejército de las calles, el Ejército no está preparado para esta función. No se resuelve nada con el uso del Ejército, de la Marina. No necesitamos un Ejército para la defensa. Nosotros no vamos a apagar el fuego con el fuego. He dicho que abrazos, no balazos” .

(Finaliza el audio)

El diputado Javier González Zepeda: Bueno, no lo dije yo, hablan de doble moral y pues ustedes vean. Pues, se tendrán que acostumbrar tres años porque yo sí vine a trabajar, no vine a sentarme o a salirme de las sesiones como sus diputados.

Si el presidente dice que abrazos y no balazos, y prometió que iba a quitar a las Fuerzas Armadas de las calles, me pregunto señor diputado, ¿qué hacemos legislando sobre una Ley Orgánica de la Armada de México? Contéstenme, por qué la prontitud si aún no están instaladas las comisiones para un mayor estudio donde se cite a especialistas y tocar ese tema con todos, con todos los diputados, ¿por qué tanta prisa? Primero, para aprobar la Ley de Juicio Político, después la revocación de mandato y ahora sobre la Armada de México. ¿De quién se cuidan? ¿A quién le tienen miedo? O más bien dicho, ¿de quién se quieren vengar? Porque es para eso.

Me queda claro que este no es un gobierno donde primero sean los pobres, este es un gobierno donde primero va la venganza personal del presidente de la República y, bueno, para no extenderme y esta es una pregunta que hizo una diputada en los días pasados de que quién era el mejor presidente de México y lo digo a título

personal, y lo digo a nombre de muchos mexicanos que para su servidor, el mejor presidente que tuvo México, que tuvo las agallas, tuvo el valor para enfrentar la delincuencia, que hoy los ha rebasado, tiene nombre y apellido y se llama Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional, quien presentó reserva a los artículos 2, 7o. y 30. Y solicitó, corrijo, que se inscriba en el Diario de los Debates. Así se ordena que se inscriba.

Es ahora el turno de la palabra de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Partido Revolucionario Institucional, que se encuentra vía Zoom y que ha reservado los artículos 2, 7o, párrafo primero, fracción IV, inciso b), y 30. Por favor, le pido a asistencia técnica que le dé acceso a la plataforma y que active su micrófono. Adelante, diputada.

La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo(vía telemática): Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Pues ya aquí compañeros de mi grupo parlamentario han expresado el por qué de nuestro voto a favor en lo general. Pero, justamente este mecanismo de las reservas tiene que servirle a la mayoría para corregir.

Estamos discutiendo la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México y yo pensaría que legislar a vapor sería un tema que solo veríamos en la primera sesión de esta Cámara, lamentablemente, parece que no será la excepción sino la regla en esta Legislatura.

Mientras el Senado se toma su tiempo para estudiar los asuntos, aquí parecemos una Cámara de trámite, dispuestos, me refiero a la mayoría, a aprobar sin cambiarle una coma a lo que nos remite el Senado o el Ejecutivo.

El problema real es que cada vez que la mayoría decide violentar los procedimientos parlamentarios, obligan a esta Cámara a aprobar leyes poco serias, que son controvertidas y lo más grave, perjudican a la gente. Tenemos la obligación de legislar bien.

La Ley Orgánica de la Armada de México, sin duda es un instrumento jurídico necesario para mantener a nuestras Fuerzas Armadas a la vanguardia. Sin embargo, esta ley formaliza un tema delicado que requiere un análisis serio, un tema que ya había sido discutido en la pasada legislatura. Un debate que las y los legisladores reelectos debemos recordar con claridad, se trata de continuar dando funciones que competen a autoridades civiles y administrativas a las Fuerzas Armadas, y me refiero al tema de que sea la Marina quien tenga el control de los puertos.

Cuando aquí se discutió esa reforma a la Ley Orgánica, lo dijimos en el pleno, se requiere un análisis profundo para no continuar con una estrategia de militarización en el país. Por ello, propongo una reserva para eliminar el dictamen. Las atribuciones que se les están dando a las Fuerzas Armadas y que deben ser competencia de autoridades civiles, lo anterior por tres razones fundamentales.

Este dictamen contraviene al artículo 129 constitucional, que establece que las Fuerzas Armadas en tiempos de paz no pueden ejercer más funciones que aquellas que tengan exacta conexión con la disciplina militar.

Porque actualmente, segunda razón, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe resolver la acción de inconstitucionalidad contra la reforma a la Ley Orgánica que autoriza a la Marina a realizar funciones civiles en materia de puertos. Y porque considero que el camino debe ser apostar al fortalecimiento de las autoridades civiles y no continuar construyendo el camino hacia la militarización del país.

Este tema, insisto, debe ser discutido a fondo en parlamento abierto y no al vapor y sin análisis. Es todo, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, quien ha hecho reserva del artículo 2o., párrafo primero, fracción II. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

La diputada Eufrosina Cruz Mendoza: Gracias, presidente. Buenas tardes a todas y a todos. Esta reserva... Primero, presidente, pido que mi reserva y mi intervención se integre tal cual en el Diario de los Debates, por favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Así será, diputada.

La diputada Eufrosina Cruz Mendoza: Y esta reserva es al artículo 2, fracción II, de esta ley que considero que se puede ampliar, cuando hablamos de derechos humanos en el enfoque multicultural que existe en este país, de repente lo olvidamos y en Oaxaca, en Chiapas, la Marina está cerquita de los litorales y hay muchas costumbres de nuestras comunidades, que de repente la Marina no cuida y por eso esta propuesta, considero que en este apartado contamos con buen espacio para poder homologar y continuar con la expansión de los derechos pluriculturales de nuestro país.

Esta reserva propone que la redacción se amplíe y que quedase de la siguiente forma: Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos y con enfoque a la pluriculturalidad del país. Deberán respetarse los usos y costumbres, apegados al orden constitucional de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, salvaguardando la identidad indígena, los derechos de las niñas, los niños, de los adolescentes y las mujeres.

Y, ¿por qué lo digo? Porque nuestras costumbres, pues comer un huevito de tortuga, y lo consideran como si fuese delito grave. Pero, quien roba un chingo de huevos, ahí sí no los consideran como delito grave.

Es como el hijo del Chapo, ¿no? Al hijo del Chapo sí lo sueltan: Pero, al indígena, que carga un 22, a ese sí lo detienen. Entonces, que la justicia también y la ley, para poder construir igualdad en este país, hay que también poner en las leyes reglas diferenciadas.

Yo sé que no va a pasar, pero espero que en los próximos días lo presentemos todas y todos como una iniciativa, para poder hacer la justicia efectiva a nuestros pueblos indígenas y afrodescendientes, porque sí hay un acuerdo, que la minuta no se pueda regresar al Senado, ¿no?, por flojera o no sé por qué. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Graciela Sánchez Ortiz, de Morena, quien reservó el artículo 2, párrafo primero, fracción IV, y se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

La diputada Graciela Sánchez Ortiz: Muy buenas tardes diputadas y diputados, a todos los ciudadanos que nos escuchan a través del Canal del Congreso y a través de los medios digitales. Con su permiso, presidente.

Hoy, para mí es un momento muy especial de estar aquí, representando al pueblo de México que me dio la oportunidad de estar aquí. Hoy para mí es de mucho orgullo decirles que estoy aquí para defender un proyecto de nación, un proyecto diferente que va en contra de unas iniciativas pasadas en donde todos los temas eran de corrupción.

Qué vergüenza que me antecedió un diputado que dice que está muy orgulloso del criminal Felipe Calderón. Él, el que hizo acuerdos con una parte del narcotráfico, el que tenía de secretario de Seguridad a una persona que hoy está detenida en Estados Unidos, porque, muy conocido su caso, ellos sí negociaban con el narco. Qué vergüenza.

Hoy se paran aquí y se llenan la boca de decir un sinfín de mentiras para confundir a los mexicanos. Hoy vienen y dicen que están preocupados por el pueblo de México. Mentira, nadie les va a creer.

Están preocupados porque un ciudadano verdaderamente demócrata les arrebató el poder y hoy estamos aquí representando a ese poder que queremos que las cosas cambien en México.

Hoy estamos aquí para decirles que ya basta de su cinismo, que basta de su hipocresía, porque si ustedes estuvieran preocupados por el pueblo de México, hoy ustedes no estuvieran en contra de todas las iniciativas que se proponen.

Hoy dicen que están preocupados por el tema de seguridad, por favor, quién les va a creer, quién les va a creer si todos ustedes fueron unos corruptos. ¿Cuántas décadas tiene que inició el crimen organizado en México? ¿Cuántas décadas están en la historia? Ustedes vienen y dicen que no quieren ver al pasado, que ya avancemos hacia el futuro. ¿Ustedes creen que el pueblo de México no tiene memoria? Claro que tenemos memoria y tenemos memoria para juzgárselos todas las oportunidades que tengamos y para decirles en su cara.

Suben aquí con un papel para decir —hoy es el tema seguridad, hoy es el tema de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas—, pero vienen aquí y dicen que no hay medicamentos para el cáncer. Qué ignorantes, qué ignorantes, les voy a decir por qué. No les preocupa. No les preocupa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se pide orden a la asamblea, por favor.

La diputada Graciela Sánchez Ortiz: No les preocupa que no haya medicamentos, les preocupa que ya no sean parte del negocio, donde todos eran parte y controlaban la distribución de medicamentos en México. Eso es lo que les preocupa.

Les preocupan las estancias infantiles, porque tenían niños fantasmas. ¿Quiénes eran los dueños de las estancias infantiles? Ustedes, los panistas. Ustedes, los panistas. Y hoy vienen aquí viniéndonos aquí a decir cosas que el pueblo de México no les vamos a perdonar jamás y que no les creemos jamás. Son unos hipócritas y mentirosos. Pero hoy vamos a avanzar con la cuarta transformación. Porque por eso el pueblo de México votó por nosotros.

No tienen vergüenza. Y que viva la cuarta transformación. Y que viva nuestro presidente de México. El mejor presidente. Porque la historia así lo va a determinar. Gracias, presidente. Retiro mi iniciativa, mi reserva, perdón.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. No hay materia de consulta.

Tiene ahora la palabra el diputado Mauricio Prieto Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó reserva al artículo 2, párrafo primero, fracción V, y artículo 30, párrafo primero. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Mauricio Prieto Gómez: Muy buenas tardes, compañeras diputadas y diputados. Su servidor Mauricio Prieto, del Grupo Parlamentario del PRD. Para el Grupo Parlamentario del PRD, la minuta que hoy estamos discutiendo contiene elementos constitutivos en un paso más a un completo Estado militar de la vida pública de nuestro país.

Quienes militamos en la izquierda, incluso muchos compañeros de Morena, los que militamos en la izquierda, incluso muchos compañeros de Morena, que puedo mencionar sus nombres, luchamos en contra de militarizar el país. Espero que aún lo recuerden.

Día a día, hemos observado como el presidente de la República encomienda a las Fuerzas Armadas tareas de construcción de aeropuertos, administración de aduanas y puertos. Son 13 las tareas adicionales que el presidente ha encomendado a las Fuerzas Armadas de nuestro país, además de la seguridad pública, que está disfrazada de la Guardia Nacional y así se legaliza el Ejército en las calles.

En materia de puertos son 37 las tareas que la Marina desarrollará a partir de las publicaciones de esta reforma orgánica a la administración pública federal. Sin embargo, hoy estoy seguro de que en esta legislatura, como en otras, solo es una farsa. Disfrazan las modificaciones que proponen. Sin embargo, el discurso del presidente es claro y contundente. Todas las actividades de la Marina Mercante y los puertos serán controladas por las y los militares marinos a partir de ahora que se apruebe esta ley.

Esto tiene una razón de fondo, compañeras y compañeros diputados, que el presidente solo confía en las marinas y marinos, militares. Sin embargo, no confía en ustedes, confía más en ellos. Todos se alinean al discurso del presidente o si no sufren el manotazo de las mañaneras.

El Grupo Parlamentario del PRD siempre expresamos nuestro reconocimiento a las y los marinos, a las y los militares, que día con día exponen su integridad física y su vida para defender la libertad de las mexicanas y los mexicanos. Sin embargo, no estamos de acuerdo que día con día, frente a la incapacidad presidencial de construir instituciones, las Fuerzas Armadas de nuestro país asuman tareas que no les corresponden. Le encomiendan construcciones de aeropuertos, distrayéndolos de sus actividades sustantivas y generando vacíos que los distraen de su verdadera vocación.

Este proceso lo hemos vivido con mayor claridad en la seguridad pública. Y hoy vemos cómo van ocupando cada día espacios públicos, sin generar el contrapeso de transparencia y rendición de cuentas. Porque toda la información se encuentra reservada, porque se dice que es de seguridad nacional. Esperemos que, en congruencia con lo que les ofrecimos a los ciudadanos, las reservas que hoy venimos a proponerles en esta minuta sean aceptadas y que podamos avanzar en la construcción de unas instituciones civiles.

Debemos hacer énfasis en que las modificaciones legales contenidas en esta minuta van en contra de un marco jurídico internacional del que México es parte. Recordemos que esta fue la causa por la cual su exsecretario de Comunicaciones y Transportes se bajó de este barco de la cuarta transformación. Ese exsecretario expresó su desacuerdo para trasladar las funciones eminentemente civiles de los puertos de la Marina Mercante y de la formación de los marinos mercantes, que ha estado a cargo de la SCT desde 1970.

También expresó su preocupación sobre lo grave que sería esta medida para el presente y el futuro de México, tanto en lo económico como en lo político. Compañeras y compañeros, hoy les ofrecemos la oportunidad de recomponer, al menos en esta discusión, para que, de aprobarse esta ley, que tendrá un gran impacto en nuestro país y en la vida pública. Muchísimas gracias. Gracias. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Karina Marlen Barrón Perales, del Partido Revolucionario Institucional, quien presentó reserva del artículo 2o., párrafo primero, fracción V, inciso c), por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

La diputada Karina Marlen Barrón Perales: Gracias. Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputado, en verdad para mí es un gran honor hacer uso por primera vez de la máxima tribuna, representando a mi distrito en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León.

La Armada de México es una institución que siempre está velando por la seguridad y el bienestar de toda la nación, pues al formar parte de las Fuerzas Armadas tiene esa obligación y vocación de servir a sus hermanas y hermanos mexicanos, así como el bienestar de todas las familias.

Formar parte de esa gran institución debe ser un gran orgullo, por lo que los lineamientos que la regulan necesitan estar debidamente adecuados a la vida profesional de todo personal que labora dentro y fuera de sus paredes.

Es fundamental destacar la gran labor que hacen para nuestro país. Su trabajo ha traído tranquilidad y seguridad en todos los lugares en donde se tienen desplazados a nuestros elementos. Su adiestramiento es el resultado claro de su entrega todos los días.

Hoy, el cambio climático, la contaminación, la crisis medioambiental son actualmente temas esenciales de la agenda global y nacional, por lo que el país ha contraído diversos compromisos en favor del medio ambiente que debemos cumplir por el bien y el futuro del planeta y de nuestras generaciones venideras.

México es uno de los países con un alto grado de vulnerabilidad al cambio climático debido a sus características geográficas y condiciones socioeconómicas, por lo que resulta imprevisible implementar acciones en materia de protección en toda la biodiversidad con la que hoy contamos.

Como hemos podido palpar en las últimas semanas, el poder de la naturaleza se ha hecho presente por medio de las lluvias intensas que han acabado con la vida de poco más de decenas de personas y ha dejado damnificadas a otros miles de familias, por lo que debemos de pensar seriamente en lo que debemos y estamos haciendo por nuestro medio ambiente.

La reserva que vengo a presentar tiene como propósito fortalecer la redacción de la ley para darle una mayor precisión a lo que ya está establecido, así como adecuar alguna puntualidad en la escritura del mismo.

Hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, reconoce la vocación y la labor de todos los que integran a la Armada de México, por lo que legislar a su favor debe ser un orgullo como representante de la ciudadanía y tenemos ese gran compromiso de seguir sumando con la consolidación de esta gran institución.

Les pido considerar esta reserva el día de hoy, lo pido por nosotras, por nuestras familias, por nuestros hijos, por nuestra seguridad y por México. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela, del Partido de la Revolución Democrática, que hizo reserva al artículo 2o., párrafo primero, fracción V, inciso a). Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda: Con su venia, señor presidente. El PRD dice no a las detenciones. En este sexenio, las Fuerzas Armadas han tenido un protagonismo descomunal, pretendiendo un protagonismo absolutista. Desde la construcción del aeropuerto, hasta la integración de la Guardia Nacional, hemos visto cómo día a día, tanto Marina como el Ejército realizan acciones que sobrepasan con mucho los límites que le impone la Constitución de nuestro país.

Es por ello importante recordar que el Partido de la Revolución Democrática ha sido defensor de las instituciones civiles y de los derechos humanos desde 1996, cuando inscribimos ante el Poder Judicial las acciones de inconstitucionalidad en contra de la actuación de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública, donde se determinó que estas únicamente pueden actuar en coadyuvancia con las autoridades civiles.

Asimismo, hemos respaldado a las víctimas de las violaciones graves a sus derechos por parte de las y los integrantes del Ejército y la Marina. En este contexto es en el cual venimos a demandar la suspensión del párrafo segundo del inciso a) de la fracción V del artículo 2o. de la minuta que yo se discute, porque otorga a la Marina la facultad de detener a las personas, para la cual según el marco constitucional y convencional no debieran estar autorizadas.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, el Pacto de San José, las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como el Código de Conducta de los Funcionarios debe de hacer cumplir la ley en estas diversas instancias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como los artículos 1o. y 16 constitucionales que obligan al Estado mexicano a respetar los derechos humanos de todas y todos, y entre estos derechos el de ser detenidos por autoridades competentes y bajo mandato judicial, resulta de primordial importancia para la preservación del Estado de derecho.

En el contexto de empoderamiento de las fuerzas militares debemos señalar que la integración de elementos de la Armada de México a la Guardia Nacional resulta ya violatoria de la Constitución, debido a que esta debe conformarse como un instrumento civil que corresponda a las necesidades de las personas, es ahí donde se produce una ampliación extraordinaria a las facultades de los marinos en materia de seguridad pública haciendo un fraude a la Constitución siguen perteneciendo a la Armada y pueden desde ahí detener a las personas en su carácter de primeros respondientes.

Lo que hoy nos encontramos discutiendo es otorgar a estos elementos navales la facultad extraordinaria para que, actuando fuera de los límites que les imponen pasar a formar parte administrativa de la Guardia Nacional, puedan detener personas sin ser autoridades competentes. La extensión de sus atribuciones más allá de lo que la Constitución Política les permite ha generado que la crisis de seguridad pública en nuestro país se agrave de tal forma que hoy nos encontramos ante una verdadera crisis humana.

La continua insistencia de encomendar las labores de seguridad pública y otras funciones civiles a las instituciones armadas, en vez de iniciar un proceso de construcción de políticas civiles y policías civiles, ha generado múltiples recomendaciones por parte de los organismos internacionales de derechos humanos.

La última, apenas el 20 de diciembre del 2019, la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la desaparición forzada de tres personas en el marco de un operativo conjunto exige que la participación de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública sea extraordinaria, subordinada completamente a las labores que le corresponden civiles. Regulada mediante mecanismos legales y la obligatoriedad de protocolos definidos sobre el uso de su fuerza y, evidentemente, fiscalizada por órganos civiles

competentes, independientes y técnicamente capaces. Ninguno de estos requisitos se cumple con la minuta de hoy que estamos discutiendo. Es por ello que hoy presentamos ante ustedes...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda: Concluyo. Es por esto que hoy presentamos ante ustedes esta reserva, con el objeto de que las y los marinos no puedan detener a persona alguna, respetando con ellos el marco nacional e internacional en materia de derechos humanos. El PRD dice no a la detención.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora la palabra el diputado Santiago Creel Miranda, del Partido Acción Nacional.

Perdón. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Ahora tiene la palabra el diputado Santiago Creel Miranda, del Partido Acción Nacional, quien reservó el artículo 2o., párrafo primero, fracción XI. Y artículo 29, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes, diputadas y diputados. Durante cinco años tuve la oportunidad de unir fuerzas y el privilegio de estar colaborando con las Fuerzas Armadas del país, particularmente con la Armada de México.

Doy testimonio personal de su compromiso con México, que eso no está a discusión en este debate.

Tampoco está a discusión, y escúchenme bien, si las Fuerzas Armadas pueden o no participar en actividades de seguridad pública. Lo pueden hacer hoy. Lo pudieron hacer antes. Eso no es lo que está a discusión.

Tampoco está a discusión si la Armada de México puede o no integrarse a la Guardia Nacional y desempeñar actividades de seguridad pública. Al contrario, existe una norma a disposición de la Constitución que les permite realizar esas actividades. Pues vamos entrando en cuál es la discusión, porque de otra manera pues el debate se va por otras partes.

La discusión es muy concreta. ¿Puede la Armada de México tener una participación permanente en la Guardia Nacional? Y si la puede tener, ¿en qué términos y en qué condiciones? Ahí es donde está el debate.

¿Cuál es el problema de esta ley y concretamente del artículo 29 de la Ley Orgánica? Que establece que la Unidad de Policía Naval pueda integrarse a la Guardia Nacional de manera permanente y que, además, conserve su mando, el mando propio de la Armada de México. Ahí es donde está el debate y ahí es donde está el problema.

¿Qué dice nuestra Constitución? El artículo quinto transitorio de la reforma que dio origen a la Guardia Nacional establece, con toda precisión, que lo puede hacer siempre y cuando sea una situación extraordinaria, no ordinaria, como lo establece la ley. Primer punto.

Segundo punto. Que esa actividad sea regulada, ¿cómo? Con protocolos que establezcan los parámetros para el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad. Y aquí tenemos un problema serio, porque si ejercen funciones de seguridad pública en una aprehensión, por ejemplo, el delincuente, el presunto delincuente puede acudir a un amparo basado en el artículo quinto transitorio, sin ningún problema, por una parte. Y, por la otra, se desvirtúa la función propia, la vocación esencial de la Armada

de México, si se hace de manera permanente. Pero, además, fíjense ustedes, ese artículo quinto transitorio también establece que debe estar fiscalizada de una forma muy especial, con instancias civiles independientes y técnicamente capaces.

Y, finalmente, el tema de la subordinación, también lo establece la Constitución. En materia de seguridad pública —y esto debe de quedar muy claro—, cualquier actividad que realice cualquier corporación castrense, tiene que estar subordinada a un mando civil. Eso lo dice la Constitución, particularmente el artículo 21, por lo que hace a la Guardia Nacional, que dice así: Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, es decir, cuando la Armada está integrada a la Guardia Nacional, tiene que ser de carácter civil. Eso es lo que dice la Constitución. Entonces, ahí es donde está el debate.

Yo les pido, diputadas y diputados, que atendamos a esta inconstitucionalidad. La Ley Orgánica, en general, tiene muchas disposiciones buenas. Por cierto, disposiciones que vienen del 2002, a mí me tocó ser parte de la creación de la antigua Ley Orgánica de la Armada, que fue publicado en el 2002. Yo por eso les ruego, les pido que consideren esta reserva, porque es una reserva que, de otra manera, de darse, vamos a contar con una inconstitucionalidad, vamos a vulnerar a nuestra Armada de México y también a la propia ciudadanía. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Santiago Creel. Tiene ahora la palabra...

Perdón, consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, del Partido Revolucionario Institucional quien presentó reserva al artículo 2o., párrafo primero, fracción XI, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

La diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda: Compañeras, gracias. Compañeras y compañeros diputados. La minuta que hoy discutimos es de la mayor relevancia para el país. Con ella se actualiza el marco jurídico de la Secretaría de Marina en lo general y se establecen criterios específicos para la acción de la Armada de México en lo particular.

Hoy, dotamos de certeza a una de las instituciones de mayor tradición en el país, la Armada. Contará con instrumentos jurídicos suficientes para realizar cada una de sus actividades. A pesar de que los diputados del PRI consideramos que la ley aporta al fortalecimiento de la Armada, es necesario generar precisiones jurídicas que permitan dirimir competencias. La reserva que hoy presento va en este sentido.

El artículo 2, fracción VIII, de la Ley Orgánica, refiere que las Fuerzas Armadas garantizarán el resguardo de las zonas marítimas, coadyuvando en el combate al terrorismo, contrabando, piratería, robo de embarcaciones, partes en pesca o productos de esta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y sicotrópicos, entre otros ilícitos.

En ese sentido, si bien es necesario que las fuerzas actúen y defiendan al país, en estos aspectos es importante también dirimir las consecuencias jurídicas en el marco de la seguridad interior.

Así, la reserva que hoy presento busca adicionar un segundo párrafo a esta fracción XI, a fin de establecer que la autoridad naval cuando se enfrente ante la probable comisión de ilícitos pondrá al inculpado a disposición de la autoridad competente.

Además, esta reserva también prevé incorporar el tipo penal de trata de personas, a fin de encomendar la participación de la Armada de México en la atención pronta de este delito.

Compañeras y compañeros diputados, la Armada de México es una de las instituciones de mayor tradición y honorabilidad de nuestro país. Dotémosla de un marco jurídico novedoso y congruente con sus actividades. Nuestro pleno reconocimiento y agradecimiento a todas y todos los integrantes de esta gran institución. Es cuanto, presidente. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se consulta a la asamblea... En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Margarita García García, del Partido del Trabajo, quien reservó el artículo 2o., párrafo primero, fracción XI. Por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

La diputada Margarita García García: Con su venia, diputado presidente, pueblo de México. Espero que... después de la comida los escucho que se han serenado. A lo mejor la conciencia ya los traicionó, porque saben que el pueblo de México los está viendo, y saben que son mentirosos e hipócritas.

Larga vida a las Fuerzas Armadas. El pueblo uniformado es pueblo. En la bancada del Partido del Trabajo hacemos nuestro reconocimiento y respeto a la Armada de México. Hoy México los necesita.

Presento reserva al artículo 2o., fracción XI, para que se considere la pesca ilegal dentro de las conductas a combatir en las zonas marítimas. Escuchar en esta tribuna del pueblo de México a quienes se desgarran las vestiduras, a quienes quieren hacerle creer al pueblo de México y hoy critican que porque la Marina, la Guardia Nacional y todos a los que el presidente de la República, el único, aunque les duela, Andrés Manuel López Obrador, le ha dado la confianza.

Y si eso quieren denostar, ¿qué era más cruel? ¿Qué era más difícil? ¿Mandar a las Fuerzas Armadas a que persiguieran a Andrés Manuel López Obrador, a que asesinaran a quien se atrevía a levantar la voz en contra de sus gobiernos borrachos, asesinos, coludidos con el narco? ¿Eso era más complicado?

Hoy las Fuerzas Armadas no matan gente, no reprimen, no violan mujeres, no desaparecen personas. Hoy la Armada está a la orden del pueblo y solamente les recuerdo, para quienes han hablado aquí y se les olvida. Pueblo de Oaxaca, tenemos memoria y aquí hay comadres de Felipe Calderón, que hoy se pasaron al PRI porque son lo mismo.

Fox mandó en noviembre de 2006 a reprimir con las tanquetas al magisterio oaxaqueño y al pueblo de Oaxaca. ¿Esa es una función? ¿Eso quieren que vuelva? Pues con Andrés Manuel López Obrador nunca va a volver. Escúchenlo bien.

En junio de 2006 Peña Nieto envió a matar al pueblo de Nochixtlán y que hoy sus familias todavía lloran. Que mueran esos asesinos que hoy se llenan la boca de palabras para ofenderlo, para querer seguir engañando. Malditos aquellos que con sus palabras defienden al pueblo y con sus hechos lo traicionan.

Díganos, explíquenos al pueblo de México una sola acción donde ha tomado a la Armada, al Ejército para mandar a matar, para mandar a reprimir, para mandar a desaparecer.

Prueba de ello es que ustedes hablan lo que quieren, dicen lo que quieren, y quién les manda a hacer algo. Vivimos en un pueblo donde se garantiza la libertad de expresión.

Ahí en esa bancada de hipócritas tienen a un cuadrulado paniaguado que dijo que si México no cargara con Oaxaca, Chiapas y Guerrero sería un país en desarrollo. ¿Esos son los que quieren al pueblo de México? Ustedes son racistas, asesinos, vividores, porque hoy no pueden pasar el suficiente armamento, porque hoy no lavan dinero, porque se les ha parado un poco, por eso están dolidos.

Y les recuerdo que, sí sufren de amnesia, y a quienes nos han llamado tarugos y tarugas, familiares del borracho de Felipe Calderón que deberían tener vergüenza, pero como sus padres los educaron sin principios y valores son cínicos.

Les quiero pedir que lean el libro de *El traidor*, de Anabel Hernández...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Margarita García García: ...y lean el libro de *Felipe, el oscuro* de Olga Wornat, para que se acuerden cómo convalidaron el baño de sangre de nuestro país.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Margarita García García: Así es que señores y señoras, si quieren que estemos aquí diciéndonos las verdades...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada.

La diputada Margarita García García: ...digámosla, pero como Andrés Manuel López Obrador...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada.

La diputada Margarita García García: Sí, ya termino, diputado presidente. Con Andrés Manuel López Obrador y el pueblo de México, lo respetan...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias.

La diputada Margarita García García: Es cuanto, diputado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Con qué objeto, diputado Lixa?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidente, de acuerdo al Reglamento, las injurias calificativas tanto como para presentes o ausentes están prohibidas. Nosotros no tenemos problemas en debatir, pero que sea de acuerdo al Reglamento. No vale la pena calentar sesión por la aventura de una persona que únicamente sabe insultar en vez de presentar argumentos. Solicitamos de manera formal sean retiradas las expresiones injuriosas del Diario de los Debates.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se retiran las expresiones ofensivas del Diario de los Debates.

Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Diputado, presidente, creo que te estás extralimitando en tus funciones. El artículo 69 dice que ningún diputado o diputada puede ser reconvenido y yo no escuché, estuve escuchando con mucha atención y no escuché ninguna expresión injuriosa.

Si hay una expresión injuriosa, la compañera diputada puede estar de acuerdo en retirarla si se lo solicitan, pero tienen que decir cuál. Y segundo, si no quiere, acudan al Comité de Ética, que sirve para lo que se le unta el queso porque nadie puede ser reconvenido por sus expresiones en tribuna.

Ahí se suben a decirnos majadería y media y nosotros no nos tiramos al piso de que retiren sus expresiones injuriosas, que son muy injuriosas. Es un debate duro, que aguanten los argumentos los racistas y clasistas paniaguados, porque no escuché, pero si me ilustra la Mesa Directiva de qué expresiones injuriosas se refiere y dice que se retiren, valoramos el tema.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Fernández Noroña.

Esta Presidencia no reconvino a la oradora en el momento en el que dio su discurso, se le permitió que se expresara, como ha sido la costumbre de esta Presidencia de permitir la libertad de expresión de todos los que están en tribuna y quienes están en las curules.

Ahora bien. Todo debate debe ser respetuoso, tengo una petición específica hecha por un diputado que pide que se retire del Diario de los Debates. No se le reconvino a la diputada, por cuanto lo pudo expresar. Lo que dijo la diputada y las expresiones no las puedo repetir yo justamente por la investidura de la Presidencia.

Yo exhortaría a todas y a todos que, dado este debate que es un debate intenso, que es un debate álgido, que podamos expresarnos con respeto y que también todas las fracciones y los grupos parlamentarios sean tolerantes con los oradores que están en tribuna, porque justamente tiene usted razón, diputado Fernández Noroña, todas y todos en su mayoría que han subido aquí, han sido duros e intensos en las expresiones que han manifestado.

Si todos mantenemos la calma y todos somos tolerantes podremos continuar con este debate. Gracias.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Una petición a la Mesa Directiva. En verdad yo no escuché ninguna injuria, pero le pido a la Mesa Directiva que nos las mande por escrito, y si hay una condición de esa naturaleza nosotros mismos no tendremos problema en retirarlas, pero háganoslas llegar para ver dónde hicimos esa expresión injuriosa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Le pedimos a Secretaría de Servicios Parlamentarios que haga esta relación para comentarla con ustedes, diputado Noroña. ¿Con qué objeto, diputada? Sonido a la curul de la diputada.

La diputada Margarita García García(desde la curul): Yo pediría, diputado presidente que, así como lo está solicitando, si hubo injurias como una dama pido disculpas, pero también exijo, te exijo, exijo que todas las injurias que nos han hecho, pues también que pidan disculpas y que las retiren.

Ahora, resulta que se tiran al piso porque son delicaditos, pero cuando ellos injurian. Que se aguanten, somos diputados pares y aquí venimos a debatir y a legislar, y no hubo ninguna injuria, diputado presidente. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Esta Presidencia le agradece su expresión y la manifestación que ha hecho. Quiero decirle y aclararle que esta Presidencia se pronunció en razón de una petición específica, cualquier otra petición específica cuando un orador haga uso de la tribuna será debidamente atendida con equidad, tengan esa garantía. Diputado Leonel Godoy, ¿con qué objeto?

El diputado Leonel Godoy Rangel(desde la curul): De procedimiento, señor presidente. El diputado Gerardo Fernández Noroña pidió a la Presidencia que fundara el por qué pedía que se retirara del Diario de los Debates, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de la Constitución, como ya se dijo no puede ser reconvenido ningún diputado. Entonces, yo le pido a la Presidencia que retire su afirmación de que se va a retirar del Diario de los Debates para que quede tal cual como se está planteando en este momento y en todo caso sea revisado

por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la diputada federal y en todo caso por la Comisión de Ética, pero no que se retire.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Leonel Godoy. Le reitero que esta Presidencia no reconvino a la diputada cuando hizo uso de la tribuna, de ninguna manera se le interrumpió ni se le reconvino, fue ante una petición específica que hizo otro diputado, que integra esta asamblea, y que tiene que ver con el artículo 8o. de nuestro Reglamento que se refiere a las obligaciones de las, los diputados y diputadas, numeral 1, serán obligaciones de los diputados y diputadas, fracción IV, dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados con apego a la normatividad parlamentaria.

Yo he asumido la petición que me hizo el diputado Fernández Noroña que fue específica y de enviarle por escrito estos documentos y he dado la instrucción a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que así lo haga, y he hecho un llamado a todas y a todos para que podamos continuar con este debate respetando la expresión, sin que haya ninguna reconvención y entendiendo que es un debate intenso y que ha habido niveles de tolerancia por esta Presidencia. Yo los invito a que podamos continuar. Diputada Susana Prieto, ¿con qué objeto?

La diputada Susana Prieto Terrazas(desde la curul): Con todo respeto, señor presidente, me permito señalarle lo que es una injuria. Primero que nada, el diputado del Partido Acción Nacional no especificó, dentro del discurso en la intervención de la compañera diputada del Partido del Trabajo, de cuáles de sus cinco minutos o más de cinco minutos de intervención, en qué consiste la injuria, para que usted pudiera eliminar del Diario de Debates esa injuria específica a la que el diputado se refirió.

Entonces, tenemos que ser muy precisos, porque si nos vamos al diccionario, evidentemente, injuria es un hecho o insulto que ofende a una persona por atentar contra su dignidad, honor o credibilidad, especialmente cuando se refieren a un injusto.

Y los diputados del Partido Acción Nacional han mentido deliberadamente en cada una de sus intervenciones al referirse a datos estadísticos, a la persona del presidente Andrés Manuel López Obrador y a las intervenciones respecto de otros compañeros del parlamento sin que nadie les haya puesto un freno.

Entonces, me parece que si usted va a dar lugar a que se borre del Diario de Debates una injuria que no precisa el diputado, vamos a tener que parar este debate cada vez que los diputados del PAN tengan una intervención. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Esta Presidencia ha tomado una determinación. Si alguien tiene algún comentario diverso sobre el tema, adelante, si no, continuaremos con el debate. Diputado Pablo Amílcar, ¿con qué objeto?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros(desde la curul): De procedimiento también, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante, diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros (desde la curul): Presidente, con todo respeto y fraternidad, me parece que sí hay un problema en la resolución que ha dado la Presidencia de esta Cámara.

Sí hay una reconvención en los hechos, porque se está ordenando retirar del Diario de los Debates expresiones garantizadas por la Constitución. Y me parece que solamente que la diputada estuviera de acuerdo en retirarlos, usted podría ordenar su retiro. Si no es así, no podría, porque constituiría un acto de reconvención ya el retiro de esas expresiones.

Por otro lado, está el procedimiento de que tiene que precisarse, no se puede retirar toda su intervención del Diario de los Debates. Entonces, me parece que sería sano que se corrigiera, en este caso, lo que se ha emitido ya por esta Presidencia. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Esta Presidencia ha tomado una determinación sobre ese tema. Esta Presidencia ha velado y seguirá velando por el interés general en el pleno

y así será. Actuando con equilibrio y provocando o generando que el debate se dé con riqueza y con la intervención de todos, así ha sido.

Se ha tomado una decisión. Diputado Fernando Noroña, le suplicaría que fuera ya para un tema diverso, este tema ha sido cerrado y quisiera continuar con el debate. Tiene usted la palabra diputado Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Solamente, diputado presidente, que el tema no se puede cerrar si no se sabe cuál fue la injuria. La diputada Margarita estuvo interviniendo y dos veces le gritaron loca desde las curules de la derecha. Yo creo que esa es una injuria, puede ser también un elogio, porque solo los locos pueden transformar el mundo con sus sueños de cambio, pero en realidad lo hacen para agraviarla.

Entonces, me parece que la Presidencia no está siendo equilibrada, porque los del PAN se suben a injuriar, insisto, todo el tiempo y nosotros no nos hemos dolido del tema. Y acá se plantea que se reitere del Diario de los Debates. Ni siquiera se sabe qué se va a retirar, porque tú no quieres repetirlo porque parece que es demasiado injurioso y nosotros no sabemos cuál fue la injuria.

Ahora, si decirles traidores a los traidores es injuria, pues que nos anoten en la lista de injuriosos. Si decirles vendepatrias y asesinos es injuriarlos, pues que nos anoten a todas y a todos, porque por ahí vamos a seguir.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Fernández Noroña, usted me hizo una petición previa de que se le indicaran por escrito, la cual fue concedida. Continuamos con el debate. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández, del Partido Acción Nacional, quien reservó el artículo 4o., párrafo primero, fracción III, por lo que se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos.

La diputada Itzel Josefina Balderas Hernández: Con la venia de la Presidencia. Saludo a la Mesa Directiva de este honorable recinto legislativo. Buenas tardes, compañeras y compañeros, empiezo por agradecer al estado de Guanajuato, particularmente a Irapuato, mi municipio, la oportunidad de estar aquí en la máxima tribuna del país para representarles, defender y garantizar que nuestras propuestas de ley hagan un mejor México.

Antes de referirme a la reserva, con mucho orgullo expreso mi respeto y reconocimiento a la Armada de México y sus efectivos, por el servicio que prestan a la nación para garantizar la soberanía nacional y la seguridad interior.

Saben, siempre he tenido una especial admiración por las Fuerzas Armadas de México y celebro la oportunidad como diputada federal de poner a consideración la reserva que pretende reformar el artículo 4, fracción III, del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Les quiero decir: sin transparencia, los mexicanos no podemos vigilar dónde queda cada peso. Por eso proponemos transparentar el uso de los recursos públicos destinados a la Armada de México de forma anual, o plurianual, esta última conocida como compromisos plurianuales por rebasar el año fiscal presupuestado.

Estos compromisos plurianuales derivados de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, deben ser etiquetados en el anexo 5 del Presupuesto de Egresos de la Federación. De no ser así, podría implicar corrupción y opacidad en la Secretaría de Marina. Pero, también, riesgos operativos, lavado de dinero y desplazamiento de la competencia.

Transparentar el uso de los recursos públicos asignados a la Armada de México permitiría ejercerlos de manera eficaz y eficiente, combatir la corrupción dentro de la institución, además de mejorar la organización y el desempeño de nuestras Fuerzas Armadas.

No permitamos que suceda lo mismo que con otras erogaciones plurianuales, como el tren Maya, la refinería Dos Bocas, el aeropuerto Santa Lucía, que son ya considerados barriles sin fondo, en los que impera la opacidad y también la corrupción.

Al país entero le digo: los diputados de Morena y sus aliados, a quien tengo aquí enfrente, los pocos que quedan presentes en la sesión, ellos se jactan de querer eliminar la corrupción en el gobierno.

Hoy, con esta propuesta del PAN, tienen la oportunidad de demostrar que no viven de la simulación. Votar en contra, demostraría que solo están aquí para cumplir caprichos presidenciales.

En el PAN le decimos sí a la transparencia y no nos cansaremos de elaborar todas las propuestas necesarias para erradicar la opacidad y corrupción con la que hoy se conduce el gobierno federal. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Diputada Susana Prieto, me indican que quiere hacer uso de la palabra, ¿con qué objeto?

La diputada Susana Prieto Terrazas(desde la curul): Con el mismo propósito que el diputado del Partido Acción Nacional, pidiendo que se elimine del Diario de Debates, las injurias que acaba de expresar la diputada que recién hace uso de la voz y le pido una disculpa por desconocer su nombre.

No existe opacidad en el manejo de los recursos y tampoco hay corrupción, a menos que ella pueda probarlo. Ella no está en desventaja, es una diputada, y tenemos una Ley de Transparencia. Si ella quiere saber en qué se está gastando el recurso, debería solicitarlo, tiene una posición privilegiada para hacerlo. Entonces no podemos permitir que diga que hay opacidad y corrupción en el manejo de esos recursos. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Queda registrada su petición y, a juicio de esta Presidencia, se está usted refiriendo a argumentaciones de debate.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Esther Martínez Romano, del Partido del Trabajo, quien ha reservado el artículo 5o., párrafo primero, fracción I, por lo que se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos.

La diputada Esther Martínez Romano: Con el permiso de la Presidencia. Con el permiso del pueblo de México, compañeras y compañeros legisladores. A nombre del Partido del Trabajo, acudo a esta tribuna para fundamentar la reserva al artículo 5, fracción I, de la minuta por la que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Por el principio, refrendo lo que ya han expresado mis compañeros y compañeras del grupo parlamentario, en relación con la vocación social de la Secretaría de Marina, Armada de México, máxime cuando esta se da por los hechos catastróficos en donde la naturaleza afecta a la población. Los elementos de la Armada de México

están codo a codo apoyando a las y los mexicanos que resultan afectados. Por ello hemos votado a favor en lo general del dictamen.

Sin embargo, me permití presentar la reserva a la fracción I del artículo 5, para modificar la titularidad del mando supremo, en la que se establece que es ejercido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tengo la convicción de que es necesario modificar la redacción para quedar como sigue: mando supremo, ejercido por el presidente o la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, usando un lenguaje inclusivo. Las mujeres en México somos casi el 52 por ciento de la población del país, mismo porcentaje que se ve reflejado en la lista nominal de electores. El papel de las mujeres ha sido de gran importancia en la vida del país.

Aquí mismo, en los muros de honor de esta Cámara se encuentran los nombres de Sor Juana Inés de la Cruz, Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Margarita Maza de Juárez, Carmen Serdán, Antonia Nava, entre otras. Todas ellas han contribuido en la época que les tocó en la transformación del país.

En el siglo XIX e inicios del siglo XX, era imposible que las mujeres accedieran a cargos importantes en los poderes públicos. A las mujeres se nos otorgó el derecho al voto en elecciones federales en el gobierno del presidente Adolfo Ruiz Cortines, de entonces a la fecha, las mujeres hemos incursionado en la vida política del país y en todos los ámbitos de la misma, más aún hoy nos ufamamos de que esta legislatura es de la paridad. Sin lugar a dudas, para la elección federal de 2024 se seguirá consolidando la participación política de las mujeres.

Por ello, mi propuesta específica en la reserva es que la fracción I del artículo 5o. quede de la siguiente manera: "Mando supremo ejercido por el presidente o la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos". Todo nuestro reconocimiento y respaldo a las Fuerzas Armadas de México. Es cuanto. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No ha motivo de consulta.

Tiene ahora la palabra la diputada Taygete Irisay Rodríguez González, de Movimiento Ciudadano, quien ha reservado el artículo 7o., párrafo primero, fracción III. Por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos. Un segundo, la oradora.

¿Con qué objeto, diputado Romero? Sonido en la curul del diputado Romero.

El diputado Jorge Romero Herrera(desde la curul): Solamente para aclarar que es verdaderamente una pena que la haya retirado. Era una reserva que Acción Nacional estaba más que dispuesto a votar a favor. Una pena. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Romero, se le aclara que hasta en tanto esta Mesa Directiva no tome el criterio sobre la materia de las reservas, se continuará con lo que se estableció en la sesión pasada, sin que genere precedente. Y cuando haya un acuerdo de la Mesa Directiva se hará lo conducente. Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la... Tiene el uso de la tribuna la oradora.

La diputada Taygete Irisay Rodríguez González: Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, para la bancada naranja la seguridad de las ciudadanas y los ciudadanos es prioridad. Es innegable que la militarización ha lastimado gravemente a México. La guerra iniciada en 2006 ha costado la vida de cientos de miles de mexicanas y mexicanos.

De acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, dos de cada tres casos de violaciones graves a los derechos humanos que suceden en nuestro país fueron cometidos por el Ejército o la Marina.

Todos aquí, ya sabemos quién, en un acto de incongruencia y con sus promesas de campaña se comprometió a cambiar la estrategia en materia de seguridad. Pero, una vez llegando al poder, decidió continuar con el fallido plan de Calderón y de Peña Nieto. Para una prueba de ello es la minuta que hoy aquí se está discutiendo.

En este proyecto, en el artículo 7, fracción III, se pretende darle facultades a la Armada de México para participar no solo en los planes de seguridad nacional, sino también para formular la política de seguridad nacional.

La facultad de formular política en materia de seguridad nacional no puede ser delegada a la Armada de México, mucho menos mediante una ley orgánica, pues conforme el artículo 89 constitucional es facultad exclusiva del presidente el preservar la seguridad nacional. La Ley de Seguridad Nacional faculta en su artículo 2 al titular del Ejecutivo federal, no a la Armada de México, a formular dicha política.

La participación de las Fuerzas Armadas debe restringirse conforme a los criterios establecidos en la Constitución, debiéndose regular en su actuar con estrictos controles que se apoyan a nuestra norma suprema. Lo anterior con el objetivo de evitar violaciones graves a los derechos humanos.

En la bancada naranja reconocemos la importancia de las Fuerzas Armadas como institución, sin embargo, estamos convencidos de que la militarización del país no es el camino a la paz. No cabe duda que en el Estado se requiere de Fuerzas Armadas capaces y respetuosas de los derechos humanos, pero tampoco tenemos duda de que para ello se necesitan leyes orgánicas apegadas al marco constitucional.

Al atribuir facultades que no son propias de su ámbito de actuación se expone a la ciudadanía a violaciones graves de derechos humanos. Aprobar esta ley en los términos planteados implica profundizar la crisis de seguridad que sigue cobrando vidas de las mexicanas y los mexicanos. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Leticia Chávez Pérez, de Movimiento Ciudadano, quien presentó reserva al artículo 7o., párrafo primero, fracción IV, por lo que se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos.

La diputada María Leticia Chávez Pérez: Con su venia, señor presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Hoy, esta nueva legislatura está concretando lo que se quedó pendiente en las reformas que se aprobaron en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en donde se le transmitieron las funciones de carácter civil y comercial correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Marina, para convertirla en la única autoridad marítima y encargarse, incluso, de controlar el comercio marítimo que estaba en manos de la marina mercante.

Sin duda alguna, volvemos a los viejos vicios, ya que los asuntos no se discuten en comisiones, no realizamos parlamentos abiertos para ver sus alcances y vamos a simular que escuchamos a los ciudadanos, es decir, una vez más la agenda del Ejecutivo federal se impone sobre el Poder Legislativo.

La expedición de esta ley está sustentada en la inconstitucionalidad, ya que transgrede al 129 de nuestra Carta Magna, cuando no deberíamos seguir disfrazando el carácter supuestamente administrativo que tienen las Fuerzas Armadas en el país, así como dejar atrás e incluso ignorar su carácter armado.

Se está convirtiendo en una costumbre que cada vez que el Ejecutivo federal busca acometer a las Fuerzas Armadas, en la vida civil se entromete y vuelve vulnerable a la Constitución mexicana.

Las declaraciones y acciones del titular de Ejecutivo federal son claras: no le interesa mejorar la calidad de las instituciones civiles, sino concentrar el poder utilizando a las Fuerzas Armadas. Un ejemplo fue la Guardia Nacional y hoy es la Armada de México, demostrando con ello su antipatía hacia las capacidades civiles. Las

atribuciones que se le dieron y hoy se concentran para la Armada de México, debilitan y ponen en riesgo su capacidad y poder naval para garantizar la preservación de lo que el derecho del mar nos concede como Estado soberano.

Esta iniciativa otorga a la Armada de México funciones más allá de las atribuciones de seguridad, al convertirla además en un ente administrativo que podrá regular las comunicaciones y transportes por agua.

Esta iniciativa en su artículo 7o., fracción IV, vuelve a dar a la Armada de México una discrecionalidad para la realización de sus funciones, ya que contraviene el equilibrio de poderes al ignorar al Poder Legislativo como autoridad para levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión.

Creemos que la creación, organización y despliegue de la Armada de México debe en todo momento ser un asunto que implique el aval de este Poder de Estado. Es por ello que consideramos necesario acotar las facultades de la Armada de México y por eso proponemos reformar el artículo 7o., en su fracción IV, de la iniciativa que nos ocupa.

Es decir, zapatero a tus zapatos. El mandato civil debe prevalecer en las democracias. En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que la autoridad civil ha sido, es y será capaz de cumplir con funciones de carácter administrativo, aunque algunos lo duden. Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada María del Rocío Banquells Núñez, del Partido de la Revolución Democrática, que hizo una reserva al artículo 29, por lo que se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

La diputada María del Rocío Banquells Núñez: Con la venia de la Presidencia. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputadas y diputados. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el contexto del debate democrático, es fundamental fijar una posición clara y contundente del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, en específico en la reserva que como grupo parlamentario formulamos en relación al artículo 29 que nos parece sumamente grave.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 89, fracción VI, y 129, establece de forma muy clara la naturaleza a nuestras Fuerzas Armadas y es claro que estas tienen una naturaleza y un propósito que es el de preservar la seguridad nacional. Solamente en casos de excepción las Fuerzas Armadas pueden participar en tareas de seguridad públicas en tiempos de paz.

Respetamos a nuestras Fuerzas Armadas y reconocemos su lealtad a nuestro sistema democrático por eso, en el Grupo Parlamentario del PRD, insistimos en que este Poder Legislativo debe otorgar el marco legal para que realicen sus labores de seguridad nacional con legalidad, honor, disciplina y lealtad, pero sobre todo sirviendo a nuestro país.

El artículo 29 que se reserva, textualmente dice: la unidad de policía naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable. Estará bajo su cargo la brigada de policía naval y asumirá el control administrativo del personal naval condicionado en la Guardia Nacional. El jefe de la unidad será de la categoría de almirante y dependerá orgánicamente del alto mando. En resumen, este artículo legaliza una situación de excepción y convierte esta excepción en ley, dándole un contenido y alcance más allá de la Constitución.

En el PRD impulsamos el fortalecimiento de los derechos y libertades de las y los mexicanos, por ello no podemos permitir que de facto y de iure se entrelacen los conceptos de seguridad nacional y seguridad pública en detrimento de nuestra Constitución y los derechos humanos que esta consagra.

No se puede concebir que una institución militar penetre a una institución civil como lo es la Guardia Nacional, expongo brevemente el fundamento constitucional, el artículo 21, párrafo diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las instituciones de seguridad pública incluyendo la Guardia Nacional serán de carácter civil, disciplinado y profesional, el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública que estará sujeto a las siguientes bases mínimas.

Asimismo, el párrafo once señala: la federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo y la coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la nación.

Su párrafo doce: la ley determinará la estructura orgánica de dirección de Guardia Nacional que estará adscrita a la Secretaría del ramo de seguridad pública que formulará la estrategia nacional de seguridad pública, los respectivos programas políticos y acciones.

Compañeras y compañeros, ningún gobierno que se diga de izquierda y progresista puede apostarle a la militarización de nuestro país.

En el PRD tenemos una visión de país con instituciones fundadas en la Constitución y el respeto a los derechos y libertades de todas y todos. En eso creemos y en ese sentido nuestros esfuerzos estarán enfocados.

Con todo respeto, diputadas y diputados, este recinto legislativo es donde se crean las leyes y, por consiguiente, debemos ser la primera autoridad que debe respetar la Constitución y las leyes que de ella emanan. Estemos a la altura del mandato que nos dieron las y los ciudadanos. No le fallen a la ciudadanía con la aprobación de leyes al vapor y sin el menor análisis. Mucho se prometió no militarizar el país y hoy nuevamente se pretende hacerlo. No seamos las y los que suscribamos esas promesas incumplidas. Va por Tlalpan, va por México. Muchas gracias. Es cuanto.

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Banquells. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Celeste Sánchez Romero, del Partido del Trabajo, para presentar su propuesta de modificación al artículo 32, párrafo primero.

La diputada Celeste Sánchez Romero: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputada. ¿Quién pide la palabra? Continúe, diputada. En un momento le damos la palabra a la diputada Julieta Mejía Ibáñez, por favor. Adelante, diputada Celeste.

La diputada Celeste Sánchez Romero: Gracias. Compañeras y compañeros legisladores, a casi 198 años de la independencia marítima de mano del capitán de Fragata, Pedro Sainz de Baranda, al lograr la rendición del

último grupo español en la fortaleza de San Juan de Ulúa, en Veracruz, desde entonces el personal de la Armada de México se rige con los más altos valores de honor, deber, lealtad y patriotismo, siendo para muchos de nosotros un gran ejemplo.

El motivo de esta reserva es para incluir en el artículo 32 de la presente ley en discusión, donde se establecen los criterios educativos, la paridad de género. En la actualidad existen 9 mil 82 mujeres integrantes de la Armada de México, es decir, el 12 por ciento de sus 74 mil integrantes.

En esta legislatura, histórica por la paridad de género, al contar con 50 por ciento de legisladoras y 50 por ciento de legisladores, los exhorto a seguir luchando porque las mujeres mexicanas tengan las mismas oportunidades que los hombres en todos los ámbitos.

En este contexto felicito y extendiendo mi reconocimiento a todas y todos los que integran la Armada de México, ya que en estos momentos de desastres naturales son ellos los primeros en dar auxilio y apoyar a los más necesitados. Como su lema bien lo dice: “en mar, en el aire, en la tierra, ellas y ellos siempre nos protegerán”.

Desde esta tribuna ratifico el apoyo al presidente Andrés Manuel López Obrador, quien nos ha demostrado, con hechos, que es una falsedad que se esté militarizando al país, como de manera mezquina lo repite sin descanso la oposición.

Hoy, nuestros soldados no asesinan ni reprimen. Hoy no hay violación a los derechos humanos. Hoy las Fuerzas Armadas, que son pueblo uniformado, contribuyen más que nunca a defender a los mexicanos, a construir las grandes obras que están en proceso.

Los señalamientos de que se está militarizando el país carecen de toda lógica y de la más elemental buena fe. El presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, en su calidad de comandante supremo nunca ha dado la orden a los integrantes del Ejército o la Armada de reprimir al pueblo y mucho menos de violar sus derechos humanos.

Se vive, sí, una nueva etapa, la generosa participación de nuestros soldados y marinos en acciones de desarrollo, bienestar y paz. Se vive, sí, una nueva etapa, donde las Fuerzas Armadas se han sumado al histórico proceso de transformación de nuestro querido México, a favor de la construcción de justicia y oportunidades para los mexicanos. Se vive, sí, una nueva etapa para desterrar de una vez por todas el viejo régimen de corrupción y privilegios, que ustedes, los malsanos detractores elevaron a su máxima expresión.

Deben tener claro que nosotros somos diferentes, no pactamos con el narco ni mucho menos sacrificamos a los ciudadanos, por una guerra absurda, como el baño de sangre de Felipe Calderón. Nosotros sí escuchamos al pueblo, cosa que ustedes, el PRIAN, nunca hicieron en más de 40 años que gobernaron. Unidad nacional. Todo el poder al pueblo. Comunico a esta Presidencia que retiro mi reserva. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Se retira. No hay material de trámite.

Tiene la palabra la diputada Julieta Mejía Ibáñez, de Movimiento Ciudadano, para presentar su propuesta de modificación al artículo 29.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy se votará la minuta de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Yo los invito a evitar que se dé un paso más hacia la militarización de nuestro país. Por ello, vengo a presentar la reserva al artículo 29. En este proyecto se pretende modificar la naturaleza del personal de la Armada de México, reasignando elementos de la Guardia Nacional.

El decreto que crea esta institución, claramente se refiere a una reasignación del personal, jamás una comisión, como lo que estipula ahora la minuta.

Es el establecer en su artículo 29 que se trata de personal comisionado, por lo cual la minuta pretende autorizar la injerencia de autoridad militar en temas administrativos a una agrupación que es constitucionalmente de carácter civil.

Lo anterior representa una clara violación a la Constitución, pues va en contra del artículo Quinto transitorio del decreto que crea la Guardia Nacional.

En este artículo se establece, específicamente, que el personal reasignado conservará su rango y prestaciones, pero de ninguna manera autoriza la injerencia administrativa alguna de las Fuerzas Armadas sobre esta. Es por ello que no es correcto ni constitucional que se utilice la Ley Orgánica de la Armada de México para otorgar facultades administrativas y asumir el control del personal asignado a la Guardia Nacional. Por favor, no pequemos de ingenuos y no le otorguemos más herramientas para militarizar nuestro país.

No podemos tolerar que se viole la Constitución ni tampoco que se continúe militarizando a nuestro país. Aún estamos a tiempo de corregir la estrategia en materia de seguridad.

Que quede claro, la bancada naranja consideramos que es una irresponsabilidad mayúscula aprobar una minuta que claramente atenta contra la Constitución, pero que sobre todo insiste en seguir una evidente estrategia fallida en seguridad.

Aprobemos esta reserva y refrendemos nuestro compromiso con los derechos humanos y con la ciudadanía. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Julieta. Tiene la palabra la diputada Sonia Rocha Acosta, del Partido Acción Nacional, para presentar su propuesta de modificación al artículo 35, párrafo primero. Perdón. Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Adelante, diputada Sonia Rocha Acosta.

La diputada Sonia Rocha Acosta: Gracias. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Sonia Rocha Acosta: A ver, compañeros, primero, celebro, por supuesto, igual que todos, que estemos trabajando en conjunto, o esa es la idea, para legislar a favor de estas instituciones, como la Armada de México, que es una institución noble, profesional y por supuesto comprometida con el pueblo de México, a la cual en todo momento ha demostrado su patriotismo y su verdadera defensa del bien común para México.

Pero segunda, y creo que es aquí donde tiene la reserva de su servidora, es que debemos de buscar que cada una de las herramientas que hoy brindaremos por medio de esta ley a esta institución, sea clara, estén bien estructuradas, sean apegadas a derecho y, por supuesto, no estén hechas al vapor como aquí ya muchos lo han mencionado.

En donde la prioridad siempre debe ser la preservación de los derechos humanos, para que en ningún momento los individuos o cualquier grupo de interés usen esta corporación con fines en contra de la nación y por supuesto así dañar esa muy buena reputación que tienen.

Compañeras y compañeros, esta ley no puede ni debe tomarse a la ligera como aquí se está haciendo y como ya, por supuesto se les hizo costumbre a las mayorías, todo lo hacen al vapor y de muy mala manera para que el día de mañana anden escondiendo la mano y echando culpas.

Quiero recordarles que, justo en esta asamblea y teniendo la mayoría absoluta, como hoy también la tienen, Morena realizó modificaciones a la Ley de Seguridad Nacional, que por cierto esta ley que estableció los gobiernos panistas y que el día de hoy pretenden usar a medias y a su favor, pues ahí en los artículos 27, 28, el 50, el 52 y el 53 y 54 establecen una normatividad correcta y lineamientos específicos, sobre todo en el tema de información y su debida protección.

Hoy, ya no les creemos, como afortunadamente ya nos dimos cuenta que muchos mexicanos tampoco les creyeron en las pasadas elecciones. Porque hemos sido testigos de... con el argumento de información nacional han ocultado información valiosa, que han usado como instrumento para irse en contra de supuestos delitos, y ustedes saben a cuáles nos referimos.

Pongamos atención a esta reserva en particular, no nos vayamos a equivocar y, para que nos entendamos y me entiendan, nos salga más caro el caldo que las albóndigas. Pues claro está que hoy debemos brindar herramientas para la seguridad nacional, pero nunca sobrepasando, como aquí se está haciendo, los derechos humanos de todos los ciudadanos que votaron, por cierto, por ustedes también muchos, y poner en riesgo innecesario el futuro del país.

En el Grupo Parlamentario del PAN no nos oponemos a crear, fortalecer, renovar cualquier herramienta de unidad, y sobre todo recursos que fortalezcan las grandes instituciones. Pero nos oponemos a la formación de instrumentos de poder y dominio, que están hechos, como el día de hoy, al vapor. Pues hechos no palabras, ¿verdad? Aquí también dijeron que no se militarizaba la Guardia Nacional, y hoy es todo lo contrario.

Por eso mi reserva es de eliminar el inciso 3 del artículo 35, y no crear a la ligera y sin ningún tipo de análisis en comisiones la Unidad de Inteligencia Naval, pues ya tenemos regularizados los instrumentos correctos, en los que ustedes también por cierto votaron a favor, o sus correligionarios de la anterior legislatura. Con ello, compañeras y compañeros diputados, quiero poner el acento en la honorabilidad de las Fuerzas Armadas de México, para aseverar que dentro de las facultades que nos confiere el Poder Legislativo, es nuestro deber garantizar la supremacía de las instituciones, por encima del presidente de la República.

Les recuerdo, y con esto termino, para a quien se le haya olvidado, desafortunadamente a muchos mexicanos no se nos olvida y seguimos padeciendo esta situación. Recuerden que no llevamos 100 mil muertos por homicidios en este gobierno. Súmenle 250 mil familias que hoy todos los días lloran por un familiar. Un dolor evitable, porque la ineptitud, la cerrazón y la intolerancia, compañeros, también mata. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una propuesta de modificación al artículo 44, párrafo primero, fracción II.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la minuta enviada por el Senado es fundamental para dar certeza, orden y legalidad a las secciones de la Armada de México. No se trata de una discusión menor, sino de una oportunidad para fortalecer a nuestras instituciones.

Si bien actualmente existe un marco jurídico que funciona para el actuar de esta institución, es evidente que debe fortalecerse en el marco de los derechos humanos y el valor de la inclusión sobre todo. En este sentido,

históricamente en México ha sido renuente la posibilidad de que los ciudadanos tengan una doble nacionalidad. Esta restricción se deriva de las múltiples intervenciones armadas que el país ha experimentado, por lo que ha buscado garantizar la soberanía y evitar que extranjeros intervengan en la política internacional.

Si bien es cierto que este principio promueve la independencia de México, hoy, a más de 100 años de la Revolución Mexicana, nuestro país se ha consolidado como una nación libre, soberana e independiente. Sin embargo, el artículo 44, fracción II de esta minuta deliberadamente prohíbe que cualquier mexicano con doble nacionalidad pertenezca a la Armada de México.

Pero hoy resulta fundamental partir del principio de los derechos humanos y el reconocimiento de todas y todos los mexicanos. Por ello, compañeras y compañeros diputados, la reserva que hoy quiero presentar va en ese sentido, eliminar la II fracción del artículo 44 para permitir que cualquier mexicano de nacimiento, sin importar tenga o no doble nacionalidad pueda tener la oportunidad de servir a México.

Compañeras y compañeros diputados, en el PRI hemos considerado que no tienes que nacer en un determinado territorio para tener arraigo y no debemos discriminar a ningún mexicano que goce de doble nacionalidad. Creemos también que cualquier persona comprometida con nuestro país debe tener la oportunidad de formar parte de la Armada de México.

No puede haber mexicanos de primera ni mexicanos de segunda, todos aquí somos México y debemos de defender la soberanía de nuestro país sin marcas ni sin sellos de origen. Por ello, estoy convencida de que me van a ayudar a votar a favor esta reserva. Muchísimas gracias, es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Partido del Trabajo, para presentar su propuesta de modificación al artículo 65.

El diputado Jesús Fernando García Hernández: Ánimo, arriba Sinaloa. Desde Navolato vengo. Saludando al distrito tercero, los municipios de la sierra, Sinaloa como municipio, Mocorito y Badiraguato, y los municipios de Salvador Alvarado, Angostura y Navolato.

Todo el reconocimiento a las Fuerzas Armadas por su lealtad, patriotismo y entrega al pueblo de México. Hago una reserva al artículo 65, que se refiere a la educación naval, y como maestro en este artículo 65 de la ley a discusión debe decir lo siguiente:

La educación naval es administrada por la Universidad Naval con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos, que queremos que quede incluido en este artículo 65 de la ley a discusión.

A lo largo de su historia de dos siglos ya, la Armada de México ha sido una institución fundamental en la salvaguarda de la soberanía nacional. Con alto sentido de responsabilidad y servicio a la patria, ha sabido defender y atender a la población afectada por efectos de desastres.

Los elementos de la Armada de México son garantes de la defensa del Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvantes asimismo en la seguridad interior de nuestro país.

En las afectaciones recurrentes a la población civil con motivo de los efectos por el azote de fenómenos de la naturaleza, la Armada de México a cargo de la Secretaría de Marina en sus funciones de autoridad marítima nacional, ha jugado un papel relevante, no solo en el auxilio directo a la población, sino también como institución de resguardo a la seguridad.

De ello me permito dar testimonio en mi carácter de exalcalde del municipio de Navolato, un municipio costero del estado de Sinaloa, donde siempre encontré en la Armada de México una excelente interlocución en tareas de coordinación y auxilio a la población.

La minuta que hoy hemos votado fortalece así las reformas que en su momento hemos aprobado en materia de puertos, seguridad y protección marítima, toda vez que brinda certeza jurídica a las instituciones. Actualiza, de esta manera, la legislación que rige a la Armada nacional, toda vez que se trata de una medida que armoniza con las reformas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Puertos, aprobadas por la legislatura anterior, sea por el servicio eficiente que la Armada de México presta al pueblo mexicano, todo el poder al pueblo. Arriba el PT. Gracias, ánimo y adelante. Es cuanto, Presidencia. Disculpándome, Presidencia, retiro la participación.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, se retira. No hay material de trámite.

Tiene la palabra el diputado José Guadalupe Fletes Araiza, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una propuesta de modificación al artículo 65, adición de un párrafo.

El diputado José Guadalupe Fletes Araiza: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, en este momento me presento ante este recinto legislativo para dar un posicionamiento de reserva al artículo 65 de la Ley Orgánica de la Armada de México. La Armada de México no solo es una de las instituciones más emblemáticas y fundamentales de nuestro país, sino también una de las más respetadas y mejor calificadas por la población.

Tal como lo expresamos en la discusión general, esta ley que estamos aprobando hoy, representa un avance sustantivo para la Armada de México en todas sus aristas. La actualización de su marco jurídico representa una oportunidad para atender los saldos históricos del país con la inclusión y los derechos humanos, así como abrir frente al futuro dentro de nuestras instituciones.

En este sentido, la reserva que vengo a promover consta de una modificación al artículo 65, de la Ley Orgánica a fin de insertar un párrafo que promueva que la educación naval del país siempre deberá conducirse para garantizar la equidad y la igualdad de género, así como los derechos de las personas y el Estado de derecho.

Recordemos que, aunque el resto del texto ya incluye anular la distinción en cuestiones de sexo de todas las personas que se integran a la Marina, así como para su ascenso dentro de las filas en la actualidad apenas el 20 por ciento de su personal son mujeres.

Por lo anterior, es nuestro deber garantizar e impulsar a las mujeres el desarrollo de su autonomía, empoderamiento social y necesario, político, hoy es urgente modernizar políticas públicas en este sentido. Es trascendental actuar de inmediato para que nuestras instituciones hagan las modificaciones y ajustes necesarios para dar acceso a las mujeres en un ambiente libre de violencia, a través de mecanismos de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos.

Y aunque estamos convencidos de que este tema se ajustará en los años por venir, el porcentaje anterior es resultado de una cultura que ya ha mostrado que el género era un elemento importante para el ingreso y promoción dentro de la Armada.

Por lo que es necesario que se implemente la educación de género desde el inicio de las carreras navales.

Finalmente, se debe destacar que el trabajo de las cerca de 12 mil personas mujeres que reportó la Marina en 2020, ha sido un pilar fundamental para el bienestar y la atención de los puertos, de los mares y de los océanos.

Reiteramos el respaldo y el apoyo total a las niñas, mujeres jóvenes, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, de la diversidad sexual y mujeres indígenas, reconociendo que hoy son parte vital para el

desarrollo e impulso hacia un México que garantice los derechos humanos fundamentales para las mexicanas y los mexicanos.

Es fundamental trabajar para lograr, en la medida de lo posible, el equilibrio y equidad en la sociedad contemporánea y lograr así que las niñas y los niños se desarrollen y se reconozcan entre sí, como complementos de un ambiente de justicia y fortalecimiento continuo.

En este sentido, desde el Grupo Parlamentario del PRI les instamos para que voten a favor de esta reserva y atiendan a esta modificación que tiene como fin último la promoción de la educación en materia de igualdad de género en esta gran institución. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado José Guadalupe. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, no se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Norma Angélica Aceves García, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una propuesta de adición de un párrafo al artículo 66.

La diputada Norma Angélica Aceves García: Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, la reserva que vengo a presentar abona a la construcción y a la mejora de una ley que, sin lugar a dudas, significa un gran avance para la Armada de México y para las demás instituciones involucradas en el resguardo de la seguridad nacional.

En específico, el apartado quinto referente a la educación naval consolida y da rumbo legal para que la universidad naval, así como sus cerca de 900 matriculados anuales gocen de educación de calidad bajo los criterios del servicio a nuestro país.

Sin embargo, en la revisión del dictamen detectamos que en el rubro educativo se está dejando de lado la posibilidad de acceder a la educación a distancia, o bien, a modelos híbridos.

La pandemia por covid trajo grandes cambios a la forma en la que cada una percibimos el mundo y con ello los modelos de educación se ajustaron para resolver la necesidad de conectar a casi 91 millones de alumnos, pero, también detonar otras capacidades en torno al aprovechamiento digital.

Sin duda, los retos de esta migración existen, pero si generamos las oportunidades para incluir cada vez mas a mayores sectores de la población, a los canales de comunicación por Internet, las oportunidades en el futuro podrían ser más grandes.

De aceptar esta reserva estaríamos generando la obligación legal de construir modelos educativos híbridos, que a su vez desencadenen en una mejora de infraestructura y el apoyo del gobierno federal, para que los alumnos y las alumnas gocen de más herramientas que les permitan explotar su aprendizaje.

En el caso de la Marina, esto lo haría vinculante con lo que se prevé la nueva ley para la innovación y la visión de futuro.

En este sentido, que busquemos que el artículo 66 contemple que, en el caso de la educación media superior y la educación superior, se puedan impartir las clases de modalidad híbrida, a través de plataformas digitales. Esto con la única finalidad de hacer uso de las herramientas tecnológicas que potencien el desarrollo y fomenten el uso de instrumentos digitales a quienes forman parte de la Armada de México

En el PRI, diputadas y diputados, los exhortamos a votar a favor de esta adecuación y a consolidar, juntas y juntos, un modelo transversal digital, que es el que queremos todas y todos para el futuro. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Norma Angélica. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No se admite a discusión. Se desecha y reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, de Morena, para presentar su propuesta de modificación al artículo 68, párrafo primero, fracción I.

La diputada Nancy Yadira Santiago Marcos: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Yadira.

La diputada Nancy Yadira Santiago Marcos: Compañeras y compañeros legisladores, el gobierno de la cuarta transformación hoy sí confía en las Fuerzas Armadas, sí respeta a las Fuerzas Armadas, sí respeta al pueblo de México.

Ahora resulta que la oposición sí respeta y reconoce a las y los militares de México, cuando en la realidad ellos antes los tenían al servicio de sus familias, de sus bienes y de sus intereses personales, siempre buscaron el poder político y de todas las instituciones del país. Ha sido el gobierno actual y las legislaturas de la cuarta transformación que han hecho cambios sustantivos en beneficio de las tres instituciones que integran las Fuerzas Armadas de México.

Por eso la nueva ley que discutimos contiene un nuevo enfoque, entre los que destacan en el capítulo De Atribuciones, se busca ser más incluyentes para que se consideren a todas las áreas, bienes y personas que integran a la Armada de México, armonizando su contenido con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda autoridad en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por otro lado, se propone la creación de los servicios de apoyo a la autoridad marítima y de comunicación social que se integrará con personal que por sus conocimientos técnicos y profesionales permitirá eficientar las necesidades de la Armada de México, en aquellas áreas en donde se requiera su presencia.

La Secretaría de Marina, a través de la Armada de México debe ser la encargada de la materialización de las atribuciones señaladas en la minuta, porque es una organización con personal altamente capacitado y con medios especializados.

Su personal tiene capacidad de presencia permanente en todo el territorio marítimo nacional, razón por la cual se requiere de una legislación que reglamente de manera puntual las áreas y las tareas que ejecuta.

En ese sentido es importante aprobar en lo general y en lo particular la Ley Orgánica de la Armada de México. Presidenta, retiro la reserva, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada. Se retira, no hay material de trámite.

Tiene la palabra la diputada Karina Marlen Barrón Perales, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una propuesta de modificación al artículo 71. Tiene la palabra la diputada Johana Montserrat Hernández. La diputada Karina Marlen Barrón Perales, ya había hecho uso de la palabra una ocasión.

La diputada Johana Montserrat Hernández Pérez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Vengo a presentar reserva al artículo 71, de la minuta con proyecto de decreto a la Ley Orgánica de la Armada de México, con el objeto de darle mayor precisión a la redacción de la norma.

La construcción de este ordenamiento trae consigo grandes avances en el desarrollo de nuestras instituciones navales, fortalece sus mecanismos y organiza de manera óptima su actuar, es fundamental para el desarrollo de sus objetivos y consolidación de las metas.

Nuestras Fuerzas Armadas son quienes sostienen y dan vida al orden institucional y social. Su prestigio depende de sus principios rectores y del respeto total a su nación. Este ordenamiento debe respaldar la dignidad y prestigio de los elementos de una institución que mira con las adversidades y que es garante de la política y seguridad de nuestro país.

La Armada de México es una institución que se ha ganado el respeto, el cariño, pero, sobre todo, la confianza de la nación. Su actuar es el reflejo de los propios años de entrega y sus ganas de ayudar a los demás frente a las adversidades.

Compañeras y compañeros, las y los diputados del PRI, destacamos que la Armada de México ha mostrado incansablemente su nobleza y cumplimiento con el Estado mexicano, lo reconocemos y lo valoramos, y le agradecemos profundamente su lealtad hacia el pueblo mexicano y sus instituciones.

Reiteramos nuestro respeto y admiración a la Armada de México y a todos sus miembros. Creemos necesario crear mecanismos para garantizar el respeto absoluto a las instituciones que brindan seguridad y paz al pueblo mexicano, especialmente a nuestros puertos y zonas costeras. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. No se admite a discusión. Se desecha, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación al artículo 77.

El diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez: Compañeros y compañeras diputadas, la Armada de México es sin duda una parte fundamental, con carácter permanente y esencial del Estado Mexicano, cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa del exterior, así como también de la parte interior, tal y como lo establece nuestra Carta Magna.

El día de hoy vengo a presentar una reserva de la minuta, que es la siguiente, para modificar el artículo 77, segundo párrafo, para anexarle lo que dice: sin discriminación alguna, para que se anexe. Esta iniciativa establece nuevas atribuciones de esta fuerza para apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de autoridad marítima nacional en materia de seguridad y protección marítima, para fortalecer las tareas de seguridad pública.

El objetivo de esta ley es brindar la certeza jurídica de las instituciones, la armonización con las reformas en materia de puertos, de seguridad y protección marítima, garantizando que las atribuciones de la Armada de México desarrollen el pleno respeto a los derechos humanos, conforme a lo previsto en el artículo 1o. de nuestra Constitución.

Esta ley establece los requisitos para formar parte del activo, así como también la organización y el funcionamiento interno de la institución, agrupando al personal conforme a la escala jerárquica correspondiente, y se armoniza el sistema educativo naval para buscar la excelencia académica.

Esta legislación garantiza el orden y la disciplina militar que, mediante el procedimiento justo, se podrán determinar y sancionar las faltas graves del personal de la Armada, sin importar su nivel, sin garantizar, sin duda. Pero lo más importante es para combatir la corrupción y la impunidad.

La erradicación de la inseguridad pública es una de las demandas más apremiantes y es nuestra obligación, como integrantes del Poder Legislativo federal, crear los instrumentos legales para que se pueda cumplir con este objetivo. Es por ello que se brindan facultades a la Armada, para ser un cuerpo de apoyo a la seguridad pública y combate a la corrupción y a la delincuencia.

No quiero dejar pasar que el día de ayer recibimos el paquete económico para el año 2022. Se garantiza un presupuesto para fortalecer los programas sociales en beneficio de los sectores más vulnerables en nuestro país. Aumentan los recursos para las grandes obras de infraestructura para el desarrollo de las regiones del Sur-Sureste.

Se incrementan los recursos para entidades federativas y los municipios. Se incrementa el presupuesto para Salud y Seguridad. Se consolida y se recupera la economía de nuestro país. Se mantiene la estabilidad macroeconómica y solidez de las finanzas públicas, con un ejercicio del gasto responsable, eficiente, austero, pero, sobre todo, en beneficio de las y los mexicanos. Es cuanto, diputada presidenta. Retiro mi reserva. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Se retira, no hay material de trámite. Tiene la palabra la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar la propuesta de modificación al artículo 40.

La diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla: La Armada de México es el órgano del Estado mexicano que procura la seguridad en las costas y mares territoriales de la nación. Son ellas y ellos valientes mexicanas y mexicanos quienes garantizan nuestra soberanía marítima.

Es mi deber y mi derecho como legisladora de este país señalar a la oposición que utiliza este recinto para engañar a la verdad y para confundir, y simplemente para protestar sin construir en beneficio de nuestro Estado. Y teniendo presente que fue el viejo régimen el que utilizaba las instituciones militares y de seguridad en México para reprimir y para atacar a las mujeres, a los indígenas, a los defensores del medio ambiente y a todos los luchadores sociales, teniendo presente que fue el narco régimen de Felipe Calderón y de García Luna el que provocó la muerte de más de 100 mil ciudadanos y la desaparición de más de 30 mil inocentes.

Yo pregunto, ¿por qué les molesta tanto que las Fuerzas Armadas apoyen en la emergencia sanitaria más grande del siglo? ¿Por qué les molesta tanto el apoyo militar para salvar vidas y ampliar el más importante plan de vacunación en México? ¿Por qué les molesta tanto que el Ejército colaboré en las tareas de edificación y de obra pública para nuestra población? Les molesta porque en lugar de inflar contratos y cobrar su porcentaje para enriquecerse, se está generando ahorro y se está combatiendo la corrupción.

Con esta ley, vamos a combatir también a la delincuencia organizada, pues precisamente las mismas administraciones que de manera hipócrita declararon la guerra contra el narco, al mismo tiempo pusieron todo el poder del Estado al servicio del crimen organizado. Con esta ley la Armada de México, institución a la que el 88 por ciento de la población el guarda confianza, actualizará sus funciones, sus atribuciones y facultades para

el cumplimiento de su misión y de forma inédita se va a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres al interior de la corporación.

Honor a quien honor merece, honor a nuestras Fuerzas Armadas. Ejerceré mi derecho y retiro mi reserva, le pese a quien le pese. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada. Se retira, no hay material de trámite.

Tiene la palabra la diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación al artículo 78.

La diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Cecilia.

La diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés: Vamos por México, y sí, claro que van por México. Van por el país, por sus recursos, por sus riquezas, por todo. No quieren el bien común, sino el personal, el de ustedes.

Si me piden que exprese con una frase el plan de este gobierno, les respondo que es acabar con la corrupción y con la impunidad. Ahora entiendo por qué se defienden. Para todos aquellos que aún no tiene claro a qué venimos a este parlamento, empecemos por definirlo. Es hablar con la verdad. Dios los perdone, cómo mienten esos casi mitómanos, sociópatas, destruyen y lo siguen haciendo.

Mi mayor conflicto con la oposición es que no proponen, solo dicen mentiras. Se suben a decir mentiras tras mentira tras mentira. Se creen sus mentiras. Hoy estamos aquí para representar a los ciudadanos que depositaron su confianza entre todos nosotros, también en ustedes por desgracia. Deben de estar defraudados, claro, porque ustedes usan el dolor de otros para defender su causa mezquina, la causa de la ilegalidad y del dinero, la voz de nuestro pueblo siempre se ha expresado, ustedes nunca la escucharon, son sordos y parece que lo siguen siendo.

Nosotros vamos por el estado de derecho, por la legalidad, por la paz y por la estabilidad pese a la marginación, al olvido y a la indiferencia de sus gobiernos, nuestro pueblo confía en esta Cámara de Diputados que llegó para imponer la justicia, no debemos de olvidar porque en la historia, la historia nos ayuda a no cometer sus mismos, sus mismos errores, esos que ahora repito:

(Reproducción de audio)

“ Y sí, yo volvería a usar toda la fuerza pública para defender a los ciudadanos. No se va a resolver por los abrazos, se va a resolver con la fuerza pública que para eso está” .

(Finaliza el audio)

La diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés: Pues, no deben de olvidarse porque lo repiten y lo repiten y lo repiten, mienten y seguirán mintiendo, robaron y seguirán robando, traicionaron y seguirán traicionando porque eso no se merece el pueblo de México. El poder solo tiene sentido si se convierte en una virtud, cuando se pone al servicio de los demás.

Durante 18 años, sus, sus gobiernos los de Vamos por México, por todo, por todo lo que podamos usaron esas fuerzas sin la menor coherencia y respeto, sinvergüenzas, descarados y de verdad hasta mitómanos, no ofendan a esas mujeres y a esos hombres que entregaron su vida en este país por nuestro país.

El pueblo vestido de uniforme es más confiable sobre aquel que viste de traje o de vestido de marca que lo único que hicieron es dar órdenes civiles para asesinar, para teñir la nación de sangre, no olvidamos que sus civiles, Ernesto Zedillo, Carlos Salinas de Gortari, Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, usaron esas voces y lo voy a decir, la Armada de México defiende la soberanía por la convivencia estrecha y fraterna del pueblo, la seguridad es un pilar fundamental del Estado mexicano.

Ahora, esta ley orgánica va a cumplir la misión de defender la integridad, la soberanía de la nación, garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población. Nosotros sí creemos en estos servidores leales y honestos para la sociedad mexicana. Es cuanto, señor presidente. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Cecilia. Se retira, no hay material de trámite.

Tiene la palabra la diputada María Isabel Alfaro Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación al artículo 84, párrafo tercero.

La diputada María Isabel Alfaro Morales: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Le pido a la asamblea orden y respeto para escuchar a la oradora.

La diputada María Isabel Alfaro Morales: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Isabel.

La diputada María Isabel Alfaro Morales: Compañeras y compañeros legisladores, la Armada de México es un ícono de disciplina, lealtad y amor a la nación. El heroísmo de cada mujer y hombre comprometidos a servir a México se manifiesta cotidianamente en el cumplimiento de sus tareas y en la satisfacción del deber cumplido, misma que se convierte en su principal motivación.

Ante las peores catástrofes naturales, la Armada de México ha estado al frente de las labores de rescate en las zonas afectadas. Asimismo, se ha encargado de salvaguardar la seguridad interior en las costas mexicanas y de velar por el Estado de derecho para que llegue a los rincones más inhóspitos de las aguas nacionales. Es por ello que la minuta que hoy sometemos a discusión tiene por objeto expedir la nueva Ley Orgánica de la Armada de México, con la cual todas y todos sus elementos, atribuciones y áreas técnicas serán visibilizadas.

Este nuevo ordenamiento dotará de mayor certeza y seguridad jurídica a las facultades y atribuciones que ya desempeña la Secretaría de Marina para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria.

Velar por la seguridad de las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, es crucial para garantizar que el desarrollo económico detone en beneficio de miles de familias mexicanas. Y, por supuesto, es fundamental salvaguardar la biodiversidad y medio ambiente marino de las amenazas que atenten contra el equilibrio ecológico.

Para cumplir con estos objetivos es necesario que este instituto armado cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como una estructura orgánica que permita que cada elemento desempeñe sus actividades encaminadas a cumplir las misiones establecidas.

Compañeras y compañeros diputados, que no quede ninguna duda, las instituciones políticas deben fortalecerse y ajustarse en medida de las necesidades del pueblo mexicano, al que nos debemos todos.

El tiempo cambia las circunstancias, por lo que debemos adaptarnos para garantizar un futuro próspero y seguro. Con el pueblo todo y sin el pueblo nada. Es cuanto, presidenta. Y retiro mi reserva.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada. Se retira, no hay material de trámite. Tiene la palabra el diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar una modificación al artículo 88.

El diputado Alberto Villa Villegas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros y compañeros legisladores, el servicio que presta la Armada de México se desarrolla a través del Plan Marina, el Plan de Búsqueda y Rescate en el Mar, el Plan de Protección al Medio Ambiente Marino y del Programa Permanente de Protección Ecológica a Estados Costeros, principalmente.

Esta programación tiene su origen en la planeación integral que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Marina e inserta acciones específicas tomando como base las misiones establecidas en la Ley Orgánica.

El éxito de las misiones que se desprende de los planes señalados es posible, gracias al orden y disciplina establecidos en la estructura jerárquica señalada en la Ley Orgánica de la Armada de México. Esa estructura garantiza que la ejecución de los servicios que presta la Armada sean llevados a cabo con la exactitud que requiere el servicio.

Lo anterior, resulta de vital importancia debido a la relevancia de las misiones en la que el personal de la Armada de México es asignado. Tal es el caso del Plan Marina, el cual contiene una serie de acciones antes, durante y después de su aplicación, que garantizan que la población civil sea debidamente atendida y evacuada en caso de la llegada de un desastre provocado por un fenómeno natural.

La minuta que está a discusión reorganiza la estructura jerárquica de los diversos mandos de la Armada de México, con el propósito de mantener niveles de eficiencia con los recursos eminentemente necesarios y sin dispendio de ellos. De ahí la importancia de contar con una legislación adecuada, a fin de dar certeza jurídica al personal que integra la Secretaría de Marina y la Armada de México.

La Armada es una de las instituciones más importantes de nuestro país, de carácter permanente y dedicada a la seguridad de la nación y del pueblo de México. Por ello se propone la siguiente reserva, a efecto de fortalecer esta gran institución. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del pleno de esta soberanía las modificaciones al artículo 88, fracción I, de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Se retira. No hay material de trámite.

El diputado Alberto Villa Villegas: No, no la retiro... Bueno.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Con esta participación concluye el apartado de las reservas.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por 10 minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los siguientes artículos reservados en términos del proyecto de decreto: artículos 1, 2, 4, 5, 7, 29, 30, 32, 35, 38, 40, 44, 65, 66, 68, 71, 77, 78, 87 y 88.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria.

Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del proyecto de decreto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Estamos tomando nota de los diputados que faltan de emitir su voto. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, para recoger el voto de viva voz a las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Carolina Beauregard Martínez, del Partido Acción Nacional.

La diputada Carolina Beauregard Martínez (desde la curul): Mi voto es en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Su nombre y el sentido de su voto.

La diputada Carolina Beauregard Martínez (desde la curul): Carolina Beauregard, del PAN.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Carolina. La diputada María Rosete, del Partido del Trabajo. Audio en la curul de la diputada María Rosete, por favor.

La diputada María de Jesús Rosete Sánchez (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Su nombre, por favor, diputada.

La diputada María de Jesús Rosete Sánchez (desde la curul): María Rosete, a favor, del Partido del Trabajo.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada María. El diputado Jesús Estrada, que se encuentra vía Zoom. Su nombre y el sentido de su voto, por favor.

El diputado Jesús Estrada (vía telemática): Jesús Estrada, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Jesús. La diputada Ana Laura Sánchez Velázquez, del Partido Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Ana Laura Sánchez Velázquez (vía telemática): Ana Laura Sánchez Velázquez, Partido Acción Nacional, voto en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Ana Laura. La diputada Diana Estefanía Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (vía telemática): Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, mi voto en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: La diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Partido Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Es en contra, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Su nombre y el sentido de su voto, por favor, diputada Nora Elva.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Sí, señora presidenta. Del Partido Acción Nacional, en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: El diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo, vía Zoom.

El diputado Benjamín Robles Montoya (vía telemática): Benjamín Robles Montoya, Partido del Trabajo, a favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Benjamín. Y por último, la diputada Laura Barrera Fortoul, del Partido Revolucionario Institucional, vía Zoom.

La diputada Laura Barrera Fortoul (vía telemática): Gracias, presidenta. Laura Barrera Fortoul, mi voto es en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Laura Barrera.

Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación para recoger el voto de viva voz a las y los diputados... Instruyo a la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron 257 votos en pro, 2 abstenciones y 210 en contra. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Aprobados, en lo general y en lo particular, los artículos reservados en términos del proyecto de decreto. Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Artículo Único. Se expide la Ley Orgánica de la Armada de México

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN

Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

- I. Organizar, adiestrar, alistar y equipar al personal naval, las unidades y establecimientos navales que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones;
- II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos;
- III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;
- IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- V. Ejercer funciones de guardia costera para:

- a) Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

- b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria;

- c) Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua;
- VII. Salvaguardar la vida humana en el mar, mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en las que el Mando Supremo lo ordene;
- VIII. Proteger instalaciones estratégicas del país y donde el Mando Supremo lo ordene, por sí misma o en coordinación con otras autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- IX. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia;
- X. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional en coordinación con otras autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los derechos humanos;
- XII. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica y biológica de los recursos marinos, así como de desarrollo tecnológico, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;
- XIV. Coordinar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;
- XV. Fomentar la educación naval en coordinación con la Universidad Naval, como parte del Sistema Educativo Naval;
- XVI. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN, NIVELES DE MANDO Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La Armada de México está integrada por:

- I. Recursos humanos, conformados por el personal naval que presta sus servicios en la Armada de México, así como los asignados o comisionados en la Secretaría de Marina y en otras Dependencias, que están sujetos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar, las cuales serán aplicables en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

- II. Recursos materiales, constituidos por las unidades de superficie, aeronavales, de infantería de marina y otras unidades operativas, así como los bienes muebles e inmuebles requeridos por la Armada de México;
- III. Recursos financieros, aquellos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Marina, y
- IV. Recursos animales, constituidos por elementos de distintas especies animales, adiestradas para realizar tareas específicas en apoyo al cumplimiento de la misión y atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LOS NIVELES DE MANDO

Artículo 5.- La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tendrá los siguientes niveles de Mando:

- I. Mando Supremo, ejercido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Alto Mando, que lo ejerce el Secretario de Marina;
- III. Mandos Superiores en Jefe, los que desempeñan los titulares de:
 - a) Fuerzas Navales;
 - b) Regiones Navales, y
 - c) Cuartel General del Alto Mando;
- IV. Mandos Superiores, los que desempeñan los titulares de:
 - a) Zonas Navales, y
 - b) Otros que nombre el Alto Mando, y
- V. Mandos Subordinados, los que ostentan los titulares de:
 - a) Sectores Navales;
 - b) Bases Aeronavales;
 - c) Brigadas de Infantería de Marina;
 - d) Brigadas Anfibias de Infantería de Marina;
 - e) Unidades de Operaciones Especiales;
 - f) Flotillas Navales;
 - g) Escuadrones Aeronavales;
 - h) Batallones de Infantería de Marina;
 - i) Escuadrillas Navales;
 - j) Unidades de Superficie;
 - k) Unidades Aeronavales;
 - l) Compañías de Infantería de Marina;
 - m) Unidades Navales de Protección Portuaria;
 - n) Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, y
 - o) Otros que designe el Alto Mando.

Sin distinción de género los miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de Mando.

Artículo 6.- Son facultades del Mando Supremo las siguientes:

- I. Disponer de la totalidad de los recursos que constituyen a la Armada de México en los términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Nombrar al Alto Mando;
- III. Nombrar a los Mandos Superiores en Jefe;

- IV. Permitir la salida del país de las unidades orgánicas operativas de la Armada de México, conforme al artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- V. Las demás establecidas en esta Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes:

- I. Proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval;
- II. Operar y administrar el poder naval de la Federación;
- III. Participar en la formulación de la política y los planes de seguridad nacional;
- IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:
 - a) La creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las Regiones, Fuerzas, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, y
 - b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;
- V. Crear los establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada de México, con sujeción al presupuesto asignado;
- VI. Proponer al Mando Supremo la designación de los Mandos Superiores en Jefe y designar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, a los Mandos Superiores y Mandos Subordinados;
- VII. Presidir el Consejo del Almirantazgo, y
- VIII. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, así como las que le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 8.- Los Mandos se clasifican en:

- I. Titulares, los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- II. Interinos, los designados con este carácter por el mando correspondiente, en tanto se nombra al titular y quienes lo ejerzan serán de la milicia permanente;
- III. Accidentales, los que se ejercen por ausencia temporal del titular o interino que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de la plaza u otros motivos, y
- IV. Incidentales, los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular, interino o accidental, así como el que ejerce el Comandante más antiguo en reunión de fuerzas, unidades o personal naval, cuando no exista un Mando previamente designado.

Artículo 9.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Alto Mando será suplido por el Subsecretario y, en ausencia de éste, por el Oficial Mayor o por el Almirante que designe el Alto Mando;
- II. Los Mandos Superiores en Jefe serán suplidos:
 - a) En las Fuerzas Navales y Cuartel General del Alto Mando, por el Jefe del Estado Mayor, y
 - b) En las Regiones Navales por el Comandante de Zona más antiguo de su jurisdicción;
- III. Los Mandos Superiores serán suplidos por su Jefe de Estado Mayor y en ausencia de éste por quien designe el Mando Superior en Jefe, y
- IV. Los Mandos Subordinados serán suplidos por los Jefes de Grupo de Comando, Segundos Comandantes o sus equivalentes. En ausencia de éstos, por quien designe el Mando Superior correspondiente.

En los casos a que se refieren las fracciones II a la IV de este artículo, las ausencias de quien deba suplir a los titulares serán cubiertas por el personal naval con el perfil adecuado al Mando que se va a ejercer.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Las Fuerzas Navales están integradas por el personal naval, unidades de superficie, aeronavales y de Infantería de Marina, organizados para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 11.- Las fuerzas de tarea como unidades orgánicas operativas se constituyen en forma temporal, con los medios necesarios para cumplir una misión específica; el Mando de éstas será designado por el Alto Mando, Mando Superior en Jefe o Mando Superior, en el ámbito de competencia, según corresponda.

Artículo 12.- Las Regiones Navales son áreas geoestratégicas, determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Zonas y Sectores Navales, unidades operativas, establecimientos y personal naval.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones asignadas a la Armada de México en su área jurisdiccional.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 13.- El Cuartel General del Alto Mando se integra con el personal naval, unidades operativas y establecimientos navales en el ámbito territorial que determine el Alto Mando.

Tiene a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales para el cumplimiento de la misión y atribuciones que tiene asignadas, proporcionando seguridad y apoyo logístico a las unidades y establecimientos en su ámbito territorial de competencia.

El Comandante del Cuartel General del Alto Mando será de la categoría de Almirante y estará subordinado directamente al Alto Mando.

Artículo 14.- Las Zonas Navales son las áreas geográfico-marítimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Sectores Navales, unidades operativas, y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación, conducción y apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante, y estarán subordinados directamente al Comandante de la Región Naval correspondiente.

Artículo 15.- Los Sectores Navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando unidades operativas y establecimientos que se determinen.

Tienen a su cargo la propuesta, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción. Asimismo, brindan apoyo logístico a las unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.

Los Comandantes serán de la categoría de Almirante y estarán subordinados al Mando de la Región o Zona Naval que corresponda.

SECCIÓN I

UNIDADES OPERATIVAS

Artículo 16.- Las unidades operativas son aquellas con capacidades marítimas, aéreas y terrestres, que contarán con el personal naval necesario de los Cuerpos y Servicios, mediante las cuales se materializan las atribuciones de la Armada de México.

Artículo 17.- La Flotilla Naval es una organización operativa compuesta por dos o más escuadrillas navales, las cuales tienen a su cargo la supervisión de las actividades de las unidades de superficie adscritas.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante del Cuerpo General y estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 18.- La Escuadrilla Naval, es una organización operativa compuesta de dos a cuatro unidades de superficie del mismo tipo o clase que cumplen una misma misión.

Están integradas por personal naval y unidades de superficie de acuerdo con los requerimientos operativos. Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 19.- Las unidades de superficie adscritas a los Mandos Navales, son los buques de los diferentes tipos y clases, destinados a realizar las operaciones marítimas, ribereñas o lacustres que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 20.- Las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones para salvaguardar la vida humana en el mar, así como vigilancia marítima de proximidad en puertos y costas.

Estarán subordinados al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 21.- Las Bases Aeronavales son las responsables ante el Mando Naval correspondiente de la planeación, ejecución y supervisión de las operaciones aeronavales, así como del apoyo logístico de las aeronaves asignadas a las Fuerzas, Regiones, Cuartel General y Zonas Navales.

Podrán tener adscritos Centros de Mantenimiento Aeronaval y Escuadrones Aeronavales de acuerdo con los requerimientos operativos, como lo determine el Alto Mando.

Los Comandantes serán de la Categoría de Almirante y están subordinados al Mando Naval correspondiente.

Artículo 22.- Los Escuadrones Aeronavales son unidades operativas responsables de la supervisión de las operaciones así como del control del mantenimiento de las Unidades Aeronavales adscritas y de la capacitación de sus tripulaciones.

Los Comandantes serán de la categoría de Capitán y estarán subordinados al Comandante de la Base Aeronaval o al Mando Naval según corresponda.

Artículo 23.- Las Unidades Operativas Aeronavales son las aeronaves de los diferentes tipos, destinadas a realizar las operaciones aeronavales que se requieran para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, y se clasificarán de acuerdo con las características principales y el propósito que éstas tengan.

Artículo 24.- Las Brigadas Anfibas de Infantería de Marina son unidades del tipo brigada independiente constituida por cinco o más Batallones, reforzada por un Batallón de Artillería de Campaña, un Batallón de Asalto Anfibio, un Agrupamiento de Servicios y apoyos necesarios.

Estarán adscritas a las Fuerzas Navales y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 25.- Las Brigadas de Infantería de Marina son unidades del tipo regimental, están constituidas por dos o más Batallones de Infantería de Marina y un Agrupamiento de Servicios.

Estarán adscritas a las Regiones Navales y al Cuartel General del Alto Mando y su Comandante será de la categoría de Almirante.

Artículo 26.- Los Batallones de Infantería de Marina son las unidades tácticas básicas con que deben contar los Mandos de Región, Zona o Sector Naval, para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Dependerán operativamente del Mando Superior en Jefe o Mando Superior al que estén adscritos. Los Comandantes serán de la categoría de Almirante.

Artículo 27.- Las Compañías de Infantería de Marina son las unidades básicas de maniobra de un Batallón de Infantería de Marina, podrán ser independientes cuando dependan del Mando Naval al que estén adscritas.

Su Comandante será de la categoría de Capitán.

Artículo 28.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, es una unidad tipo brigada independiente constituida por un agrupamiento de fuerzas especiales, dos batallones de comandos, un batallón de paracaidistas, un agrupamiento de servicios y apoyos necesarios.

Esta unidad es la responsable del desarrollo de planes estratégicos para la defensa exterior y para coadyuvar con la seguridad interior del país.

Su Comandante será de la categoría de Almirante y estarán subordinados directamente al Alto Mando.

Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable.

Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional.

El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.

Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes.

Las unidades a que se refiere este artículo estarán subordinadas al Comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.

Artículo 31.- La Armada de México podrá contar con otras unidades operativas con preparación y adiestramiento especializado para realizar operaciones específicas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de ésta.

Artículo 32.- Los establecimientos educativos navales tienen por objeto adiestrar, capacitar, formar y proporcionar estudios a nivel técnico, técnico- profesional, superior y posgrado al personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios en los términos del Plan General de Educación Naval.

La Armada de México contará con los establecimientos educativos navales necesarios para preparar los recursos humanos que requiera, de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.

SECCIÓN II

INSTALACIONES

Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, construidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:

- I. Cuarteles Generales: Albergan las sedes de los Mandos, sus estados mayores, unidades operativas y áreas administrativas de Mandos de Regiones, Zonas, Sectores Navales, Unidades de Infantería de Marina y Bases Aeronavales;
- II. Estaciones Navales: Instalaciones fijas establecidas en lugares estratégicos de la competencia de las Regiones Navales para el apoyo de las operaciones;
- III. Establecimientos Educativos Navales: Escuelas, centros de estudios, institutos, centros de capacitación, de entrenamiento y la sede administrativa de la Universidad Naval;
- IV. Establecimientos de Sanidad: Centros hospitalarios, hospitales, sanatorios y clínicas;
- V. Establecimientos para Mantenimiento y Reparaciones: Infraestructura especializada y equipada para proporcionar mantenimiento a unidades, material y equipo de la Armada de México, así como para la construcción de buques, y
- VI. Cualquier otra infraestructura que se requiera construir en apoyo al cumplimiento de su misión y atribuciones.

SECCIÓN III

MATERIAL

Artículo 34.- El material podrá encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- I. En activo aquel que está en condiciones operativas, determinadas por las disposiciones reglamentarias;
- II. En reserva aquel que puede ser activado para el servicio;
- III. En fabricación, construcción o modernización, el que está en este proceso para ser incorporado al servicio activo, y en modernización el material en proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos, y
- IV. En trámite de baja, el material que no es susceptible de recuperarse.

SECCIÓN IV

ÓRGANOS ASESORES DEL ALTO MANDO

Artículo 35.- El Alto Mando, cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:

- I. Estado Mayor General de la Armada;
- II. Consejo del Almirantazgo;

- III. Unidad de Inteligencia Naval, y
- IV. Los demás que se encuentren previstos en los ordenamientos respectivos, o los que a juicio del Alto Mando sean necesarios para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Asimismo, y para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Agregadurías Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establecen los reglamentos respectivos.

Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Artículo 37.- El Consejo del Almirantazgo es el órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México.

Funcionará y se integrará en los términos que establece la presente Ley, de la manera siguiente:

- I. En su modalidad de reducido, se integrará por el Alto Mando de la Armada de México y las personas titulares de la Subsecretaría, Oficialía Mayor, Inspección y Contraloría General de Marina, Estado Mayor General de la Armada y de las Comandancias de las Fuerzas Navales del Golfo y Pacífico, las cuales conocerán de las inconformidades a las resoluciones emitidas por los órganos de disciplina y la Junta Naval;
- II. En su modalidad de ampliado, además de las personas servidoras públicas señaladas en el apartado anterior, por las Comandancias de las Regiones Navales.

El Consejo de Almirantazgo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar al Alto Mando en asuntos de carácter estratégico;
- b) Proporcionar los elementos de juicio que sustenten la toma de decisiones en asuntos relacionados con el desarrollo del poder naval, y
- c) Proponer las políticas de la institución relacionadas con el ámbito marítimo que impacten en el desarrollo del país.

El Consejo de Almirantazgo, en las modalidades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, será presidido por el Alto Mando.

Artículo 38.- La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Nacional en los que participe la Armada de México.

Artículo 39.- Los órganos asesores del Alto Mando se organizarán y funcionarán de conformidad con los ordenamientos, reglamentos y manuales de organización respectivos.

SECCIÓN V

ÓRGANOS DE DISCIPLINA Y JUNTA NAVAL

Artículo 40.- Para sancionar las faltas graves en contra de la disciplina naval, la Armada de México contará con órganos de disciplina, los cuales en ningún caso y por ningún motivo podrán conocer de asuntos en los que esté involucrada una persona que no sea militar.

Artículo 41.- Los órganos de disciplina son:

- I. La Junta de Almirantes;
- II. Los Consejos de Honor Superior;
- III. Los Consejos de Honor Ordinario, y
- IV. Los Consejos de Disciplina.

Funcionarán y se organizarán con carácter permanente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuyas resoluciones serán autónomas y de carácter obligatorio.

Artículo 42.- La Junta Naval es el órgano administrativo de carácter permanente integrado conforme a su reglamento. Será competente para conocer de la inconformidad que manifieste el personal naval respecto a:

- I. Situaciones escalafonarias;
- II. Antigüedad en el grado;
- III. Exclusión en el concurso de selección para ascenso;
- IV. Postergas;
- V. Adecuación de grado, y
- VI. Pase a la milicia permanente.

La inconformidad a que se refiere este artículo, deberá interponerse por escrito ante la Junta Naval, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.

La resolución de la inconformidad deberá ser emitida en un término no mayor a noventa días naturales posteriores a aquel en que se interpuso la inconformidad.

Las inconformidades se regularán conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 43.- Las resoluciones emitidas por la Junta Naval serán autónomas, obligatorias y se regularán conforme a lo que establece su reglamento y la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL NAVAL

CAPÍTULO I

DEL INGRESO

Artículo 44.- Los requisitos esenciales para causar alta en el servicio activo de la Armada de México son:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. No contar con otra nacionalidad;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- IV. No contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales, y
- V. Reunir los requisitos de edad, de aptitud física y académica, de conducta, así como encontrarse médica y clínicamente sano y apto para el servicio de las armas, en términos de las normas aplicables.

Artículo 45.- Se podrá causar alta en el servicio activo de la Armada de México conforme a lo siguiente:

- I. Por contrato de enganche voluntario para prestar servicios en la Armada de México, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el mismo, y
- II. Por ingreso a los establecimientos educativos navales como cadete o alumno mediante contrato de enganche voluntario, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 46.- Para su clasificación el personal naval pertenece a:

- I. La Milicia Permanente, o
- II. La Milicia Auxiliar.

Artículo 47.- El personal de la milicia permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio.

Pertenecerá a la milicia permanente:

- I. El egresado de las escuelas de formación a quien se le expida el despacho de Guardiamarina o Primer Maestre;
- II. El que habiendo causado alta como Marinero, obtenga por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre o equivalente y haya cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio;

- III. Los que habiendo causado alta como Segundos o Terceros Maestres y obtengan por ascensos sucesivos el grado de Primer Maestre y hayan cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicio, y
- IV. Los que causen alta en la Armada de México como Oficiales de la milicia auxiliar o el personal de clases y marinería que por estudios realizados debidamente avalados por la Universidad Naval y con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, obtengan la adecuación de grado que los ubique en la categoría de oficiales y reúnan, sin interrupción, cuatro años en los tiempos de servicio.

Además de lo anterior, el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo.

Artículo 48.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener los distintos grados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México o realizando estudios de acuerdo con las necesidades de las planillas orgánicas autorizadas y acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, pudiendo obtener los grados de:

- I. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- II. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- III. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

Lo anterior estará sujeto a que dichos estudios resulten de utilidad a la Armada de México, a juicio del Alto Mando, y a que exista vacante.

Artículo 49.- El personal que pertenece a la milicia auxiliar prestará sus servicios por el tiempo que establezca su contrato y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Pertenecen a la milicia auxiliar:

- I. Los cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales;
- II. El personal de clases y marinería, y
- III. Los que ingresen a la Armada de México como oficiales, de acuerdo con su nivel de estudios y las necesidades de la institución, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 50.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al haber realizado estudios por su cuenta acordes a su profesión sin perjuicio del servicio y que sean de utilidad para la Armada de México, siempre que sus estudios tengan reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública, pudiendo obtener los grados de:

- I. Tercer Maestre, con estudios de nivel técnico profesional;
- II. Segundo Maestre, con estudios de nivel técnico profesional con especialidad;
- III. Primer Maestre, con estudios de nivel técnico superior universitario;
- IV. Teniente de Corbeta, con estudios de licenciatura;
- V. Teniente de Fragata, con especialidad o maestría, y
- VI. Teniente de Navío, con segunda especialidad afín o doctorado.

La adecuación de grado estará sujeta a la consideración del Alto Mando, a que exista vacante y a la presentación de título o diploma y cédula profesional.

Artículo 51.- Se consideran becarios, aquellas personas de nacionalidad extranjera que se encuentran realizando estudios en los establecimientos educativos navales de la Armada de México.

Artículo 52.- Los becarios no serán considerados como personal de la Armada de México, pero quedan sujetos a la reglamentación interna de los establecimientos educativos navales.

CAPÍTULO III

DE LOS CUERPOS Y SERVICIOS

Artículo 53.- El personal se agrupa en Cuerpos y Servicios en atención a su formación y funciones.

A su vez, los Cuerpos y los Servicios están constituidos por núcleos y escalas. Los núcleos agrupan al personal profesional, y las escalas al técnico profesional y no profesional.

Artículo 54.- Los Cuerpos son los siguientes:

- I. Cuerpo General;
- II. Infantería de Marina;
- III. Aeronáutica Naval, y
- IV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los Cuerpos señalados están constituidos por personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en la Heroica Escuela Naval Militar y por los cadetes de este establecimiento que finalicen y aprueben satisfactoriamente sus estudios en instituciones de educación superior en el extranjero, en los términos previstos en los ordenamientos aplicables.

Artículo 55.- Las escalas de los cuerpos técnico profesional están integradas por el personal que haya realizado estudios en los establecimientos educativos navales de nivel medio superior o técnico profesional, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y que obtengan el título y la cédula profesional de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 56.- La escala de los cuerpos técnico no profesional está integrada por el personal que haya realizado estudios de capacitación en los establecimientos educativos navales de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 57.- Los servicios de la Armada de México son:

- I. Administración e Intendencia Naval;
- II. Apoyo a la Autoridad Marítima;
- III. Comunicaciones Navales;
- IV. Comunicación Social;
- V. Del Medio Ambiente Marino;
- VI. Docente Naval;
- VII. Logística Naval;
- VIII. Ingenieros de la Armada;
- IX. Justicia Naval;
- X. Meteorología Naval;
- XI. Músicos Navales;
- XII. Sanidad Naval;
- XIII. Trabajo Social Naval, y
- XIV. Otros que sean necesarios a juicio del Alto Mando.

Los núcleos de los servicios están constituidos por el personal que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios en los establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o aquel que cause alta en la Armada de México, procedente de establecimientos educativos navales de nivel licenciatura o superior, nacionales o extranjeras conforme a los ordenamientos aplicables. Los estudios en estas últimas, para su reconocimiento, deberán ser revalidados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58.- Las escalas de los servicios técnico profesional, están integradas por el personal que haya realizado estudios de nivel medio superior o técnico profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 59.- Las escalas de los servicios técnico no profesional están integradas por el personal que haya recibido capacitación en los establecimientos educativos navales o que al ingresar al servicio activo de la Armada de México cuenten con habilidades sobre un oficio en particular.

Artículo 60.- El personal de la Armada de México podrá ser cambiado de Cuerpo, Servicio, Núcleo o Escala, por necesidades del servicio; recomendación de un Consejo Médico integrado por médicos especialistas navales o a petición del interesado, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Si el cambio es por necesidades del servicio o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos del servicio, no perderá el grado ni la antigüedad, y
- II. Si el cambio es a solicitud del interesado o recomendación de un Consejo Médico como resultado de lesiones en actos no imputables al servicio, ocupará el último lugar del grado que ostente en el Cuerpo o Servicio del escalafón al que vaya a pertenecer a partir de la fecha del cambio.

Para efectos de retiro no perderá el tiempo de servicio en el grado.

Para efectos de ascenso, la antigüedad en el grado contará a partir de la fecha del cambio.

CAPÍTULO IV

DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Artículo 61.- El personal naval desempeñará los Mandos, cargos y comisiones acordes a su Cuerpo, Servicio y grado establecidos en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos de la Armada de México y de la Secretaría de Marina, así como los que se le nombren, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 62.- El personal naval que desempeñe un mando, cargo o comisión, podrá ser nombrado o reasignado a otro distinto o cambiado de una adscripción a otra, sin más trámite que la orden de cambio emitida por el mando o autoridad correspondiente.

Artículo 63.- Al personal de los Cuerpos le corresponden las funciones siguientes:

- I. Ejercer los niveles y tipos de Mando que establece esta Ley;
- II. Operar y mantener las unidades aeronavales, de superficie y de infantería de marina, armas, armamento marino, maquinaria naval y las que se requieran en la profesión naval, y
- III. Desempeñar los Mandos, cargos y comisiones que se requieran para el cumplimiento de la misión y ejercicio de las atribuciones de la Armada de México, así como aquellas asignaciones que le sean conferidas en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 64.- El personal de los servicios desempeñará las funciones siguientes:

- I. Ejercer los cargos y comisiones inherentes a su servicio o especialidad;
- II. Realizar las actividades correspondientes a su profesión, especialidad u oficio, y
- III. Desempeñar los cargos, comisiones y asignaciones que les sean conferidos en la Armada de México, en la Secretaría de Marina y en otras dependencias de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO V

DE LA EDUCACIÓN NAVAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 66.- La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos:

- I. Adiestramiento;
- II. Capacitación;
- III. Educación Media Superior, y
- IV. Educación Superior.

Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros.

Artículo 67.- La Universidad Naval expedirá los títulos, certificados, constancias o diplomas correspondientes al personal que concluya estudios en los establecimientos educativos navales, en los términos en que lo señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 68.- El personal designado para efectuar cursos por cuenta de la Armada de México en centros educativos, nacionales o extranjeros, ajenos a la misma, se comprometerá a prestar sus servicios conforme a las siguientes reglas:

- I. En planteles nacionales, un tiempo equivalente a dos veces el que duren sus estudios, y
- II. En planteles extranjeros, un tiempo equivalente a tres veces el que duren sus estudios.

El personal que solicite su separación del servicio activo y no haya concluido con el tiempo de servicio especificado en las fracciones anteriores, cubrirá el total o la parte proporcional del importe erogado por la institución para la realización de dichos estudios.

Artículo 69.- El personal seleccionado para efectuar cursos en establecimientos educativos navales, deberá firmar un contrato en el que se establezca la obligación de servir en la misma por un término igual al de la duración de sus estudios.

CAPÍTULO VI

DE LOS GRADOS DEL PERSONAL NAVAL Y ESCALAFÓN

Artículo 70.- El personal naval está constituido por las mujeres y los hombres que pertenecen a la Armada de México, y ostentarán un grado de la escala jerárquica prevista en el artículo 74 de esta Ley. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 71.- Los grados del personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre, establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 72.- Los grados de la escala jerárquica de la Armada de México son de su uso exclusivo, por lo que no podrán ser usados por personal civil, corporaciones, dependencias o entidades que sean ajenas a la institución. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 73.- El personal, por su grado, se agrupará en las categorías siguientes:

- I. Almirantes;
- II. Capitanes;
- III. Oficiales;
- IV. Cadetes y alumnos;
- V. Clases, y
- VI. Marinería.

Artículo 74.- Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias con las del Ejército y Fuerza Aérea son:

ARMADA	EJÉRCITO	FUERZA AÉREA
I. ALMIRANTES	GENERALES	GENERALES
Almirante	General de División	General de División
Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala
Contralmirante	General Brigadier	General de Grupo
II. CAPITANES	JEFES	JEFES
Capitán de Navío	Coronel	Coronel
Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel
Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor
III. OFICIALES	OFICIALES	OFICIALES
Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero
Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo
Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente
Guardiamarina	Subteniente	Subteniente
Primer Maestre	Subteniente	Subteniente
IV. CADETES	CADETES	CADETES
Cadetes	Cadetes	Cadetes
Alumnos	Alumnos	Alumnos
V. CLASES	CLASES	CLASES
Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero
Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo
Cabo	Cabo	Cabo
VI. MARINERÍA	TROPA	TROPA
Marinero	Soldado	Soldado

Artículo 75.- Al personal que se encuentre cursando carreras de nivel superior en los diferentes establecimientos educativos navales se les denominará cadetes, y a los de nivel medio superior, alumnos.

Para efectos disciplinarios se regirán por los reglamentos de los establecimientos educativos navales correspondientes, y para efectos de la comisión de delitos del fuero de guerra se sujetarán a lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Artículo 76.- Al término de los estudios en la Heroica Escuela Naval Militar, al personal de cadetes que haya concluido y aprobado satisfactoriamente sus estudios se les otorgará el grado de Guardiamarina; a los alumnos de las carreras de nivel superior de los demás establecimientos educativos navales, el de Primer Maestre, y a los de nivel medio superior, el de Segundo Maestre.

Artículo 77.- Los ascensos del personal naval se conferirán con arreglo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ascensos de la Armada de México y en su reglamento.

Artículo 78.- El grado máximo es aquel que puede alcanzar el personal de la Armada de México en su correspondiente Cuerpo o Servicio.

Quien alcance el grado máximo, en los términos en que lo establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, al cumplir cinco años en dicho grado percibirá una asignación mensual igual a la diferencia de percepciones que exista entre el grado que ostenta y el inmediato superior.

Cada cinco años dicha asignación será aumentada a las percepciones que correspondan al grado inmediato superior de los que perciba.

Artículo 79.- Se consideran como grado máximo los siguientes:

- I. Para los Cuerpos:
 - a) Núcleo: hasta Almirante;
 - b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
 - c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío, y
- II. Para los servicios:
 - a) Núcleo: hasta Vicealmirante,
 - b) Escala técnico profesional: hasta Capitán de Corbeta, y
 - c) Escala no profesional: hasta Teniente de Navío.

Artículo 80.- El escalafón de la Armada de México se integra agrupando al personal por Cuerpos y Servicios, núcleos y escalas en orden descendente, en razón de la categoría, grado y antigüedad en el grado, de cada elemento, señalando las especialidades que ostenten.

CAPÍTULO VII

SITUACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 81.- El personal de la Armada de México podrá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Activo;
- II. Retiro, o
- III. Reserva.

Artículo 82.- El personal se encuentra en servicio activo cuando está:

- I. Prestando sus servicios en unidades y establecimientos navales, en la Secretaría de Marina o encontrarse comisionado o asignado en otra dependencia;
- II. A disposición, en espera de órdenes para que sea asignado cargo o comisión, o por resolución de un órgano de disciplina en los términos que dispone la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México;

- III. En depósito, cuando el personal de la categoría de Almirantes y Capitanes de Navío, que a solicitud propia, y que haya sido autorizado por el Alto Mando, de manera temporal no desempeñe cargo o comisión. El personal que se encuentre en esta situación permanecerá sin mando, cargo o comisión y sin derecho a percibir sobrehaberes, ni ser propuesto para ascenso; su situación estará regulada por los ordenamientos aplicables;
- IV. En situación especial, por encontrarse vinculado a proceso, cumpliendo condena y que no haya sido destituido por sentencia ejecutoriada o suspendido por resolución firme de organismo administrativo competente, y
- V. Con licencia, a excepción de la ilimitada.

Artículo 83.- Las licencias que se concedan al personal naval estarán reguladas en el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, y son las siguientes:

- I. Menor: para resolver asuntos personales inmediatos;
- II. Ordinaria: para resolver asuntos personales que requieren mayor tiempo que el que se concede para la licencia menor, pero sin separarse del servicio activo;
- III. Extraordinaria: para separarse temporalmente del servicio activo por el periodo señalado en el reglamento respectivo;
- IV. Por enfermedad: cuando el personal requiere tratamiento médico o tiempo para recuperar su salud por presentar una enfermedad que le impida desempeñar su servicio;
- V. Por edad límite: al personal próximo a ser colocado en situación de retiro por edad límite, y
- VI. Ilimitada: para separarse del servicio activo por tiempo indefinido.

Las licencias a que hace referencia este artículo estarán sujetas a lo que establezca el reglamento correspondiente.

Artículo 84.- Es facultad del Alto Mando otorgar, modificar o cancelar las licencias establecidas en la presente Ley, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.

Artículo 85.- El personal que se encuentre haciendo uso de licencia ilimitada, se sujetará a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto del beneficio del servicio médico integral.

Artículo 86.- Es facultad del Alto Mando ejercitar el derecho de retención en el activo al personal que se encuentre considerado en la causal de retiro por edad límite y sean necesarios sus servicios, en tanto no se hayan girado las órdenes de baja del servicio activo y alta en situación de retiro.

Artículo 87.- Baja es la separación definitiva del servicio activo, la cual procederá por:

- I. Solicitud del interesado, cuando no exista causa comprobada que lo obligue a permanecer en el servicio;
- II. Ausencia por un periodo mayor a dos meses, comprobada mediante los partes oficiales y las constancias que obren en la carpeta de investigación o en procedimientos judiciales. En caso de que el militar aparezca y justifique su ausencia, podrá ser reincorporado al servicio activo;
- III. Incurrir en hechos de falsedad en declaraciones o en la documentación presentada para su ingreso, para acreditar su situación y la de sus derechohabientes;
- IV. Defunción del militar;
- V. Encontrarse vinculado a proceso penal en las jurisdicciones federal o común, por hechos ajenos y sin conexión con el servicio, que amerite prisión preventiva oficiosa sin derecho a libertad provisional bajo caución. De resultar absuelto, podrá reingresar al servicio activo, previa opinión jurídica;
- VI. Faltar injustificadamente tres días consecutivos, tratándose del personal de la milicia auxiliar, sin perjuicio del proceso que se les siga;
- VII. Padecer una enfermedad contraída como consecuencia de actos ajenos al servicio, de acuerdo con el dictamen de autoridad médica naval competente, que lo imposibilite para desempeñarse en el servicio activo de conformidad con los ordenamientos aplicables y no cuente con más de cinco años de servicio en la Armada de México;

- VIII. Estar imposibilitado para cumplir con sus obligaciones militares por causa no imputable a la Armada de México;
- IX. Resolución firme del órgano de disciplina competente, para el personal de la milicia auxiliar y de la milicia permanente. Lo anterior independientemente del proceso penal que se integre ante la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delitos. Se pondrá particularmente a esto, tratándose de delitos contra la salud en las diferentes modalidades de narcotráfico, así como traición a las Fuerzas Armadas en los términos de la legislación penal correspondiente;
- X. Sentencia ejecutoriada que la ordene, pronunciada por el órgano jurisdiccional federal, militar o administrativo;
- XI. Terminación de contrato, conforme a las cláusulas de éste y las disposiciones legales aplicables, tratándose de personal de la milicia auxiliar;
- XII. Considerar dentro de la vigencia de su contrato que no son necesarios sus servicios, o a consecuencia de cambios orgánicos en las estructuras de las unidades o establecimientos, tratándose de personal de la milicia auxiliar, y
- XIII. Ser declarado prófugo de la justicia, tratándose de almirantes, capitanes y oficiales de la milicia permanente, sin perjuicio del proceso que se les siga.

La baja del servicio activo por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X y XIII, implica que el tiempo de servicios se pierda totalmente.

Antes de emitirse la baja, por alguno de los supuestos de las fracciones III, V, VII, VIII, XI y XII, se deberá emplazar al interesado por escrito, de manera fundada y motivada, a fin de que dentro del término de quince días naturales a partir de la notificación, manifieste a la autoridad que le inició el procedimiento lo que estime necesario para su defensa y aporte las pruebas y alegatos que considere pertinentes. Dicha vista será desahogada, debiendo valorarse los argumentos y pruebas ofrecidas para después dictar una determinación que resuelva el fondo del asunto.

En caso de expirar el plazo sin que comparezca por escrito o personalmente, se le tendrá por conforme y se continuará con el procedimiento de baja.

Artículo 88.- Las bajas del servicio activo serán comunicadas por:

- I. El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, tratándose de almirantes, y
- II. El Director General de Recursos Humanos, tratándose del personal siguiente:
 - a) Capitanes y oficiales, y
 - b) Cadetes y alumnos de los establecimientos educativos navales, en los términos del reglamento respectivo.

Los Comandantes de Región, Fuerza, Zona Naval y del Cuartel General del Alto Mando, al personal de clases y marinería adscritos a unidades y establecimientos bajo su Mando.

Artículo 89.- No se autorizará pase a depósito, licencia extraordinaria o ilimitada, ni baja, por solicitud del interesado, cuando el país se encuentre en estado de emergencia, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Artículo 90.- Las reservas de la Armada de México son:

- I. Primera Reserva, y
- II. Segunda Reserva.

Artículo 91.- La primera reserva se integra con personal físicamente apto de:

- I. Almirantes, capitanes y oficiales en situación de retiro y los oficiales que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla;
- II. Clases y marinería que hayan causado baja del servicio activo por solicitarla, hasta la edad de treinta y seis años;
- III. Oficiales, clases y marinería del Servicio Militar Nacional, hasta las edades de treinta y seis, treinta y tres y treinta años, respectivamente;

- IV. Capitanes y oficiales pertenecientes a la Marina Mercante Nacional;
- V. El demás personal de la Marina Mercante Nacional hasta la edad de treinta y seis años;
- VI. Empleados civiles de la Secretaría de Marina;
- VII. Personal de procedencia civil que tenga una profesión u oficio relacionado directamente con las actividades marítimas o portuarias, y
- VIII. Ciudadanos mexicanos que así lo soliciten, quienes permanecerán en esta reserva hasta la edad de treinta años.

Artículo 92.- La segunda reserva se integra con el personal proveniente de la primera en los casos siguientes:

- I. El comprendido en la fracción II del artículo anterior hasta los cuarenta y cinco años;
- II. El comprendido en la fracción III del artículo anterior, hasta las edades de cincuenta, cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente;
- III. El personal de la Marina Mercante Nacional comprendido en la fracción V del artículo anterior hasta la edad de cincuenta años, y
- IV. El comprendido en la fracción VIII del artículo precedente, hasta la edad de cuarenta años.

Artículo 93.- Las reservas serán movilizadas en los términos de la ley respectiva y serán empleadas en la forma que mejor convenga al servicio.

Se llevará y mantendrá actualizado un registro del personal que constituya cada una de las reservas.

El Alto Mando podrá llamar a la primera o segunda reserva, en su totalidad, en parte o conjuntamente para efectuar ejercicios o comprobar su existencia.

Artículo 94.- El personal del activo pasará a situación de retiro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada el 30 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. Las erogaciones que generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el mismo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

Quinto. Las autoridades competentes deberán emitir las disposiciones reglamentarias y normativas necesarias, o sus modificaciones, para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.